BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.770

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 29 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerandose 25 palabras como un centímetro, pesos 1 — moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 28 de Enero de 1937

Por avisos varios	2.343.—
" marcas	400.—
" adicional de marcas .	8.—
" suscripciones	165.30
" venta de boletines . .	8.—
Total	2.924.30

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	**0.50**
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	**0.50**
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	**0.50**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Marina

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones —

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aumentando el Fondo Amortizante de los Empréstitos "Externo del Gobierno Nación Argentina 6 o|o" y Externo del Gobierno Nación Argentina 5 1|2 o|o oro" en cantidad suficiente para proceder al rescate de todos los títulos en circulación.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

98.570. — 371. —

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los propósitos a que responde el artículo 59 y siguientes de la Ley N.° 12.345, de disminuir el servicio de la Deuda Pública, es conveniente hacer uso del derecho de aumentar el fondo amortizante de los empréstitos en dólares denominados "Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, Títulos del 6 por ciento oro, de la emisión del 1.° de febrero de 1927, con Fondo de Amortización, con vencimiento al 1.° de febrero de 1961" y "Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, Títulos del 5 1|2 o|o oro, emisión del 1.° de febrero de 1928, con Fondo de Amortización, con vencimiento al 1.° de agosto de 1962";

Que la circulación de dichos empréstitos (después de realizadas las amortizaciones correspondientes al 1.° de febrero de 1937 mediante las sumas ya depositadas al efecto en el Fondo de Amortización) alcanza aproximadamente a 39.131.000 valor nominal en dólores de los Estados Unidos de América;

Que los artículos 62 y 63 de la Ley 12.345 autorizan al P. E. a convertir deuda externa en interna y a invertir los fondos obtenidos mediante la negociación de títulos de deuda interna como asimismo los sobrantes de los empréstitos de desbloqueo en el rescate de valores nacionales con lo que se logra nacionalizar en condiciones ventajosas una importante fracción de la deuda pública externa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase los fondos amortizantes de los empréstitos denominados "Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, Títulos del 6 o|o oro, de la emisión del 1.° de febrero de 1927, con Fondo de Amortización, con vencimiento al 1.° de febrero de 1961" y "Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, títulos del 5 1|2 o|o oro, emisión del 1.° de febrero de 1928, con Fondo de Amortización, con vencimiento al 1.° de agosto 1962" en cantidad suficiente para proceder al rescate de toles los títulos en circulación correspondiente a dichos empréstitos.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que el Banco Central de la República Argentina ponga a disposición de los señores J. P Morgan y C.° Inc., de New York, agentes financieros del empréstito mencionado en primer término y de Chase National Bank of the City of New York, agentes financieros del nombrado en segundo lugar, el 1.° de febrero de 1937, la cantidad requerida para el retiro total de los títulos en circulación.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

95.307. — 1565 (bis). — Expte. O-63-936. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios sanitarios prestados por las Obras Sanitarias de la Nación, desde el 1.° de abril hasta el 30 de septiembre de 1936, a las fincas que se detallan en estas actuaciones, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y que importan la suma de pesos 45.006.60 moneda nacional (cuarenta y cinco mil seis pesos con sesenta centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y no existiendo en presupuesto vigente partida para atender el pago de las facturas cuyo cobro se gestiona, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la respectiva liquidación a fin de solicitar, oportunamente, fondos del H. Congreso para disponer su pago, debiendo anotarse, previamente, en la Sección Ejercicios Vencidos —año 1936— de la Dirección de Administración del Ministerio del ramo.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Cárcel de Tierra del Fuego. — Autorizando el racionamiento de su personal.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.366. — 1566 (bis). — Expte. I. 1184|936. — Visto este expediente; las actuaciones producidas relacionadas al racionamiento de empleados de la Cárcel de Tierra del Fuego, cuyo beneficio fuera suprimido por resolución del 15|3|934, y teniendo en cuenta las razones que invocan para lograr que se autorice a dicho Penal a racionar a su personal, y

CONSIDERANDO:

Que dado las ventajas que tienen los empleados de esa Cárcel comparados con los de las otras Cárceles de los Territorios Nacionales, por ser la más distante de la Capital Federal y los pocos medios de comunicación con que cuenta en relación a las otras, a las que, sin embargo se les da un prest de $ 60 al personal superior y $ 30, al subalterno, y dependiendo todas de la misma Dirección General de Institutos Penales y por ende del mis mo Departamento, por razones de liquidad correspondería sostener para la Cárcel de Tierra del Fuego el mismo criterio que rige para las demás;

Que el pago de racionamiento podría resolverse, dejando sin efecto la disposición contenida en la Resolución ministerial del 15|3|934 y autorizando a la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego para que, con los recursos de que dispone, racione su personal en general como lo hacía antes de regir dicha disposición.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la disposición contenida en la Resolución de fecha 15|3|934.

Art. 2.° — Autorizar a la Dirección de la Cárcel de Tierra del Fuego para que, con los recursos de que dispone, racione su personal en general.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz Letrado N.° 4. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

95.367. — 1567 (bis). — Expte. J. 1521|936. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 4, debidamente autorizado, por una parte y por la otra don Adolfo E. Ruiz, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino a la instalación del precitado Juzgado, la casa de la calle Sarmiento N.° 2956, por el alquiler mensual de $ 260 m|n. (doscientos sesenta pesos m|n.), término de dos años y opción a una prórroga de uno, el que regirá a contar desde el 1.°, de septiembre de 1936.

Art. 2.° — Por intermedio del Juzgado respectivo se notificará al señor Adolfo E. Ruiz, previa reposición del sellado de ley y se le entregará una copia del contrato aprobado, quedando otro para su archivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio del ramo, a sus efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado Letrado N.° 2 de la Pampa. — Aprobando honorarios a favor de los doctores. Luis José Seveso y Marcos Skliar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.368. — 1568 (bis). — Expte. S. 437|935. — Visto este expediente relacionado con los honorarios médicos regulados por el J. Letrado N.° 2 de la Pampa, en el expediente N.° 582, año 1933, seguido ante el mismo y caratulado "N. N., muerte natural", a favor de los doctores Luis José Seveso y Marcos Skliar, por su intervención en dicha causa; atento las informaciones producidas y de conformidad a la regulación definitiva practicada por la Cámara Federal de Bahía Blanca, con fecha 9 de agosto de 1935, fs. 2 vta. y lo expresado por el Departamento Nacional de Higiene en su informe N.° 3699 que antecede (fs. 13),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los doctores D. Luis José Seveso y D. Marcos Skliar, el derecho a percibir la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, por su intervención como médicos en el expediente número 582, año 1933, del J. Letrado N.° 2 de la Pampa, de conformidad a la regulación definitiva practicada por la Cámara Federal de Bahía Blanca.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación, a fin de solicitar, en oportunidad del H. Congreso, arbitre los recursos necesarios para el pago de la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000,— m|n.), importe de los honorarios de la referencia; déjase constancia de que dichos honorarios no han sido abonados dentro el ejercicio económico correspondiente, con imputación a la partida asignada para el "pago de honorarios judiciales" del anexo E., de la ley de Presupuesto para 1935, en razón de la tramitación de estos obrados.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ministerio. — Ascensos y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

95.308. — 1569. — A fin de proveer la vacante de oficial 9.°, en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al siguiente personal: Oficial 9.°, al actual auxiliar mayor don Horacio Ceppi Berdier (Clase 1895, D. M. 2, Matrícula N.° 1.062.328), en lugar de éste al actual auxiliar principal D. José María Zamora (Clase 1906, D. M. 2, Matrícula N.° 202.789), en su lugar al actual auxiliar 1.°, don Emilio Domecq (Clase 1878, D. M. 1, Matrícula 489.356), en su lugar al actual auxiliar 4.°, don Roberto C. Franco (Clase 1911, D. M. 1, Matrícula 247.228), en su lugar al actual auxiliar 5.°, don José Juan Gaggero (Clase 1911, D. M. 1, Matrícula 100.518), en su lugar al actual auxiliar 6.°, don Eduardo E. Rodino (Clase 1914, D. M. 1, Matrícula 130.172), en su lugar al actual auxiliar 7.°, don Federico L. Granero (Clase 1900, D. M. 1, Matrícula 454.519), en su lugar al actual auxiliar 8.°, señorita Rosario S. Luque; en su lugar al actual ayudante mayor don Adolfo Mario Amarante (Clase 1910, D. M. 1, Matrícula 521.746), en su lugar a la actual ayudante principal señorita Elsa Malaggi, en su lugar al actual ayudante 1.°, don Alfredo Dragone, (Clase 1910, D. M. 2, Matrícula N.° 241.262) y en lugar de éste al señor José M. Valenzuela (Clase 1917). D. M. 4, Matrícula número 0.432.002).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Francisco Caro. — Reconociendo de legítimo abono gasto efectuado por la Escuela Profecional de la Rioja.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.369. — 1570. — Visto este expediente, por el que cual el señor Francisco Caro, enviando la Orden de Provisión que omitió adjuntar en su oportunidad, gestiona el cobro de los artículos remitidos a la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, de conformidad a la adjudicación que por resolución N.° 625, de fecha 13 de septiembre de 1934, recayó en la mencionada firma, como asimismo teniendo en cuenta que dichos artículos, como se comprueba en el informe de fjs 13, en el que la Dirección de la precitada Escuela, manifiesta que fueron provistos, en un todo con lo solicitado;

Y contando el P. E., con la autorización y fondos que le confiere el Artículo 15 de la Ley N.° 12.150, prorrogada para el corriente año por Ley N.° 12.237,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a la firma Francisco Caro, de esta plaza, la suma de ciento noventa y seis pesos moneda nacional de curso legal, ($ 196,— m|n. de c|l.), importe correspondiente a la provisión efectuada a la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de conformidad a las facturas que corren agregadas a las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Artículo 15 de la Ley 12.150, prorrogada por Ley N.° 12.237, dejándose constancia que el presente crédito pudo atenderse en aquella oportunidad con fondos del Inciso 326, ítem 1, partida 2, del Anexo "E", del Presupuesto de 1934.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarril Oeste. — Aprobando servicios prestados en el año 1934

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.370. — 1571. — F. 68|935. — Vista la cuenta presentada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., gestionando el cobro de fletes, por servicios prestados al Departamento de Justicia e instrucción Pública, durante el año 1934 y, atento a lo informado, por la Dirección General de Ferrocarriles, como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios fueron provistos de conformidad a órdenes impartidas y de que no pudieron hacerse efectivos dentro del correspondiente ejercicio económico por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., al Departamento de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, reconócese al mismo el derecho a percibir la suma de quince pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal (m$n 15,85), importe de su cuenta que corre agregada al presente expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15 de la Ley número 12.150, prorrogada para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarril Oeste. — Reconociendo servicios prestados a este Departamento

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.371. — 1572. — F. 365|934. — Vista la cuenta presentada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, gestionando el cobro de fletes, por servicios prestados al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1934 y, atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios fueron provistos de conformidad a órdenes impartidas y de que no pudieron hacerse efectivos dentro del correspondiente ejercicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruebanse los servicios prestados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., al Departamento de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, reconócese al mismo el derecho a percibir la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n 145,87), importe de su factura que corre agregada a este expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15 de la Ley número 12.150, prorrogada para el corriente año por la Ley 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarril Oeste. — Aprobando servicios prestados durante el año 1934

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.372. — 1573. — F. 366|1934. — Vista la cuenta presentada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ltda., gestionando el cobro de fletes, por servicios prestados al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1934, y atento a lo informado por la Dirección de Ferrocarriles, como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios fueron provistos de conformidad a órdenes impartidas y de que no pudieron hacerse efectivos dentro del correspondiente ejercicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Lda., al Departamento de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, reconócese al mismo el derecho a percibir la suma de ciento treinta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional de curso legal (m$n 133,36), importe de su factura que corre agregada a este expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15, de la Ley número 12.150, prorrogada por la Ley número 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarril Oeste. — Reconocimiento de servicios prestados en el año 1934

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936.

95.373. — 1574. — F. 441|935. — Vista la cuenta presentada por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Lda., gestionando el cobro de fletes, por servicios prestados al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1934 y, atento a lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios fueron provistos de conformidad a órdenes impartidas y de que no pudieron hacerse efectivos dentro del correspondiente ejercicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Lda., al Departamento de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, reconócese al mismo el derecho a percibir la suma de veinticinco pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal (m$n 25.90), importe de su factura que corre agregada al presente expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15, de la Ley número 12.150, prorrogada para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarril Sud. — Aprobando servicios prestados en el año 1935

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.644. — 1574 bis. - F. 444|936. - Vista la cuenta presentada por la Cía. del F. C. del Sud, gestionando el cobro de fletes, por servicios prestados al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1935 y, atento a lo informado por la Dirección General de FF. CC., como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios fueron provistos de conformidad a órdenes impartidas y de que no pudieron hacerse efectivos dentro del correspondiente servicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo. 1.° — Apruébanse los servicios prestados por la Cía. del Ferrocarril del Sud, al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1935 y, en consecuencia reconócese a la misma el derecho a percibir la suma de trescientos cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 305,56), importe de su cuenta que corre agregada al presente expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación con cargo a fondos a solicitarse al H. Congreso, por tratarse de un ejercicio económico vencido dejando constancia de que el presente crédito pudo atenderse en aquella oportunidad con fondos del Inc. 334, ítem 1, partida ... Anexo "E", Presupuesto 1935.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz Letrado N.° 10. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.645. — 1575. — J. 2484|936. — Vistas las precedentes actuaciones y atento lo resuelto en el Decreto N.° 94.905, de 24 de noviembre último cuya copia legalizada se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 10, debidamente autorizado por una parte y por la otra la Srta. Manuela M. Marengo, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a la instalación del expresado Juzgado, la casa sita en la calle Arenales N.° 2438, por el alquiler mensual de $ 275 m|n. (doscientos setenta y cinco pesos m|n.), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde la fecha de su ocupación, que será comunicada por el señor Juez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese; vuelva al Juzgado de Paz Letrado N.° 10, para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en su archivo; cumplido, devuélvase al Ministerio del ramo para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado de Paz Letrado N.° 30. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.

95.646. — 1576. — J. 2.485|936. — Vistas las precedentes actuaciones y atento lo resuelto en el Decreto número 94.905, de 24 de noviembre último, cuya copia legalizada se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 30, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Carmen de la S. de Córdova, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a la instalación del precitado Juzgado, la casa de la calle Paso N.° 585, por el alquiler mensual de $ 300 m|n. (trescientos pesos m|n.), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde la fecha de ocupación, la que será comunicada por el señor Juez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese vuelva al Juzgado de origen, para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en su archivo; cumplido, devuélvase al Ministerio del ramo para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado Letrado de Posadas. — Reintegro de gastos a don Santiago Emilio Galián.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

95.763. — 1577. — Vistas estas actuaciones, por intermedio de las cuales el Juzgado Letrado de Misiones a cargo del doctor Fernando Dupuy, dependiente del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, gestiona el cobro de

la suma de $ 50,— m|n., en concepto de reintegro de gastos de traslación, efectuados durante el año 1930, por el Secretario don Emilio Galián y, considerando lo sugerido por la Contaduría General de la Nación, en su informe de fecha 7 de abril ppdo., como asimismo teniendo en cuenta que dicho reintegro no pudo efectuarse dentro del correspondiente ejercicio económico por cuanto estas actuaciones se iniciaron en una fecha en que era imposible considerarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reintégrese al Juzgado Letrado de Posadas, a cargo del doctor Fernando Dupuy, para que éste, a su vez, la abone a don Santiago Emilio Galián le suma de $ 50,— m|n. (cincuenta pesos moneda nacional de curso legal).

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15 de la Ley número 12.150, prorrogada para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Patronato Nacional de Menores. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

95.764. — 1578. — P-952|936. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Presidente de la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, debidamente autorizado por una parte y por la otra los señores Luis Gómez Molina, Federico E. Gómez Molina, señorita Angélica Molina y señora Elvira Gómez Molina de Ayerza, por el cual ceden en arrendamiento, con destino a la instalación de las oficinas del expresado Patronato, la casa de la calle Santa Fe N.° 880, por el alquiler mensual de $ 900 m|n. (novecientos pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos el que regirá a contar desde el 1.° de diciembre de 1936.

Art. 2.° — El alquiler autorizado se imputará al Inc. 358, ítem 1, partida 6, Anexo E., hasta tanto se incluya la respectiva partida en el presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva al Patronato Nacional de Menores, para su conocimiento y notificación de los propietarios, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en su archivo; cumplido, remítase al Ministerio del ramo, para llenar los trámites ulteriores.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

I. Petit (hijo). — Aprobando servicios prestados a la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.

95.765. — 1579. — Vista la cuenta presentada por la firma I. Petit (hijo), gestionando el cobro de pesos por provisiones efectuadas a la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, durante el año 1930 y, atento a lo informado por la Dirección del citado establecimiento, a fojas 6 vta., de estos actuados, como asimismo teniendo en cuenta que dichas provisiones fueron efectuadas de acuerdo a órdenes impartidas y de que no pudieron abonarse dentro del correspondiente ejercicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se iniciaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por la firma I. Petit (hijo), de la ciudad de Córdoba, a la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y, en consecuencia, reconócese a la misma el derecho a percibir la suma de sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 69,84 m|n.) importe de su cuenta que corre agregada al presente expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación con imputación al Art. 15 de la Ley número 12.150, prorrogada por Ley N.° 12.237.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ferrocarriles del Estado. — Aprobando servicios

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

95.998. — 1580. — Vista la cuenta presentada por los FF. CC. del Estado, gestionando el cobro de telegramas por servicios prestados al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, durante el año 1935 y, atento a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, como asimismo teniendo en cuenta que dichos servicios no pudieron ser abonados dentro del correspondiente ejercicio económico, por cuanto las actuaciones de cobro se finiquitaron en una fecha en que era imposible considerarlas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por los FF. CC. del Estado al Dto. de Justicia e Instrucción Pública y, en consecuencia, reconócese a los mismos el derecho a percibir la suma de $ 21,86 m|n. (veintiún pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal), importe de su factura que corre agregada al presente expediente.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la correspondiente liquidación con cargo a fondos a solicitarse al H. Congreso, por tratarse de un ejercicio económico vencido.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye. Aprobando contrato de locación —

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

95.999. — 1581. — 2a.1|936. — Vistas las precedentes actuaciones y atento lo resuelto en el Decreto N.° 92.975, de 24 de octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Encargado de la organización de la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye, debidamente autorizado, por una parte y por la otra la señora Silveria M. de Aguirre, por el cual ésta cede en arrendamiento, con destino a la instalación de la expresada Escuela, la casa situada en las calles Moreno y Ranqueles, por el alquiler mensual de $ 250,— m|n. (doscientos cincuenta pesos m|n.), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que correrá desde el 31 de octubre de 1936, debiendo la propietaria ejecutar, por su cuenta, las obras que se mencionan en estas actuaciones.

Art. 2.° — El alquiler se imputará en la forma determinada en el Decreto de 24 de octubre último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres; vuelva a la Escuela de que se trata, para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de Ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado a la señora de Aguirre, debiendo desglosar otro para su archivo; cumplido, remítase al Ministerio.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Ministerio de Marina

Acumulación pensión a favor de la señorita Aurora Esther Lena.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

92.599. — 761. — Vistas las constancias del presente expediente (4-L-13.854-936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Aurora Esther Lena, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Elena Antonia Broullon de Lena, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 70.464 de fecha 9 de noviembre de 1935, a Idilia Paula Lena, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 17 de abril de 1935, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las señoritas Mercedes Andrea, Orfilia Juana y Elía Serafina Trejo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

92.601. — 762. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T-20.454-936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Mercedes Andrea, Orfilia Juana y Elía Serafina Trejo, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Juana Peluffo de Trejo, la parte de pensión acordada por Dto. N.° 8.679 de fecha 25 de abril de 1928, a Enrique Baldomero Trejo, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 1.° de diciembre de 1930, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña María Elena Medina de Navarro e hijos

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

92.757. — 763. — Vistas las constancias del presente Expte. (1-N 4.457-935) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Elena Medina de Navarro, en concurrencia con sus hijos Victoria María Mercedes, Eloísa Nicolasa, Dora Antonia y Alberto Alejo Navarro, viuda e hijos legítimos, respectivamente del práctico patrón de primera (retirado) Juan M. Navarro, asimilado a contramaestre 2.°, la pensión mensual de setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 75.93 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de mayo de 1935, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Acumúlase a favor de las señoritas Victoria María Mercedes y Dora Antonia Navarro, la parte de pensión acordada por el artículo 1.° del presente decreto a Eloísa Nicolasa y Alberto Alejo Navarro, y que ha dejado de corresponderles por haber contraído matrimonio la primera y llegado a mayoría de edad el segundo, con fechas 23 de marzo y 10 de mayo del corriente año, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de las mencionadas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.° del mismo título y ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación de pensión a favor de las señoritas Clarisa, Carlota y Alicia Levingston.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

92.758. — 764. — Vistas las constancias del presente expediente (4-L-21.153-936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Clarisa, Carlota y Alicia Levingston, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña María Amalia Zamudio de Levingston, la parte de pensión acordada por Decreto del 12 de mayo de 1913 a Luis Arturo, Manuel, Esther Feliciana y Josefina María Levingston, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad los dos primeros y contraído matrimonio las restantes con fechas 5 de febrero de 1917, 21 de septiembre de 1924, 15 de octubre de 1930 y 26 de diciembre de 1926, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando documentación y presupuesto para construcción de seis lanchas para la P. G. M.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

92.759. — 765. — Visto el presente expediente (I-8.8234-936 y 5-D- 14.040 936), y atento a lo informado por la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación y presupuesto preparado por el Ministerio de Marina, para la construcción de (2) dos lanchas de trece metros de eslora y (4) cuatro de nueve metros, estimándose el costo de dichas construcciones en la cantidad de pesos 70.000.— m|n.) setenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Marina para que por intermedio de la Prefectura General Marítima, proceda a llamar a licitación pública, para contratar la construcción de las obras expresadas en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Prefectura General Marítima a los efectos correspondientes.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Juez de Instrucción ad-hoc al Teniente Coronel de Artillería de Costas, Juvenal Muñoz.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.895. — 766. — Visto el presente expediente (12-P. 441 P. R.|936), iniciado con motivo del accidente ocurrido al avión "Fairey" R-51, en la estación Puerto Belgrano, el 28 de agosto ppdo.; y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Instrucción ad-hoc, para que instruya el correspondiente sumario, al Teniente Coronel de Artillería de Costas, Juvenal Muñoz.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptando renuncia de dos horas clase semanales en la Escuela de Mecánica de la Armada, al Profesor Sixto Esteban Trucco.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.896. — 767. — Visto la renuncia presentada por el profesor Sixto Esteban Trucco, a dos horas clase semanales de la cátedra de matemática que dicta en la Escuela de Mecánica de la Armada, por hallarse excedido en las limitaciones que determina el artículo 7.° del Acuerdo de Ministros del 23 de marzo de 1932, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación en el expediente 4-T. 17.752 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia a dos horas clase semanales de matemática, curso especial de la Escuela de Mecánica, inciso 4.° ítem personal docente, partida 1 global, presentada por el profesor Sixto Esteban Trucco (clase 1896, D. M. 1, matrícula I. número 31.666).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

No haciendo lugar reclamo interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.897. — 768. — Visto el presente expediente 3-F-21.951-936 (1 F. 5.053-936), en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., reclama el pago de la suma de pesos 10.89 m|n. importe de las rebajas practicadas al haeerse efectivo el pago de las cuentas detalladas en la planilla de fojas 6 y,

CONSIDERANDO:

Que las referidas deducciones corresponden aplicarse en unos casos, por tratarse de miembros de familia de militar que fué cambiado de destino o por otras circunstancias comprendidas explícitamente en las disposiciones del Acuerdo de Ministros del 9 de junio de 1926, aclaratorio del de fecha 11 de abril de 1924.

Que en otros casos, responden al hecho de que la recurrente no había aplicado con propiedad las tarifas en vigencia, de acuerdo a las que fueran aprobadas oportunamente por la Dirección General de Ferrocarriles, repartición ésta que confirmó esos descuentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al reclamo interpuesto por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Micaela Gerónima Acosta de Gómez.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

92.898. — 769. — Vistas las constancias del presente expediente (1-G-1422-934), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Micaela Gerónima Acosta de Gómez, en su carácter de madre viuda del extinto cabo principal torpedista (R) Pedro Gómez, la pensión mensual de ciento once pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (111.56 pesos m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de octubre de 1930, debiendo ser liquidada a contar del 16 de febrero de 1934, fecha de la presentación de la solicitud de pensión, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Tit. IV de la Ley Orgánica de la Armada y 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Declarando cesante al Aux. 2.°, José Nava, del Hospital de la Base Naval de Río Santiago.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

92.899. — 770. — Visto el presente sumario (expediente 4-N-20833-936) instruído en averiguación de irregularidades que se habrían cometido en el Hospital de la Base Naval de Río Santiago; y de conformidad con lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al auxiliar 2.° (clase 1882, D. M. 2, M. I. 174.752), José Nava, del Hospital de la Base Naval de Río Santiago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro Teniente de Fragata (R) Víctor M. Silvetti

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.104. — 771. — Vistas las constancias del presente expediente (4-S 15.981|936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos de fechas 17 de junio de 1912 y 26 de agosto de 1931, percibe el Teniente de Fragata (R) Víctor M. Silvetti, debiendo ser aumentada en el doce por ciento (12 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, de conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber prestado cuatro años y diez y ocho días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión retiro, Ingeniero Maquinista de 1. (R) Fortunato Salvati.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.105. — 772. — Vistas las constancias del presente expediente (4-S 9983-936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos de fechas 13 de julio de 1911 y 26 de julio de 1931 percibe el Ingeniero Maquinista de 1.ª (R) Fortunato Salvati, debiendo ser aumentada en el tres por ciento (3 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber prestado un año, ocho meses y un día de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal de Mar, Santos Eulogio Martínez

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.106. — 773. — Visto el presente expediente (4-M 20.924-936) y encontrándose el Cabo Principal de Mar, Santos Eulogio Martínez, comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar. Santos Eulogio Martínez (clase 1901, D. M. 2, M. I. 179.947) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y diez y siete días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Maquinista, Manuel José Herrera

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.107. — 774. — Visto el presente expediente (4-H. 21.887-936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal Maquinista Manuel José Herrera (clase 1891, D. M. 2, matrícula I. 180.201) con el ochenta y cinco por ciento (85) o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, cinco meses y veintisiete días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, incio 1) y 12, títuo III, de a Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Principal Artillero Sabino Lucas

Buenos Aires. Octubre 27 de 1936.

93.108. — 775. — Visto el presente expediente (4-L. 20.466-935) y encontrándose el Suboficial Principal Artillero Sabino Lucas comprendido en el Art. 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Principal Artillero Sabino Lucas (clase 1894, D. M. 24, matrícula I. 1.418.356) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, un mes y once días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Macedonia Ibáñez de Martínez

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.109. — 776. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M. 20.827-936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Mecedonia Ibáñez de Martínez, la parte de pensión acordada por Decreto del 2 de septiembre de 1911 a Enrique y Horacio Martínez, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a la mayoría de edad con fecha 12 de noviembre de 1929 y 23 de febrero de 1932, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación de pensión de retiro, Suboficial Principal Maquinista (R) Manuel María Baró

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.110. — 777. — Vistas las constancias del presente expediente, (4-B. 12.368-936) y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto del 5 de enero de 1932 percibe el Suboficial Principal Maquinista (R) Manuel María Baró, debiendo ser aumentada en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 27 de abril de 1926, por haber prestado un año, seis meses y diez y ocho días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Referente adquisición terrenos en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, ex Colonia "Los Mirasoles".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936.

93.111. — 778. — Visto el presente expediente 6-A-295-S-1936 y sus agregados,

CONSIDERANDO:

1.° — Que por Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 88.615, de agosto 21 de 1936, se ha declarado de utilidad pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.° 12.255, artículo 1.°, los lotes de terreno de la ex Colonia "Los Mirasoles", Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, señalados con los números 29, 30 y 31 del plano agregado, que suman una superficie total de 340 hectáreas, 948 metros cuadrados, 81, para la construcción de un aeródromo para la Base Naval de Puerto Belgrano;

2.° — Que los propietarios de los referidos lotes, don José Mezquita, don Angel Morán y don Inocencio Mezquita,

respectivamente, aceptan el precio de la tasación oficial hecha por el Banco Hipotecario Nacional, con más un 25 % en concepto de indemnización, que ofrece el Ministerio de Marina, para la adquisición de los mismos, y

3.° — Atento lo establecido en el artículo 5.° de la Ley N.° 189,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Director General de Aviación Naval del Departamento de Marina, Capitán de Navío Marcos A. Zar, para que en representación del Gobierno de la Nación, tome posesión de dichos inmuebles y firme las respectivas escrituras de transferencia de dominio.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición del de Marina, con cargo a la Ley N.° 12.255, la suma de ochenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesos con 73|100 moneda nacional ($ 86.898.73 m|n.) que corresponde abonar por precio e indemnización, de acuerdo al detalle siguiente:

a) Don José Mezquita, por el lote N.° 29, con una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados (153 hs., 7400 mts.²).

	m$n.
Tasación Banco Hipotecario Nacional . .	32.248.—
25 % indemnización .	8.062.—
Total	40.310.—

Son cuarenta mil trescientos diez pesos moneda nacional.

b) Don Angel Morán, por fracción del lote N.° 30, con una superficie de ciento una hectáreas, nueve mil veinte y ocho metros cuadrados con noventa y uno (101 hs., 9028 mts² 91).

	m$n.
Tasación Banco Hipotecario Nacional . . .	20.380.58
25 % indemnización .	5.095.15
Total	25.475.73

Son veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con 73|100 moneda nacional.

c) Don Inocencio Mezquita, por el lote N.° 31, con una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos diez y nueve metros cuadrados con noventa (84 hs. 4519 mts.² 90).

	m$n.
Tasación Banco Hipotecario Nacional . . .	16.890.40
25 % indemnización .	4.222.60
Total	21.113.—

Son veinte y un mil ciento trece pesos m|nacional.

Art. 3.° — El Ministerio de Marina permitirá a los vendedores levantar la cosecha que hubiere en los inmuebles vendidos, hasta el 15 de febrero de 1937, transcurrido dicho plazo quedarán perdidas para los mismos, sin dar lugar a ninguna indemnización. En el caso en que el Ministerio de Marina necesitase utilizar antes de esa fecha una parte de los sembrados, para la ejecución de obras, abonará a los respectivos vendedores, previo informe y tasación, el justo valor de lo que haya sido inutilizado de los sembrados.

Art. 4.° — Pase a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, a efecto de las escrituraciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 269 — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

22.011. — 779. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 2.066.820.89 m|n.) dos millones sesenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto de haberes del personal militar de la Armada, por el mes de octubre del año en curso, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina — 1936

	m$n.
Inciso 1, ítem P. Superior	525.002.30
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 1 . . .	93.798.25
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 2 . . .	11.230.88
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 3 . . .	3.818.18
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 4 . . .	9.125.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 5 . . .	19.513.20
Inciso 1, ítem P. Subalterno	1.126.496.80
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 1 . . .	6.175.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 3 . . .	57.615.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 4 . . .	13.971.—
Inciso 1, S. Enseñanza, partida 1	165.—
Inciso 1, S. Enseñanza, partida 2	500.—
Inciso 14, ítem 1, partida 1	55.000.—
Inciso 14, ítem 1, partida 2	72.350.50
Decreto 16.301, de agosto 23 de 1935, prorrogado para 1936 por Decreto 77.412, insistidos por Decretos 73.335 y 81.019 - Ley 11.378 .	52.414.65
Ley 12.255 - Crédito 1936	19.648.13
	2.066.828.89

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 271|1936

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

22.033. — 780. — Exptes. 3-P-26.360-1936; 3-P-32.505-936, Asiento N.° 1784, año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.° 73.146, de fecha 14 de diciembre de 1935, por el cual se adjudican a los contratistas, señores Polledo Hermanos y Cía., las obras de construcción de un pabellón de cirugía y consultorios externos en el Hospital Naval de Puerto Belgrano; se aprueba el proyecto del contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, autorizando asimismo al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios y determina que la ejecución de dichas obras queda supeditada a la existencia del crédito necesario para su continuación;

Vistos los adjuntos certificados por valor de $ 73.633.50 y $ 65.000.— m|n., correspondientes a parte de la tercera cuota de pago establecida en el artículo 3.° del referido contrato y al total de la cuarta cuota, respectivamente, expedidos con fecha 16 de septiembre próximo pasado por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano, con arreglo a las estipulaciones del contrato concluído con fecha 26 de diciembre de 1935, con los citados contratistas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 88.959, de fecha 27 de agosto de 1936, se autoriza la inversión de la cantidad de $ 174.258.90 m|n., con destino a la continuación de las obras contratadas en virtud del crédito previsto en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1936, con imputación al Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 3 (inciso 8, ítem 1, partida 3, Cuenta Contaduría General de la Nación);

Que el artículo 3.° del aludido Decreto N.° 88.959, establece que la tercera cuota de pago se fraccionará en dos certificados, el primero de los cuales se imputará por su importe de $ 18.164.— a los fondos que autoriza a invertir del Decreto N.° 73.146, cuya retención se ha practicado por el Decreto N.° 18.963, de fecha 19 de marzo de 1936, mencionado en los considerandos de la Orden General de Pago N.° 270, año 1936, del día de la fecha, originaria del Departamento de Marina, y el segundo, que se adjunta, por valor de $ 73.633.50 m|n., a los fondos que autoriza a invertir el citado Decreto N.° 88.959;

Que en cumplimiento a las estipulaciones del artículo 4.° del contrato celebrado corresponde disponer el abono del importe de los certificados que se agregan, previa deducción del diez por ciento de su valor, en concepto de fondos de garantía de reparos;

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 1-P-3407-1936, del Ministerio de Marina (expediente 3-P-13.843-936, de la Dirección General Administrativa de dicho Departamento), que ha sido agregado a la Orden General de Pago N.° 123, año 1936, de fecha 4 de junio de 1936, originaria del Departamento de Marina, los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., han efectuado cesión de crédito a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires por el importe total del contrato mencionado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación abone al Banco de la Provincia de Buenos Aires la cantidad de (pesos 138.633.50 m|n.) ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de los certificados que se agregan y a los cuales se hace referencia en los considerandos del presente, en virtud de la cesión de crédito efectuada por los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., según constancias en el expediente 1-P-3407-1936, agregado a la Orden General de Pago N.° 123, año 1936, de fecha 4 de junio próximo pasado, originaria del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Prespuesto de Marina — Año 1936

	m$n.
Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 3 del Plan de Trabajos Públicos, año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867, Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (inciso 8, ítem 1, partida 3, cuenta Contaduría General de la Nación):	
Parcial N.° 1, 3er. certificado (complemento) . .	73.633.50
Parcial N.° 2, 4to. certificado	65.000.—
	138.633.50

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior se procederá a descontar la cantidad de (m$n. 13.863.35) trece mil ochocientos sesenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, en concepto al (10 %) diez por ciento del valor de los certificados que se agregan, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en garantía de obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 272|936

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

22.034. — 781. — Atento a que por Decreto N.° 90.958, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 15 de septiembre próximo pasado, se dispuso la apertura de un crédito extraordinario al Departamento de Marina por la suma de pesos 20.000.— m|n., destinado a sufragar los gastos de concurrencia de la Delegación Argentina a las XXI.ª y XXII.ª reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se realiza en Ginebra, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la entrega de los recursos de referencia al Departamento de Marina, para atender las erogaciones que se produzcan con tal motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación entregue, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de (m$n. 20.000.—) veinte mil pesos moneda nacional, destinada a atender los gastos de referencia en los considerandos del presente, debiendo imputarse la suma expresada al crédito que otorga el Decreto N.° 90.598, dictado en Acuerdo de Ministros del 15 de septiembre de 1936, insistido por Decreto N.° 90.599, Acuerdo de Ministros de fecha 9 del corriente mes.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 274 - Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

22.036. — 782. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de ($ 525.860.34 m|n.) quinientos veinticinco mil ochocientos sesenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de gastos generales de la Armada por el mes de agosto del año en curso, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

Departamento de Marina

	m$n.
Inciso 1, ítem A. D. P. Sup., partida 5 . . .	8.604.—
Inciso 1, ítem A. D. P. Sub., partida 4 . . .	14.129.—
Inciso 14, ítem 1, partida 1	22.764.96
Inciso 14, ítem 1, partida 2	36.083.25
Inciso 14, ítem 2, partida 1	86.020.61
Inciso 14, ítem 2, partida 3	11.521.66
Inciso 14, ítem 2, partida 4	13.059.83
Inciso 14, ítem 3, partida 1	1.127.—
Inciso 14, ítem 3, partida 4	109.95
Inciso 14, ítem 3, partida 5	56.397.98
Inciso 14, ítem 3, partida 6	412.—

	m$n.
Inciso 14, ítem 3, partida 7	32.620.76
Inciso 14, ítem 3, partida 8	6.316.41
Inciso 14, ítem 4, partida 4	45.—
Inciso 14, ítem 4, partida 8	48.295.93
Inciso 14, ítem 4, partida 10	10.202.94
Inciso 14, ítem 4, partida 11	33.534.59
Inciso 14, ítem 4, partida 13	24.488.24
Inciso 14, ítem 4, partida 14	7.870.—
Inciso 14, ítem 4, partida 16	179.80
Inciso 14, ítem 5, partida 1	821.—
Inciso 14, ítem 5, partida 2	4.725.42
Inciso 14, ítem 5, partida 9	8.000.—
Inciso 14, ítem 5, partida 12	1.826.04
Inciso 14, ítem 5, partida 12	4.450.76
Inciso 14, ítem 5, partida 14	4.584.24
Inciso 14, ítem 6, partida 2	520.—
Inciso 14, ítem 6, partida 5	288.37
Inciso 14, ítem 7, partida 3	203.21
Inciso 14, ítem 7, partida 5	163.24
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 7 (8-1-11 C. G. N.) P. T. P. 1936, Decreto N.° 76.867 . .	100.—
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 8 (8-1-12 C. G. N.) P. T. P. 1936 . .	4.167.40
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 10 (8-1-15 C. G. N.) P. T. P. 1936 . .	100.—
Anexo L, inciso 8, ítem 1, partida 13 (8-1-18 C. G. N.) P. T. P. 1936 . .	100.—
Ley N.° 11.378 - Crédito 1936	42.519.92
Acuerdo 5|4|934, Decreto 41.341 y Acuerdo 7|2|1935, Decreto 55.966, prorrogado para 1936 por Acuerdo 31|1|1936, Decreto 75.990 - Ley N.° 11.378	23.338.89
Decreto 16.301, de 23|8|1935, prorrogado para 1936 por Dto. 77.412, de 27|2|1936, insistido por Acuerdo 24|4|1936, Decreto 81.019 - Ley N.° 11.378	11.942.27
Ley N.° 12.255 - Crédito 1936	4.165.67
	525.860.34

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 276|1936

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

22.064. — 783. — Vistas las adjuntas facturas liquidadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda., la cantidad de ($ 17.495.82 m|n.) diez y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, en concepto al pago de suministro de agua corriente durante los meses de agosto y septiembre del corriente año a la Base Naval de Puerto Belgrano dependiente del Ministerio de Marina debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — Año 1936

Anexo "G", inciso 14, ítem 2, partida 4—

	m$n.
1—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	3.249.63
2—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	5.663.07
3—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	2.557.18
4—Cía. Aguas Corrientes de Bahía Blanca Ltda. . .	6.025.94
	17.495.82

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 278 — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

22.066. — 784. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de los interesados que se expresan más abajo, la cantidad de ($ 37.632.63 m|n.) treinta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, en concepto de provisiones efectuadas por los mismos al Departamento de Marina, debiendo imputarse el importe de referencia como sigue:

DEPARTAMENTO DE MARINA — 1936

Inciso 14 - Item 1 - Partida 1		
1—Morixe Hnos., S. A.	$ 3.764.50	
2—Morixe Hnos., S. A.	„ 3.321.61	
3—Morixe Hnos., S. A.	„ 3.162.18	
4—Morixe Hnos., S. A.	„ 2.400.42	
5—Morixe Hnos., S. A.	„ 3.949.88	
6—Morixe Hnos., S. A.	„ 3.524.50	$ 20.123.09
Inciso 14 - Item 1 - Partida 2		
7—Ernesto Costa y Cía.	$ 1.160.—	
8—Ernesto Costa y Cía.	„ 1.160.—	
9—Luis Aramburu	„ 2.833.85	„ 5.153.85
Inciso 14 - Item 2 - Partida 1		
10—Guanziroli y Cía.	$ 8.404.—	„ 8.404.—
Ley N.° 11.378 — Decreto 16.301		
11—C. I. T. A. de Materiales para alta industria . . .	$ 3.951.69	„ 3.951.69
		$ 37.632.63

RESUMEN

Inciso 14 - ítem 1 - partida 1	$ 20.123.09
Inciso 14 - ítem 1 - partida 2	„ 5.153.85
Inciso 14 - ítem 2 - partida 1	„ 8.404.—
Ley N.° 11.378 - Decreto 16.301	„ 3.591.69
	$ 37.632.63

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago 281|936

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936.

22.128. — 785. — Exptes. 3-M-33.681-1936; 2-M-8619-1936. — Asiento número 560|1936. — Atento el contrato celebrado el día 7 de abril de 1936 entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y el empresario señor Agustín Argüel, adjudicatario de la obras de construcción de un patio cubierto y casinos para tropa en la Comandancia de Aviación de Punta Indio, Verónica, F. C. S., hoy Base de Aviación de Punta Indio, dependiente del Ministerio de Marina, contrato cuyo proyecto fué aprobado por el Decreto N.° 78.25. del 15 de marzo de 1936;

Visto el adjunto certificado N.° 2 por valor de $ 11.000.— m|n., de fecha 5 de octubre de 1936, expedido por la Inspección de las obras de referencia, con el visto bueno de la nombrada Dirección General del Material, a favor del citado empresario, Agustín Argüel, con arreglo a las estipulaciones del respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la determinación en el artículo 37 de la Ley N.° 775, corresponde disponer el abono del importe del adjunto certificado N.° 2, previa deducción del diez (10 %) por ciento de su valor, en concepto de fondo de garantía de reparos que se retendrá hasta la recepción definitiva de las obras contratadas,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al empresario señor Agustín Argüel la cantidad de ($ 11.000.— m|n.) once mil pesos moneda nacional en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en el preámbulo del presente, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — Año 1936

Anexo "L", inciso 8, ítem 1, partida 13 del Plan de Trabajos Públicos, año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867 - Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (inciso 8, ítem 1, partida 18 - Cuenta Contaduría General de la Nación) - Certificado N.° 2 - Parcial único .	$ 11.000.-

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior, se deducirá la cantidad de ($ 1.100.- m|n.) un mil cien pesos moneda nacional, en concepto al diez (10 %) por ciento del importe total del certificado N.° 2, que se agrega como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la cuenta especial "Valores retenidos en garantía de obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación, renuncia, y nombramiento auxiliar mayor, médico del Servicio Comercial de Transportes Nacionales.

Buenos Aires Octubre 28 de 1936.

93.181. — 786. — Visto la renuncia del cargo de auxiliar mayor (13-1-3) médico, presentada por el Dr. José María Poch, y atento a lo informado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 15 de octubre del corriente año la renuncia del cargo de auxiliar mayor (13-1-3) médico del servicio Comercial de Transportes Nacionales, presentada por el doctor José María Poch (clase 1905, D. M. 1, matrícula 73.598).

Art. 2.° — Nómbrase en el Servicio Comercial de Transportes Nacionales, auxiliar mayor (13-1-3) médico, al doctor en medicina Higinio F. Lynch (clase 1901, D. M. 2, M. 167.762).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de las señoritas Lilienne Georgette, Dolly Marta y Margarita Beatriz Castañeda.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

93.182. — 787. — Vistas las constancias del presente Expte. (4-C. 20.304-936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a las señoritas Lilienne Georgette, Dolly Marta y Margarita Beatriz Castañeda, en su carácter de hijas legítimas, del contraalmirante (retirado) Julio Noé Castañeda, la pensión mensual de novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 975.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de mayo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Reconociendo servicios prestados en el Ministerio de Marina a nombre de Juan Carlos Italo Stefanini, por el Auxiliar 2. Juan C. Stefanini.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.236. — 788. — Visto lo solicitado en el expediente 4-S. 19.989|936 y atento las constancias que se registran en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcanse a nombre de Juan Carlos Italo Stefanini (Cl. 1893, D. M. 1, M. I. 31.411), los servicios prestados en el Ministerio de Marina desde el 12 de marzo de 1914 hasta la fecha, por el auxiliar 2.° (4-1-8) Juan C. Stefanini, Registro del Personal Civil de la

Administración N.° 30.849, Afiliado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.° 55.892, por haber comprobado con su libreta de enrolamiento que su verdadero nombre y apellido es Juan Carlos Italo Stefanini, con el que, en lo sucesivo, revistará y firmará.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Primero Electricista, José Domingo García.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.237. — 789. — Visto el presente expediente (4. G. 138|936. R.) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Primero Electrista, José Domingo García (Clase 1895, D. M. 2, M. I. 176.067) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, once meses y cinco días, equivalente a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Radiotelegrafista Alejandro Zuliani

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.238. — 790. — Visto el presente expediente (4. Z. 18.517|936) y encontrándose el Cabo Principal Radiotelegrafista Alejandro Zuliani comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal Radiotelegrafista Alejandro Zuliani, (Cl. 1896, D. M. 4, M. I. 478.648) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años, seis meses y diez y seis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Principal Maquinista José Lorenzo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

93.239. — 791. — Visto el presente expediente (4. L. 18.752|936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista José Lorenzo (Clase 1902, D. M. 24, M. I. 1.418.599) con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, dos meses y tres días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Primero Maquinista Bernardo Federico Bracamonte

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
93.240. — 792. — Visto el presente expediente (4. B. 18.390|936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Primero Maquinista Bernardo Federico Bracamonte (Cl. 1891, D. M. 24, Matrícula I. 1.419.015) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, tres meses y nueve días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1) y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Cabo Primero de Mar, Basilio Hidalgo

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
93.241. — 793. — Visto el presente expediente (4. H. 20.045|936 y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Primero de Mar, Basilio Hidalgo (Cl. 1899, D. M. 2, M. I. 180.090) con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, siete meses y once días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con los artículos 10 y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Suboficial Primero de Mar, Apolinario Acosta

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
93.242. — 794. — Visto el presente expediente (4. A. 3497|936) y encontrándose el Suboficial Primero de Mar Apolinario Acosta comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Primero de Mar, Apolinario Acosta, (Cl. 1893, D. M. 24, M. I. 1.418.818) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, dos meses y cuatro días, de conformidad con las disposiciones del artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Dando de alta en el empleo de Capellán, al Presbítero José Agustín Trabuco

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.427. — 795. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en la Armada en el empleo de Capellán, al Presbítero José Agustín Trabuco (Clase 1898, D. M. 23, M. I. 1.318.104).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Reconociendo servicios prestados por el Auxiliar 3.° Andrés Ernesto Beggs.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.430. — 796. — Visto lo manifestado en el expediente 11-B. 2249|936 por el auxiliar 3.° (3-1-4) Andrés Ernesto Beggs, del Servicio de Comunicaciones Navales, el que desde su ingreso al Ministerio de Marina el 26 de abril de 1920 hasta el 25 de agosto del corriente año, ha estado figurando con el nombre de Ernesto Beggs, siendo que, según los datos registrados en la libreta de enrolamiento, su verdadero nombre es, Andrés Ernesto Beggs, solicita se reconozcan a su favor los servicios que tiene prestados dentro de las fechas indicadas, y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcansele al Auxiliar 3.° (3-1-4) Andrés Ernesto Beggs (Clase 1879, D. M. 68, M. I. 796.373), Registro del Personal Civil de la Administración N.° 230.719, Afiliado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.° 73.468, los servicios prestados en el Ministerio de Marina desde el 26 de abril de 1920 hasta el 25 de agosto de 1936 con el nombre de Ernesto Beggs, por haberse comprobado con la libreta de enrolamiento respectiva que su verdadero nombre es, Andrés Ernesto Beggs.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

JUSTO
E. VIDELA

Aprobando licitación para ejecución trabajo de reparaciones en el edificio que ocupa la Subprefectura del Tigre y adjudicando la ejecución de esas obras.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

93.431. — 797. — Visto el presente Expte. 5-P-6488|936, (1-P-9337|936), y
CONSIDERANDO:
Que es de urgente e imprescindible necesidad proceder a la ejecución de trabajos de reparaciones parciales en el edificio que ocupa la Subprefectura de Tigre asiento de la Subprefectura de Zona del Delta dependiente de la Prefectura General Marítima, para la mejor conservación del mismo, y atento el resultado de la licitación privada efectuada por la mencionada repartición, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley N.° 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto) en la que surge la conveniencia de adjudicar dicha obra al contratista señor Eugenio A. Valli,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Prefectura General Marítima para la ejecución de trabajos de reparaciones parciales en el edificio que ocupa la Subprefectura de Tigre, y adjudícase la ejecución de las obras mencionadas al contratista Eugenio A. Valli, en la suma total de tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 3.964.50), obras que deberán ejecutarse ateniéndose estrictamente a los pliegos de condiciones y demás documentos que corren agregados al presente y que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto y a la licitación efectuada.
Art. 2.° — El gasto indicado en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo G., Inciso 14, Item 5,, Partida 3 del Presupuesto en vigor.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la P. G. M. Emilio Pablo Rettore.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.432. — 798. — Visto el expediente 5-R-15.821, c|v 1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, por habérsele acordado jubilación extraordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 2.°, Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-9) Emilio Pablo Rettore (Cl. 1892, D. M. 30, M. I. 1.845.101).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro Alférez de Navío (R), Alberto Rodríguez Quiroga.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.433. — 799. — Vistas las constancias del presente expediente, (4-R-15.978|936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto del 27 de octubre de 1930 percibe el Alférez de Navío (R) Alberto Rodríguez Quiroga, debiendo ser aumentada en el veinticinco por ciento (25 o|o) del sueldo de su empleo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 6 de octubre de 1924, por haber computado, con posterioridad a su retiro, nueve años, ocho meses y ocho días de servicios.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Abriendo un crédito suplementario por m$n. 8.000.— para sufragar los gastos de concurrencia de la Delegación Argentina a las XXIª y XXIIª Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.
93.585. — 800. — Siendo necesario arbitrar nuevos recursos para poder sufragar los gastos de la Delegación Argentina a la XXIª y XXIIª Reuniones de la conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra, los días 6 y 22 del corriente mes; para tratar asuntos marítimos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito suplementario al Ministerio de Marina por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000.— m|n.), destinado a sufragar los gastos de concurrencia de la Delegación Argentina a las XXIª y XXIIª Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.
Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo, debiendo oportunamente darse cuenta al H. Congreso Nacional.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Orden General de Pago N.° 283 Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.
22.236. — 801. — Exptes. 3-L-31.355|936. (5-L-8875|936). — 3-L-30.706|936 (5-L-8561|936). — 3-L-25.647|936 (5-L-7570|936). — Visto: las constancias e informes reunidos en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de La Mala Real Argentina, Ltda., la cantidad de (pesos **12.181.70** m|n.) doce mil ciento ochenta y

un pesos con setenta centavos m|nacional, en concepto de pasajes expedidos por cuenta del Departamento de Marina en el presente año; debiendo imputarse el importe de referencia al Decreto N.° 16.301 de Agosto 23 de 1935, prorrogado para 1936 por Decreto N.° 77.412, insistidos por Decretos: N.° 73.335 y N.° 81.019, Ley N.° 11.378 y de acuerdo al detalle que sigue:

1 — La Mala Real Argentina, Ltda. — Dos y cuarto pasajes de primera, uno de servicio, uno de segunda y uno de tercera clase de Buenos Aires a Southampton en el "Asturias", ...	6.451.45
2—La Mala Real Argentina, Ltda. — Un pasaje de Buenos Aires a Southampton de primera clase en el "Almanzora"	1.386.—
3—La Mala Real Argentina, Ltda. — Dos y medio pasajes de primera clase de Buenos Aires a Londres, en el "Asturias"	4.344.25
	12.181.70

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Orden General de Pago N.° 289. — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

22.257. — 802. — Vista la adjunta liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de aHcienda, previa intervención de la citada Contaduría General, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Compañía Inmobiliaria Hipotecaria Argentina la cantidad de ($ 857.81 m|n.) ochocientos cincuenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, en concepto de descuentos practicados sobre los haberes de personal militar superior retirado de la Armada por el mes de Octubre del corriente año; debiendo imputarse el importe de referencia al Anexo J, inciso 2, ítem 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2. — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 290. — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

22.238. — 803. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la cantidad de ($ 224.094.82 m|n) doscientos veinticuatro mil noventa y cuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, en concepto de provisiones efectuadas al Departamento de Marina; debiendo imputarse dicho importe como sigue:

DEPARTAMENTO DE MARINA-1936
Inciso 14 - Item 2 - Partida 3

	m$n.
1—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	2.717.76
2—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	2.345.53
3—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	8.352.—
4—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	2.234.50
5—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	2.033.06
6—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	11.568.92
7—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	59.320.48
8—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	288.—
9—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	1.080.—
10—Dirección Gral de Yacimientos P. Fiscales	720.—
11—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	576.—
12—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	6.175.—
13—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	6.047.50
14—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	59.012.80
15—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	57.771.57
16—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	3.013.50

Inciso 14 - Item 6 - Partida 6

17—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	557.44
18—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	43.05
19—Dirección Gral. de Yacimientos P. Fiscales	237.65
	224.094.82

Resumen

Inciso 14 - Item 2 - Partida 3	223.256.68
Inciso 14 - Item 6 - Partida 6	838.14
	224.094.82

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponde y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dando de alta en el empleo de Capellán al Presbítero Pedro Aguirre

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936
93. 629. — 804. —

El Presidente de la Nación Argentina -

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en la Armada en el empleo de Capellán, al Presbítero Pedro Aguirre (Clase 1899 D. M. 43, M. I. 2.753.029).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Joaquina Copello de Pitré

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.630. — 805. — Vistas las constancias del presente expediente 4-E 20.240 936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la Sra. Joaquina Copello de Pitré la parte de pensión acordada por Dto. del 17 de febrero de 1913 a José Gabriel Pitré, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 18 de marzo de 1931, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro Alférez de Navío (R), Victorio Braga

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.631. — 806. — Vistas las constancias del presente Expte. (4 -B- 15.963 936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por decreto de fecha 24 de mayo de 1926 percibe el Alférez de Navío (R) Victorio Braga, debiendo ser aumentada en el veintidós por ciento (22 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el Presupuesto en vigor, de acuerdo con las disposiciones del decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado con posterioridad a su retiro ocho años, siete meses y un día de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Erlinda Mendoza de Osa

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

93.632. — 807. — Vistas las constancias del presente Expte. (4 -O- 20.39 936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Erlinda Mendoza de Osa, la parte de pensión acordada por decreto del 21 de diciembre de 1920 a Pedro José, Manuel Jacinto Marcelo y Santiago Diego Osa, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad con fechas 9 de julio de 1924, 30 de octubre de 1929 y 20 de julio de 1931, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Isabel Modesta Saráchaga de Prado

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936

93.633. — 808. — Vistas las constancias del presente expediente (4-P-20.59 936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Isabel Modesta Saráchaga de Prado, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 001.932 de fecha 5 de febrero de 1925 a Luis Julián y Julián Marcelino Prado, que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad con fechas 20 de mayo de 1929 y 26 de abril de 1931, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación,

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro, Ingeniero Maq. de 3ra. (R), José S. Alfonsín.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.678. — 809. — Vistas las constancias del presente Expte. (4-A-15.896| 1936). y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 16 de junio de 1930 percibe el Ingeniero Maquinista de 3ra. (R) José S. Alfonsín, debiendo ser aumentada en el ocho por ciento (8 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado, con posterioridad a su retiro, tres años, diez meses y quince días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Genera es del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Cesantía y nombramiento personal civil en la P. G. Marítima

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.679. — 810. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina y lo determinado en el Decreto N.° 90.851 del 22 de septiembre del corriente año, por el que se deja sin efecto la habilitación permanente del muelle que posée en jurisdicción de la Aduana de Campana la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, derogándose el Decreto de 8 de octubre de 1912 por el que se establecía que los gastos derivados de la concesión acordada a la empresa peticionante, para la fiscalización de las operaciones que realizaran en dicho paraje estaban a su cargo; y habiendo vacantes en el escalafón de Personal Superior de la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, con fechas 1.° de octubre del corriente año, a los Auxiliares 4.° de la Prefectura General Marítima (Ayudantes de 2da., Personal de Empresas Particulares, 11-1-3) Martín Hermenegildo Cuenca (Cl. 1895, D. M. 28, M. I. 1.692.879) y Eduardo Jammes (Cl. 1877, D. M. 4, M. I. 470.522).

Art. 2.° — Nómbrase, con fecha 1.° de octubre del corriente año, Auxiliar 4.° de la Prefectura Gral. Marítima, Ayudante de 2.ª Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-9) al ex Ayudante de 2da. (E. P.) Martín Hermenegildo Cuenca (Cl. 1895, D. M. 28, M. I. 1.692.879).

Art. 3.° — Nómbrase con fecha 1.° de octubre del corriente año, (Auxiliar 7.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 3ra., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-12) al ex Ayudante de 2da. (E. P.) Eduardo Jammes (Cl. 1877. D. M. 4, M. I. 470.522).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Margarita Bianchi de Ojeda e Hijos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.680. — 811. — Vistas las constancias del presente Expte. (1-O-1653|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Margarita Bianchi de Ojeda, en concurrencia con sus hijos Ruben Oscar y Rodolfo Domingo Ojeda, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Cabo Primero Electricista Francisco Ojeda, la pensión mensual de setenta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 72.31 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera

correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de enero del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación,

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Fermina Ferreira de Garay

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.681. — 812. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-29.299|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Fermina Ferreira de Garay, la parte de pensión acordada por Decreto de fecha 13 de enero de 1932 a Carlos Aníbal Garay, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 19 de febrero de 1932, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación,

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de los menores: Alfredo Luis, Ligia María y Ricardo Leopoldo Hernández.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.682. — 813. — Vistas las constancias del presente expediente (4-H-20.196|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Alfredo Luis, Ligia María y Ricardo Leopoldo Hernández, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña María Luisa Turchetti de Hernández, la parte de pensión acordada por Decretos Nros. 05.445 y 66.182 de fechas 4 de julio de 1932 y 31 de agosto de 1935, respectivamente, a Axel Antonio Hernández, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 13 de junio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación,

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Amalia Cerri de Oyuela

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.683. — 814. — Vistas las constancias del presente expediente (4-O-20.227|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Amalia Cerri de Oyuela, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 17.520 del 17 de octubre de 1924 a Daniel Jorge María Oyuela, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 19 de abril de 1927, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación,

JUSTO
E. VIDELA

Declarando cesante al Auxiliar 3.° de la P. G. Marítima, Domingo Gabriel Guidi.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

93.684. — 815. — Visto el expediente reservado 5-B-628|936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con fecha 1.° de noviembre del corriente año, por hallarse físicamente incapacitado para el servicio, al Auxiliar 3.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 1ra., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-8) Domingo Gabriel Guidi (Cl. 1884, D. M. 14, M. I. 681.211).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia para residir en España al Condestable 3.° (R), José Requejo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.736. — 816. — Visto el presente expediente (4-R-23.454|936), y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Concédese prórroga de licencia, y autorización para residir en la República Española, por el término de dos años, al Condestable 3ro. (retirado) José Requejo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición del sellado.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia para residir en España al Cabo Principal de Mar (R), José Fernández.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.737. — 817. — Visto el presente expediente (4-F-22.282|936), y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años y autorización para residir en la República Española, al Cabo Principal de Mar (retirado) José Fernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición del sellado.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia para residir en el Paraguay, a la pensionista Hortensia B. de Sáenz Valiente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.738. — 818. — Visto el presente expediente (4-S-23.320|936), y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, y autorización para residir en la República del Paraguay, a la pensionista de la Armada doña Hortensia B. de Sáenz Valiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición del sellado.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro Ingeniero Maq. Subinspector, Agustín Ambrosio Villarino

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.739. — 819. — Vistas las constancias del presente expediente (4-V-23.682|936) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro a su solicitud al Ingeniero Maquinista Subinspector Agustín Ambrosio Villarino (Cl. 1890, D. M. 3.°, M. I. 307.512) con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, cinco meses y veintiocho días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.° de la Ley 9651 y con la escala del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Haydée Elena González y menor Jorge Alberto González.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.740. — 820. — Vistas las constancias del presente expediente (1-G-7397|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Haydée Elena González y del menor Jorge Alberto González, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Angela Elena Santos de González, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 04.985 de fecha 22 de junio de 1932 a Raúl Horacio González, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 5 de agosto del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Haydée Ana Manfroni y menor Eduardo Félix Manfroni.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.741. — 821. — Vistas las constancias del presente expediente (1-M-7806|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Haydée Ana Manfroni y del menor Eduardo Félix Manfroni, pensionistas de la Armada, en concurrencia con su señora madre doña Ana Crescini de Manfroni, la parte de pensión acordada por Decretos del 26 de julio de 1929 y 15 de noviembre de 1934, respectivamente, a Carlos Osvaldo Manfroni, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 13 de agosto del corriente año debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Guillermina Teresa Mazzuchi de Marconi

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.742. — 822. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M-14.313|1936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Guillermina Teresa Mazzuchi de Marconi, en su carácter de viuda del Suboficial Principal Torpedista (R) Angel Marconi, la pensión mensual de ciento sesenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 167.43 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de mayo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro Teniente de Navío (R), Juan B. Galfrascoli

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.743. — 823. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-15.224|1936), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión del retiro que por Decretos Nros. 21.552 del 24 de mayo de 1928 y 6728 del 27 de julio de 1932, percibe el Teniente de Navío (R), Juan B. Galfrascoli, debiendo ser aumentada en el diez por ciento (10 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el presupuesto en vigor, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado con posterioridad a su retiro, dos años, seis meses y veinticinco días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro, Teniente de Fragata (R.), Fausto Delgado.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.744. — 824. — Vistas las constancias del presente expediente (4-D. N.° 15.915|936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decreto de fecha 28 de diciembre de 1934, percibe el Teniente de Fragata (R.), Fausto Delgado, debiendo ser aumentada en el diez y ocho por ciento (18 o|o) del sueldo asignado a su empleo por el presupuesto en vigor, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado con posterioridad a su retiro, cuatro años, ocho meses y doce días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña María Luisa Toujas de Wells

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

93.745. — 825. — Vistas las constancias del presente expediente (4 N.° 20.116|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora María Luisa Toujas de Wells, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 16.144, de fecha 24 de enero de 1933, a Juan Carlos Wells, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 31 de enero de 1934, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono por pesos 40.000.— m|nal., a favor de la D. General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

93.746. — 826. — Expte. 1-C-8761|936 (3-C-33.430|936). — Vistas las constancias que obran en el citado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la deuda cuyo cobro se gestiona y el Ministerio de Hacienda dispondrá que, por órgano de la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de libros pertinentes para el descargo a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, de la cantidad de (pesos 40.000.— m|nal.), cuarenta mil pesos moneda nacional, en concepto de timbres postales oficiales provisto al Departamento de Marina para el trimestre de julio a septiembre del corriente año; debiendo imputarse el importe de referencia al Acuerdo de mayo 23 de 1925, insistido por Acuerdo de julio 8 de 1925.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Jefe de la Comisión Naval, en las EE. UU. de América, Jefe Escuadrilla Torpederos y Jefe de la Secretaría del Ministro.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.
93.347. — 827. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe de la Comisión Naval Argentina en los EE. UU. de America, al Capitán de Navío D. Sabá H. Sueyro;

Jefe de la Escuadrilla de Torpederos, al Capitán de Navío, D. Héctor Vernengo Lima, y

Jefe de la Secretaría del Ministro de Marina, al Capitán de Fragata, D. Alberto Teisaire.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor del menor Alberdi Acosta.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.887. — 828. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G-10.253|936); atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al menor Alberdi Acosta, en su carácter de hijo legítimo del Condestable Instructor Principal (R.), Felipe B. Acosta, la pensión mensual de veintitrés pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 23.72 m|n.), equivalente a la cuarta parte del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 13 de junio de 1933, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Prórroga licencia para residir en España, a la pensionista doña Manuela Rodríguez Rey de Lor.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.888. — 829. — Visto el presente expediente (4-L-22.294|936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia por el término de dos años y autorización para residir en la República Española, a la pensionista de la Armada, doña Manuela Rodríguez Rey de Lor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición del sellado.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Florentina Julia Sánchez de Padilla.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.889. — 830. — Vistas las constancias del presente expediente (4-P-20.402|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Florentina Julia Sánchez de Padilla, la parte de pensión acordada por Decreto del 9 de noviembre de 1921, a Raúl Daniel y Adolfo Héctor Padilla, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad, con fechas 15 de noviembre de 1924 y 23 de febrero de 1929, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Aceptación renuncia presentada por el Auxiliar 4.° de la P. G. M., Alejo Luis Silverio Murro.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

93.891. — 831. — Visto el expediente 5-M-16.212-e|v. 1936 y lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1.° de noviembre del corriente año, por habérsele acordado jubilación ordinaria, la renuncia de su empleo presentada por el Auxiliar 4.° de la Prefectura General Marítima (Ayudante de 2da., Personal Superior de Policía Marítima, 11-1-9), Alejo Luis Silverio Murro (clase 1876, D. M. 3, M. I. 308.682).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Carmen Ana Raquel Navarro y menor María Elvira Navarro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.045. — 832. — Vistas las constancias del presente expediente (4-N-20.385|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Carmen Ana Raquel Navarro y de la menor María Elvira Navarro, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Carmen Repetto de Navarro, la parte de pensión, acordada por Decreto número 11.402, de fecha 8 de julio de 1925, a Raúl Bernardo Antonio Navarro, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 15 de junio de 1925, debiendo ser considerada la presente acumulación, a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Dando de alta en el empleo de Capellán al Presbítero José Alberto Villalonga.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936
94.046. — 833. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de alta en la Armada en el empleo de Capellán, al Presbítero José Alberto Villalonga (Cl. 1905, D. M. 1, M. 54.068).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación pensión de retiro, Teniente de Fragata (R.), Rafael Bronenberg.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.047. — 834. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-N.° 15.161|936) y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que por Decretos de fechas 5 de diciembre de 1930 y 23 de septiembre de 1932, percibe el Teniente de Fragata (R.), Rafael Bronenberg, debiendo ser aumentada en el cuatro por ciento del sueldo de su empleo (4 o|o) de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 6 de octubre de 1924, por haber computado con posterioridad a su retiro, dos años nueve meses y doce días de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación, y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Angélica Juana Guasco de Echeverría e hijos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

94.126. — 835. — Vistas las constancias del presente expediente (4-E-10.868|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Angélica Juana Guasco de Echeverría, en concurrencia con sus hijos Adela y Camilo Echeverría, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Maquinista de 2.a (R.), Ambrosio Echeverría, la pensión mensual de ciento treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 136.25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro del causante, debiendo ser liquidada a contar desde la fecha de su fallecimiento, 2 de febrero de 1936, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, inciso 4.°, Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Disponiendo no se formule cargo a doña Angélica Juana Guasco de Echeverría, en la pensión que percibe.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

[illegible] Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, en el expediente 4-E-10.868|936,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No se formule cargo a la señora Angélica Juana Guasco de Echeverría, en la pensión que percibe en concurrencia con sus hijos Adela y Camilo Echeverría, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del suboficial maquinista de 2.a (R.), Ambrosio Echeverría, por las sumas cobradas en más por el causante y que por error le fueron pagadas con su haber de retiro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Reconocimiento de legítimo abono por pesos 33.68, a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

94.128. — 837. — Expte. 1-C. 9283|936. — Visto el expediente citado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de (pesos 33.68 m|nal.), treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, a que asciende el servicio de "Franqueo a Pagar", utilizado con cargo al Ministerio de Marina durante el 3er. trimestre del corriente año y el Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se practiquen las operaciones de libros pertinentes para el descargo de dicho importe a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, con imputación al "Acuerdo de Mayo 22 de 1925, insistido por Acuerdo de julio 8 de 1925".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Reconocimiento de legítimo abono por pesos 6.405.90 m|nal., a favor de la Sucesión del Teniente de Fragata (Expedicionario al Desierto), Guillermo Wells.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

94.129. — 838. — Expte. 1-W. 6.626|936 (3-W-25.310|936). — Visto los informes producidos en el expediente citado y atento a la resolución recaída en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de (pesos 6.405.90 m|n.) seis mil cuatrocientos cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que el Departamento de Marina adeuda a la sucesión del Teniente de Fragata (Expedicionario al Desierto), Guillermo Wells, en concepto de racionamiento y sobreración desde el 9 de julio de 1916, hasta el 9 de abril de 1932; debiendo la Contaduría General de la Nación, practicar la liquidación pertinente.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Retiro suboficial 2. Torpedista, Alfredo Mugione

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

94.130. — 839. — Visto el presente expediente (4. M. 19.887-936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al suboficial segundo Torpedista Alfredo Mugione (C. 1898, D. M. 19, M. I. 1.071.043) con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiún años, nueve meses y diez días equivalente a veintidós años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 296-936

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

22.325. — 840. — Exptes. 3-P-35.741-936. — 2-C-8909-936. — Asiento N.° 1784 año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.° 73.146 de fecha 14 de diciembre de 1935 por el cual se adjudican a los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., las obras de construcción de un "Pabellón de cirugía y Consultorios externos" en el Hospital Naval de Puerto Belgrano, se aprueba el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, autorizando asimismo al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios, y determina que la ejecución de dichas obras queda supeditada a la existencia del crédito necesario para su continuación;

Visto el adjunto certificado por valor de pesos 35.625.40 moneda nacional correspondiente a parte de la quinta cuota de pago establecida en el artículo 4.° del referido contrato, expedido con fecha 3 de octubre ppdo. por la Comisión de Construcción de Puerto Belgrano con arreglo a las estipulaciones del contrato concluído con fecha 26 de diciembre de 1935 con los citados contratistas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 88.959 de fecha 27 de agosto de 1936 se autoriza la inversión de la cantidad de pesos 174.258.90 moneda nacional con destino a la continuación de las obras contratadas en virtud del crédito previsto en el Plan de Inversiones para Trabajos Públicos para el año 1936 con imputación al Anexo "L" inciso 8, ítem 1, Patrida 3 (inciso 8, ítem 1, Partida 3, Cuenta Contaduría General de la Nación).

Que el importe del referido certificado, que se agrega, ha sido limitado a la cantidad de pesos 35.625.40 moneda nacional en consideración al saldo existente, en la mencionada partida 3 del inciso 8, ítem 1, anexo "L", Plan de Trabajos Públicos para el año 1936, del crédito destinado a la atención del pago de los certificados de obras que se expidan con arreglo a las cuotas establecidas por contrato, forma ésta que se encuadra en las disposiciones vigentes;

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 4.° del aludido contrato corresponde disponer el abono del certificado adjunto, previa deducción del diez (10 o|o) por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas;

Que la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina ha extendido a favor de los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., en la oportunidad en que lo han solicitado mediante presentación por escrito, las Ordenes de Carga nos. 37.647, 37.648, 37.649, 37.680, 37.775, 37.778, 37.800, 37.805 7.806, 37.816, 37.820, 37.835, 37.839, 37.945 37.946, 37.960 37.961, 37.962, 37.967, 37.986, 49.962, 49.881, 49.910, 49.919, 49.934, 49.935, 49.951, 49.968, 49.971, 49.975, 49.996, 49.998, 50.017, 50.019, 50.024, 50.052, 50.065, 50.067, 50.089, 50.092, 50.093 y 50.102, para el transporte de los materiales necesarios a la obra en construcción y cuyo importe total de (pesos 6.393.71 m|n.) seis mil trescientos noventa y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional debe ser abonado a las empresas ferroviarias que han transportado esos materiales;

Que corresponde deducir del importe del quinto certificado (parte) aludido, cuyo pago se dispone por el presente, el valor de los Ordenes de Carga emitidas y liquidarlo a favor de la nombrada Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina;

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 1-B-N.° 347-936 del Ministerio de Marina (Expte. 3-B-13.843-936 de la Dirección General Administrativa de dicho Departamento), que ha sido agregado a la Orden General de Pago N.° 123 año 1936, de fecha 4 de junio de 1936, originaria del Departamento de Marina, los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., han efectuado cesión de crédito a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el importe total del contrato celebrado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a los interesados y en la proporción que se determina a continuación, la cantidad de ($ 35.625.40 m|n.) treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional:

	m$n.
A favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto al pago del remanente del valor del certificado que se agrega correspondiente a parte de la quinta cuota de pago, en virtud de la cesión de crédito efectuada por los contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., que se menciona en los considerandos del presente	29.231.69
A favor del la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina importe de las Ordenes de Carga emitidas por la misma, cuyos respectivos números se detallan en los considerandos de este decreto, a favor de los contratistas mencionados para el transporte de los materiales necesarios a las obras en ejecución . . .	6.393.71
	35.625.40

debiendo deducirse del importe a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a las estipulaciones del contrato de referencia en los considerandos del presente, la cantidad de (pesos 3.562.54 m|n.) tres mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto al diez (10 o|o) por ciento del valor del quinto certificado (parte), que se agrega, como fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras" hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 2.° — Impútese la cantidad total de (pesos 35.625.40 m|n.) treinta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, cuyo pago se dispone por el artículo anterior, en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1936:

Anexo "L", Inciso 8, Item 1, Partida 3 del Plan de Trabajos Públicos para 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867. Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (Inciso 8, Item 1, Partida 3, Cuenta Contaduría General de la Nación). — Quinto certificado (parte) Parcial único pesos 35.625.40 moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 297. — Ejercicio 1936

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

22.326. — 841. — Exptes. 3-S-10.012-935 y 3-C-32.822-936. — Vistas las constancias que obran en el expediente citado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se entregue a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina la cantidad de (pesos 50.40 m|n.) cincuenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de reintegro por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, del importe correspondiente al 50 o|o del primer mes de sueldo descontado al Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) Virgilio Costa Spencer de la Prefectura General Marítima en el mes de enero de 1935, dado que dicho descuento le fué practicado en el mes de agosto de 1930, en el Transporte Chaco; debiendo imputarse el importe de referencia a la cuenta especial "Acuerdo 14 de julio de 1931, Art. 28, Ministerio de Marina".

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 302, Año 1936

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

22.385. — 842. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan, la cantidad de pesos 192.556.40 moneda nacional ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto de provisiones al Ministerio de Marina en el año 1936, debiendo imputarse la cantidad precitada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1936

Inciso 14, Item 1, Partida 1

		m$n.	m$n.
1	Morixe Hnos. S. A.	4.047.94	
2	Morixe Hnos. S. A.	704.90	
3	Morixe Hnos. S. A.	8.971.85	
4	Molinos Río de la Plata S. A.	2.792.16	
5	Molinos Río de la Plata S. A.	2.691.36	
6	Molinos Río de la Plata S. A.	2.777.62	
7	Sociedad Anónima "La Blanca"	5.040.—	
8	Gutiérrez, Basaldúa y Cía.	20.639.78	47.665.61
	Inciso 14, Item 1, Partida 2.		
9	Ernesto Costa y Cía.	1.160.—	
10	Ernesto Costa y Cía.	1.160.—	
11	Ernesto Costa y Cía.	1.160.—	
12	Dionisio Marín	6.876.—	
13	Campomar y Soulas S. A.	61.215.99	
14	Luis Aramburu	4.672.34	
15	Compañía General Fabril Financiera	4.453.25	
16	Compañía General Fabril Financiera	2.033.36	
17	Compañía General de Calzados S. A.	27.930.—	110.660.94
	Inciso 14, Item 2, Partida 1.		
18	Sociedad Electrotécnica Argentina S. A.	5.586.75	
19	Ingeniero J. J. Copello.	5.482.—	
20	Francisco Francioni y Cía.	13.007.10	
21	Amadeo Rabuñal	5.077.—	29.152.85
	Inciso 14, Item 3, Partida 7.		
22	Amadeo Rabuñal		5.077.—
			192.556.40

— RESUMEN —

Inciso 14, Item 1, Partida 1	47.665.61
Inciso 14, Item 1, Partida 2	110.660.94
Inciso 14, Item 2, Partida 1	29.152.85
Inciso 14, Item 3, Partida 7	5.077.—
	192.556.40

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
E. Videla

Orden General de Pago N.° 303|936

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

22.386. — 843. — Exptes. 3-P-36.693-936 y 2-C-9274-936. — Asiento N.° 1613 año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.° 18.963 de fecha 19 de marzo de 1936, Orden General de Pago N.° 359, año 1935, insistido por Decreto N.° 83.285 dictado en Acuerdo de Ministros del 29 de mayo próximo pasado, referente a la retención de fondos del anexo "L", Plan de Trabajos Públicos año 1935, destinados a atender el pago de compromisos contraídos durante el Ejercicio Económico 1935;

Visto el adjunto Certificado de fecha 26 de octubre próximo pasado, cuyo valor de pesos 13.065.14 m|n. correspondiente a parte de la sexta cuota de pago, expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano de conformidad a las estipulaciones del contrato concluído el día 6 de agosto de 1935, entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y los Contratistas señores Gentile y Tavoletti para la construcción de 16 casas para personal subalterno en la Base Naval de Puerto Belgrano; contrato cuyo proyecto fué aprobado por Decreto N.° 63.431, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de julio de 1935;

Teniendo en cuenta que el saldo del crédito retenido por el Decreto número 18.963 no alcanza a cubrir el importe del total de la sexta cuota de pago establecida en el artículo 4.° del respectivo contrato, por cuya razón y en virtud de lo determinado por el artículo 4.° del Decreto N.° 87.031 del 28 de julio de 1936, la referida cuota ha sido fraccionada en dos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer el abono del importe del Certificado que se agrega, previa deducción del (10 o|o) diez por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos;

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 1-G-2419-936 del Ministerio de Marina, igual al 3-G-10.908-936 de la Dirección General Administrativa de dicho Departamento, expediente que ha sido agregado a la Orden General de Pago N.° 109, año 1936, decreto de fecha 20 de mayo próximo pasado, originario del Departamento de Marina, los Contratistas señores Gentile y Tavoletti han efectuado cesión de crédito a favor del Banco Germánico de la América del Sud por el importe total del contrato mencionado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se abone al Banco Germánico de la América del Sud la cantidad de (pesos 13.065.14 m|n.) trece mil sesenta y cinco pesos con catorce centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor del certificado que se adjunta y al cual se hace referencia en los considerandos del presente, en virtud de la cesión de crédito efectuada por los contratistas señores Gentile y Tavoletti, según constancias en el expediente 3-G-10.908-936, agregado a la Orden General de Pago N.° 109, año 1936 de fecha 20 de mayo del corriente año, originaria del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina, año 1935. — Decreto de Retención N.° 18.963 del 19 de marzo de 1936. — Orden General de Pago N.° 359, año 1935. — Insistido por Decreto N.° 83.285, Acuerdo de Ministros del 29 de mayo 1936.

Anexo "L". — Inciso 8, Item 1, Partida 4, Cuenta Contaduría General de la Nación (Inciso 8, Item 1, Partida 13 del Plan de Trabajos Públicos año 935), Decreto N.° 56.568 de febrero 22 de 935, reajustado por Decretos Nos. 65.562 y 69.718) Parte del Sexto Certificado Parcial Unico pesos 13.065.14 moneda nacional

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior, se procederá a deducir la cantidad de (pesos 1.306.51 m|n.) un mil trescientos seis pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, en concepto al (10 o|o) diez por ciento del valor del certificado que se agrega, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. — 3.° - Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO

E. VIDELA

Orden General de Pago número 304|936.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

22.387. — 844. — Exptes. 3-P-36.693|936. — 2-C-9274|936. — Asiento número 1625, año 1936. — Atento a las disposiciones del Decreto N.° 63.431 dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de julio de 1935 por el cual se adjudican las obras de construcción de 16 casas para personal subalterno en la Base Naval de Puerto Belgrano; se aprueba el proyecto de contrato formulado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y se autoriza al Director General de la mencionada Repartición para que proceda a su firma con los adjudicatarios contratistas señores Gentile y Tavoletti;

Visto el adjunto certificado por valor de pesos 7.934.86 moneda nacional, correspondiente a parte de la Sexta cuota de pago establecida en el artículo 4.° del referido contrato, expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano con arreglo a las estipulaciones del contrato concluído con fecha 6 de agosto de 1935 con los citados contratistas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 87.031 del 28 de julio de 1936 se autoriza la inversión de la cantidad de pesos 79.820.— moneda nacional con destino a la continuación de las obras contratadas en virtud del crédito previsto en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1936 con imputación al Inciso 8, Item 1, Partida 4 (Inciso 8, Item 1, Partida 4, Cuenta Contaduría General de la Nación).

Que el artículo 4.° del aludido Decreto N.° 87.031 establece que la sexta cuota de pago se fraccionará en dos certificados, el primero de los cuales por su importe de pesos 13.065.14 moneda nacional se imputará a los fondos que autoriza a invertir el Decreto N.° 63.431, cuya retención se ha practicado por el Decreto N.° 18.963 de fecha 19 de marzo de 1936, mencionado en los considerandos de la Orden General de Pago número 303, año 1936, del día de la fecha, originario del Departamento de Marina y el segundo, que se adjunta, por valor de pesos 7.934.86 moneda nacional a los fondos que autoriza a invertir el citado Decreto N.° 87.031;

Que en cumplimiento a las estipulaciones del contrato celebrado, corresponde disponer el abono del importe del certificado que se agrega, previa deducción del (10 o|o) diez por ciento de su valor, en concepto de fondo de garantía de reparos;

Que con arreglo a las actuaciones del expediente 1-G-2419-936 del Ministerio de Marina, igual al 3-G-10.908-936 de la Dirección General Administrativa del citado Departamento, expediente que ha sido agregado a la Orden General de Pago N.° 109, año 1936, Decreto de fecha 20 de mayo próximo pasado, originario del Departamento de Marina, los contratistas señores Gentile y Tavoletti, han efectuado cesión de crédito a favor del Banco Germánico de la América del Sud por el importe total del contrato mencionado;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al Banco Germánico de la América del Sud la cantidad de (pesos 7.934.86 m|n.) siete mil novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor del certificado que se adjunta y al cual se hace referencia en los considerandos del presente, en virtud de la cesión de crédito efectuada por los contratistas señores Gentile y Tavoletti, según constancias en el expediente 3-G-10.908|936, agregado a la Orden General de Pago N.° 109, año 1936, de fecha 20 de mayo del corriente año, originaria del Departamento de Marina, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina año 1936.

Anexo "L", Inciso 8, Item 1, Partida 4 del Plan de Trabajos Públicos año 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867, Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (Inciso 8, Item 1, Partida 4, Cuenta Contaduría General de la Nación), Certificado correspondiente a parte de la sexta cuota de pago. Parcial Unico, pesos 7.934.86 moneda nacional.

Art. 2.° — Al efectuar el pago que se dispone por el artículo anterior se procederá a descontar la cantidad de (pesos 793.49 m|n.) setecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, en concepto al (10 o|o) diez por ciento del valor del certificado que se agrega, como fondo de garantía de reparos, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras", hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO

E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 305936

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

22.388. — 845. — Atento al Contrato celebrado el día 27 de Julio de 1936, entre la Dirección General del Material del Ministerio de Marina y los Contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., adjudicatarios de las obras de construcción de un galpón destinado a depósito de Torpedos y Minas en la Base Naval de Puerto Belgrano; contrato cuyo proyecto fué aprobado por el Decreto número 83.697 de fecha 13 de junio de 1936;

Visto el adjunto Primer Certificado por valor de $ 18.474,75 m|n., de fecha 21 de octubre próximo pasado, expedido por la Comisión de Construcciones de Puerto Belgrano a favor de los citados Contratistas con arreglo a las estipulaciones del respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo determinado por el Art. 4.° del referido contrato corresponde disponer el abono del importe del adjunto 1.° Certificado, previa deducción del (10 o|o) diez por ciento de su valor en concepto de fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a los Contratistas señores Polledo Hermanos y Cía., la cantidad de ($ 18.474,75 m|n.) diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto al pago del valor de las obras certificadas y de referencia en los considerandos de este decreto, debiendo imputarse la suma expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1936.

	m$n.
Anexo "L" Inciso 8, ítem 1, partida 17, del Plan de Trabajos Públicos para el añó 1936, aprobado por Decreto N.° 76.867, Acuerdo General de Ministros del 17|2|936 (Inciso 8, ítem 1, partida 22, Cuenta Contaduría General de la Nación) Primer Certificado, Parcial Unico ..	18.474.75

Art. 2.° — Al efectuarse el pago que se dispone por el artículo anterior se deducirá la cantidad de ($ 1.847,48 m|n.) un mil ochocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en concepto al (10 o|o) diez por ciento del importe total del Certificado que se agrega, como fondo de garantía de reparos en las obras ejecutadas, suma que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras" hasta la recepción definitiva de las mismas.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO

E. VIDELA

Orden General de Pago N.° 306 Año 1936

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

22.389. — 846. — Vistas las adjuntas liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, la cantidad de ($ 22.061,05 m|n.) veintidós mil sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, en concepto de haberes de Pensionistas y Retirados de la Armada en el Interior por el mes de noviembre de 1936, debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina 1936

	m$n.
1—Pensionistas de Marina—Interior por noviembre.	
Al Anexo J, inciso 2, ítem 1, ...	1.030.—
Anexo J, inciso 2, ítem 2,	6.642.87
	7.672.87
A deducir para Rentas Generales	57.81
	7.615.06
2—Retirados de Marina Interior por noviembre.	
Al Anexo J, inciso 2, ítem 3, ...	14.465.99
A deducir para Rentas Generales	20.—
	14.445.99
Total	22.061.05

Art. 2.° — La cantidad de pesos 77,81 m|n. (setenta y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional), que se ha deducido para ingresar a Rentas Generales por cargos, se acreditará a la Cuenta Especial "Rentas Generales".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO

E. VIDELA

Acumulación de pensión a favor de las señoritas Isabel, Rosa y Victorina Barceló; y del menor Jaime Manuel Barceló.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.248. — 847. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B.-11.910|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Isabel, Rosa y Victorina Barceló y del menor Jaime Manuel Barceló, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Carolina Llorca de Barceló, la parte de pensión acordada por Decreto del 20 de enero de 1921 y resolución del 7 de noviembre de 1924 a Vicente Barceló, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 19 de octubre de 1932, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificando el Art. 1.° del Decreto número 8402, del 26 de agosto 1932, por el cual se declaró en situación de retiro al Suboficial Ppal. Maq. Domingo Danglade.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.249. — 848. — Vistas las constancias del presente expediente, (2-D. 5425|936) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.°, del Decreto N.° 8402, de fecha 26 de agosto de 1932, por el cual se declaró en situación de retiro al suboficial principal maquinista Domingo Danglade con el setenta y cinco por ciento (75 o|o), de su sueldo y con diez y nueve años, seis meses y ocho días de servicios, estableciéndose que dicho retiro le corresponde por alcanzar el cómputo real de sus servicios a veinte años, tres meses y doce días, de acuerdo con los artículos 10 y 12, Tít. III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Modifícase la pensión de retiro que por el mismo decreto percibe el suboficial Danglade, debiendo ser aumentada en el cinco por ciento (5 o|o) del sueldo de su empleo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto del 27 de abril de 1936, por haber prestado un año, cuatro meses y veintitrés días de servicios posteriores a su retiro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la señorita Isabel Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.250. — 849. — Vistas las constancias del presente expediente (4-D. 20.343|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Isabel Díaz, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña María Ottasso de Díaz, la parte de pensión acordada por Decreto del 27 de febrero de 1930 a Luis Jacinto y Miguel Antonio Díaz, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad con fechas 6 de abril de 1931 y 8 de abril de 1933, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de éstas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación de pensión a favor de doña Pascuala Rodríguez de Zabalza

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.251. — 850. — Vistas las constancias del presente expediente (4-Z. 20.971|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidete de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Pascuala Rodríguez de Zabalza, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 4984 del 22 de junio de 1932 a Héctor Rodolfo y María Haydée Zabalza, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad el primero y contraído matrimonio la segunda, con fecha 5 de noviembre de 1934 y 16 de julio de 1936, respectivamente debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.° y 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la menor Gelzide Yolanda Olga Gabbanelli

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

94.252. — 851. — Vistas las constancias del presente expediente (4-G. 20.356|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la menor Gelzide Yolanda Olga Gabbanelli, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Julia Francinella de Gabbanelli, la parte de pensión acordada por Decreto número 83.463 del 1.° de junio de 1936 a Gino Gabbanelli, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad con fecha 10 de julio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña María Elena Ríos de Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.313. — 852. — Vistas las constancias del presente expediente (4-15.070|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Elena Ríos de Díaz, en su carácter de viuda del cabo principal de Mar (R) Ramón A. Díaz, la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 131,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4) título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las Srtas. María Amalia y Angélica Esther Dentone.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.314. — 853. — Vistas las constancias del presente expediente (4-D-20.806|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas María Amalia y Angélica Esther Dentone, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Julia Catalina Cerrone de Dentone, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 26.302 de fecha 9 de agosto de 1933 a Jorge Horacio Dentone, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 27 de abril del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de la Srta. Antonia Dora Fausto

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

94.315. — 854. — Vistas las constancias del presente expediente (4-F-21.026|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Antonia Dora Fausto, pensionista de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Antonia Saraceni de Fausto, la parte de pensión acordada por Decreto de fecha 3 de enero de 1912 y 25 de enero de 1929 a Rogelio Fausto y que ha dejado de corresponderla por haber llegado a mayoría de edad el 26 de mayo de 1930, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Pensión a favor de doña Juana Fonseca Benros de Souza e hijos.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1936.

94.316. — 855. — Vistas las constancias del presente expediente (1-S-6.222|931), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Juana Fonseca Benros de Souza, en concurrencia con sus hijos Adelaida, Alfonso Enrique y Antonio Victorino Souza, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del cabo principal maquinista Fernando Souza la pensión mensual de ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 131,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 18 de abril de 1931, debiendo serr liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Nombrando Secretarios en los Juzgados de Instrucción de la Armada

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.419. — 856. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse para prestar servicios como Secretarios de los Juzgados de Instrucción de la Armada a los oficiales en situación de retiro que se mencionan a continuación: Teniente de Fragata Víctor M. Silvetti, Alféreces de Navío Rafael J. H. Barrera y Venancio Basso, Alférez de Fragata Federico Cuarterola, Ingeniero Maquinista de 3ra. José S. Alfonsín y Contador de 2da. Miguel Sebastián Novaro Seipel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña María Luisa Rossi de Molinari

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.420. — 857. — Vistas las constancias del presente expediente (4-M-17.713|936), atento lo distamiuado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora María Luisa Rossi de Molinari, la parte de pensión acordada por Decretos N.° 4773 y 87.229 de fechas 24 de marzo de 1926 y 30 de julio de 1936, respectivamente, a Susana Ildara Elena Molinari, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 30 de julio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de doña Elisabeth Maud Kift de Thwaites.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.421. — 858. — Vistas las constancias del presente expediente (4-T-20.281|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Elisabeth Maud Kift de

Thwaites, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 18.461 del 31 de octubre de 1924 a Carlos Roberto, a Susana y Arminda Maud Thwaites, y que ha dejado de corresponderles por haber llegado a mayoría de edad el primero y contraído matrimonio las segundas con fecha 15 de febrero de 1926, 21 de junio de 1935 y 28 de marzo de 1935, respectivamente, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de estas últimas fechas, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5.°, y 6.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las menores Lea Leonie, Clara Nélida y Carlos José Benhaim.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.422. — 859. — Vistas las constancias del presente expediente (4-B-20.523|936), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Lea Leonie, Clara Nélida y Carlos José Benhaim, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Flora Roffo de Benhaim, la parte de pensión acordada por Decreto N.° 7273 de fecha 31 de marzo de 1927 a Elio Benhaim, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 29 de julio del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Modificación decreto retiro Cabo 1.° de Mar Félix María Retambay

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.423. — 860. — Vistas las constancias del presente expediente (4-R-11.470|936), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 69.746 de fecha 29 de octubre de 1935, por el cual se declaró en situación de retiro al cabo 1.°, de mar Félix María Retambay, con el setenta por ciento del sueldo de su empleo y con un cómputo de catorce años y dos días de servicios, estableciéndose que le corresponde, a contar del 7 de noviembre de 1935, fecha de la efectividad del retiro, el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de dicho sueldo, por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a quince años, un mes y veinticuatro días, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones personal de la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.424. — 861. - J. - Visto lo solicitatdo por el Ministerio de Marina, y siendo de absoluta e imprescindible necesidad llenar las vacantes existentes en la Prefectura General Marítima para que no se resientan los servicios públicos que tiene a su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al empleo inmediato superior, con fecha 1.° de noviembre de 1936, al siguiente personal superior de Policía Marítima:

A auxiliar 3.° (ayudante de 1.ª) 11-1-8, a los ayudante de 2.ª Bonifacio Alfonso Pujato (clase 1885, D. M. 14, matrícula I. 662.626) y Eduardo Alberto Gayol (clase 1891, D. M. 19, matrícula I. 1.054.937).

A auxiliar 4.° (ayudante de 2.ª) 11-1-9 a los ayudantes de 3ra. Santiago Burella (clase 1900, D. M. 4, matrícula I. 470.579) José Pedro Monclús (clase 1901, D. M. 32, M. I. 2.012.515), Enrique Tomás Jáuregui (clase 1902, D. M. 1, matrícula I. 31.430), Eduardo Avelleyra (clase 1905, D. M. 26, matrícula I. 1.523.722) Claudio Di Fonzo (clase 1903, D. M. 1, M. I. 31.436), Mauricio Kármel (clase 1905, D. M. 4, matrícula I. 470.525) y Pedro Córdoba (clase 1904, D. M. 3, M. I. 308.695).

A auxiliar 7.° (ayudante de 3ra.) 11-1-12 a los ayudantes de 4ta. Pedro Toni (clase 1907, D. M. 2, M. I. 231.073), Carlos Lorenzo Maggiolo (clase 1908, D. M. 3, matrícula I. 332.422), Ramón Echegaray (clase 1909, D. M, 1, matrícula I. 92.672), Angel Santángelo (clase 1906, D. M. 3, M. I. 287.388), Federico Alberto Druck (clase 1908 D. M. 1, matrícula I. 5.975), Héctor Modesto Osmón (clase 1907, D. M. 24, matrícula I. 1.418.927), Adolfo Horacio Somoza Videla (clase 1909, D. M. 2, matrícula I. 229.999), Juan José Gómez (clase 1904, D. M. 2, matrícula I. 175.560) y Arturo González (clase 1907, D. M. 2, matrícula I. 237.824).

A auxiliar 8.° (ayudante de 4ta.) 11-1-13 a los ayudantes de 5ta. Luis Otto Machotka (clase 1906, D. M. 19, M. I. 1.071.101), Héctor Martín Cufré (clase 1906, D. M. 14, matrícula I. 688.974), Agustín Fontana (clase 1906, D. M. 28, matrícula I. 1.692.849), Guillermo Miguel Uncien (clase 1912, D. M. 15, matrícula I. 1.040.387), Armando Juan Rago (clase 1909, D. M. 2, matrícula I. 218.768), Carlos Remo Vismara (clase 1887, D. M. 1, M. I. 31.437) y Carlos Arend Oets (clase 1910, D. M. 1, matrícula 100.780).

A ayudante principal (ayudante de 5ta.) 11-1-15 a los meritorios Jorge Dewey (clase 1907, D. M. 25, matrícula I. 1.501.013), Lorenzo Errecondo (clase 1902, D. M. 2, matrícula I. 218.288), Mario Alberto Cegarra (clase 1909, D. M. 4, matrícula I. 474.585), Julio Horacio Gómez (clase 1908, D. M. 2, matrícula I. 198.912), Juan Eduardo Fortini (clase 1910, D. M. 1, M. I. 97.145), Carlos Florencio Ventura (clase 1912, D. M. 3, matrícula I. 368.887), y Enrique Jorge Cegarra (clase 1911, D. M. 32, matrícula I. 2.051.647).

A ayudante 4.° (meritorio) 11-1-19 a los marineros oficinistas Esteban Pedro Alioto (clase 1909, D. M. 33, matrícula I. 2.153.645), Enrique Florencio de Saint Georges (clase 1912, D. M. 2, matrícula I. 253.135), Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler (clase 1913, D. M. 2, matrícula I. 256.307), Adolfo García (clase 1914, D. M. 3, matrícula I. 379.097), Enrique Carmelo Alvarez (clase 1911, D. M. 1, M. I. 111.922), Rodolfo Dermidio González (clase 1910, D. M. 2, matrícula I. 241.479) y Felipe Benigno González (clase 1909, D. M. 1, matrícula I. 67.691).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Promociones personal de Empresas Particulares de la Prefectura General Marítima.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

94.425. — 862. — Existiendo vacantes en el escalafón del Personal de Empresas Particulares de la Prefecutra General Marítima, siendo de absoluta e imprescindible necesidad llenarlas para que no se resientan los servicios públicos que tiene a su cargo esa repartición y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese con fecha 1.° de noviembre del corriente año al empleo de auxiliar 3.° (ayudante de 1.ª Personal de Empresas Particulares, 11-1- a-2) para fiscalización de las operaciones derivadas de la concesión acordada a la Empresa Ferrocarril Central Argentino (Dique Río Luján), Receptoría del Tigre, por Decreto del 11 de junio de 1914, al ayudante de 2da. (auxiliar 4.°, Personal de Policía Marítima, 11-1-9) Héctor Manuel Crosa (clase 1890, D. M. 30, matrícula I. 1.845.128).

Art. 2.° — Promuévese con fecha 1.° de noviembre del corriente año al empleo de auxiliar 7.° (ayudante de 3.ª, Personal de Empresas Particulares, 11-1- a-4), para fiscalización de las operaciones derivadas de la concesión acordada a las Empresas, Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Administración de los Ferrocarriles del Estado, "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, "La Diadema Argentina" Sociedad Anónima de Petróleo (Receptoría de Comodoro Riviadavia) por Decretos números 76.068 y 80.477 del 1.° de febrero y 16 de abril del corriente año, respectivamente, al ayudante de 4ta. (auxiliar 8.°, Personal Superior de Policía 11-1-13) Zelmar Eduardo Couxillas (clase 1911, D. M. 30, M. I. 1.854.870).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
E. VIDELA

Insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 85.229 de 7 de julio ppdo. (trabajos transformación de tres estanterías metálicas del archivo de la P. G. M.).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.554. — 863. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación en el presente expediente (1-H-6493|936-5-H 7308|936) referente a la imputación dispuesta en el Decreto del Poder Ejecutivo número 85.229 del 7 de julio ppdo. en los trabajos de transformación de tres estanterías metálicas del Archivo de la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina, atento a los informes producidos por esta última Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones expresadas sobre la imputación dispuesta en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto número 85.229 de fecha 7 de julio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Insistencia Acuerdo de Ministros fecha 31 de octubre ppdo. por el que se abre un crédito por pesos 8.000.— m|n. para sufragar gastos Delegación Argentina a las XXI. y XXII. Reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.556. — 864. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Acuerdo de Ministros de fecha 31 de octubre ppdo., por el que se abre un crédito suplementario al Ministerio de Marina por la suma de ocho mil pesos moneda nacional (pesos 8.000 m|n.), destinado a sufragar los gastos de la Delegación Argentina a las XXI.ª y XXII.ª reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en Ginebra; y no obstante las causales en ella invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en los términos del Acuerdo de Ministros a que se refiere el considerando del presente decreto.

Art. 2. °— Pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — E. Videla. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — M. R. Alvarado.

Retiro cabo principal de mar, Manuel Ramón Meza

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.561. — 865. — Visto el presente expediente (4. M. 18.623-936) atento lo informado por la Dirección General del Personal y encontrándose comprendido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno el cabo principal de mar Manuel Ramón Meza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al cabo principal de mar Manuel Ramón Meza (clase 1896, D. M. 24 M. I. 1.418.832), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, cuatro meses y veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Personal Subalterno.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO

Retiro suboficial 2.° herrero, Genovino Carley

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.562. — 866. — Visto el presente expediente (4. C. 23.024-936) y atento lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al suboficial segundo herrero, Genovino Carley (clase 1886, D. M. 2, matrícula I. 180.230) con el noventa por ciento (90 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintitrés años, tres meses y veintitrés días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Retiro suboficial segundo carpintero, Juan Pedro Chiodi

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.563. — 867. — Visto el presente expediente (4. C. 24.776-936) y atento a lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al suboficial segundo carpintero, Juan Pedro Chiodi (clase 1886), D. M. 24, M. I. 1.419.108) con el setenta y cinco por ciento (75 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus

servicios a veinte años, dos meses y veintitrés días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
E. VIDELA

Autorizando al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento conscriptos, clase 1914.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.564. — 868. — Debiendo proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1914, actualmente en servicio, de conformidad con el artículo 16, Título I, Capítulo único de la Ley Orgánica de la Armada número 4856

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina para proceder al licenciamiento de los conscriptos de la clase 1914, del día 20 al 23 de diciembre próximo.

Art. 2.° — El citado Departamento tomará las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.° — Publíquese, etc.

JUSTO
E. VIDELA

Acumulación pensión a favor de las señoritas Dora y Gioconda Pereyra y del menor Edgar Horacio Pereyra.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

94.566. — 870. — Vistas las constancias del presente Expte. (4-P. 21.074), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las señoritas Dora y Gioconda Pereyra y del menor Edgar Horacio Pereyra, pensionistas de la Armada en concurrencia con su señora madre doña Amalia López de Pereyra, la parte de pensión acordada por Decreto número 31.953 de fecha 1.° de diciembre de 1933 a Enzo Máximo Pereyra, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 18 de noviembre de 1934, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada número 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

N.° 48

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1937, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 2.° de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ o/s.
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) Animales en pie:		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	30,74
Bueyes	» »	34,28
Novillos	» »	34,77
Vacas y vaquillonas	» »	26,29
Terneros	» »	26,68
Ovinos (1) y (2)	» »	4,64
Porcinos	» »	16,96
Equinos (1)	» »	40,—
b) Carnes y derivados:		
Bovino enfriado:		
Medias reses	Tonelada	191,99
Cuartos delanteros	»	100,70
Cuartos traseros	»	276,25
En trozos	»	191,99
Bovino congelado	»	86,71
Ovino enfriado y congelado:		
Corderos y borregos	»	337,34
Capones y ovejas	»	188,23
Porcino congelado	»	244,67
Menudencias de carnes congeladas	»	85,14
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	131,43
Lenguas conservadas	»	842,29
Lenguas congeladas	»	305,71
Carne vacuna salada	»	120,57
Carne porcina salada	»	195,—
Jamones	»	377,90
Tocino	»	271,25
Extracto de carne	»	773,33
Tasajo	»	106,67
c) Cueros sin curtir:		
Cueros vacunos salados	Tonelada	363,18
Cueros vacunos secos	»	425,48
Cueros lanares sucios	»	495,88
Cueros lanares pelados	»	268,40
Cueros de cordero	»	420,64
Cueros de corderito	Kilo	3,65
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	123,51
Cueros yeguarizos secos	»	335,94
Cueros de cabra	Kilo	0,81
Cueros de cabrito	»	1,12
d) Lanas:		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	600,60
Cruza fina	»	[illegible]
Cruza mediana	»	571,35
Cruza gruesa	»	565,65
De barriga	»	[illegible]
Criolla	»	642,40
Lana tipo frigorífico	»	379,—
e) Productos de lechería:		
Crema	Kilo	0,27
Manteca	»	0,427
Queso	»	0,463
Caseína	Tonelada	316,07
f) Sub-productos ganaderos:		
Grasa natural congelada	Tonelada	158,60
Grasa vacuna derretida	»	171,43
Margarina y palmitina	»	165,20
Sebo en rama o pisado	»	102,08
Sebo derretido	»	148,04
Manteca de cerdo	»	243,75
Estearina	»	166,67
Glicerina	»	240,—
Chicharrones	»	44,33
Sangre seca	»	47,57
Guano	»	28,71
Tripas saladas	»	279,86
Tripas secas	»	537,57
Aceite animal	»	246,29
Astas vacunas	»	70,—
Cerda	»	613,60
Huesos	»	23,12
Pezuñas	»	35,33
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) Cereales y lino:		
Trigo	Tonelada	48,98
Maíz	»	25,19
Lino	»	63,02
Avena	»	26,38
Cebada	»	35,10
Centeno	»	43,34
Alpiste	»	98,65
Maíz de Guinea	»	26,01
b) Harina y otros productos de la molienda del trigo:		
Harina de trigo	Tonelada	66,84
Afrecho y afrechillo	»	27,92
Rebacillo	»	30,40
c) Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	39,08
De lino	»	41,77
De nabo	»	27,17
De maní	»	39,83
d) Otros productos de la agricultura:		
Papas	Tonelada	77,18
Pasto seco	»	16,84
Semilla de alfalfa	»	248,05
Fibra de algodón	»	381,11
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	84,70
Rollizos de quebracho	»	20,51
Carbón vegetal	»	21,97
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,58
Cueros de gato montés	»	17,86
Cueros de gato onza	»	23,98
Cueros de guanaquito	»	3,10
Cueros de nutria	»	23,12
Cueros de zorro	»	13,83
Cueros de zorrino	»	3,39
Cueros de jabalí	»	2,38
Cueros de lobito de río	»	13,10
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,146
Huevos	»	0,351

(1) Para los animales en pié de pedigrée y reproductores con o sin pedigrée de las especies bovinas, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reduccion de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Enrique Monzón, secretario

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 1.°

28.807—Inédito.
28.808—Buenos Aires Ofrece. Año 1. N.° 1. Diciembre 1936. Carlos Lombardo y Raúl Ramougé. Buenos Aires, 1936.
28.809—Obra inédita.
28.810—Obra inédita.
28.811—Svornost. Periódico. Año 1. 30 de noviembre. Alois Slamecka. Buenos Aires, 1936.
28.812—Brumas. Tango. Música. Juan D'Arienzo. Ralph S. Peer. Buenos Aires, 1936.
28.813—Brumas. Tango. Letra. Enrique Cadicamo. Ralph S. Peer. Buenos Aires, 1936.
28.814—Inédito.
28.815—Páginas de Columba. Año XV. N.° 150. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
28.816—Obra inédita.
28.817—Obra inédita.
28.818—Sangre inocente. Literaria. Meyer Aragón Carlos. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1936.
28.819—Paraguay católico. Recopilado por el Padre Furlong Cardiff. S. J. 1 volumen. 260 páginas. Sánchez Labrador S. J. Joseph. Vian y Zona. Buenos Aires, 1936.
28.820—Obra inédita.
28.821—Obra inédita.
28.822—Obra inédita.
28.823—El grave problema que plantea a Mendoza la prohibición de la salida de sus uvas de vinificar. 1 folleto. 47 páginas. Alberto Valiente Noailles. El autor. Buenos Aires, 1936.
28.824—Crítica. Organo semanal independiente. Sol Hilario Barrére. Curuzú Cuatiá, 1936.

DICIEMBRE 2

28.826—Renegación o Sangre y Oro. (Novela). 1er. tomo. Salvador Mussi. Edit. e Imprenta Casa Predassi. Paraná, 1936.
28.827—Athenea. Año. 1. N.° 17. Noviembre 28 de 1936. Remigio L. Canepari. Leones, 1936.
28.828—Obra inédita.
28.829—Obra inédita.
28.830—Obra inédita.
28.831—El Heraldo. Año 2.° N.° 75. 26 de noviembre 1936. Adriano Gómez. San José de Feliciano (Entre Ríos), 1936.
28.832—Obra inédita.
28.833—Obra inédita.
28.834—Versos de sol y de penumbra. (Poesías). 1 folleto, 64 páginas. Osvaldo L. Colombi. Tor. Buenos Aires, 1936.
28.835—Orientación. 1 volumen, 128 páginas. 1.ª edición. Ernesto D. Marrone. Tor. Buenos Aires, 1936.
28.836—Heridas. (Música, vals). Un pliego, 2 páginas. 1.ª edición. Miguel Scornavacca. Edit. José F. Traviglia. Imp. Ediciones Musicales J. F. Traviglia. Rosario, 1936.
28.837—Obra inédita.
28.838—La Capital. Año XXXII. N.° 10.883. 25 noviembre 1936. Tomás Stegagnini. Mar del Plata, 1936.

DICIEMBRE 3

28.839—Inédita.
28.840—Inédita.
28.841—Inédita.
28.842—Inédita.
28.843—Inédita.
28.844—Inédita.
28.845—Justos por pecadores. Traducido del inglés: Piccadilly Jim. En el carácter de productor: Metro Goldwin Mayer de la Argentina, de la ciudad de Buenos Aires. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del argumento: P. G. Wodehouse. Director: Robert Z. Leonard. Principales intérpretes: Robert Mongomery, Magde Evans, Frank Morgan, 2500 metros. Publicada por vez 1.ª por Metro Goldwin Mayer de New York. Y en fecha próxima en la ciudad de Buenos Aires. Una hoja de argumento, una de diálogos principales y seis fotografías. Adaptación de Charles Brackett y Edwin Knof. Buenos Aires, 1936.
28.846—Inédito.
28.847—Inédito.
28.848—Primeras Armas. Año 1. N.° 12. Renovación de inscripción. 2 de noviembre de 1936. Sara M. de Oca de Cárdenas. Presidenta de la Liga de Damas Católicas. Buenos Aires, 1936.
28.849—Inédito.
28.850—Inédito.
28.851—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Doctrina, Legislación, Jurisprudencia. Año XV. Tomo XIV. N.° 5. Septiembre y Octubre. Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
28.852—Inédito.
28.853—Inédito.
28.854—Inédito.
28.855—Inédito.
28.856—Inédito.
28.857—Inédito.
28.858—Revista Penal y Penitenciaria. Año 1. N.° 1. Organo de la Dirección General de Institutos Penales. Julio, agosto, septiembre. Dirección General de Institutos Penales. M. J. I. P. Buenos Aires, 1936.
28.859—Inédito.
28.860—Inédito.
28.861—Inédito.
28.862—Inédito.
28.863—Inédito.
28.864—Inédito.
28.865—Mercado de Aves, Huevos y Afines. Año 1. N.° 1. 2.ª quincena de noviembre de 1936. Revista quincenal. Arzeno Héctor E. Buenos Aires, 1936.
28.866—La monjita. Vals. Música. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 7 octubre. Hilario R. Cuadros. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.867—La monjita. Vals. Letra. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 7 octubre. Augusto A. Canstatt. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.868—Cuando silba el viento. Habanera. Letra. Imp. J. Korn. 1.ª edición. 500 ejemplares. 19 de octubre. Maruja Pacheco Huergo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.869—Cuando silba el viento. Todas las referencias del N.° anterior. Música. Maruja Pacheco Huergo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.870—En el lazo. Estilo Gaetano. Letra. Imp. J. Korn. 1.ª edición. 20 de octubre. 500 ejemplares. Lito Bayardo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.871—En el lazo. Todas las referencias del anterior. Música. Lito Bayardo. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.872—Levanta la frente. Tango. Música. Imp. J. Korn. 500 ejemplares. 20 de octubre. 1.ª edición. Agustín Magaldi. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.873—Las referencias y título del anterior. Letra. Antonio Napoli. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.874—Manzanillas. Rosas de triana. Paso doble. Música. Un pliego y dos páginas. 500 ejemplares. 18 de agosto. Imp. Julio Korn. 1.ª edición. Domingo Pelle y Hugo Zamora. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.875—Manzanilla. Todas y cada una de las referencias del N.° anterior. Letra. Domingo Pelle y Hugo Zamora. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
28.876—Inédito.
28.877—Inédito.

DICIEMBRE 4

28.878—Inédito.
28.879—Inédito.
28.880—La Hora. Revista política de actualidades. Año IV. N.° 280. octubre 25 1936. Francisco Linares. Tucumán, 1936.
28.881—Obra inédita.
28.882—Obra inédita.
28.883—Obra inédita.
28.884—Le Monde Medical. Año XLVI. N.° 907. S. A. Franco Arg. Safa. Buenos Aires, 1936.
28.885—Obra inédita.
28.886—Obra inédita
28.887—Obra inédita.
28.888—El amor. Volumen 220 páginas. 2.ª edición. Bartolomé Galíndez. El autor. Buenos Aires, 1936.
28.889—Obra inédita.
28.890—Obra inédita.
28.891—Obra inédita.
28.892—Boheme. Tango. 1.ª Edición. Música Luis Bossi (h.). A. Boccazzi. Buenos Aires, 1936.
28.893—Obra inédita.
28.894—Obra inédita.
28.895—Obra inédita.
28.896—Obra inédita.
28.897—El sonido. Técnica y estética. Didáctica de carácter filosófico. 1.ª edición. Carlos María Ramos Mejía. Miranda Hermanos. Buenos Aires, 1936.
28.898—Obra inédita.
28.899—Obra inédita.
28.900—Obra inédita.
28.901—La valesana del amor. Valesana. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.
28.902—La santafesina. Ranchera. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.
28.903—Has de vivir en mi memoria. Vals. 1.ª edición. Música Pablo Antonio Hechim. Gornatti Hermanos. Santa Fe, 1936.

DICIEMBRE 5

28.904—El altiplano andino. Arqueología. 1 folleto con 25 páginas. Eduardo Casanova. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
28.905—La quebrada de Humahuaca. Arqueología. 1 folleto de 43 páginas. Eduardo Casanova. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 7

28.906—Obra inédita.
28.907—Obra inédita.
28.908—Obra inédita.
28.909—Sentimiento de amor. Tango-milonga. Un pliego dos páginas. 24 de noviembre. 1.ª edición. Música. Enrique de la Moneda. Santiago Bini. Buenos Aires, 1936.
28.910—El Golfer Argentino. Nos. 62 y 63. octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.911—Cinegraf. Nos. 54 y 55. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.912—Atlántida. Nos. 837 y 838. Octubre. Editorial Atlántida. S. A. Buenos Aires, 1936.
28.913—Marilú. Nos. 159 y 160. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.914—Para Tí. Nos. 752 al 759. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.915—El Gráfico. Nos. 899 al 907. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.916—Billiken. Nos. 881 al 889. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.917—La Chacra. Nos. 72 y 73. Octubre y noviembre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.918—Tipperary. Nos. 248 y 249. Octubre. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1936.
28.919—Orientación Naturista. N.° 5. noviembre. José Rodríguez y Manuel Correa. Buenos Aires, 1936.
28.920—Esnea. Año XXIII. Nos. 928 al 931. Días 3, 10, 17 y 24 de noviembre. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.

28.921—Revista Molinera de la República Argentina. N.° 9. Octubre y noviembre. Mercedes Cárdenas de Furguiele. Buenos Aires, 1936.
28.922—El Cronista Comercial. Nos. 9147 al 9176. 1 al 30 de noviembre. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1936.
28.923—Nueva Gaceta. Nos. 6, 7 y 8. 1.° de diciembre. Damián Marynievicz. Buenos Aires, 1936.
28.924—Industria Panaderil. Nos. 1423 al 1426. 7, 14, 21 y 28 de noviembre. Francisco Alberto Gómez. Buenos Aires, 1936.
28.925—Diario de Licitaciones. Nos. 3721 al 3750. Noviembre. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1936.
28.926—Svitlo. Nos. 42 al 46. 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre. (La Luz). Adán Pluhavka. Buenos Aires, 1936.
28.927—Pays Libre. Nos. 838 al 842. Noviembre. The Verbrügghe. Buenos Aires, 1936.
28.928—Motor. Nos. 6 y 7. Noviembre. Manuel V. Torrado. Buenos Aires, 1936.
28.929—Radio Técnica. Nos. 146 al 149. Noviembre. Editorial Radio Técnica. Buenos Aires, 1936.
28.930—Luján. Nos. 457 al 464. Noviembre. Carlos Malagarria. Buenos Aires, 1936.
28.931—Delamerikay. Nos. 1052 al 1063. Noviembre. Rodolfo Farego. Buenos Aires 1936.
28.932—El Día. Nos. 3521 al 3548. 2 al 30 de noviembre. Miguel Marchesse. Buenos Aires, 1936.
28.933—Revista del Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Nos. 7, 8 y 9. Julio, agosto y septiembre. El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. Buenos Aires, 1936.
28.934—La Tribuna Odontológica. N.° 12. Diciembre. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
28.935—Revista de los Impuestos Internos. N.° 197. 1.° de diciembre. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1936.
28.936—Boletín Informativo de la Asociación Comerciantes Minoristas. Noviembre. La Asociación Comerciantes Minoristas. Rosario, 1936.
28.937—La Nación. Nos. 23.440 al 23.469. 1.° al 30 de noviembre. La Sociedad Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
28.938—La Prensa. Nos. 24.347 al 24.376. 1.° al 30 de noviembre. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
28.939—Il Matino D'Italia. Nos. 2338 al 2368. 1.° al 30 de noviembre. Editora Italo Argentina. Buenos Aires, 1936.
28.940—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 127. 1.° de diciembre. Caja de Socorros de Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
28.941—Obra inédita.
28.942—Obra inédita.
28.943—Tragedias de nuestra Historia. Historia. Dos volúmenes titulados, uno 1.ª serie y el otro 2.ª serie. 1.ª edicin. 9 de noviembre. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
28.944—El sillón de Rivadavia. Historia. Un volumen. 1. edición. 9 de noviembre. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
28.945—Revista Militar. LXVII. N.° 3. Año XXXVI. N.° 428. Septiembre. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
28.946—Noticiero de la Ciudad de Buenos Aires (ex) Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Portavoz del Club policial y Club Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Noticiero independiente, apolítico, ilustrado. Temas municipales y policiales. Ordenanzas, decretos, minutas y poryectos. Edición de 36 páginas. 20 de noviembre. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
28.947—Obra inédita.
28.948—Obra inédita.
28.949—Obra inédita.
28.950—Posición estratigráfica de las capas que contienen restos de mamíferos en el Bajo Palangana. Folleto de 8 páginas. 1.ª edición. 2 de febrero de 1935. Alejandro Francisco Bordas. Editorial Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1935.
28.951—Un nuevo mamífero del Colpodón de Gaimán. Folleto de 4 páginas. Unica edición. 30 de abril. Alejandro Francisco Bordas. Editorial Sociedad Argentina de Ciencias Naturales. Buenos Aires, 1936.
28.952—Veleta. Tango, canción. Música. Un pliego dos hojas. 1.ª edición. 24 de noviembre. Luis Porcellana. Editorial Iadarola. Buenos Aires, 1936.
28.953—Obra inélita.
28.954—Obra inédita.
28.955—El carnaval del diablo. Traducción del inglés. The devil on horse black. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del argumento: Grane Wilbur. Director: Grane Wilbur. Principales intérpretes: Fortunio Bonanova, Enrique de Rosas, Blanca de Castejón. Publicada por primera vez por Metro Goldwin Mayer en New York y en Buenos Aires en fecha próxima. Una hoja de argumento, una de diálogos, seis fotagrafías. El argumento adaptado por Carlos Borcosque. Hablada en castellano. Película extranjera. Metro Goldwin Mayer. Buenos Aires, 1936.
28.956—Obra inédita.

DICIEMBRE 9

28.957—Art Studio. (Estudios fudamentales de los cuerpos. Procedimiento para el trazado, corte y armado de moldes para el desarrollo de figurines). 1 folleto, 20 páginas. Aurora L. de Jarque. Imprenta Editorial Art-Studio de Santiago de Chile. Santiago de Chile, 1936.
28.958—Obra inédita.
28.959—Obra inédita.
28.960—Obra inédita.
28.961—Obra inédita.
28.962—Obra inédita.
28.963—Obra inédita.
28.964—Noche de primavera. (Vals, letra). 1 pliego, dos páginas. 1.ª edición. Pedro Russo. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
28.965—Noche de primavera. (Vals, música). 1.ª edición. José Desimone y Gerardo M. Mastromarino. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
28.966—Lago sagrado. (Fox-trot). Disco N.° 37.984-A. Música Manuel Elías Coronel. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Idem—Marujita. (Cueca boliviana). Disco Víctor N.° 37.984-B. Música y letra Manuel Elías Coronel. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
28.967—Yungueñita. (Danza cullagua). Disco Víctor N.° 37.985-B. Música Julio M. Arteaga. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Idem—Hijos del Sol. (Marcha indígena). Disco Víctor N.° 37.985-A. Letra Raúl Otero Reiches. Música Julio M. Arteaga. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
28.968—Gallito. (Paso doble flamenco). Disco Víctor N.° 37.968-A. S. Lope (Música). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Tablada. (Tango). Disco Víctor N.° 37.968-B. Música Francisco Canaro. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
28.969—Los Viudos. (Diálogo cómico). Interp.: T. Puértolas y J. Sassone. Disco Víctor N.° 37.982-B. José Sassone (Letra). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Idem—En la puerta de la calle. (Diálogo cómico). Disco Víctor N.° 37.982-A. Interp.: T. Puértolas y J. Sassone. José Sassone (Letra). RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
28.970—De mi rosal. (Vals). Disco Víctor N.° 37.972-B. Música Julián Divasto. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Idem—Arrimadito al fogón. (Ranchera-mazurca). Disco Víctor N.° 37.972-A. Música Antonio J. Gosende. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
28.971—Obra inédita.
28.972—Taba en el aire. (Episodio histórico radial de la batalla de Caseros). 1 folleto. 1.ª edición. José González Castillo. Editorial Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentina Torres. Buenos Aires, 1936.
28.973—La Cuna del Himno. (Estampa animada de la Historia Argentina). 1 foll. 6 págs. 1.ª ed. José González Castillo. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.974—El Placer de los Dioses. (Poesía teatral). 1 foll. 10 págs. 1.ª ed. José González Castillo. Poalillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.975—Mire que es chiquito el mundo. (Comedia en tres actos). 1 foll. 40 págs. 1.ª ed. José Antonio Saldías. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.976—El rancho del hermano. (Pieza teatral en dos cuadros). 1 foll. 26 págs. 1.ª ed. Claudio Martínez Payva. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.977—Mariquita Tompson. (Pieza teatral en tres actos). 1 foll. 38 págs. 1.ª ed. Pedro E. Pico y Mario Flores. Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.978—Derecho de Asilo. (Radio - teatral). 1 foll. 8 págs. 1.ª ed. José González Castillo. — Paolillo y Binaghi. Imp. Editorial Argentores. Buenos Aires, 1936.
28.979—Obra inédita.
28.980—Obra inédita.
28.981—Presencias. (Páginas conmemorativas. Ensayos literarios). 1 vol. 160 págs. 1.ª ed. Rafael Alberto Arrieta. Ed. Julio Suárez. Imp. Mercatali. Buenos Aires, 1936.
28.982—La nueva ley de quiebras. (Antecedentes legislativos. Legislación comparada). 1 vol. 288 págs. 1.ª ed. Araón Birgin. Ed. Emilio Perrot. Imp. The General Office Supply Co. Buenos Aires, 1936.
28.983—Comercial II. (Papeles de comercio. Letra de cambio y cheques). 1 volumen 134 páginas. 1.ª edición. Juan Vico Sirvent. Ed. Emilio Perrot. Buenos Aires, 1936.
28.984—Pa' los oídos. (Chacarera, música). 1.ª edición. Ernesto Famá, Nolo López y Gregorio Rivero. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.985—Pa' los oídos. (Chacarera, letra). 1.ª edición. E. Famá, N. López y G. Rivero. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.986—Cantar gitano. (Paso doble, música). 1.ª edición. Salomón Nisguritz. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.987—Cantar gitano. (Paso doble, letra). 1.ª edición. Francisco A. Lío. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.988—Tangueando. (Tango, música). Nicolás Vaccaro. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.989—Tangueando. (Tango, letra). Nicolás Vaccaro. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. Ed. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
28.990—Muchachos de la ciudad. (Película cinematográfica). Productor: Side. Autor arg. y Director: José A. Ferreyra. Principales intérpretes: Floren Delbene, Herminia Franco, Carlos Perelli, Sara Olmos, Antonio Rer, Miguel Gómez Bao, etc. Publicada por 1.ª vez, por Side. S. I. D. E. Estudios Cinematográficos Argentinos. Buenos Aires, 1936.
28.991—Obra inédita.
28.992—Revista Americana de Buenos Aires. Sept. a Dic. 1936. Indice del Tomo LXIV. Año XIII. Nros. 149 - 150. Victoriano Lillo Catalán. Buenos Aires, 1936.
28.993—Monopatín. (Poesías infantiles). 1 volumen 138 pjgs. 1.ª ed. Ida Réboli. Ed. Kapelusz y Cía. Imp. Linari y Cía. Buenos Aires, 1936.
28.994—Slovensky Sud. Organo obrero eslovaco en Sud América. Rovnik VIII Cislo 279. 22 de octubre de 1936. Juan Ladzany y José Skulteky. Buenos Aires, 1936.
28.995—El Diario Israelita. (Di Yidische Zeitung). 6680 al 6705. 1.ª al 30 de noviembre 1936. Matías Stolia. Buenos Aires, 1936.
28.996—La Verdad. 3373 al 3395. Octubre y noviembre 1936. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes, 1936.
28.997—Slovensky Sud. 264 al 283. Julio a noviembre 1936. Juan Ladzany y José Skulteky. Buenos Aires, 1936.
28.998—Hacia la Luz. (Impreso en sistema Braille). 149 y 150. 60 y 10. 1.° y 15 de octubre 1936. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1936.
28.999—El Orden. 2454 al 2478. Año XXII. Octubre 1936. Gregorio Cejas. Coronel Pringles, 1936.
29.000—El Censor. 12.059 al 12.082. 1.° al 30 de noviembre 1936. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
29.001—Diario Comercio y Tribunales. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Comercio y Tribunales. Buenos Aires, 1936.
29.002—El Diario. 17.388 al 17.417. 1.° al 30 de noviembre 1936. El Diario. Soc. de Resp. Lim. Buenos Aires, 1936.
29.003—El Heraldo. 151 al 154. 4, 11, 18 y 25 octubre 1936. Rdo. P. Maximino Pérez Buenos Aires, 1936.
29.004—Semanario Judicial. 73 al 76. 4, 11, 18 y 25 noviembre 1936. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1936.
29.005—Obra inédita.
29.006—Obra inédita.

29.007—El Capitán Tormenta. Traducida del inglés. Captain Calamity. Productor: Metro Goldwin Mayer. Autor del arg.: Gordón Young. Director: John Reinhardt. Princ. intérp.. Fortunio Bonanova, Romualdo Tirado, Lupita Tovar, etc. Compuesto de 2000 metros. Publicada por primera vez en Nueva York y en fecha próxima en Buenos Aires. Hablada en castellano y adaptada por José Luis Tortosa. Metro Goldwin Mayer. New York, 1936.
29.008—Su futuro está en la radio. (Liter.) 24 págs. y un pliego. 1.ª ed. Anónima. Ed. e imp. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.009—Diccionario de radio. 24 páginas. 1.ª ed. Anónima. Ed. e imp. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.010—Obra inédita.

DICIEMBRE 10

29.011—Embalsamado práctico. Taxidermia. Vol. 154 págs. 1000 ej. Imp. Mercatali, Francisco y Mario. 1.ª ed. 5 de diciembre. José Grignaschi y Eduardo Adolfo Laurin. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.012—El actual calendario Juliano Gregoriano y su sensacional reforma en el año 1939. Defendida en 1936 en la Cámara de los lores, patrocinada por el gobierno inglés, bien acogida por su Santidad Pío XI. Propuesta a la Sociedad de las Naciones por la Institución Internacional del Trabajo e iniciada y dirigida por la Institución "Rational Calendar Association". Imp. Véllez M. G. Vol. de 112 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 25 de noviembre. Joaquín Santillana S. J. Cabaut. Buenos Aires, 1936.
29.013—"El Informador Mercantil". Una palabra decidida y veraz en defensa del comercio y de la industria. Año II. N.º 265. 5 de noviembre. David Cabanillas Argüello. Buenos Aires, 1936.
29.014—"Garúa Bebé". Polca correntina. Let. y música de Mauricio Valenzuela. Int. conjunto correntino Tribu-Goyana "Valenzuela Guardia", "San Isidro". Polca correntina. Arreglo de la música. Mauricio Valenzuela. Int. conjunto correntino Tribu-Goyana, "Valenzuela Guardia". Disco 37.999, faz B y A respectivamente. 11 de septiembre. 30 ej. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.015—"Pensando en ti". Vals. Música de Brunelli Feliciano y Vardaro, Elvino. Int. cuarteto Brunelli. "Chicuela Aragonesa". Paso doble. Música de Feliciano Brunelli. Int. El cuarteto Brunelli. Disco 37.996, faz B y A respectivamente. 20 ej. 10 de septiembre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.016—"Mañanita". Canción criolla. Let. de Carlos Bahr. Música de Hugo Gutiérrez. Int.: Hugo Gutiérrez con acomp. de guitarras. "Duerme". Canción de cuna. Let. de Homero Manzi. Música de Hugo Gutiérrez. Int.: Hugo Gutiérrez. Disco 38.024, faz A y B respectivamente. 20 ej. 20 de octubre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.017—"Rawson". Tango. Música de Arolas Eduardo, (fallecido). Int.: Juan D'Arienzo y su orquesta "Amor y Cielo". Vals. Let. de Alfredo Roldán. Música de Miguel Padula. Int.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco 37.991, faz A y B respectivamente. 30 ej. 3 de septiembre. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.018—"El Licitador". Año I. N.º 1. Aparece los lunes. 30 de noviembre. Tirso Lorenzo. Buenos Aires, 1936.
29.019—"Hobe Cohue". (Nuevo sol). Imp. Talleres Gráficos de Krasilovsky y Pertzorsky. Es un conjunto de poemas. 550 ej. 20 de noviembre. 1.ª ed. Esteban Turczyn. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.020—Inédito.
29.021—Inédito.
29.022—Inédito.
29.023—"Sucry Patrón". Letra y música de Manuel Acosta. Int. Dúo Acosta Villafañe. "Flores del Valle". Tonada, letra, música e int. Dúo Acosta Villafañe. Disco 37.981, faz A y B respectivamente. 20 ej. 6 de agosto. 1.ª ed. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
29.024—"Juramento". Marcha militar para piano. Imp. Gornatti Hnos. 300 ej. 13 de diciembre. 1.ª ed. Roque Cosenzio. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.025—Inédito.
29.026—Proyecto Shijman. Adaptado a la Plaza Moreno de la Ciudad de La Plata. Una hoja. 200 ej. 5 de agosto. Imp. Talleres Gráficos Alción. 1.ª ed. Osías Shijman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.027—Inédito.
29.028—Teatro Infantil. Teatro para niños. Imp. Ercilla. Vol. 290 págs., 5 ej. 5 de noviembre. Extranjera. Blanca Dalla. Torre Vicuña. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.029—"Evolución de los temas literarios". Críticas literarias. Imp. Ercilla. Vol. 253 págs. 5000 ej. 1.º de octubre. Extranjera. Rafael Cansinos Assens. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.030—"La pampa gringa". Novela de costumbres. Imp. Ercilla. Vol. 212 págs. 5000 ej. 1.º de septiembre. Extranjera. Alcides Greca. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.031—"El milagrero". Novela. Imp. Ercilla. Vol. 132 págs. 5000 ej. 20 de junio de 1936. Luis María Albamonte. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
29.032—Inédito.
29.033—"Ríe Pierrot". Tango. Letra. Imp. Tasso, Garrot, Vita y Cía. 500 ej. 4 de diciembre. 1.ª ed. Antonio Benedicto y Angel J. Balboni. Balerio Bonini. Buenos Aires, 1936.
29.034—Las mismas referencias del expediente anterior. Este es Música. Antonio Benedicto y Angel J. Balboni. Balerio y Bonini. Buenos Aires, 1936.
29.035—Inédito.
29.036—Inédito.
29.037—"El primer asiento de Buenos Aires". Imp. Talleres Gráficos Argentinos. L. J. Rosso. Foll. 23 págs. 250 ej. 1.ª ed. 15 de marzo. Adolfo Isidro Carretón. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.038—"El Maestro Ramón Melgar". Discursos. Imp. Juan Perrotti. Foll. de 24 págs. 1000 ej. 20 de noviembre. 1.ª ed. Federico Bardi. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.039—"La Tragedia del Libertador". Argumento cinematográfico. Imp. Talleres Gráficos Marcos Durruty. Foll. de 86 págs. 2000 ej. 17 de octubre. 1.ª ed. Aníbal Montes. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.040—Inédito.
29.041—Inédito.
29.042—Inédito.
29.043—Inédito.
29.044—Inédito.
29.045—Inédito.
29.046—Inédito.
29.047—"Saliquelló". Tango de la guardia vieja. Música. Imp. propiedad del autor. Foll. 4 págs. 3000 ej. 2 de febrero. Edición de lujo. Rodolfo Duclos. El autor. Buenos Aires, 1921.
29.048—"El Día". 3493 al 3520. 1.º al 31 de octubre 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
29.049—"Gaceta del Foro". 6860 al 6889. 1.º al 30 de septiembre y octubre 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
29.050—"La Vanguardia". 10.611 al 10.641. 1.º al 31 de octubre. La Soc. A. Editora "La Vanguardia".
29.051—"Diario di Presse". Año XIX. 7129 al 7159. 1.º al 31 de octubre. Buenos Aires. La Sociedad Colectiva di Presse. Buenos Aires, 1936.
29.052—"Diario Comercio y Tribunales". 2268 al 2297. 1.º al 31 de octubre 1936. Sociedad Anónima Comercio y Tribunales. Córdoba 1936.
29.053—"El Cóndor". 62 y 63. 15 y 30 de noviembre. Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 1936.
29.054—"Tribuna" 943 al 946. 4, 11, 18 y 25 de octubre. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
29.055—"Reflejos". 4 y 5. 1.º de diciembre. Juan José Neo. Villa Domínico, 1936.
29.056—"Tribuna". 947 al 951. 1.º, 8, 15, 22 y 29 de nov. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
29.057—"El Imparcial". 2154 al 2162. 1.º, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de noviembre 1936. Francisco Marquié. Gral. Belgrano, 1936.
29.058—"Boletín Parroquial". 74 al 77. 1.º, 8, 15, 22 y 29 de noviembre. Pbro. Gaspar Schaab. Villa Ramírez, 1936.
29.059—"El Imparcial". 2265 al 2273. 1.º, 4, 8, 15, 18, 22, 25 y 29 de octubre. José Sánchez Souto. Campana, 1936.
29.060—"La Producción". 1173 al 1176. 7, 14, 21 y 28 de noviembre. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
29.061—"El Trabajo". Diario de la tarde. 2267 al 2287. 3 al 8 de noviembre. Bernardo Irassar. Rauch, 1936.
29.062—"Hrvatski Domobran". 27, 38, 39 y 40. 3, 10, 17 y 24 de octubre. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1936.
29.063—"Delta". Año IV. 79 y 80. Noviembre. Rosalía Klein de Mikler. Delta del Paraná, 1936.
29.064—"Noticiero Policial y Municipal". 18 - 20 de octubre. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1936.
29.065—"Revista Mensual B. A. P.". 229. Diciembre. El Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Buenos Aires, 1936.
29.066—"P. A. L.". 1724. 16 de noviembre. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
29.067—"El Diario Siriolibanés". 2215 al 2317. Apareció todos los días hábiles de julio de 1936. Elías José Azize. Buenos Aires, 1936.
29.068—"Argentinisches Tageblatt". XLVIII. 14.629 al 14.658. 1.º al 30 de septiembre 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
29.069—"Argentinisches Wochemblatt". LVIII. 3157 al 3160. 5 al 26 de septiembre 1936. Alemann y Cía. Ltda., S. A. G. Buenos Aires, 1936.
29.070—"El Censor". 11.984 al 12.008. 1.º al 31 de agosto. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
29.071—"Argentinai Magyar Ujsag". 7 al 14. Martes y viernes de octubre. Andrés Koszegfalvi. Buenos Aires, 1936.
29.072—"El Censor". 12.054 al 12.058. 1.º al 31 de octubre. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1936.
29.073—"El Nichia Djidji". 267 al 279. 1.º, 6, 8, 10, 15, 17, 20, 22, 27, 29, 31 de octubre 1936. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires, 1936.
29.074—"Ecos Diarios". Del 4454 al 4479. Del 1.º al 30 de agosto 1936. Saúl Ignacio. Necochea, 1936.
29.075—"Semanario Clamor". 71 al 75. 10, 17, 24 y 31 de octubre. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.076—"Diario La Libertad". 6596 al 6631. 1.º al 31 de octubre de 1936. La S. A. La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.077—"Delta". Año IV. 77 y 78. Octubre. Rosalía Klein de Mikler. Delta del Paraná, 1936.
29.078—"La Nueva Provincia". 12.809 al 12.868. 1.º al 30 de septiembre 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca, 1936.
29.079—"Cabeza de mujer estilizada". Acuarela en forma de V con la cabeza de una mujer cuya cabellera está formada por un manojo de víboras. 1.ª ed. 28 de septiembre 1936. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.080—"Pájaros estilizados". Acuarela original que presenta en su parte superior dentro de cinco triángulos formados por guardas decorativas, un pájaro estilizado en cada uno de ellos. En su parte inferior y en una figura octogonal, se presenta dentro de un cuadrado decorativo, otra figura de pájaro estilizado, que completa la lámina. 13 de agosto. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.081—"Los clarines negros". Poesías líricas. Imp. Rosso L. J. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 104 págs. 1000 ej. 1.ª ed. 10 de septiembre. Alberto M. Etkin. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.082—"Del ambiente incaico". Historia. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 123 págs. 500 ej. 1.ª ed. 10 de julio. Nicolás Rodríguez del Busto. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.083—"Romance de provincias". Poesías. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Foll. 48 págs. 500 ej. 1.ª ed. 3 de septiembre 1936. Héctor L. Santa Cruz. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.084—"Rosas en el destierro". Literaria historia. Imp. Lorenzo J. Rosso. Su sucesión. Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 257 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 18 de agosto de 1936. Antonio Dellepiane. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.085—"El Conde Moret". Novela histórica. Traductor del francés: Evaristo Etchecopar. Imp. L. J. Rosso. Su sucesión. Vol. 578 págs. 1.ª ed. 1.º de julio de 1936. Alejandro Dumas. El traductor. Buenos Aires, 1936.
29.086—"La Literatura Argentina". Se inscribe el N.º 91. Homenaje a Rosso. Imp. Sucesión de Lorenzo J. Rosso. Revista bibliográfica. Año VIII. Autores: varios. L. J. Rosso (La sucesión). Buenos Aires, 1936.
29.087—"Nuevo arancel notarial". Jurídica. Foll. de 45 págs. 500 eje. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. 1.ª ed. Julio de 1936. José Máximo Paz y Miguel G. Girón. Los autores. Buenos Aires, 1936.
29.088—"Impuesto a los réditos". Su aplicación práctica. Recursos legales. Jurídica. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 105 págs. 2000 ej. 1.ª ed. 25 de agosto de 1936. Carlos Alberto Perdriel. El autor. Buenos Aires, 1936.

29.089—"Tres semanas en Rusia". Literaria. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. Vol. 148 págs. 1000 ej. 1.ª ed. 19 de agosto de 1936. Virgilio Tedeschi. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.090—Ciencia histórica y filosófica de la historia". Científica literaria. Imp. Lorenzo J. Rosso. (Sus sucesores). Talleres Gráficos Argentinos. 1.ª ed. 23 de septiembre 1936. Angel C. Bassi. El autor. Buenos Aires, 1936
29.091—"Curso teórico práctico de Radio". Imp. Instituto Panamericano. Vol. 128 págs. Anónima. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.092—"Orgullosa campesina". Ranchera. Música. Imp. Gornatti Hnos. 200 ej. 1.º de diciembre 1936. 1.ª ed. Buenos Aires. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.093—"Pequeño patinador". Vals para piano. Mús. Imp. Gornatti Hnos. 200 ej. 1.º de diciembre 1936. 1.ª ed. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.094—"Mar del Plata". Vals. Música. Imp. Garrot, Tasso. 1000 ej. 3 de septiembre. 1.ª ed. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.095—"Venecia". Vals. Música. Imp., etc., las mismas referencias del anterior. Román Libera. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.096—Inédito.

DICIEMBRE 11

29.097—Sueño. Canción. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.098—Amorcito. Vals. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.099—Joselillo el pajarero. Paso doble. 1 pliego, 3 págs. 1.ª ed. Let. López Montemar. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.100—Joselillo el pajarero. Paso doble. 1 pliego, 3 págs. 1.ª ed. Mús. Emilio Juan Salvador Guell. Casa Romano. Rosario de Santa Fe, 1936.
29.101—Inédito.
29.102—Inédito.
29.103—La proteinoterapia es argentina. El doctor Carlos L. Villar, su vida. 1 vol., 185 págs. Enrique de Cires. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
29.104—El amanecer de un nuevo día. 1 vol. 320 págs. 1.ª ed. Roy Franklin Cottrell. Casa Editora Sudamericana. Florida, 1936.
29.105—Una parada en el campo cielito. Baile criollo. 1.ª ed. Mús. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.106—Una parada en el campo Las Flores. Estilo criollo. 1.ª ed. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.107.—Una sala en la época de Rosas. Canción federal. 1.ª ed. Andrés Beltrame. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.108—Para ti morena. Paso doble. 1 pliego, 2 págs. 1.ª ed. Oscar R. Figoni. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.109—Sociedades de Responsabilidad Limitada. Régimen legal. Contabilidad. 1 vol., 350 págs. Aser Over Laborde. Soc. Impresora Americana. Buenos Aires, 1936.
29.110—Inédito.
29.111—El estandarte evangélico. Año LII. N.º 25. 1.º de diciembre de 1936. Iglesia Metodista Episcopal. Buenos Aires, 1936.
29.112—Segunda fantasía argentina. Motivos musicales arg. 1.ª ed. Víctor Pontino. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.113—Revista parlamentaria. Año V. N.º 54. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
29.114—La patria del tango. Intermedio. 1.ª parte. Mosaico de la obra. La patria del tango. Intermedio. 2. parte. Mosaico de la obra. Disco N.º 40.022, faz A y B. Mús. Francisco Canaro. Ind. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.115—Inédito.
29.116—Serrana impía. Zamba. Disco Odeón. N.º 18.948 -A-. (Reedición de un disco grabado por Gardel, en 1929). Salvador del Valle. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Jujeña. Tonada. Disco Odeón N.º 18.948 -B-. Let. y mús. Carlos Gardel y José Razzano. Indus. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.117—Noches de Montmartre. Tango. Disco Odeón N.º 18.945 -A-. Reedición de un disco grabado por C. Gardel en 1930. Let. Carlos C. Lenzi. Mús. Manuel Pizarro. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De flor en flor. Tango. Disco Odeón N.º 18.945 -B-. Let. Domingo Galichio. Mús. Eduardo Bonessi. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.118—Inédito.
29.119—Mamita. Tango. Disco Odeón N.º 18.947 -A-. (Reedición del disco grabado por Carlos Gardel en noviembre de 1929). Let. Francisco Bohigas. Mús. Angel Danesi. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Alicia. Vals. Disco Odeón N.º 18.947 -B-. Let. Eugenio Cárdenas. Mús. Guillermo D. Barbieri. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.120—Mi amor lloró. Meu amor chorou. Samba brasileña. Disco N.º 11.303 -A-. Let. André Filho. Mús. Mercedes Simone. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Mi gran amor. Vals. Disco N.º 11.303 -B-. Let. y música Pintín Castellanos. Indust. Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.121—Oficio.
29.122—La Industria Lechera. Vol. XVIII. N.º 207. Octubre 1936. Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1936.
29.123—Curso teórico práctico de Radio. Complemento práctico del 1.º al 7. 1 vol. 134 págs. 1.ª ed. Anónima. Instituto Panamericano. Buenos Aires, 1936.
29.124—Inédito.

DICIEMBRE 12

29.125—Trámite administrativo.
29.126—Guajiras. Variaciones. Disco N.º 45.696 -A-. Mús. Arreglo. Dionisio Boezo Zuárez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Variaciones de murcianas y granadinas. Variaciones. Disco Odeón N.º 45.696 -B-. Mús. Arreglo. Dionisio Boezo Zuárez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.127—Amor. Tango con estribillo. Disco Odeón N.º 4990 -A-. Mús. Carlos Gardel. Let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Flor de España. Paso doble. Disco Odeón N.º 4990 -B-. Mús. Luis Teisseire. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.128—La reina de la vendimia. Cueca. Disco Odeón N.º 21.023 -A-. Mús. y letra: Alfredo A. Pelaia. Industrias Eléctricas y Musicales. Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.128—La novia del granadero. Vals. Disco Odeón N.º 21.023 -B-. Mús. Alfredo Pelaia. Let. Atilano Sanz. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.129—La yeguesita. Tonada. Disco Odeón N.º 10.499 -A-. Mús. y let. Carlos Gardel y José Razzano. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—De rajar con la uña. Chacarera. Disco N.º 10.499 -B-. Mús. Ismael Gómez. Let. Gualberto Márquez (Charrúa). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.130—Qué has hecho! Tango. Disco Odeón N.º 11.306 -A-. Mús. y let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Idem—Náufrago. Vals. Disco Odeón N.º 11.306 -B-. Mús. Fidel Pinto. Let. Luis Rubistein. Industrias Eléctricas y Comerciales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 14

29.131—El jardín del ensueño. Un vol. 100 págs. 26 de octubre. 1.ª ed. Manuel Pico. Buenos Aires, 1936.
29.132—Decoración simbólica de Navidad. Un grabado en forma de "V", que presenta en su parte un cirio, cuya llama tiene una aureola blanca que simboliza la Navidad. En el fondo se destaca un cielo estrellado que completa el conjunto. 10 de diciembre. Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
29.133—Inédita.
29.134—Obra inédita.
29.135—Obra inédita.
29.136—La gaucha. Zamba norteña. Int. Dúo Ruiz - Acuña, con acompañamiento de guitarras. Prevenciones. Cracarera. Let. de José de Cicco. Mús. de Guillermo Davis. Int. Ruiz - Acuña, con acompañamiento de guitarras. Disco N.º 10.500 A y B. 1.º de septiembre Diego Novillo Quiroga. Letra José Luis Padula. Música. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.137—Mañereando. Polca. Rawson. Tango. Del primero Pardo Mario A. Música. Int. Mario A. Pardo, solo de guitarras. Eduardo Arolas Mús. Int. Mario A. Pardo. Disco: 6719 A y B respectivamente. 1.º de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.138—Itálica. 20 y 21. 11 y 25 de noviembre. Arístides Gregori. Buenos Aida, 1936.
29.139—La voz del comercio. Unica. 5 de diciembre. Emilio Zamboni. Avellaneres, 1936.
29.140—"Luján". 500. (Sin día en el form.). Noviembre. Francisco Nafría. Rosario, 1936.
29.141—Servicio informativo bibliotecario. (Sin números ni día en el form.). Noviembre. Méndel y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.142—El Asegurador. 12 (Sin días en el form.). Nov. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
29.143—El Asegurador. 11. 31 de octubre. Norberto J. Cúneo. Buenos Aires, 1936.
29.144—El Mensajero del Corazón de Jesús. Año XX, 12. 21 de noviembre. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
29.145—Clínica Sumaria. (Sin número ni día en el form.). Nov. Administrador: Cristián Brodsbeel. Buenos Aires, 1936.
29.146—La Cruz del Sud. Del 254 al 257 inclus. 7, 14, 21 y 28 de nov. Fray Antonio Freixa. Torres Est. Mackenna. F. C. P., 1936.
29.147—El Imparcial. 2274 al 2282. 1.º, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de nov. José Sánchez Souto. Campana, 1936.
29.148—Ecos Diarios. (Sin núm. en form.). septiembre. octubre, noviembre. Saúl Ignacio. Necochea, 1936.
29.149—Isvién. 3. 9 de diciembre. Mateo Salcius. Buenos Aires, 1936.
29.150—El Atalaya. 1. 1.º de enero, febrero 1937 y noviembre y diciembre de 1936. La Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires.
29.151—Mire. 11, 12, 13. 1431151. 2941697. 10, 17, 24 de noviembre. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
29.152—El Mentor. 749 al 753. 3, 10, 17, 24 y 31 de octubre. Gerardo Palacio. Choele Choele, 1936.
29.153—La Razón. 2841 a 2845. 2, 24, 31 de octubre. Leonardo Sánchez. Mercedes. Ctes., 1936.
29.154—Svitlo. (La Luz). 39, 41. 4, 11, 18 de octubre. Adam Pluhavka. Buenos Aires, 1936.
29.155—Semanario Judicial. 69 al 72. 4, 11, 18 y 25 de octubre. D. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1936.
29.156—La Voz Argentina. 1577 al 1580. 5, 12, 19 y 26 septiembre y octubre. Fernando Alori Salas y Eugenio Elías. Buenos Aires, 1936.
29.157—La Idea. 1072 al 1092. 7, 14, 21 y 28 de junio. Pedro Luis Manonato. San Antonio de Areco, 1936.
29.158—Sintonía. 185 al 188. 5, 12, 19 y 26 de noviembre. Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.159—Mundo Argentino. 1346 al 1349. 4, 11, 18 y 25 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.160—El Hogar. 1412 al 1415. 6, 13, 20 y 27 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.161—El Orden. 2479 al 2502. (Sin día en el form.). Noviembre. Gregorio Cejas. Cnel. Pringles, 1936.
29.162—El Mundo 3076 al 3106. 1.º al 30 de noviembre. Emp. Edit. Haynes Lda. S. A. Buenos Aires, 1936.
29.163—Antena 293 al 301. 7, 14, 21 y 28 de diciembre. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1936.
29.164—El Constructor. 1634, 1641, 1.º 8, 15, 22 de octubre y noviembre. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
29.165—Dominicales. 75 al 83. Los domingos de octubre y noviembre. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 1936.
29.166—La Intermediaria Panaderil. 83 y 84. 5 y 20 de noviembre. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
29.167—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término. 686, 689. 6 y 20 de octubre y noviembre. Mercado de Cereales a Término. Buenos Aires, 1936.
29.168—Democracia Municipal. 3. 5 de diciembre Alberto F. Leguizamón. Buenos Aires, 1936.

29.169—Qué le importa al mundo. Tango con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Francisco Canaro. Música. Letra de J. González Castillo. A. Botta y L. C. Amadori. Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. Fiestas Campera. Ranchera. Música. Humberto Canaro. Int. Francisco Canaro y su orq típ. Disco 5002 A y B. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.170—Cariño. Vals. Romanza con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Música Francisco Canaro. Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. La marcha cordial. Marcha con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Música de Francisco Canaro. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco 5001 A y B. resp. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.171—Cómo te quiero. Tango con estribillo de la "La Patria del Tango". Mús. Francisco Canaro. Let. de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Int. Francisco Canaro y su orq. típ. Estampa gaucha. Pericón y firmeza con estribillo de la obra "La Patria del Tango". Let. de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Mús. de Francisco Canaro y su orq. típ. Disco 5000 A y B., respectivamente. 1.° de octubre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 15

29.172—Inédito.
29.173—El Canario Flauta. Su manutención, canto, cruza de colores, enfermedades y curación. Karl Gelles. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.174—Inédito.
29.175—Las Primeras Lecciones de Violín. Con 50 ejercicios. Aldo Tonini. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.176—Inédito.
29.177—Fervor. Ensayo Filosófico. Folleto 90 páginas. Carlos Schaefer Gallo. Edit. Charcas. Buenos Aires, 1936.
29.178—Inédito.
29.179—Recopilación Ordenada. Periódico. Carlos F. Bardoneschi y Miguel A. Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1936.
29.180—Obra inédita.
29.181—Obra inédita.
29.182—Obra inédita.
29.183—Mitre Traductor de Dante. Obra literaria. Leopoldo Longhi de Bracaglia. Institución Mitre. Buenos Aires, 1936.
29.184—Obra inédita.
29.185—Obra inédita.
29.186—Obra inédita.
29.187—Obra inédita.
29.188—Por culpa de una porteña. Chacarera. Disco 38.003-A y B. Ladrona de corazones. Zamba. Let. Luna Bailón Peralta. Mús. Maldonado Werfil. Mús. y Let. de J. L. Padula. RCA. Víctor. Buenos Aires, 1936.
29.189—Envidia. Tango. Disco 4.999. Mús. F. Canaro. Let. J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
El bichito del amor. Ranchera. Mús. F. Canaro. Let. ídem. al anterior. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.190—Boletín Oficial. 242 a 265. R. H. Arigós de Elía. Paraná.
29.191—Publicaciones Médicas. 9. Año 9. J. B. Codolosa. Buenos Aires, 1936.
29.192—La Voz del Sud. 16|30 de noviembre. E. C. Arca. Buenos Aires, 1936.
29.193—Revista Marítima. N.° 94. C. Corderi. Buenos Aires, 1936.
29.194—La Actualidad. 112 a 116. C. Nagore. Gral. Villegas.
29.195—Brújula. 12|30 de noviembre. R. F. Cacciola. Buenos Aires, 1936.
29.196—Noticias Automotrices. 43. M. M. Mórtola. Buenos Aires, 1936.
29.197—El Crédito Argentino. 3. M. Ghislanzoni. Buenos Aires, 1936.
29.198—Bancos. Rev. Bancaria. 164. S. P. Domínguez y J. J. Repila. Buenos Aires, 1936.
29.199—Boletín Oficial de la Asociación Comercial Argentina. 135. Julián E. Humedes. Buenos Aires, 1936.
29.200—Revista Electrotécnica. 11. Asoc. Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1936.
29.201—Revista de la Sociedad Rural de Rosario .177.Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
29.202—Flor del Carmelo. N.° 3. F. Altinier. Lanús, 1936.
29.203—Tribuna del Magisterio. 181. C. de Maestros. Buenos Aires, 1936.
29.204—Turf y Elevage. 3. J. Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1936.
29.205—Guía del Rentista. Diciembre. Benvenuto y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.206—Boletín Pedagógico y Bibliográfico. 16. Inst. de Enseñanza Gral. Buenos Aires, 1936.
29.207—Revista Publicaciones Navales. 3-4-;. Informaciones del Estado Mayor Gral. del Ministerio de Marina. Buenos Aires, 1936.
29.208—Revista del Centro de Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. N.° 12. El Centro. Buenos Aires, 1936.
29.209—Revista Policial de la Nación. N.° 46. O. J. L. Argenti. Buenos Aires, 1936.
29.210—Tiro y Gimnasia. 314. A. A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
29.211—Revista Mensual Hobby. 5. R. Castromán. Buenos Aires, 1936.
29.212—Corriente Continua. 261 y 262. J. Milanese. Buenos Aires, 1936.
29.213—La Unión. 27 de noviembre 1936. A. Crescini. La Pampa, 1936.
29.214—El Consejero del Hogar. 4. J. M. Torres. Buenos Aires, 1936.
29.215—Espigando. 31. J. F. C. A. Buenos Aires, 1936.
29.216—El Auto Argentino. 299. C. Protec. Chauff. Buenos Aires, 1936.
29.217—Bollettino Ufficiale Mensile de la Cámera Di Comercio Italiana di Bs. As. 10. La Cámara de Comercio Italiana. Buenos Aires, 1936.
29.218—Juventud. 1 y 2. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
29.219—La Revista Adventista. 21 y 22. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936
29.220—El Atalaya. 12. Casa Edit. Sudamericana. Florida, 1936.
29.221—Revista Española. 294. Asoc. Española de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1936.
29.222—La Cooperación Libre. 278. Hogar Obrero. Buenos Aires. 1936.
29.223—Revista Militar. 423 a 427. C. Militar. Buenos Aires, 1936.
29.224—Hechos e Ideas. 16. E. E. García. Buenos Aires, 1936.
29.225—Revista Musical Argentina. 10. R. Barbacci. Buenos Aires, 1936.
29.226—Neptunia. 184. P. Varesini. Buenos Aires, 1936.
29.227—Viva Cien Años. 3. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
29.228—Aquí Está. 48 a 56. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.229—Chabela 12. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.230—Leoplán. 48 y 49 R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.231—Maribel. 211 a 214. R. Sopena. Buenos Aires, 1936.
29.232—Caras y Caretas. 1988 a 1991. Caras y Caretas. Buenos Aires, 1936.
29.233—Boletín Diarios de Títulos. N.° 4708 a 4769. C. O. Pons. Buenos Aires, 1936.
29.234—Cooperación Escolar. 28 y 29. C. M. Glew. Buenos Aires, 1936.
29.235—Semanario. 3. A. F. Leguizamón. Buenos Aires, 1936.
29.236—Boletín del Club de Ajedrez, Jaque Mate. 24. El Club. Buenos Aires, 1936.
29.237—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. 1.° de enero al 31 de octubre 1936. T. B. Gini Pérez. Buenos Aires, 1936.
29.238—Nachrichtendienst. B. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
29.239—Revista de Cirugía de Buenos Aires, a agosto. A. Gutiérrez. Buenos Aires, 1936.
29.240—El Apóstol del Santísimo Sacramento. 12. J. Barré. Buenos Aires, 1936.
29.241—Foto. octubre. Edt. Golova. Buenos Aires, 1936.
29.242—Lawn Tennis Ilustrado. 83. S. A. Lanusse. Buenos Aires, 1936.
29.243—El Fígaro. 383. V. L. Caccuri. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 16

29.244—Las Faltas. Proyecto de legislación para la Provincia de Santa Fe. 1 vol. 138 págs. la edición. Alberto Puccio. Ed. el autor. Imp. Imprenta El Litoral. Santa Fe, 1936.
29.245—Obra inédita.
29.246—Mordiscones. (Poema satítico). 1 vol. 126 págs. 1.ª ed. Piquio Salino. Tor. Buenos Aires, 1936.
29.247—Seudónimo.
29.248—Cuadro Sinóptico sobre la Organización de la Justicia de la República Argentina. Científica. 1 folleto, 12 págs. 1.ª ed. Aser Over Laborde. Ed. el autor. Imp. Luis Gersósimo. Buenos Aires, 1936.
29.249—Obra inédita.
29.250—Obra inédita.
29.251—Obra inédita.
29.252—Obra inédita.
29.253—Obra inédita.
29.254—Obra inédita.
29.255—Obra inédita.
29.256—Obra inédita.
29.257—Obra inédita.
29.258—Obra inédita.
29.259—Obra inédita.
29.260—Obra inédita.
29.261—Obra inédita.
29.262—Obra inédita.
29.263—Obra inédita.
29.264—Obra inédita.
29.265—Obra inédita.
29.266—Obra inédita.
29.267—Obra inédita.
29.268—Obra inédita.
29.269—Obra inédita.
29.270—Obra inédita.
29.271—La Instrucción Primaria en la Argentina (1884-1936). 1 vol. 113 páginas. 1.ª ed. María Elina R. B. de Damaría. Ed.: Librería El Ateneo. Im.: Imprenta Mercatali. Buenos Aires, 1936.
29.272—Angustias. (Tango). Horacio Pettorossi (Let. y música). Int. Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. "La madrugada". (Canción). Let. y música de Saúl Salinas. Int.: Carlos Gardel. (Reedicción del disco grabado por Carlos Gardel en Buenos Aires en el mes de marzo de 1929). Disco N.° 18.944. Faz A y B. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.273—El porteño. (Nuevo tango de la obra La Patria del Tango). Int.: Francisco Canaro y su orq. típ. La polca del espiante. (Polca con estribillo de la obra La Patria del Tango). Letra de J. González Castillo, A. Botta y L. C. Amadori. Mús.: F. Canaro. Int.: Canaro y su orq. Disco Odeón. N.° 4998. Faz A y B. Industrias Eléceticas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.274—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. 414. 2 diciembre 1936. Centro de Estudiantes de Ing. Buenos Aires, 1936.
29.275—Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires. N.° 1. Año XIV. al 4. febrero|agosto 1936. Colegio de Abogados de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
29.276—Marcas e Inventos. 27. Noviembre 28 de 1936. Asociación Arg. de Agentes de la Prop. Industrial. Buenos Aires, 1936.
29.277—Boletín Oficial de la Asociación de Mercados de la Capital. N.° 17 y 18, agosto y septiembre 1936. Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires, 1936.
29.278—Diario La Libertad. 6332 al 6660. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.279—Semanario Clamor. 76 al 79. Noviembre 1936. Soc. Edit. La Libertad. Avellaneda, 1936.
29.280—Stella Maris. 88. Diciembre 8|936. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1936.
29.281—Marina. 4. Noviembre 1936. Liga Naval Argentina. Buenos Aires, 1936.
29.282—La Gaceta. 9107 al 9167. 1.° al 31 de octubre 1936. Alberto García Hamilton. Tucumán 1936.
29.283—Revista Socialista. 78. 10 de diciembre 1936. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.284—Vida Femenina. 40. 12 de noviembre de 1936. Soc. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.285—La Vanguardia. 10.642 al 10.671. 1.° al 30 de noviembre 1936. S. A. Edit. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
29.286—Resumen. 10, 11 y 12. Septiembre, octubre y noviembre 1936. Francisco Pizzi. Buenos Aires, 1936.
29.287—Redención. 3. Noviembre 1936. Enrique C. Balloch. Buenos Aires, 1936.
29.288—Momentas. 2 al 8. Octubre y noviembre 1936. Soc. Cooperativa Lituana de la Prensa Falka. Buenos Aires, 1936.
29.289—Gloriosa Nación. 34 y 35. Noviembre 1936. Casiano Hipólito de los Ríos. Buenos Aires, 1936.
29.290—Letras. Extraordinaria N.° 12. Octubre y noviembre 1936. Isabel Ferda. Buenos Aires, 1936.
29.291—Rosario Musical. 24. 10 de diciembre 1936. Luis Romano. Rosario, 1936.
29.292—Figuritas. Revista Semanal Ilustrada. N.° 12 al 22. Octubre, noviembre y diciembre 1936. Clodomiro E. Verniere y Miguel J. Tarelli. Buenos Aires, 1936.

29.293—Revista de Arquitectura. 190 y 191. Octubre y noviembre 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
29.294—Pan. Síntesis de toda idea mundial. 83 a 86. Noviembre 1936. Emilio R. Biagosh. Buenos Aires, 1936.
29.295—Interés Comercial. 104. 3 de diciembre de 1936. José M. Ferreyra. Buenos Aires, 1936.
29.296—La Razón. 2847 a 2849, 14, 21 y 28 de noviembre de 1936. Leonardo Sánchez. Mercedes, Ctes., 1936.
29.297—Nosotros. 8. Noviembre 1936. Alfredo A. Bianchi y Roberto R. Giusti. Buenos Aires, 1936.
29.298—El Alma que Canta. 714 al 717. Noviembre 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
29.299—Revista de Instrucción Primaria. 751 a 754. Octubre de 1936. Francisco Brunet. La Plata, 1936.
29.300—Rosalinda. Año 5, N.° 63. 30 de noviembre de 1936. Empresa Edit. Bell, Buenos Aires, 1936.
29.301—L'Almoina. 291 al 302. Abril a septiembre 1936. Miguel Campins, Angel Neira e Ignacio Rodger. Buenos Aires, 1936.
29.302—Eucarística. 8. 1.° de diciembre de 1936. Felipe Lérida. Buenos Aires, 1936.
29.303—Radio Magazine. 36 y 37. 26 de noviembre y 10 de diciembre 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
29.304—Revista Telegráfica. 291. 5 de diciembre de 1936. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1936.
29.305—Pueyrredón. 27. 4 de diciembre 1936. Juan B. M. Authier. Buenos Aires, 1936.
29.306—La Estrella de la Juventud. N.° 100. 26 de noviembre 1936. José B. Cadams. Buenos Aires, 1936.
29.307—Heróica. 97. Octubre 1936. Compañía de San Pablo. Buenos Aires, 1936
29.308—Hijo Mío. N.°9. Vol. I. 15 de diciembre de 1936. Compañía General Fabril Financiera. Buenos Aires, 1936.
29.309—Sur. 26. 30 de noviembre 1936. Victoria Ocampo. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 17

29.310—Margarita silvestre. Ranchera. Let. de Juan Canaro. Int.: Francisco Canaro y su orq. típica.. Rumor de selva. Vals con estribillo. Let. y música de Angel Ramos. Int. Francisco Canaro y su orq. típica. Disco 4996. Faz A. y B. respectivamente. 5.000 ej. 1.° de septiembre 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.311—Romeo y Julieta. Traducida del inglés "Romeo and. Juliet". Película cinematográfica. En carácter de productores: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Productores: Metro Goldwyn Mayer. Autor del argumento: William Shakespeare. Director: George Cukor. Principales intérpretes: Norma Sheare, John Barrimore, Leslie Howad. Compuesta de 3.250 metros. Publicada por 1ra. vez por Metro Goldwyn Mayer en New York y en fecha próxima en Bs. As. Dos hojas de argumento, dos de diálogos principales y seis fotografías. Fecha de filmación de la película: 15 de julio de 1936. Culver City. California. Adaptada por Talbot Jenning. Hablada en inglés con títulos sobreimpresos en castellano. Productor: Inving Thalberg. Película extranjera. Buenos Aires, 1936.

29.312—Guerra en las Malvinas. Imp. Tor. Vol. 208 págs. 500 ej. 25 de noviembre 1936. 1ra. ed. Solicitó insc. Tor. Ubaldo López Cristóbal. Tor. Buenos Aires, 1936.

29.313—En el País del Diablo. Imp. Tor. Vol. 144 págs. 1.000 ej. 8 de diciembre. 1ra. ed. Solicitó ins. Tor. Francisco Pablo de Salvo. Tor. Buenos Aires, 1936.
29.314—Anatole France. Inp. López Hnos. Vol. 240 págs. 3.000 ej. noviembre 1933, 1ra. ed. Bs. As. Solicitó ins. el autor. Lues Reissig. Librería Anaconda. Buenos Aires, 1936.
29.315—Inédito.

29.316—El Argentino. Periódico independiente. Año X. N.° 525. Sábado 5 de diciembre 1936. El periódico aparece simultáneamente en Dionisia y Mi ramar. Emilio A. Condé. Estación Dionisia, F. C. S., 1936.
29.317—El Imparcial. Bisemanario independiente. Año XXXI. N.° 2159. Aparece los jueves y domingos. N.° del 19 de noviembre. Francisco Marquié Gral. Belgrano, F. C. S., 1936.
29.318—Inédito.

29.318—Tratado de Geografía General, Física Humana, Economía, Orográfica de la Pcia. de Mendoza. Pedro Filemón Sabella. El autor. Mendoza, 1936
29.320—Publicaciones N.° 4 de la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios 1 volumen. 208 págs. Varios. Ministerio del Interior. Buenos Aires, 1936
29.321—Rosas de venús. Vals con estribillo. Disco N.° 4994. Faz A y B. Otoña Tango. Disco N.° 4994. Let. Delmira Zinola. Mús. M. Cóppola. Mús. Horacio Pettorossi. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

29.321—América. Paso doble. Disco 2033. Mús. Virgilio Candeloro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
Para decirte a solas. Disco N.° 2033. Renzo Massobrio y Juan Caldrella. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 18

29.323—Monografía de las Tinamiformes Argentinas y el problema de su domesticación. 1 vol. 120 págs. 1ra. ed. José Liebermann. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.324—Inédito.
29.325—Dulce es la Vida. Tango. 1 pliego 2 págs. 1a. ed. Mús. Julio Rosenberg. Editorial Musical Odeón. Buenos Aires, 1936.
29.326—Cañamazobiográfico y apuntaciones críticas a la obra de Pedro César Dominicis. 1 vol. 425 págs. 1a. ed. Baltasar Cañizal. Tall. Graf. L. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.327—Obra inédita.
29.328—Obra inédita.
29.329—El Día. N.° 287. Año LIII. 17 diciembre 1936. Hugo Stunz y Luisa C. de Atencio. La Plata, 1936.
29.330—Inédito.
29.331—Nueva Constitución del Brasil. Con las enmiendas de 1935. Texto pulidamente traducido, análisis y crítica general de la Constitución. 1 vol. 131 págs. 1a. edición. Juan Gregorio Beltrán. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.332—Deberismo Filosófico-Social. 6.ª aplicación de la ciencia del deber a la sociedad. 1 vol. 414 págs. 1a. edición. Laurentino Olascoaga. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.333—Estudio de nuevo trazado de plazas y transformaciones de la existentes. 1 foll. 3 págs. 3.ª ed. Osías Shijman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.334—Oficio.
29.335—Obra inédita.
29.336—Obra inédita.
29.337—El Ajuar de una Momia de Angualastro. Arqueología. 1 foll. 45 págs. y 26 lám. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.
29.338—Los Restos Humanos y Los Restos Industriales. 1 foll. 54 págs. y 26 láminas 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.339—Las culturas Indígenas de la Pampa. Arquiología. 1 foll. 42 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

29.340—El Uso del Propulsor en el Noroeste Argentino. Arqueología. 1 foll. 8 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.341—El Hombre Fósil de Esperanza. Ciencias Naturales. 1 foll. 68 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.342—Una Pipa Angular de Punta Lara. Arqueología. 1 foll. 6 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.

29.343—Resultados de una Excursión por la Margen Sur del Río Santa Cruz, 1 foll. 75 págs. y 47 lám. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Museo de La Plata. Buenos Aires, 1936.
29.344—El Momento Actual del Problema y Antigüedad del Hombre en América. Arqueología, 1 foll. 17 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.345—El Asiento de la Misión Jesuítica del Lago Nahuel Huapí. 1 foll. 7 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.

29.346—Las Culturas Indígenas de Patagonia. Arquiología. 1 foll. 55 págs. 1.ª ed. Milcíades Alejo Vignati. Junta de Historia y Numismática Americana. Buenos Aires, 1936.
29.347—Mundo Israelita. N.° 705. Año XIV. 12|dic.|936. León Gibrick. Buenos Aires, 1936.
29.348—Selección musical para armónica, arreglo especial y método. Charles. Casa América. Buenos Aires, 1936.
29.349—Obra inédita.
29.350—Obra inédita.
29.351—Jujuy. Año 1936. N.° 2. Año 1. Arturo Silva Martínez, Mario R. Pellegrini, Carlos R. Solivérez y José Guillermo Pascuero. Buenos Aires, 1936.
29.352—Obra inédita.
29.353—Obra inédita.
29.354—Obra inédita.
29.355—Obra inédita.
29.356—Obra inédita.
29.357—Obra inédita.
29.358—Obra inédita.
29.359—Historia del Arte Hispano Americano. Colec. Labor N.° 371, 372. 1 vol. 398 págs. 1.ª ed. Miguel Sola. Editorial Labor S. A. Barcelona. (España), 1936.
29.360—Historia del Arte Precolombiano. Colec. N.° 391(392. 1 vol. 280 págs. 1.ª ed. Miguel Sola. Editorial Labor S. A. Barcelona (España), 1936.
29.361—La Gaceta. Año XXV. N.° 9104. 28|sep.|936. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1936.
29.362—El Heraldo. N.° 17. 30|nov.|936. Carlos Bernardo González. Rosario, 1936.
29.363—Boletín Oficial de la Cámara Comercial e Industrial. N.° 22. 1.° al 10 de diciembre 1936. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea, 1936.

29.364—Di Presse. Nos. 7160 al 7189, año XIX. 1.° al 30 de nov. 1936. Sociedad Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936.
29.365—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 42. 1.° al 10 de dic. de 1936. Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. Buenos Aires, 1936.
29.366—El Chubut. Nos. 3460 al 3484 y 3485 al 3611. 2 al 30 jun. y jul. de 1936. Est. Gráfico "El Chubut", S. A. Comodoro Rivadavia (Chubut), 1936.
29.367—La Gaceta del Foro. Nos. 6921 al 6950. 1 al 30 de nov. 1936. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1936.
29.368—Turf y Elevage. N.° 91. 16 dic. 1936. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1936.
29.369—Arbiter. Nos. 175 al 177. 15 nov. 1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
29.370—Veritas. Año VI, N.° 72. 15 dic. 1936. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1936.
29.371—Crítica. Nos. 8109 al 8938. 1.° al 30 de nov. de 1936. Buenos Aires Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 19

29.372—Tiempos de Buenos Aires. Ensayos. 1 vol., 160 págs.. 1.ª edición. Sigfrido A. Radaelli. Editorial Serviam. Buenos Aires, 1936.
29.373—La Ribera. Año V. N.° 202|. 28 noviembre de 1936. Silvino Pontalti. Buenos Aires, 1936.
29.374—Acércate. Poesías. 1 volumen. 114 páginas. 1.ª edición. Abel Santa Cruz. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.375—La Esencia del Teatro de O'Neill. Ensayo literario. 1 folleto. 50 páginas. 1.ª edición. Boris Ziptman. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.376—La Voz del Pueblo. Año XXV. N.° 12.215. 2 diciembre|936. José I. Brizuela. Tres Arroyos, 1936.
29.377—El Día. 241 al 270. 1.° al 30 de noviembre de 1936. H. Stunz y Cía. La Plata, 1936.
29.378—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 135 y 136. 1.° y 15 de diciembre|1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
29.379—Isvien. N.° 3. 16 diciembre|1936. Mateo Salcius. Buenos Aires, 1936.
29.380—Revista Duperial. N.° 5. diciembre 1936. Industrias Químicas Argentinas. Buenos Aires, 1936.
29.381—Sud-Oeste. Nos. 133 al 138. 1.° de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1936. Empresas FF. CC. Sud y Oeste. Buenos Aires, 1936.

29.382—Revista Parlamentaria. Nos. 52 y 53. 1.° julio y agosto de 1936. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1936.
29.383—El Estante. N.° 14. Diciembre|1936. Manuel Marcelino Mórtolas. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 21

29.384—Estudio sobre los fenómenos volcánicos y material caído durante la erupción del Grupo del Descabezado. Un folleto 44 páginas. 5 láminas. 1.ª edición. 8 de mayo de 1933. Erwin Kittl. Editorial Museo Argentino de Ciencias Naturales. Imprenta de la Universidad. Buenos Aires, 1933.
29.385—Fomento. Año II. N.° 25. 1.° de noviembre. Sexta sección. La Sociedad de Fomento Vecinal. Mendoza, 1936.
29.386—El Vencedor. Láminas orientaciones. Serie: Industrias para cuadernos 16 hojas y 16 láminas. 1.000.000 de ejemplares. 1.° de noviembre. 2.ª edición. Anónima. Editorial e Imp. Curt, Berger y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.387—El Vencedor. Láminas Orientaciones. Serie: Industrias para cuadernos 16 hojas y 16 láminas. 1.000.000 de ejemplares. 1.° de noviembre. 2.ª edición. Anónima. Editorial e Imp. Curt, Berger y Cía.. Buenos Aires, 1936.
29.388—Obra inédita.
29.389—Juan Moreira. Película cinematográfica. (Hablada en castellano). Productor: Alfredo L. Vaccari. Autor del argumento: José González Castillo. Director: Nelo Cosimi. Principales intérpretes: Domingo Sapelli, Patrocinio Díaz, Alberto Gómez, Antonio Podestá, Guillermo Casali y Néstor Feria. Compuesta de 2500 metros. Publicada por primera vez por Vaccari y Alonso, en Buenos Aires el 23 de septiembre 1936. Se acompaña la redacción del argumento y 11 fotografías. Versión cinematográfica de la leyenda gaucha, producida por Alfredo L. Vaccari, propietario de la Vaccari Film Dirección y mise-en-scene de Nelo Cosimi. Música de Cátulo Castillo. Alfredo L. Vaccari. Buenos Aires, 1936.
29.390—Eva. Semanario. 1.° al 12. 27 de septiembre a 17 de diciembre. Manuel M. Eliçabe. Buenos Aires, 1936
29.391—Argentiner Lebn. Vida Argentina. Periódico quincenal. Nos. 9 y 10. 20 de noviembre y 5 de diciembre. Pedro Waldy. David Aizemberg. Buenos Aires, 1936.
29.392—Pareceres. Año XII. 3. 15 de diciembre. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1936.
29.393—Claridad. 306 al 308. 30 de octubre. La Ed. Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.394—El Asegurador. Año VIII. N.° 90. Diciembre. La Asociación C. de Seguros. Buenos Aires, 1936.
29.395—Impetu. Noviembre. Manuel Marcelino Mórtolas. Buenos Aires, 1936.
29.396—Madre y Niño. 6. 10 de diciembre. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1936.
29.397—Revista del Colegio de Médicos. 43 al 46. 30 de septiembre a diciembre. El Colegio de Médicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 1936.
29.398—Recopilación Ordenada. 10|5, 20|5, 1|6, 10|6, 20|6, 1|7, 20|7 1936 y cuaderno único. Mayo, junio y julio. Nos. 19|8, 5|20, 9, 3|6, 8|21, 6, 9|8, 6 y cuaderno único en agosto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1936.
29.399—La Palanca. Nos. 43, 45 y 46. (El número 44 no salió). Días 6, 20 y 27 de julio. Buenos Aires, 1936.
29.400—Obra inédita.
29.401—Oficio Judicial.
29.402—Oficio Judicial.
29.403—Organizaciones financieras mixtas. (Para emprender industrias regionales). Científica. Volumen 117 páginas. 18 de diciembre. 1.ª edición. Julio Aguirre Celiz. Buenos Aires, 1936.
29.404—El General Paz y los dos caudillajes. Biografía. Volumen 192 páginas. 1.ª edición. 16 de noviembre. Luis Franco. Editorial e Imp. Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.405—Obra inédita.
29.406—Obra inédita.
29.407—Eva. Año 1. N.° 1. 27 de septiembre. Semanario. Manuel M. Eliçabe. La Plata, 1936.
29.408—Avanzada. Novela social argentina. Volumen 192 páginas. 1.ª edición. 16 de noviembre. Jorge Newton. Buenos Aires, 1936.
29.409—Vida ejemplar de José Ingenieros. Biografía. Volumen 269 páginas. 1.ª edición. 13 de noviembre. Sergio Bagú. Ed. e Imp. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1936.
29.410—Ternura. Poemas en prosa y verso. Volumen 128 páginas. 1.ª edición. 8 de octubre. Jorge Armando Molina. Ed. Editorial Guaraní. Buenos Aires, 1936.
29.411—Obra inédita.
29.412—Turismo Argentino. Número especial dedicado a los honorables delegados a la conferencia interamericana de consolidación de la paz. 21 diciembre Buenos Aires, 1936.
29.413—Obra inédita.
29.414—Crisálida. Año 1. N.° 12. 31 de octubre. Héctor E. Cardosi. Colón (Provincia de Buenos Aires), 1936.
29.415—Obra inédita.
29.416—Album N.° 1. Música selecta para piano. 5 bailables. Folleto de 10 páginas. 1.ª edición. 10 de diciembre. Miguel Santangelo. Impresor: Antonio Bocazzi. Buenos Aires, 1936.
29.417—Obra inédita.
29.418—Obra inédita.
29.419—Obra inédita.
29.420—El Sud. Organo defensor de los intereses del departamento. Año 1. N.° 1. Lunes 13 de julio. Martín Diego Uria. San Rafael. Mendoza, 1936.
29.421—Obra inédita.
29.422—Obra inédita
29.423—Obra inédita.
29.424—Obra inédita.
29.425—Tribuna. Periódico informativo. Aparece los domingos. Año 18. N.° 951. 29 de noviembre. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.

DICIEMBRE 22

29.426—Le Monde Medical. Octubre 1936. La S. A. Franco Arg. "Sapa". Buenos Aires, 1936.
29.427—Nelly. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.428—Sólo por verte riojana. Zamba. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Korn. Buenos Aires, 1936.
29.429—Chiquita. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.430—Confesiones. 1 folleto. 47 páginas. Versos. 1.ª edición. Enrique Anselmo Guera hijo. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.431—Inédito.
29.432—Inédito.
29.433—Takle bajo. Tango. Música. 1 liego. 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.434—Inédito.
29.435—Inédito.
29.436—Inédito.
29.437—Chichí. Vals. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.438—Che negro. Tango. Música. 1 pliego 2 páginas. Arturo Masjoan Garay. J. Feliú e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.439—Inédito.
29.440—Inédito.
29.441—Buenos Aires Ciudad y Poesía. 1 volumen 137 páginas. María Raquel Adler. La autora. Buenos Aires, 1936.
29.442—Inédito.
29.443—Inédito.
29.444—Inédito.
29.445—Inédito.
29.446—Romanzas. Poesías. 1 volumen 98 páginas. Delfor César Gandia Mare. Herman Zipman. Buenos Aires, 1936.
29.447—Obra inédita.
29.448—Obra inédita.

DICIEMBRE 23

29.449—Peste Rural. (Artículo científico). 1 folleto, 67 páginas. 1.ª edición. José María de la Barrera. Ed. e Imp. Tomás Palumbo. Buenos Aires, 1936.
29.450—Historia de los piratas en el Río de la Plata. 1 volumen, 365 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Editorial Cervantes. Imp. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.451—Crónica del magnífico adelantado don Pedro de Mendoza. Biografía crítico-literaria del primer fundador de Buenos Aires. 1 volumen. 408 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Edit. Cervantes., L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.452—La Argentina. (Descripción histórica-geográfica). Texto para la enseñanza primaria. Volumen 252 páginas. 1.ª edición. Enrique de Gandia. Edit. Cervantes, L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.453—Registro de tierra adentro. 1 folleto, 10 páginas. Julián Boli Scott. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.454—Vosotras. (Cuatro revistas en una). Año II. N.° 64. 18 diciembre 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.455—Interpretación religiosa de la historia. Volumen 246 páginas. 1.ª edición. José María Rosa. Edit. El Ateneo. Imp. López y Cía. Buenos Aires, 1936.
29.456—Apuntaciones sobre el arte de juzgar. (Lecciones sobre crítica literaria). Volumen 197 páginas. 1.ª edición. Carmelo María Bonet. Edit. Librería del Colegio. Imp. Mercatali. Buenos Aires, 1936.
29.457—Obra inédita.
29.458—Obra inédita.
29.459—La Acción. 6142 al 6171. 1.° al 30 de noviembre de 1936. Dr. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1936.
29.460—Editorial Córdoba. 2779, 2808 y 2810 al 2839. Octubre y noviembre 1936, Sociedad Editorial Córdoba. Córdoba, 1936.
29.461—Finanzas y Construcciones. 236 al 264. Noviembre 1936. A. Capossiello y P. Bianchi. Buenos Aires, 1936.
29.462—Vosotras. N.° 65. 25 diciembre 1936. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
29.463—Svornostn. N.° 2. 15 diciembre 1936. Alois Slamecka. Concordia, 1936.
29.464—Guía Peuser Metropolitana. 589 y 590. Noviembre y diciembre 1936. Casa Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
29.465—Banca y Comercio. Nos. 275 y 276. 5 y 20 de diciembre 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 24

29.466—Ensayos sobre recursos municipales, referidos especialmente a la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda. Volumen 223 páginas. 500 ejemplares. 30 de noviembre. 1.ª edición. Isidro Aresti. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.467—"Melodía oriental". "Noche". Obra musical para violín y piano. Imp. Bermejo y Fucci. Folleto 5 páginas. 500 ejemplares. 12 de diciembre. 1.ª edición. Hilario Lega Spirytus. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.468—Páginas de tradición. Literaria. Imp. El editor. Folleto de 61 páginas. 250 ejemplares. 1.ª edición. 15 de diciembre. Pablo Peralta. Juan Claridá. Evaristo Vidaurreta. Buenos Aires, 1936.
29.469—Principios y medios para el estudio de las artes y los oficios vocales. (Los secretos del canto en un lección). Imp. Talleres gráficos de L. J. Rosso. Volumen 108 páginas. 1000 ejemplares. 10 de diciembre. 1.ª edición. Germán de Elizalde. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
29.470—Papeles apolillados. (Art. varios, crítica de arte, jurídicos, históricos, literarios, etc.). 350 ejemplares. 30 de junio. 1.ª edición. Imp. Talleres Gráficos Cultura (Muschkat y Zalavsky). Clodomiro Cordero. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.471—La juventud de Avellaneda y otros ensayos. Literaria en prosa. Imp. Casa Mercatalli. Volumen 126 páginas. 300 ejemplares. 28 de octubre. 1.ª edición. Julio Aramburu. Librerías El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
29.472—Tres estampas de mi tierra. Volumen 80 páginas. 250 ejemplares. 28 de noviembre. Imp. Francisco A. Colombo. 1.ª edición. Juan Pablo Echagüe (Jean Paul). Viau y Zona. Buenos Aires, 1936.
29.473—Primavera. Película cinematográfica. S. I. D. S. Estudios Cinematográficos Argentinos en el carácter de editor-productor. Autor del argumento: José A. Ferreyra y director. Intérpretes principales: Floren Delbene, Herminia Franco. 2200 metros. Publicada por 1.ª vez por S. I. D. E. Est. Cin. Arg. Buenos Aires y dada a la publicidad en Buenos Aires, en junio de 1936. Buenos Aires, 1936.

29.474—Pajuerano. Película cinematográfica. S. I. D. E. Est. Cinem. Arg. en el carácter de editor-productor. Autor del argumento: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Director: Antonio Ber. Principales intérpretes: León Zárate, Sara Olmos, María Esther Duckse. 2200 metros. Publicada por 1.ª vez por S. I. D. E. Estudios Cinem. Arg. junio 1936. Buenos Aires, 1936.
29.475—Inédito.
29.476—Contrato.
29.477—Contrato.
29.478—Contrato.
29.479—Contrato.
29.480—Contrato.
29.481—Contrato.
29.482—Contrato.
29.483—Contrato.
29.484—Contrato.
29.485—Contrato.
29.486—Contrato.
29.487—Contrato.
29.488—Contrato.
29.489—Contrato.
29.490—Contrato.
29.491—Contrato.
29.492—Contrato.
29.493—Contrato.
29.494—Contrato.
29.495—Contrato.
29.496—Contrato.
29.497—Contrato.
29.498—Contrato.
29.499—Contrato.
29.500—Contrato.
29.501—Contrato.
29.502—Contrato.
29.503—Contrato.
29.504—Contrato.
29.505—Contrato.
29.506—Nuestra Señora Santa María de Buenos Aires. (Significado y origen del nombre de la ciudad). 48 páginas. 6 láminas fuera de texto. 500 ejemplares. Imp. A. García y Cía. 24 de diciembre. Adolfo Isidro Garretón. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.507—Villanesca. Danza campesina. Música. Tres pliegos, seis páginas. 500 ejemplares. 25 de noviembre. Imp. Romero y Fernández. 1.ª edición. Emilio Pujol. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.508—Sonata. Música. Autor de la transcripción: Emilio Pujol. Transcripción para dos guitarras. Dos pliegos, cuatro páginas. Imp. Romero y Fernández. 25 de noviembre. F. Scarlatti. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.509—Romancero de don Pedro Echagüe. Volumen 112 páginas. 500 ejemplares. Octubre de 1936. Imp. Rivera y Cía. 1.ª edición. Elías Carpena. El autor. Buenos Aires, 1936.
29.510—El petróleo en Mendoza. Folleto de 26 páginas. 1000 ejemplares. Abril 1936. Imp. Talleres Gráficos R. Canals. 1.ª edición. Carlos Guevara Laval. Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Buenos Aires, 1936.
29.511—Paisaje. Música. Autor de la transcripción: Emilio Pujol. Transcripción sobre un motivo inédito de Tarrega. Paisaje es un estudio de trémolo sobre un motivo de Tarrega. Tres pliegos, seis páginas. Imp. Romero y Fernández. 25 de septiembre. Tarrega. José B. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.
29.512—Los embargos en la época de Rosas. Historia. Volumen 108 páginas. 500 ejemplares. 9 de diciembre. Imp. Juan Belmonte. 1.ª edición. Néstor R. Deppeler. Bernabé y Cía. Librería y Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1936.
29.513—"Anónima". "Leyes Nacionales clasificadas y sus Decretos Reglamentarios". Recopiladas y coordinadas por Augusto Da Rocha, Oficial Mayor de la H. C. de Diputados de la Nación. (Jubilado). Tomo VI. "Hacienda y Finanzas". IV parte. Vol. de 740 págs. 1500 ejemplares. 10 de diciembre 1936. Imp. Juan Belmonte. 1.ª edición. Anónima. Bernabé y Cía. Librería y Editorial "La Facultad". Buenos Aires, 1936.

DICIEMBRE 30

24.347—Las Islas Malvinas. Literaria. Traducción del francés por Augusto Cortina. Volumen de 200 páginas. Imp. L. J. Rosso. Talleres Gráficos Arg. 15 de abril. Pablo Groussac. Comisión Protectora de Bibliotecas Populares. Buenos Aires, 1936.
25.657—Mate lavao. Ranchera. Letra. Una página, la final de un pliego. 500 ejemplares. 8 de agosto de 1936. Imp. Juan A. Bocazzio. 1.ª edición. Arturo J. Rodríguez. Juan A. Bocazzio. Buenos Aires, 1936.
25.780—Farolito. Vals. Serenata. Letra y música de María Teresa Lara. Int. Juan Arvizú. Ahora que eres mía. Canción. Letra y música de Ernestina Lecuona. Int. Juan Arvizú. Disco N.° 37.949. Faz A. y B., respectivamente. 30 ejemplares. 19 de junio. 1.ª edición. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.793—El cantor de Buenos Aires. Tango. Letra. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 25 de abril. Imp. Bermejo, Mazzoleni et Fucci. 1.ª edición. E. Cadicamo y Enrique Ballerini. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.
25.833—Oración a la patria. Música de R. Schumann. Canto para los niños. Arreglo de C. Pedrell. Poesía de E. Montagne. Un pliego y dos páginas. Editor: G. Ricordi et Cía. Imp.: Bermejo, Mazzoleni et Fucci. 8 de abril. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.
25.834—Marcha cordial. Antigua canción popular. Arreglo de C. Pedrell. Poesía de E. Montagne. Es una obra de dominio público. Dos pliegos, seis páginas de música. Editor: G. Ricordi et Cía. Imp.: Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 8 de abril. G. Ricordi et Cía. Buenos Aires, 1936.
25.988—Discursos. Edición póstuma efectuada para ser distribuída gratuitamente en bibliotecas, escuelas e institutos de cultura por la señora Isabel Martínez de Ceballos. 1.ª edición. 23 de julio. Dr. Pedro Ernesto Martínez. Señora Isabel Martínez de Ceballos. Buenos Aires, 1936.
25.997—Solicitud del seudónimo Luis Torres Arbello.
26.059—El casamiento de Ana. Traductor: Giménez J. S. Volumen 160 páginas. Edición de 20.000 ejemplares numerados en la contratapa del uno al veinte mil. Imp.: Tor. 2 de septiembre. Concordia Merrel. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.061—Amok. Traductor: Pedro Salazar Díaz. Volumen de 224 páginas. Imp.: Tor. 31 de agosto 1936. Stefan Zweig. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.156—Semiología quirúrgica y diagnóstico. (Las seis grandes regiones articulares). Científica, medicina. Volumen de 357 páginas. 1000 ejemplares. 15 de agosto. Imp.: Imprenta Mercatali. 1.ª edición. Fernando Manuel Bustos. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
26.226—Una medalla. Dos fotografías: del anverso y reverso de la medalla. El anverso representa la efigie de César Augustus y el reverso el Imperio Romano y la Loba Romana. 27 de agosto. Octavio Fioravanti. Buenos Aires.
26.243—Rescate del servicio telegráfico público explotado por los FF. CC. Antecedentes administrativos y defensa de la Nación por el Procurador Fiscal Federal, doctor Emilio L. González. Volumen 150 páginas. 4 junio. Imp. Talleres Gráficos de Correos y Telégrafos. 1.ª edición. Emilio L. González. Correos y Telégrafos de la Nación. Buenos Aires, 1936.
26.260—Alegría. Paso-doble. Letra. Un plitgo y dos páginas. 1000 ejemplares. 4 de septiembre 1936. Imp. Gornatti Hnos. 1.ª edición. Adolfo R. Pini. Alfredo Rossi. Buenos Aires, 1936.
26.265—Amame siempre. Vals para piano. Música. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 26 de mayo. Imp. Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 1.ª edición. Antonio R. Anania e Ismael A. Alloco. Américo Argentino Vivona. Buenos Aires, 1936.
26.324—Charlas sobre Corrientes. Folleto de 8 páginas. 2000 ejemplares. 2 de septiembre. Imp.: Talleres Gráficos "Gadola", Buenos Aires. Prensa Oral. Adolfo Capece. Buenos Aires, 1936.
26.325—Solicitud de inscripción del seudónimo "Prensa Oral".
26.439—Nieve. Canción rusa. Letra Campos Ferradas M. Música de Agustín Magaldi. Int. Agustín Magaldi. Mañana es mentira. Tango. Letra y música de Emilio y Agustín Magaldi. Disco 37.965. Faz A. y B., respectivamente. 30 ejemplares. 15 de julio. 1.ª edición. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
26.440—Mi sueño eres tú. Canción bolero. Letra y música de Ernestina Lecuona. Int. Juan Arvizú. Qué fácil es decir. Tango. Letra de Tabanillo. Música de Rodolfo Scianmarella. Int. Juan Arvizú. Disco N.° 37.951. Faz A. y B., respectivamente. 19 de junio. 1.ª edición. 19 de junio. RCA, Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
26.466—Tupungato. Tango. Música. Un pliego y dos páginas. 1000 ejemplares. 30 de julio. Imp.: Bermejo, Mazzoleni y Fucci. 1.ª edición. Eduardo Arolas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
25.964—La bohardilla bohemia. Película cinematográfica. Autor del argumento: Alfredo Antonio Gattafoni. Productor: Rayton, Empresa Filmadora Argentina. Director: Alfredo A. Gattafoni. Intérpretes principales: Juan José Piñeyro y Laurita Hernández. 16.000 metros. Publicada por 1.ª vez en privado por la Empresa Rayton, en el Cine Moderno. Buenos Aires, 29 de mayo 1936. Dos páginas de Arg. y 10 fotografías. Buenos Aires, 1936.

e.23 ene.-v.3 feb.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén — Departamento Loncopué. — Expediente N.° 126.687-1936.

"Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Arturo Dogliotti, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, domiciliado en esta Capital, calle Perú 1588, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terreno no cultivado, labrado ni cercado y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquén, en el Dpto. de Loncopué, Sección XXXIV, lote cinco de la fracción C. en un rectángulo de cinco mil metros en la parte Sud sobre la línea límite del lote (5) cinco con el (6) seis, de la misma Sección y fracción por cuatro mil metros al Norte en una línea paralela a la primera al Oeste del Río Agrio; y al Este con una perpendicular sobre la línea divisoria de dichos lotes, hasta completar las dos mil hectáreas. — Es Justicia. — Fdo.) A. Dogliotti. — Otrosí digo: Excluyo de mi pedimento el petróleo y demás hidrocarburos flúidos, tenerlo presente es también justicia. — Fdo) A. Dogliotti. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y seis siendo las doce horas veintiocho minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell. — Septiembre 23| 36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Perú 1588, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo) Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en los lotes 3 y 4 de la Sección XV y 5 de la Fracción C de la Sección XXXIV, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste coincida con la intersección del límite Sud del lote 5 citado y la margen derecha del Río Agrio. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Carmen", "Teresa", "Lastenia o Florida", "María", "Belén", "Carmela" y "Amelia". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Noviembre 20 de 1936. — Fdo) G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 5

de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo) T. Ezcurra. — Director General. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) a nombre de don Arturo Dogliotti, bajo el N.° 2049, folio 152, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas''.

e27 ene.-N.° 18-v6 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Marina

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 28 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15.—	16.—
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.62	55.03
Italia	16.13	17.21
Suiza	69.99	74.64
Estados Unidos	305.30	325.54
Alemania . . .	123.22	131.41
Holanda	167.70	178.81

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

FABRICA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, a veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí y testigos, comparecen: Don Alfredo Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Ana Barinstein, argentino naturalizado, de treinta y ocho años de edad; Don Aisik Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Karsenboim, argentino naturalizado, de cuarenta años de edad; don Wolf Isaac Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Resnik, argentino naturalizado, de cuarenta y tres años de edad; Don Sujer Matrajt, casado en primeras nupcias con Doña Berta Gleiser, argentino naturalizado, de treinta y cuatro años de edad; Don León Finkel, casado en primeras nupcias con Doña Isabel Pogorelsky, argentino, de treinta y siete años de edad; y Don Juan Finkel, casado en primeras nupcias con Doña Dora Ripsman, argentino, de treinta y dos años de edad; los cuatro primeros domiciliados en la calle Canning número trescientos ochenta y nueve; y los dos últimos en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho; siendo todos los comparecientes comerciantes, vecinos, y personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido constituir entre sí una sociedad comercial que estará regida por las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los señores Don Alfredo Matrajt, Don Aisik Matrajt, Don Wolf Isaac Matrajt, Don Sujer Matrajt, Don León Finkel y Don Juan Finkel, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de Fábrica Textil Argentina ''Responsabilidad Limitada'', y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número mil ciento veinte y nueve. — Segunda: El objeto de esta sociedad consistirá en la explotación del ramo de Tienda Y Anexos Al Por Mayor Y Menor, para la realización de cuyo fin podrá efectuar todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallaren expresamente prohibidos por las leyes, inclusive comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y aceptar gravámenes de terceros por cualquier título o causa. La sociedad será continuadora de los negocios de la extinguida firma ''Finkel Hermanos'' establecida anteriormente en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho, de la que se hace cargo del activo y pasivo en las condiciones que se establece en la cláusula cuarta de este contrato. — Tercera: La duración de esta sociedad será de Cinco Años a contar desde el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo por consiguiente el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Cuarta: El capital inicial de la sociedad queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: doscientos mil pesos moneda nacional que aportan en dinero efectivo y por partes iguales, los socios Don Alfredo, Don Aisik, Don Wolf Isaac y Don Sujer Matrajt, cuyo importe han integrado en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha, y los cien mil pesos moneda nacional restantes para completar el capital los aportan los socios Don León Finkel y Don Juan Finkel, también por partes iguales, como valor que de común acuerdo se adjudica a las mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás bienes que constituyen el negocio de tienda y anexos de su propiedad instalado en esta Capital, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y ocho, cuyos bienes se detallan en el inventario y balance levantado especialmente para este acto con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y que con la conformidad de todos los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. Los señores Don León y Don Juan Finkel transfieren por este acto a la sociedad, la propiedad de los bienes que constituyen su aporte, haciéndose cargo aquélla de todos los derechos y obligaciones que emerjan de los mismos sin perjuicio de los actos complementarios al presente que fuera necesario otorgar a tal efecto. — Quinta: Queda expresamente convenido que los señores León Finkel y Don Juan Finkel se hacen solidariamente responsables de la total efectividad de los créditos a su favor que aportan a la sociedad, así como de la absoluta exactitud de las constancias del balance inicial de la misma; debiendo compensar con las utilidades que les correspondan las eventuales pérdidas que la sociedad hubiera de soportar por falta de pago de tales créditos o por cualquier error u omisión en las constancias del referido balance. — Igualmente los mencionados señores Finkel se obligan con respecto a sus coasociados a recibir en pago de sus haberes por capital y utilidades en cualquier caso de disolución o liquidación de la sociedad, los inmuebles que han aportado a la misma, por el valor que se les asigne en el último balance practicado. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Don León y Don Juan Finkel, quienes actuarán como Gerentes Administradores de la sociedad, y tendrán indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades para ejercer la representación de la sociedad, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que ésta deba intervenir, cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola limitación de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. Los Gerentes Administradores podrán también, toda vez que lo estimen conveniente, delegar sus funciones en cualquiera de los demás socios o en terceras personas, confiriéndoles al efecto los respectivos poderes con la amplitud de facultades que creyeran necesarias. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y en lo que se refiere al régimen interno de la sociedad, la dirección de los negocios corresponderá a la masa de asociados quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses para considerar el movimiento de la sociedad, la acción de los Gerentes Administradores, establecer normas para el desarrollo ulterior de los negocios, y aprobar en su caso, los balances de cada ejercicio, pudiendo tomar todas las determinaciones que juzguen necesarias o convenientes al buen funcionamiento de la sociedad, inclusive revocar el nombramiento de los Gerentes Administradores y designar otros en su reemplazo. — La masa de socios se reunirá en el local de la sociedad a iniciativa de los Gerentes Administradores o de cualquiera dos de los socios, y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital salvo las que importen una modificación del presente contrato, para lo cual se exigirá la mayoría absoluta de votos computados según el capital. — De las resoluciones de la masa de socios se dejará constancia en un libro de actas que llevará el socio que se designare a tal efecto. — Se computará un voto cada cuota de un mil pesos moneda nacional, en el capital inicial de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se adjudicarán a los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para cada uno de los socios Don León y Don Juan Finkel, o los sucesores de éstos en la sociedad, en su calidad de fundadores de la empresa y como única retribución que pueda corresponderles por su aporte inicial; y el cincuenta por ciento restante para repartir entre los socios Don Alfredo, Don Aisik, Don Wolf Isaac, y Don Sujer Matrajt, o sus sucesores en la sociedad, en proporción a sus respectivos aportes. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por simple mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán retirarse en un cincuenta por ciento, debiendo capitalizarse el resto, capitalización que no devengará interés, ni dará mayores derechos a votos. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren el cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, la masa de socios por simple mayoría de votos podrá resolver la disolución de la Sociedad. — Décima: Los gerentes Administradores de la sociedad gozarán de una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a Gastos Generales; pudiendo además retirar para sus gastos personales hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno a cuenta de sus utilidades. — Undécima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los Gerentes Administradores deberán convocar a los socios a una reunión en la que expondrán verbalmente el funcionamiento de la sociedad durante el último ejercicio y les presentarán el balance respectivo, debiendo los socios en dicho acto expresar su conformidad con la gestión de aquéllos. — La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital suscripto importará su aprobación y la de la gestión de los Gerentes Administradores durante el ejercicio fenecido. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin expresa autorización de los socios restantes en la proporción prevista por la Ley. — Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital y utilidades hasta la fecha de su retiro. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido en la forma establecida en el artículo anterior, o autorizar la intervención de los herederos en la sociedad por la parte que correspondía al causante, pero en este último caso la representación de los herederos del fallecido deberá ser ejercida por una sola persona en quienes sus mandantes deberán delegar todas sus facultades. — Si el fallecido fuera uno de los Gerentes Administradores, la sociedad será administrada por el sobreviviente sin perjuicio de la designación de otro Gerente Administrador, en reemplazo del fallecido que podrá efectuar la masa de socios, por mayoría de votos. — En cualquier caso que procediere la designación de Gerente Administrador, ella podrá recaer en uno de los socios o en una tercera persona ajena a la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo el cumplimiento del contrato de locación de la finca calle Bartolomé Mitre número mil ciento veinte y nueve al mil ciento treinta y cinco que los señores Finkel Hermanos tienen celebrado con el Señor Juan Antonio Madariaga con fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Bajo las precedentes condiciones los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron, ante mí y los testigos Don Ricardo Castiglioni y Don Octavio Nazario Rosso, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo Matrajt. — A. Matrajt. — Wolf Isaac Matrajt. — Sujer Matrajt. — León Finkel. — Juan Finkel. — Tgo.: R. Castiglioni. — Tgo.: O. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio treinta vuelto, bajo el número veinte y tres del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad ''Fábrica Téxtil Argentina, Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: ciento treinta mil siete, ocho, nueve, diez y once. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: los- no vale. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri.

Buenos Aires, Enero 26 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 61-v3 feb.

"LUSO ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Feria, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, la reforma del Contrato de la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", de que informa la siguiente escritura:

Segundo Testimonio. — Número Setecientos Veinte Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante, comparecen el señor Juan F. de Mendonça Nunes, de nacionalidad portuguesa, de estado casado, y doña Carmen Carupita Turano de Páramo, de nacionalidad argentina, de estado viuda de don Francisco Páramo; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Caseros número mil ochenta, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, el primero por su derecho propio y la segunda en nombre de la Sucesión de su esposo don Francisco Páramo, en su carácter de administradora de la misma y suficientemente autorizada para este otorgamiento, todo lo cual justifica con los testimonios de actuaciones que me exhibe y dicen así: "Testimonio. — Buenos Aires, Abril veinte y nueve de mil novecientos treinta y seis. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado y lo expuesto por el Rep. del Consejo y Ministerios Públicos en sus dictámenes que anteceden, nómbrase administradora de los bienes de esta Sucesión a doña Carmen Carupita Turano de Páramo, quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, procederá a llenar su cometido y rendir cuenta de su intervención, teniéndose por aceptada la herencia con beneficio de inventario. — Dése testimonio. — F. D. Quesada. — Ante mí: Agustín Alsina." "En treinta de Abril, compareció a Secretaría, una persona quien previo juramento de Ley que prestó en legal forma, manifestó llamarse Carmen Carupita Turamo de Páramo, y que aceptaba el cargo conferido en el auto que antecede y firmó, doy fe. — Carmen Turano de Páramo. — Agustín Alsina. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran a fojas once y once vuelta de los autos caratulados "Páramo don Francisco — su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cuatro, a cargo del Doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del Doctor Agustín Alsina. — En virtud de lo ordenado a fojas once de los mismos, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Agustín Alsina. — Hay un sello." "Testimonio. — Solicita Autorización. — Testimonio. — Señor Juez en lo Civil. — Alejandro S. Cloppet, por doña Carmen C. Turano de Páramo e hijos menores, en los autos testamentarios de don Francisco Páramo, a Vuestra Señoría digo: Que como lo acreditan los respectivos testimonios de contratos de Sociedad que corren agregados a fojas setenta y uno — y fojas ochenta de estos autos, el causante, don Francisco Páramo, formaba parte de las Sociedades "Páramo, Gualdero y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada; constituída con fecha cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y "Luso Argentina de Responsabilidad Limitada", cuya existencia data del trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, obrando registradas respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y siete, al folio setenta del Libro uno, con fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres y bajo el número doscientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho del Libro uno, con fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — El contrato social de la primera de estas Sociedades, ha sufrido modificaciones parciales con fechas primero de Agosto y veinte y uno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y once de Junio de mil novecientos treinta y cinco, cuyas inscripciones en el Registro Público de Comercio, constan en los mismos testimonios agregados a estos autos — Las concesiones para el servicio público de transporte de pasajeros que ambas sociedades realizan actualmente dentro de los límites de la Capital Federal, tienen origen en una fecha anterior a su existencia en el carácter que actualmente revisten. — Por expediente municipal Letra P. número ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete — mil novecientos veinte y nueve, le fué acordada a don Francisco Páramo, por la Municipalidad de la Capital "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, la concesión para explotar con la línea de Omnibus Páramo, el servicio público de transporte urbano de pasajeros. — Esta concesión es la misma que actualmente explota la Sociedad "Páramo, Gualdero y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En idéntica situación se encuentra la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La concesión que actualmente explota, le fué otorgada originariamente por la Municipalidad de esta Ciudad, (Expediente Municipal letra M. — número noventa y un mil ochocientos setenta y siete y agregados), ad-referéndum del Concejo Deliberante, conjuntamente a don Francisco Páramo y a don Juan F. de Mendonça Nunes. — Transformadas en las fechas referidas, las primeras sociedades colectivas que explotaron las concesiones originarias, en las actuales Sociedades de Responsabilidad Limitada, se presentó la situación irregular presente de que estas Sociedades explotan un servicio público que no se les ha concedido a su nombre. — Con el objeto de regularizar tal estado de cosas, con fechas veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis y veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ambas sociedades se presentaron a la Municipalidad de la Capital, solicitando se les transfirieran dichas concesiones (Sociedad Páramo— Expediente Municipal letra C. — número ciento diez y ocho mil quinientos cincuenta y tres, — mil novecientos treinta y cuatro) — (Sociedad Luso Argentina, Expediente Municipal Letra M. número ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, — mil novecientos treinta y seis.) — Ante tales solicitudes, la Municipalidad no hizo lugar a dichas transferencias, fundando su negativa en la circunstancia de que los plazos de duración de ambas Sociedades son inferiores al término por el cual se otorgaron las respectivas concesiones. — El artículo sexto del contrato social de la Empresa "Luso Argentina—, limita la duración de ésta, al término de diez años y el artículo segundo del contrato social de la Empresa Páramo, fija la duración de ésta en el término de cinco años. — La Municipalidad pués, no concede la explotación de tal servicio público a empresas cuya duración no alcanza a cubrir el término de aquélla." "La única forma posible de arribar a este resultado, es mediante la modificación del plazo de duración de ambas Sociedades. Convertir las actuales sociedades de duración limitada, en Sociedades de duración indeterminada, con lo cual queda salvada la objeción de que hace mérito la Municipalidad y las Empresas contarán en lo sucesivo, con concesiones propias. — En virtud de lo expuesto, solicito se autorice a doña Carmen Carupita Turano de Páramo, administradora de esta Sucesión, para que en nombre de ésta suscriba la modifición de las cláusulas que ambos contratos sociales, en el único sentido de convertirlas en Sociedades de duración indeterminada. — Por lo tanto, ruego a Vuestra Señoría, que con las conformidades del señor Representante Escolar y Ministerios Públicos, acuerde la autorización solicitada, mandando dar testimonio de la parte pertinente de este escrito, si fuere menester, y del auto que sobre el mismo recaiga. — Será Justicia. — O. F. Siri. — A. S. Cloppet." Hay un sello y dos estampillas". — Presentado con firma de letrado, hoy diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las quince horas. — Conste. — Ruzo. —" "Buenos Aires, Diciembre veinte y dos de mil novecientos treinta y seis. — Autos y Vistos: A mérito de lo solicitado a fojas ciento cincuenta y cuatro, la conformidad manifestada por el Representante de la legataria a fojas ciento cincuenta y nueve, lo expuesto por el apoderado escolar y Ministerios Públicos precedentemente, concédese a la administradora de esta Sucesión doña Carmen Carupita de Turano de Páramo, autorización para concurrir a otorgar en nombre de esta Sucesión, la modificación de los contratos de las Sociedades "Páramo, Gualdero y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el único sentido de convertirlas en Sociedades de duración indeterminada, facultándola para firmar las escrituras correspondientes. — Dése testimonio de este auto y de la parte pertinente del escrito de fojas ciento cincuenta y cuatro. — Repóngase la foja. — Manuel Orús. — Ante mí: Rafael E. Ruzo. —" Concuerda con sus originales que obran a fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y seis y ciento sesenta vuelta, de los autos caratulados: Páramo don Francisco su testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cinco de esta Capital, a cargo del Dr. Manuel Orús, y Secretaría del autorizante. — En virtud de lo ordenado por Su Señoría, a fojas ciento sesenta vuelta de los autos de referencia, expido el presente testimonio en los sellos de diez centavos repuestos con el sellado de ley, números un millón trescientos siete mil trescientos sesenta y seis, un millón trescientos siete mil trescientos sesenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho del mes de Diciembre del año de los sellos, todos de mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado — "Treinta" — "ochenta", "Nuñez" — Todo vale. — entrelíneas: "ciento" — Enmendado: "Mendonça —" Todo vale. — Rafael E. Ruzo. — Hay un sello. — "Es Copia Fiel, de los testimonios citados, doy fe, y los comparecientes dicen: Que por escritura otorgada el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, al folio mil doscientos diez y nueve vuelto de este Registro, el dicente señor Mendonça Nunes, y el esposo de la dicente señora Turano de Páramo dejaron constituída la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", — Tengo a la vista testimonio de la escritura mencionada, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho, del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de dicho testimonio, transcribo el artículo que dice así: "Sexto: El término de duración de la Sociedad es de diez años, que empezarán a contarse desde el primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pero después de transcurridos dos años, uno de los dos socios podrá darla por terminada en cualquier momento, dando aviso al otro con seis meses de anticipación. — Llegado este caso, el socio que quiera continuar con los negocios por su cuenta exclusiva, podrá hacerlo, tomando a su cargo todo el activo y pasivo de conformidad con un balance que se practicará al efecto y de acuerdo con los resultados del balance, el socio saliente recibirá su parte de capital y utilidades, en ocho cuotas trimestrales, sin interés, y por las cuales el socio que queda con el negocio, le firmará pagarés garantidos a completa satisfacción del saliente". — Es Copia Fiel, doy fe y el señor Mendonça Nunes y la señora de Páramo agregan: Que por la presente escritura, modifican el contrato de la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", única y exclusivamente en lo que se refiere al término el que en lugar de los diez años establecidos, en el artículo sexto, arriba transcripto, será de Duración Indeterminada. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Seminario Elkinbard y don Moisés J. Tinao, vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, por ante mí, doy fe. — Juan F. de Mendonça Nunes. — Carmen T. de Páramo. — S. Elkinbard. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Luso Argentina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, extendido en cinco sellos numerados del un millón quinientos setenta mil trescientos veinte y dos al un millón quinientos setenta mil trescientos veinte y cinco, inclusive, y el presente. — Fernando G. del Río. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.º 51-v3 feb.

"LA CORONA",

Sociedad Comercial, Industrial y Financiera en Productos Almenticios, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Feria en lo Comercial, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber que se ha ordenado la publicación del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada: Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete, ante mí, el Doctor Mario Novaro, Escribano Público, han comparecido el señor Juan (Hans) Jorge Rohner, que firma H. Rohner, de nacionalidad suiza, de treinta y siete años, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta y cinco; el señor Enrique Venancio Pellegrini, de nacionalidad argentina, de veinte y nueve años, de estado soltero, con domicilio en la calle Cangallo número mil setecientos cincuenta y uno y el señor Héctor Bernardo Borthaburu, que firma Héctor Borthaburu, de nacionalidad argentina, de veinte y cuatro años, de estado soltero, que vive en la calle Victoria número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, todos comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que cumpliendo lo que tienen verbalmente convenido, vienen a celebrar y en efecto celebran el contrato o estatuto de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, a que se refieren los artículos siguientes: Primero: Queda creada y constituída en esta ciudad de Buenos Aires, una sociedad mercantil a la que se le da el nombre de "La Corona", Sociedad Comercial, Industrial y Financiera en Productos Alimenticios de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrá radicar en cualquier punto de esta República y del Extranjero, pudiendo también establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar del día primero del mes actual, pudiendo disolverse al vencimiento del segundo año a pedido de cualquiera de los socios, previa notificación a los otros en forma auténtica con quince días de anticipación; y en cualquier momento si así lo resolviera una mayoría

de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra y venta de toda clase de productos alimenticios y de sus subproductos, de frutos del país y de otros artículos y mercaderías destinadas a la nutrición. A tales efectos queda capacitada especialmente: a) para solicitar y tomar dinero prestado de bancos y particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan; b) para pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones y cancelaciones totales y parciales; c) para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello; d) para hacer con bancos y casas de crédito o con particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente los de descuento y negociación de documentos de crédito; e) para contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos relacionados con el objeto de la sociedad; f) para adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo, o uno u otro de cualquier compañía persona o entidad, al contado o a plazos, y también constituir sociedades para la explotación de objetos análogos; g) y en general para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente con relación a los objetos de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad es de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una; y el cual ha sido aportado en la proporción de cincuenta mil pesos el señor Rohner, diez mil pesos el señor Pellegrini y los veinte mil pesos restantes el señor Borthaburu. — El expresado importe ha sido aportado totalmente en mercaderías o sea quinientos setenta tambores de doscientos kilos cada uno de aceite de maní, cuyo valor total es exactamente ochenta mil pesos, según facturas abonadas a los señores L. Boschetti y Compañía. — Sexto: El compareciente señor Rohner y el señor Juan Claudio Berthollet que firma J. Berthollet, quedan designados gerentes y administradores de la sociedad y ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. Cada uno de ellos puede obrar separadamente en todo lo que sea de orden administrativo, pero con exclusión de hacer uso del crédito ya sea a favor de la sociedad o de ésta a favor de terceros; y lo que dichos gerentes efectúen obligará a la sociedad, si obran legalmente y dentro de los fines de la misma. — La distribución de ocupaciones la acordarán particularmente los gerentes, pudiendo de común acuerdo delegarlas en terceros. — Séptimo: En modo particular y expreso los gerentes quedan facultados obrando conjuntamente, para solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de bancos y de particulares en cualquier punto de la República, refiriéndose expresamente a los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y a los demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan; contratar y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren; firmar como libradores, aceptantes, endosantes o avalistas los documentos expresados; hacer depósitos de dinero o cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente, celebrar contratos de locación; ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso civil; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; deducir acciones judiciales, reales y personales, estar en juicio; declinar y prorrogar de jurisdicción; comprometer en juicio de arbitradores con tercero en discordia; renunciar recursos; desistir, transigir; pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento; prestar juramentos y cauciones juratorias; conferir mandatos generales o especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar cargos judiciales de liquidadores y otorgar y firmar la documentación pública o privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Octavo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará además uno llamado "libro de actas", en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad y para lo cual se requerirá por lo menos los dos tercios de los votos que corresponden a los socios. — También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Noveno: Cada año se dará un balance general pero el primero se efectuará el treinta de Junio próximo y los siguientes el mismo día de los años venideros, debiendo terminarse todos dentro de los treinta días. Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. Practicado un balance quedará por diez días a la consideración de los socios y dentro de ese plazo deben manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifiestan, se tendrá por aprobado. — Décimo: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará a fondo de reserva hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital; un diez por ciento se destinará a fondo de gratificaciones del que los gerentes dispondrán de común acuerdo conforme a su criterio y el resto se dividirá en la proporción de treinta y cinco por ciento para el señor Rohner; cincuenta y cinco por ciento para el señor Borthaburu y diez por ciento para el señor Pellegrini. — En la misma forma se soportarán las pérdidas por los socios, si las hubiere. — Undécimo: Todos los asuntos relativos a la marcha y desenvolvimiento de los negocios, sobre aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes y las demás cuestiones que se suscitaren entre los socios se resolverán por el voto de la mayoría del capital representado en la asamblea que se convoque al efecto. Las asambleas serán convocadas por carta certificada y se realizarán con el número de socios que concurra, cualquiera que él sea. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán hacerse representar en la sociedad por una sola persona. — Décimo Tercero: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, los liquidadores son los gerentes y quedan desde ya facultados para obrar conjuntamente con amplitud de facultades inclusive enajenar todos los bienes, créditos, derechos, acciones, establecimientos mercantiles o industriales, en conjunto o en detalle, al contado o a plazos, en remate o particularmente, deducir acciones judiciales, reales o personales, demandar y ejecutar deudores, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública o privada que se ofrezca. En asamblea de socios, se acordará el plazo dentro del cual deberá quedar terminada la liquidación. — Décimo Cuarto: En caso de que alguno de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas, los otros socios tendrán derecho de adquirirlas con un premio de cuatro por ciento sobre su valor nominal. — Décimo Quinto: Las dificultades o divergencias que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, se resolverán por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y tercero que para el caso de discordia elegirán dichos arbitradores y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por las partes, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales ordinarios. — Décimo Sexto: Para lo no previsto, hacen parte integrante de este contrato, las disposiciones legales. — En esta forma dejan formalizado el presente, que es el estatuto a que se sujetan, obligándose a respetarlo y cumplirlo y consintiendo se les expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Como Escribano autorizante hago constar que queda agregado a la presente en pago del impuesto establecido por la Ley de Papel Sellado, un sello de cincuenta pesos, número dos mil seiscientos tres, que tiene adheridas dos estampillas, una de cincuenta pesos, número siete mil ochocientos cincuenta y uno y otra de veinte pesos, número diez y ocho mil quinientos nueve, de que certifico. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los comparecientes y testigos, los primeros se ratificaron en su contenido y la firman ante los segundos, que lo fueron don Jorge Heyman y don Augusto I. Florit, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, de que doy fe. — H. Rohner. — Enrique V. Pellegrini. — Héctor Borthaburu. — Jorge Heyman. — A. I. Florit. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Novaro. — Concuerdo con su matriz que pasó ante mí al folio once vuelta del Registro treinta y cuatro a mi cargo. — De pedimento del señor Rohner expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta, números ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho al presente, ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, el día de su otorgamiento. — Entre líneas: suiza - y - ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y uno - Enmendado - Queda - expresado - Todo vale. — Mario Novaro. — Hay un sello y una estampilla. Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 56-v3 feb.

"FRUTAS ARGENTINAS"

Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora "F. A.", de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato de la Sociedad "Frutas Argentinas", Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora "F. A." de Responsabilidad Limitada:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores Don Juan Andrés Del Piano, Don Oscar Del Piano, Don Celedonio Vicente Pereda, Don Walter Roesli, Don Alejandro E. Leloir y Don Héctor Juan Chilibroste, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y Dijeron: Que entre los seis comparecientes han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen, por medio de la presente escritura, a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad queda constituída por los siguientes socios: Don Juan Andrés Del Piano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San José seiscientos cuarenta; Don Oscar Del Piano, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San José seiscientos cuarenta; Don Celedonio Vicente Pereda, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Arroyo mil ciento treinta; Don Walter Roesli, suizo, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil trescientos noventa y seis; Don Alejandro E. Leloir, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte quinientos veintidós y Don Héctor Juan Chilibroste, argentino de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "Frutas Argentinas", Sociedad Exportadora, Consignataria y Distribuidora, "F. A." de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle San José número seiscientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del país. — Tercera: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años, a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo dicho plazo ser prorrogado previa la conformidad unánime de todos los socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la exportación, consignación de frutas y frutos del país, frutas secas; distribución, representación, importación y compra - venta de frutas y frutos del país. — Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y, en general, adquirir, gravar y enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, así como también ceder o transferir hipotecas de las cuales fuera acreedora. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, capital que queda suscripto íntegramente por los socios en este acto, en la siguiente proporción: Diez mil pesos de la indicada moneda que suscriben cada uno de los socios Señores Don Juan Andrés Del Piano, Don Celedonio Vicente Pereda, Don Walter Roesli y Don Héctor Juan Chilibroste y Cinco mil pesos moneda nacional que suscriben cada uno de los socios señores Don Alejandro Leloir y Don Oscar Del Piano. — Se integran en este acto las siguientes sumas: los señores Juan Andrés Del Piano, Celedonio Vicente Pereda, Walter Roesli y Héctor Juan Chilibroste, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional cada uno y los señores Alejandro Leloir y Oscar Del Piano la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; quedando así integrado el Cincuenta por ciento del capital suscripto. — Este capital queda dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que se adjudican a los socios en la siguiente forma: Cincuenta cuotas para cada uno de los señores Juan Andrés Del Piano, Celedonio Vicente Pereda, Walter Roesli y Héctor Juan Chilibrose y Veinticinco cuotas para cada uno de los señores Alejandro Leloir y Oscar Del Piano. — Las doscientas cincuenta cuotas restantes serán repartidas entre los socios a medida que sean integradas y en la misma proporción. — Queda expresamente convenido que para cualquier aumento de capital se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad, siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social o para garantizar operaciones de terceros. — Los Gerentes tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Podrán ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social: b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades. — Podrán en consecuencia, por sí solos, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles

e inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; adquirir y vender semovientes, toda clase y cantidad de mercaderías, frutos y productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto principal de la Sociedad; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad, ya sea en conjunto, lotes o fraccionadamente y por el precio, bien al contado o a plazos y demás condiciones que estipulen, así como percibir su importe al contado o a plazos y otorgar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos y privados. — Podrán por sí solos tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria o sin ella, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional; girar, aceptar o endosar letras, vales o pagarés con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; d) Podrán transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, conferir poderes generales o especiales; e) Designar los empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones o comisiones; remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que reputen convenientes, pues la enumeración que antecede no es limitativa; f) Convocar a Asamblea Anual de Socios, presentando el Balance general de las operaciones, cerrado al treinta de septiembre de cada año, así como también convocar a Asambleas Extraordinarias en la forma que luego se dirá; g) Llamar a los socios al efecto de la integración que podrá ser parcial o total del capital suscripto. — Séptima: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en todo momento tendrán las más amplias facultades de inspeccionar los libros y documentos de la Sociedad. Además de los libros determinados por el Código de Comercio y como régimen interno entre los socios se llevará un libro privado en el que se asentará las resoluciones que se adopten por los gerentes o los miembros de la Sociedad. — Octava: Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a la que serán citados por el Gerente o Gerentes, mediante carta certificada con diez días de anticipación. — Además, se reunirán en Asamblea Extraordinaria toda vez que fueran convocados por el Gerente o Gerentes, en la misma forma que para las ordinarias, o cada vez que lo exija un socio o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Novena: Anualmente se practicará un Balance General de los negocios de la Sociedad, el que deberá realizarse en la forma corriente. — En dicho Balance podrá establecerse un porciento destinado a "Reserva Especial" de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que de estos balances generales resulten, se destinará previamente el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social; podrá fijarse un por ciento para el Gerente o Gerentes de la Sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y cuyas utilidades podrán ser retiradas por los socios a medida que los fondos de la sociedad lo permitan y siempre que el retiro de las mismas no entorpezcan el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima: Para la aprobación del Balance General, nombramiento o remoción del Gerente o Gerentes, así como para todas las resoluciones que correspondan a la Asamblea de Socios, se requerirá un quórum de dos terceras partes del capital social, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos del capital representado en la Asamblea. — Al efecto del cómputo de los votos, queda establecido que cada cuota del capital social equivale a un voto. — Undécima: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes en el capital social. — En cualquier momento que se constatara que esas pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento del capital social deberá tratarse la disolución de la Sociedad en Asamblea de socios que se realizará dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que dicha pérdida se comprobara fehacientemente mediante Balance y en esa Asamblea se requerirá un quórum que represente por lo menos la mitad del capital social, debiéndose tomar tal resolución por simple mayoría de votos presentes. Resuelta la disolución de la Sociedad y si alguno o algunos de los socios desearen seguir con el negocio para sí, podrá hacerlo y en su consecuencia deberá hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo abonar a los demás socios y en la forma que con éstos conviniere, la parte que a los mismos correspondiera en la Sociedad por Capital, previa deducción de las pérdidas que debieran soportar, de conformidad con el citado balance. — Siendo varios los socios que desearen seguir, separadamente, con el negocio para sí, se le dará preferencia al que, a más de hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo de la Sociedad, ofrezca más ventajas. — Si ninguno de los socios tuviera ese interés, deberá procederse sin más trámite a la liquidación de la Sociedad, la cual será realizada por el Gerente o Gerentes y un socio que designará la Asamblea, también por simple mayoría de votos. — Duodécima: En cualquier tiempo que se resolviera la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente o Gerentes y de un socio nombrado en la misma forma establecida en la cláusula anterior, quienes actuarán en un todo de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán asentadas en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas dichas actas por todos los socios presentes en la Asamblea. — Décimacuarta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los asociados con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia, el cual tercero deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder al lleno de su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio y el fallo de los mismos árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — Disposiciones Transitorias. — Décimaquinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, los socios Don Juan Andrés Del Piano, de cuarenta y cinco años de edad y Don Oscar Del Piano, de cuarenta y cuatro años de edad; ambos de nacionalidad argentina, casados en primeras nupcias y domiciliados en esta ciudad, en la calle San José número seiscientos cuarenta, quienes podrá desempeñar sus funciones, conjunta, separada o indistintamente y en un todo de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. — Décimasexta: Quedan autorizados los señores Gerentes Don Juan Andrés Del Piano y Don Oscar Del Piano, para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendidas y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto con arreglo a derecho, quedando advertidos de la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones en el Boletín Oficial dentro y por el término de Ley. — En su testimonio y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así lo otorgaron, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que fueron Don Joaquín J. Balerdi y Don Carlos M. Sojo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — J. Andrés Del Piano. — Oscar C. Del Piano. — W. Roesli. — Héctor J. Chilibroste. — Alejandro E. Leloir. — C. V. Pereda. — Testigo: C. M. Sojo. — Testigo: Joaquín J. Balerdi. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su matriz que, bajo el número expresado, pasó ante mí al folio ciento cincuenta y nueve del Registro número Doscientos cuarenta y cuatro interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad "Frutas Argentinas", expido el presente testimonio en cinco sellos de Diez centavos números Setecientos diez y ocho mil treinta y cinco al setecientos diez y ocho mil treinta y siete; Setecientos diez y ocho mil treinta y nueve y el presente, que habilitaré con estampillas y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e29 ene.-N.° 58-v3 feb.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

"LA ESTRELLA"

Se hace saber a las personas que tengan derecho a indemnización por accidentes del trabajo contra la Compañía citada, que deberán presentarse haciéndolo valer ante el Dep. Nacional del Trabajo, dentro de los treinta días (30) de la primera de estas publicaciones; pasado cuyo término perderán su derecho sobre el depósito de garantía que se liberará por haberse dejado sin efecto la autorización para operar en estos seguros.

El Gerente.

e.26 ene.-N.° 7818-v.13 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **el Miércoles 3 de Febrero**, a las 14.30, el bazar y juguetería, calle Avenida San Martín 3293, propiedad señor **Irineo Lassallette**, reclamos término ley.

e.29 ene.-N.° 48-v.3 feb.

Al comercio: **José Granja**, domiciliado Rivadavia 10821, vende a **Jesús Vázquez**, domiciliado Rincón 153, su negocio de despacho de café, sito Rivadavia 10821, reclamaciones dentro del término de ley.

e.29 ene.-N.° 57-v.3 feb.

Maximino Fernández, vendió su negocio de café, Defensa 778, a **Andés Parriego**, reclamos en el mismo negocio domicilio de ambos.

e.29 ene.-N.° 59-v.3 feb.

Ricardo Juárez, Santa Fe 2667, bar-restaurant, J. E. Rodó 6499, remataré **Jueves 4 de Febrero** 14 horas, orden **Andrés Ghio**, reclamaciones ley mi oficina.

e.29 ene.-N.° 63-v.3 feb.

Angel Colombo, domiciliado San Pedrito 638, vende su negocio de pizzería Corrientes 1232, a **Carlos A. Pedemonte**, domiciliado Estados Unidos 3540, reclamos término legal: Dr. Perdriel, Diagonal Norte 890, entrepiso.

e.29 ene.-N.° 60-v.3 feb.

Moisés Rabin, domiciliado en la calle Corrientes número 2900, vende a **Seiso Oyakawa**, domiciliado en la calle Nazca N.° 1111, su negocio de tintorería, sito en la calle Gaona número 1296, reclamaciones término de ley en las oficinas del señor José Feinstein, calle Lavalle N.° 1334, escritorio 20.

e.29 ene.-N.° 55-v.3 feb.

Paulino García, vende a a don **Regino V. Vilela**, establecimiento de farmacia denominado "Hebe", sito en la Avenida Montes de Oca 1702, Capital, reclamos de ley en la misma y Escribanía Di Lorenzo, Vélez Sársfield 4363, Lanús F. C. S.

e.29 ene-N.° 52-v.3 feb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros y Mercantil (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de febrero próximo a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 26.° ejercicio y distribución de utilidades.

2.° — Nombramiento de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° — Elección de cuatro directores por tres años, síndico y síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

El Secretario

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 17 de febrero, para poder concurrir a la asamblea (artículo 14 de los Estatutos).

e.29 ene.-N.° 47-v.17 feb.

DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Sede social: Rivadavia 2284 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.

b) Informe del síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres directores titulares por tres años, en substitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Atilio Sbertoli y doctor Agustín Soldati, cuyo mandato ha terminado, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 50-v.17 feb.

LAPPAS, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 20 de febrero de 1937, a las 11,30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.

2—Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3—Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

4—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 53-v.17 feb.

Cía. de Agencias Navieras Norte Americanas MOORE & MC. CORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 22 de febrero de 1937, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.

b) Elección de directores.

c) Elección de síndico y síndico suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días antes del fijado para la asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

El Directorio

e.29 ene.-N.° 54-v.17 feb.

H. GOLDENBERG LTDA. S. A. DE IMP. Y EXP. DE MERCADERIAS GENERALES

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 15 de febrero 1937, a las 16 horas en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designar al Director Presidente.

2) Nombrar dos accionistas firma acta.

El Directorio

e.29 ene-N.° 49-v.11 feb.

— 1081 —

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

CORDOBA 2062

Autorizada el 15 de Febrero de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Mayo de 1912

Capital autorizado	$	1.050.000.—
» suscripto	»	1.050.000.—
» realizado	»	1.050.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 20|5|936

ACTIVO	c$l.	c$l.
I. Activo fijo:		
Establecimiento «San Rafael»	600.136.29	
Establecimiento «Aparicio Cué»	382.015.53	
Rodados	3.166.—	
Muebles y útiles	730.80	
Materiales	8.310.09	
Herramientas y útiles	2.024.95	
Instalaciones elaboración yerba	13.369.50	
Taller - aserradero	1.546.60	
Animales de trabajo	1.480.—	
Arneses	60.60	
Equipos eléctricos	1.368.—	1.014.208.36
II. Activo circulante:		
Yerba:		
Canchada	272.461.46	
Molida	38.995.—	311.456.46
III. Activo disponible:		
Caja	821.26	
Bancos	5.670.01	6.491.27
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	62.433.07	
Obligaciones a cobrar	2.105.08	64.538.15
V. Activo transitorio:		
Nuevos edificios	68.367.85	
Edificios eventuales	14.693.—	
Plantaciones Tung	88.73	
Dividendos	129.482.31	212.631.89
VI. Activo nominal:		
Marcas: no amortizadas		926.50
		1.610.252.63
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	65.000.—	
Mercaderías en depósito	3.649.14	68.649.14
		1.678.901.77

PASIVO	c$l.	c$l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1.050.000.—	
Fondo de reserva	2.608.30	
Fondo de renovación	5.121.63	1.057.729.93
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		111.662.04
III. Pasivo transitorio:		
Remuneración Directorios a 1925	14.943.85	
Directorio: Utilidad 1925	7.299.72	22.243.57
Ganancias:		
Saldo de utilidades en la fecha		418.617.09
		1.610.252.63
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	65.000.—	
Depositantes de mercaderías	3.649.14	68.649.14
		1.678.901.77

José M. Cullen, presidente. — V. E. Segura, gerente. — V.° B.°: Isaac Ayerza, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 30 de Septiembre de 1935

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Rodados	1.286.—	
Muebles y útiles	202.10	
Materiales	810.46	
Herramientas y útiles	127.78	
Instalaciones elaboración yerba	5.050.22	
Taller - aserradero	55.40	
Animales de trabajo	552.—	
Arneses	15.90	
Equipos eléctricos	422.—	
Construcciones eventuales	1.843.36	10.365.22
Gastos generales:		
Sueldos, gratificaciones, impuestos y gastos administración Buenos Aires	19.136.36	
Sueldos, gratificaciones, impuestos y gastos administración San Ignacio	17.904.86	
Intereses	4.089.11	41.130.33
Gastos Establecimientos «San Rafael»:		
Cultivos	12.084.02	
Replantación	5.289.50	
Cosecha	59.970.03	77.343.55
Gastos Establecimientos «Aparicio Cué»:		
Cultivos	2.559.34	
Replantación	25.57	
Cosecha	6.812.74	9.397.65
Otros gastos:		
Conservación edificios	120.66	
» puentes, caminos y alambrados	1.451.80	
» y sostenimiento rodados	3.233.64	
Cultivos varios	114.74	
Propaganda y muestras	331.55	5.252.39
Deudores incobrables:		1.700.61
Utilidades:		
Utilidad 1927	128.252.91	
» 1928	140.366.68	
» 1929	79.245.35	
	347.864.94	
Pérdida 1930	67.074.24	
	280.790.70	
Utilidad 1931	50.523.17	
» 1932	29.87	
» 1933	35.671.24	
» 1934	15.022.31	
Beneficio en el presente ejercicio	36.579.80	418.617.09
		563.806.84

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior		382.037.29
Cosecha 1935	146.649.95	
Productos yerba	33.559.60	180.209.55
Alquileres		1.560.—
		563.806.84

José M. Cullen, presidente. — V. E. Segura, gerente. — V.° B.°: Isaac Ayerza, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.29 ene.-N.° 7655v29 ene.

F. 171. — 1172.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

CAPITAL

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Subscripto e integrado	»	1.100.000.—

DEBENTURES 7 o|o

Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Emitido y subscripto	„	2.174.400.—
Amortizado	„	967.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1936

III Trimestre — XXXII Ejercicio

ACTIVO	m|n $	m|n $
Activo fijo:		
Inmuebles		1.046.226.75
Activo circulante:		
Títulos		355.321.24
Activo disponible:		
Caja	5.075.—	
Bancos	327.575.37	332.650.37
Activo exigible:		
Préstamos hipotecarios $ 9.088.369.50		
Préstamos artículo 21 „ 547.600.—	9.635.969.50	
Varios deudores	435.014.01	10.070.983.51
Activo transitorio:		
Bonos integrados	73.000.—	
Impuesto a los réditos	15.331.78	88.331.78
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas del ejercicio:		
Administración, sueldos, propaganda y gastos generales	156.163.10	
Patentes e impuestos	6.584.22	
Intereses Debentures	43.614.15	
Comisiones	44.068.—	250.429.47
		12.143.943.12
Cuentas de orden:		
Bonos emitidos	37.759.000.—	
Préstamos en trámite	544.630.50	
Títulos depositados	118.800.—	
Acciones en garantía (Directorio)	50.000.—	38.472.430.50
		50.616.373.62

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto e integrado	1.100.000.—	
Fondo de reserva legal	110.000.—	
Fondo de reserva especial	3.132.90	1.213.132.90
Pasivo exigible:		
Debentures 7 o|o :		
Emitido $ 2.174.400.—		
Amortizado „ 967.000.—	1.207.400.—	
Integración de bonos	7.369.848.—	
Fondos de acumulación	2.041.312.64	
Varios acreedores	72.038.85	10.690.599.49
Pasivo transitorio:		
Dividendo — Saldo sin distribuir	12.184.57	
Cuenta suspenso	38.566.12	50.750.69
Cuentas del ejercicio:		
Intereses, transferencias, ingresos	62.098.05	
Retiros, alquileres propiedades	127.361.99	189.460.04
		12.143.943.12
Cuentas de orden:		
Bonos subscriptos	37.759.000.—	
Préstamos acordados	544.630.50	
Depositantes de títulos	118.800.—	
Directorio — Acciones en garantía	50.000.—	38.472.430.50
		50.616.373.62

James Begg, presidente. — F. Genta, gerente. — C. Zarlenga, contador. —
G. F. Van Oppen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.28 ene.-N.º 7.573-v.30 ene.

(1047)

FLORFRANCE S. A.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PERFUMERIA EN LA ARGENTINA

Rivadavia 4453.
Autorizada por el P. E. el 14 de Marzo 1935.
Inscripta en el R. P. de C el 16 de Mayo 1935.

Capital autorizado	m$n.	500.000.—
” suscripto	”	330.000.—
” realizado	”	330.000.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 23 4/936.

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I) Activo fijo:			
a) Muebles y útiles	$ 15.378.99		
Amortización 10 %	» 1.537.89	13841 10	
b) Rodados	$ 2.362.25		
Amortización 10 %	» 236.22	2126 03	
c) Imprenta	$ 1.160.50		
Amortización 10 %	» 116.05	1044 45	17011 58
II) Activo circulante:			
a) Mercaderías generales		77881 87	
b) Materias primas		88370 59	
c) Títulos y acciones		29446 36	
d) Impuestos internos (estampillas fiscales)		1234 —	196932 82
III) Activo disponible:			
a) Caja		5855 68	
b) Banco Francés		14134 50	19990 18
IV) Activo exigible:			
a) Deudores varios		198686 30	
b) Créditos dudosos		1231 92	
c) Consignaciones		676 75	200594 97
V) Activo transitorio:			
No existe.			
VI) Activo nominal:			
a) Gastos de constitución	$ 5.538.60		
Amortización 20 %	» 1.107.72	4430 88	
b) Seguros empleados y obreros		3620 28	8051 16
			442580 71

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I) Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	330000 —	
b) Reserva descuentos	23842 34	
c) » riesgos de créditos	2726 95	
d) » de seguros	1689 65	
c) » » empleados y obreros	520 88	358729 82
II) Pasivo exigible:		
a) Acreedores varios (París)	43977 72	
b) » » (Buenos Aires)	3606 68	
c) Parfumerie Lubín Montevideo	5269 52	
d) Réditos	17 31	52871 23
III) Pasivo transitorio:		
No existe.		
Utilidad del ejercicio		30979 66
		442580 71

P. Guerín, A. Guerín, directores. — G. A. Dousset Martorell, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1.) Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10 % s/. $ 15 378.99	1537 89	
Rodados 10 % » » 2.362.25	236 22	
Imprenta 10 % » » 1.160.50	116 05	
Gastos de constitutción	1107 72	2997 88
2.) Gastos generales:		
Sueldos	24642 85	
Alquileres	5400 —	
Propaganda	5491 88	
Gastos generales	23537 22	59071 95
3.) Intereses y descuentos	46104 57	
Corredores y viajantes (Comisiones)	27930 38	74034 95
4.) Impuesto a las ventas		3104 35
5.) Utilidad del año		30979 66
		170188 79

HABER		
Mercaderías		165089 55
Diferencia de cambio		1373 15
Intereses bancarios		3726 09
		170188 79

P. Guerín, A. Guerín, directores. — G. A. Dousset Martorell, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 ene.-N.º 62-v29 ene.

F. 39. — 1216. —

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz 55 Wall Street New York, EE. UU.
DOMICILIO SUCURSAL BUENOS AIRES, BARTOLOME MITRE 502
SUCURSAL ROSARIO, SANTA FE ESQUINA SARMIENTO
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
Sucursal Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914
Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
Diciembre 19 de 1914

Casa Matriz:	Dól. de los EE. UU. de N. América
Capital autorizado	127.500.000.—
" subscripto	127.500.000.—
" realizado	127.500.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina:
Buenos Aires y Rosario, $ 2.944.318.17 m|n.

BALANCE MENSUAL DE LAS SUCURSALES DE BUENOS AIRES Y ROSARIO AL 30 DE ABRIL DE 1936

ACTIVO	Moneda legal
Caja:	
En efectivo	4.778.446.08
Depositado en otros Bancos	477.168.30
Clearing	5.975.538.65
Descuentos y efectos a cobrar	11.328.052.60
Adelantos	31.167.562.85
Letras compradas. Moneda extranjera	1.098.875.91
Deudores en gestión	2.705.062.50
Deudores hipotecarios	1.201.743.54
Sucursales en la República	4.236.560.49
Corresponsales en la República	178.494.15
Sucursales en el extranjero	1.925.705.19
Corresponsales en el extranjero	183.124.10
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	3.761.005.86
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	1.000.000.—
Títulos en cartera	4.103.678.77
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1.143.846.78
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	837.485.52
Metalización	
	76.102.351.29
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
Depósito de títulos en custodia	243.272.811.12
Depósito de valores recibidos en caución	5.707.883.10
Emisión de cartas de crédito	808.710.15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	17.233.120.18
Documentos en garantía	274.119.67
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	14.439.384.31
	281.736.028.53

PASIVO		
Capital asignado a las Sucursales		2.944.318.17
Fondos de reservas facultativas:	m$n.	
Para intereses	215.922.99	
Para impuestos	46.058.38	
Para otros gastos	21.594.42	283.575.79
Reserva artículo 18.°, Ley de Bancos		7.363.34
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		31.251.277.18
Depósitos a plazo		6.731.844.23
Depósitos en Caja de Ahorros		18.954.453.92
Depósitos diversos		3.221.005.42
Redescuentos en moneda extranjera		532.122.73
Letras de Tesorería redescontadas en el Banco de la Nación Argentina		
Letras y obligaciones en circulación		52.155.26
Sucursales en la República		4.210.136.73
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		5.823.745.10
Corresponsales en el extranjero		20.093.09
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1.202.823.44
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		109.815.05
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes a ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		757.621.84
Metalización		
		76.102.351.29
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		243.272.811.12
Depositantes de títulos en garantía		5.707.883.10
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		808.710.15
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		17.233.120.18
Documentos en garantía		274.119.67
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		14.439.384.31
		281.736.028.53

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.
R. H. Thomson, gerente. — E. J. Cevasco, contador.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 ene.-N.° 7605-v29 ene.

F. 35. — 1018.

BANCO POLACO POLSKA KASA OPIEKI S. A. EN BUENOS AIRES

Domicilio: Avenida Leandro N. Alem [illegible] — Capital
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
19 de Agosto de 1931
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
9 de Noviembre de 1931
Capital autorizado, suscripto y realizado: 500.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1936

ACTIVO	m$n.
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	68.092.13
Depositado en otros Bancos	812.048.06
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	2.555.639.37
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos	22.760.—
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	26.000.—
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	2.263.611.56
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	4.328.—
Inmuebles	196.659.66
Títulos en cartera	257.111.28
Títulos depositados en el Banco de la Nac. Arg.	433.500.18
Valores diversos	9.394.22
Muebles y útiles	891.—
Cartas de crédito	32.323.53
Gastos de iniciación	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	87.917.37
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	4.234.17
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40.000.—
Documentos en garantía	36.955.—
Emisión de cartas de crédito	233.483.42
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	394.968.28
Otras cuentas de orden	296.255.82
	7.776.173.05

PASIVO	
Capital subscripto	500.000.—
Fondo de reserva estatutario	7.459.49
Fondos de reservas facultativas	13.546.34
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	276.909.59
Depósitos a plazo	20.970.03
Depósitos en Caja de Ahorros	1.355.872.94
Depósitos diversos	221.967.81
Banco Hipotecario Nacional	160.456.90
Redescuentos	2.089.112.48
Redescuentos de letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	1.732.810.75
Operaciones en suspenso	65.062.76
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)	111.541.48
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	45.853.99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	107.699.77
Previsión cambio	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	65.246.20
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	40.000.—
Depositantes de documentos en garantía	36.955.—
Corresponsales: Cuenta cartas de crédito	233.483.42
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	394.968.28
Otras cuentas de orden	296.255.82
	7.776.173.05

Julio Nowinski, vicepresidente. — p. director suplente 1.°: Gustavo Enrique de Phull. — p. contador: W. Obouchoff. — José Barrau, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 ene.-N.° 7610-v29 ene.

F. 158. — 1194.

ROYAL INSURANCE COMPANY LIMITED

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Calle Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendios, Marítima, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades y Todo Riesgo

Fecha de autorización del P. E.: 8 de Noviembre de 1886

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Agosto de 1888

Capital autorizado	£ 6.000.000.—
” suscripto	„ 5.599.930.—
” realizado	„ 2.799.965.—

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 330.611.60 o|s. y $ 140.000.— c|l.

No tiene Capital asignado a esta Sucursal

BALANCE DE SALDOS DEL 1.° TRIMESTRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 DE MARZO DE 1936
EJERCICIO N.° 53

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		40.913.—
Caja		2.816.90
Banco de Londres		142.919.80
Banco Real de Canadá		250.—
Banco Anglo Sud Americano		250.—
Obligaciones a cobrar		5.000.—
Diversos deudores	5.894.64	68.642.95
Préstamos Vida		3.222.54
Propiedades e inmuebles		
Edificio situado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre números 470 al 500, esquina San Martín	521.640.—	
Banco de la Nación Argentina, pesos 297.500 o|Americano en títulos Governmet of the Argentine Nation	308.329.—	
Títulos del Empréstito Patriótico, año 1932		140.000.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación (Cta. de Títulos en Depósito) $ 21.500 o|Americano en Títulos Government of the Argentine Nation	22.282.60	
Cuentas de cambios	16.605.14	
	874.751.38	404.015.19
HABER		
Fondos invertidos en la República Argentina	521.640.—	
Casa Matriz (Cta. de Títulos en Depósito)	308.329.—	140.000.—
Diversos acreedores		34.635.11
Siniestros pendientes		
Incendios 34.123.—		
Accidentes 6.790.—		40.913.—
Sección Accidentes del Trabajo:		
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósitos)	22.282.60	
Cuentas de cambios		37.738.89
Préstamos Vida	14.78	
Saldo	22.485.—	150.728.19
	874.751.38	404.015.19

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

p. p. Royal Insurance Company, Limited: R. K. Mitchell.

RESUMEN DE LA CUENTA DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AÑO 1936 entre el 1. de Enero de 1936 y el 31 de Marzo de 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Sección Incendios:		
Comisiones y corretajes		32.106.02
Siniestros pagados		73.500.59
Gastos generales		33.834.70
Impuestos y patentes		21.533.68
Reaseguros locales pasivos		6.998.14
		167.973.13
Sección Marítima:		
Comisiones y corretajes		695.82
Gastos generales		641.81
Impuestos y patentes		714.01
Saldo		3.327.04
		5.378.68
Sección Vida:		
Comisiones y corretajes		37.600.57
Gastos generales		6.892.21
Bonos		670.97
Impuestos y patentes		4.760.25
Saldo	15.181.42	27.416.62
	15.181.42	77.340.62
Sección Accidentes Generales:		
Comisiones y corretajes		5.961.96
Impuestos y patentes		1.718.42
Gastos generales		4.206.74
Siniestros pagados		2.243.95
Saldo		10.733.34
		24.864.42

HABER	o$s.	c$l.
Sección Incendio:		
Premios		126.253.42
Patentes		2.997.25
Intereses		11.49
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1.929.21
Saldo		36.781.46
		167.973.13
Sección Marítima:		
Premios		4.836.67
Patentes		542.01
		5.378.68
Sección Vida:		
Premios	13.682.34	75.440.84
Intereses sobre préstamos	1.499.08	1.845.25
Intereses sobre premios		54.53
	15.181.42	77.340.62
Sección Accidentes generales:		
Premios		23.826.—
Patentes		1.038.42
		24.864.42

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

p. p. Royal Insurance Company, Limited: R. K. Mitchell.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 ene.-N.° 7620-v29 ene.

F. 83. — 1010. —

"LA METROPOLITANA"

Compañía de Seguros

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E., fecha 9 de Octubre de 1930 e inscripta con fecha 6 de Abril de 1931

Capital autorizado	m$n. 500.000.—
” suscripto	„ 282.400.—
” realizado	„ 148.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936
Primer Trimestre del 6.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	134.400.—	
Caja y Bancos	82.588.22	
Títulos de renta y valores diversos	2.253.80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	14.650.—	
Prestamos sobre pólizas	74.052.69	
Obligaciones a cobrar	60.90	
Mobiliario y material	19.343.95	
Diversos deudores	101.649.31	
Comisiones descontadas	406.278.46	
Gastos de organización a amortizar	1.411.70	
Gastos de explotación	125.925.84	
Pólizas rescatadas	3.011.31	
Dirección de Inpuestos a los Réditos	307.14	
Banco de la Nación Argentina - Cuenta reservas garantizadas:		
Títulos valor nominal $ 160.500, costo ex cupón .. $ 144.030.54		
Efectivo por cupones, etc. „ 23.184.44	167.214.98	
Banco de la Nación Argentina, cuenta reservas garantizadas y en cumplimiento de la Ley N.° 11.582		
Títulos valor nominal $ 167.200, costo ex cupón	149.412.66	
Sorteos de estímulo	23.000.—	
Ganancias y pérdidas, saldo del ejercicio anterior	11.607.30	
Cuentas de orden	176.761.80	
Total	1.493.930.06	
PASIVO		
Capital suscripto		282.400.—
Reservas matemáticas		635.586.21
Reservas varias		23.143.12
Beneficios suscriptores		131.597.03
Diversos acreedores		9.134.78
Cuenta explotación		235.307.12
Cuentas de orden		176.761.80
Total		1.493.930.06

Juan C. Luro, presidente. — Alejandro R. Amoretti, secretario. — Esteban Amoretti, tesorero. — José R. Freire, gerente. — Fulvio Pietranera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 ene.-N.° 7711-v29 ene.

F. 67. — 1190.

THE SCOTTISH UNION & NATIONAL INSURANCE Co.

País de origen: Gran Bretaña
DOMICILIO: CALLE SAN MARTIN 296 — BUENOS AIRES
Ramos que explota: Seguros contra Incendio
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 de Abril de 1906

Capital:
Autorizado .... £ 6.000.000.— Esterlinas
Suscripto .... £ 5.255.420.— Esterlinas
Realizado .... £ 300.000.— Esterlinas
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936
(1er. Trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	o$s.	c$l.
Caja y Bancos		68.577.61
Banco Nación Argentina (Títulos en depósito)		360.000.—
Diversos deudores	34.10	1.057.38
Casa Matriz		
Cuentas de orden	30.174.15	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación	1.477.43	33.319.35
	31.685.68	462.954.34
HABER		
Casa Matriz	30.174.15	
Casa Matriz (Títulos en depósito)		360.000.—
Siniestros pendientes	1.477.43	33.319.35
Diversos acreedores	34.10	1.057.38
Cuentas de orden		68.577.61
Reservas		
	31.685.68	462.954.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondiente al Trimestre 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	899.84	18.044.57
Gastos generales	145.01	8.519.27
Siniestros	884.81	4.866.76
Reaseguros locales pasivos		1.608.19
Saldo	166.58	17.991.34
	2.096.24	51.030.13
HABER		
Primas	2.071.62	45.143.21
Patentes y sellos	24.62	893.20
Comisiones s|. reaseg. locales pasivos		468.97
Intereses (sobre títulos de renta)		4.524.75
	2.096.24	51.030.13

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

p. p. The Scottish Union y National Insurance C.°, Boas y C.°.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la inspección General de Justicia.
e27 ene.-N.° 7622-v29 ene.

F. 59. — 1102.

SOCIEDAD ANONIMA CAJA MUTUAL DE CREDITOS

Piedras 1487
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fecha 30 de Diciembre 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ 100.000.—
" suscripto .... „ 86.500.—
" realizado .... „ 86.500.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 15 DE ABRIL DE 1936
14.° Ejercicio — 3er. Trimestre

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
I.— Activo fijo:		
Muebles y útiles		197.—
II.— Activo circulante:		
No existe.		
III.— Activo disponible:		
Caja	6.788.22	
Nuevo Banco Italiano	15.791.33	22.579.55
IV.— Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	247.010.50	
Doc. en gestión	5.281.—	
Depósitos en garantía de alquileres	460.—	
Varios accionistas deudores	410.01	253.161.51
V.— Activo transitorio:		
No existe.		
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Intereses pagados	4.501.20	
Gastos generales	8.823.08	13.324.28
Total del Activo		289.262.34

PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86.500.—	
Reserva legal	2.665.61	
Fondo de previsión	7.490.46	96.656.07
II.— Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	156.391.80	
Int. pend. de pago	3.333.35	159.725.15
III.— Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		4.464.—
Ganancias:		
Cuotas de ingreso	98.—	
Intereses y descuentos	28.312.20	
Ganancias y pérdidas:		
Por saldo Imp. al Rédito, Ejerc. 1934-1935	6.92	28.417.12
Total del Pasivo		289.262.34

C. Saporiti, presidente. — Alfredo A. Pierotti, gerente. — Arturo Formisano, secretario. — Jesús Falcón, contador. — Abraham Argentino Barraco, síndico.
Inspector que visó el balance, doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ene.-N.° 7440-v29 ene.

R. 71. — 1181.

"LA MANNHEIM" MANNHEIM - ALEMANIA

COMPAÑIA DE SEGUROS

Compañía de Seguros contra Incendio, Marítimo, Fluviales y Transportes por Tierra
Buenos Aires: Calle Cangallo N.° 319
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 8 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916
Inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de Diciembre de 1906 y 19 de Diciembre de 1916

Casa Matriz:
autorizado .... Marcos 8.000.000.—
" suscripto .... " 8.000.000.—
" realizado .... " 2.000.000.—

Depositado en garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|l.
Sin asignarse capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DE LA AGENCIA EN EL PAIS DEL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1936
(31.° EJERCICIO)

DEBE	o$s.	c|l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación Argentina - (Cta. títulos en depósito)		480.000.—
Caja y Bancos		95.969.89
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		14.880.48
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		14.154.66
Cuentas de orden (conversión)	726.24	
	726.24	605.005.03
HABER		
Casa Matriz	726.24	109.199.86
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		480.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		14.154.66
Diversos acreedores		
Cuentas de orden (conversión)		1.650.51
	726.24	605.005.03

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
Hesmann & Cía., agentes generales.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Correspondientes al Primer Trimestre al 31 de Marzo de 1936

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Comisiones y corretajes	1.094.50	22.509.40		
Gastos generales	77.62	8.617.65		
Siniestros		3.976.70		
Reaseguros locales pasivos	1.131.77	1.935.69		
Primas			2.899.91	60.861.43
Patentes y sellos				
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos			280.61	474.39
Saldo	876.63	24.296.38		
	3.180.52	61.335.82	3.180.52	61.335.82

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
Hosmann y Cía., agentes generales.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ene.-N.° 7589-v29 ene.

F. 152. — 1173.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Reconquista 336

Ramos que explota: VIDA

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de Enero de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Capital autorizado .... £ 100.000.—
" suscripto .... " 100.000.—
" realizado .... " 22.378.—

La Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA (1er. TRIMESTRE) DEL EJERCICIO SOCIAL 1.° DE ENERO — 31 DE MARZO DE 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		20.000.—
Banco de la Nación Argentina Cta. Tít. en depósito		180.000.—
Caja y Bancos		50.346.86
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Gastos de organización		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1.206.32	68.348.31
Cuentas de orden		
	1.206.32	318.695.17
HABER		
Casa Matriz	1.143.50	90.948.56
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		180.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		20.000.—
Diversos acreedores	62.82	27.746.61
Cuentas de orden		
	1.206.32	318.695.17

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	o$s.	c$l.
Gastos generales		3.267.71
Corretajes y comisiones	78.95	37.370.07
Siniestros y pólizas vencidas		28.565.14
Conversión	1.384.94	288.57
Patente y sellos		1.086.51
Préstamos sobre pólizas	590.—	15.775.50
Casa Matriz	2.142.12	98.480.93
	4.196.01	184.834.43
HABER		
Primas	3.491.23	115.185.26
Intereses	168.57	45.848.31
Casa Matriz	349.96	2.543.44
Conversión	126.97	3.147.57
Impuestos y sellos		520.51
Préstamos sobre pólizas		4.155.—
Saldo	59.28	13.434.34
	4.196.01	184.834.43

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.
"Gresham Life Assurance, Soc. Ltd."
Agentes generales: Forrester & Co.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e27 ene.-N.° 7558-v29 ene.

F. 110. — 1158. —

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA 92, CHEAPSIDE - LONDRES

Domicilio en la República Argentina: Calle Balcarce 326 — Buenos Aires
Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos
Fechas de autorización del P. E.: 21 de Mayo de 1898 y 7 de Julio de 1921
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906 y 2 de Septiembre de 1927

Capital autorizado .... £ 2.200.000.—
" suscripto .... " 2.200.000.—
" realizado .... " 550.000.—
Depósito de garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales $ 480.000.— c|l.

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)

Correspondiente al Primer Trimestre, comprendido entre el 1.° de Enero y el 31 de Marzo de 1936 (39.° Ejercicio en el país)

DEBE	o$s.	c$l.
Casa Matriz		
Banco de la Nación (Cuenta de títulos en depósitos)	178.920.—	80.000.—
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Siniestros en liquidación		
	178.920.—	80.000.—
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	178.920.—	80.000.—
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
	178.920.—	80.000.—

p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Desde el 1.° de Enero de 1936 hasta el 31 de Marzo de 1936

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	151.80	36.376.68
Impuestos y sellos		7.947.56
Gastos generales		3.877.88
Siniestros		17.827.16
Primas devueltas y anulaciones	69.97	4.190.78
Reaseguros locales pasivos		625.44
Conversión	225.99	
Saldo		26.923.14
	447.76	97.768.64
HABER		
Primas	412.72	91.378.08
Impuestos y sellos	4.95	2.637.40
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		309.59
Reaseguros cancelados		158.08
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas	30.09	1.771.88
Intereses		1.000.—
Conversión		513.61
	447.76	97.768.64

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por la Casa Matriz.
p.p. Atlas Assurance Company Ltd.:
J. F. Macadam & Cía, Soc. An. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos.
M. Genijovich — R. B. Donaldson.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de **Justicia.**
e27 ene.-N.° 7618-v29 ene.

— 1126 —

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Soc. Anón. Ganadera, Comercial e Industrial

SARMIENTO 1837 - BUENOS AIRES
Autorizada por Decreto del P. E. del 12 de Enero 1928
Inscripta en el R. P. de Comercio el 26 de Marzo 1928

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

8.° EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Mayo 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	2.060.535.—	
Muebles, útiles y herramientas	2.544.84	
Maquinarias	272.50	
Muebles y útiles escritorio	9.96	
Materiales	900.—	2.064.262.30
II. Activo circulante:		
Semovientes	421.289.50	
Mercaderías y productos	26.647.66	
Sembrados y cosechas	13.246.58	
Aportes al fondo de Def. ganadera (Ley 11.747)	5.358.83	
Consignaciones a Santamarina e Hijos	2.919.80	469.462.37
III. Activo disponible:		
Caja	2.189.12	
Bancos	50.34	2.239.46
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	480.017.99	
Alquileres a cobrar	4.598.33	484.616.32
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	6.197.32	
Impuesto réditos al comercio e industrias	34.11	6.231.43
VI. Activo nominal:		
Marcas y señales	1.000.—	
Pavimentación - Pehuajó	13.106.98	14.106.98
Pérdidas:		
No existen.		
		3.040.918.86
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	40.000.—	
Depósitos de 3.ª a n|. o|. en caja de ahorros Bco. Esp.	2.036.02	42.036.02
		3.082.954.88

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Reserva legal	5.066.98	
Fondo de previsión	243.41	2.005.310.39
II. Pasivo exigible:		
Acreedores hipotecarios	450.000.—	
Acreedores en cuenta corriente	217.297.72	
Obligaciones a pagar	284.543.—	
Contribución afirmados - Pehuajó	13.106.98	964.947.70
III. Pasivo transitorio:		
Impuesto réditos personales	6.—	
Sueldos y jornales	1.862.63	
Impuesto réditos sobre capitales mobiliarios	52.59	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	12.287.23	14.208.45
Ganancias:		
Las correspondientes al 8.° ejercicio		56.452.32
		3.040.918.86
Cuentas de orden:		
Deptes. de acciones en garantía (los Directores)	40.000.—	
Deptes. a n|. o|. en caja de ahorros Bco. Español	2.036.02	42.036.02
		3.082.954.88

Víctor M. París, vicepresidente en ejercicio. — Adolfo M. Díaz, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

1.° de Abril de 1935 al 31 de Marzo de 1936

8.° EJERCICIO

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de Mayo 1936

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Semovientes	206.830.33	
Mercaderías y productos	2.408.67	
Sembrados y cosechas	998.71	
Arrendamientos y alquileres	8.043.62	
Cuentas corrientes	1.50	
		218.282.83

PERDIDAS		m$n.	m$n.
Saldo anterior			
Amortizaciones:		1.774.35	
M., útiles y herramientas	678.17		
M. y útiles escritorio	3.37		
Maquinarias	136.25		
Materiales	150.—		
Pavimentación - Pehuajó	806.56		
	1.774.35		
Gastos generales: por honorarios, sueldos, jornales, repuestos máquinas, manutención personal de campo, gastos de viajes, de administración, etc.		137.573.61	
Intereses		21.746.89	
Inmuebles		273.61	
Paja «S. Domingo»		252.07	
Cuentas corrientes		209.98	161.830.51
Utilidad del ejercicio			56.452.32
			218.282.83

Víctor M. París, vicepresidente en ejercicio. — Adolfo M. Díaz, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 enc.-N.° 7427-v29 ene.

1108.

SOCIEDAD ANONIMA SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

SOCIEDAD ARGENTINA DE DULCES Y CONSERVAS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 24 de Abril de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Octubre de 1924

Capital autorizado	$ 100.000.—
” suscripto y realizado	„ 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1936

Aprobado por la Asamblea sin modificación

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I Activo fijo:			
Propiedades		167.670.35	
Máquinas	37.086.57		
Amortizado a fecha	17.603.47	19.483.10	
Accesorios de fábrica	3.056.77		
Amortizado a la fecha	1.105.22	1.951.55	
Elementos de transporte	12.747.35		
Amortizado a la fecha	8.068.22	4.679.13	
Muebles y útiles	3.761.40		
Amortizado a la fecha	2.618.53	1.142.87	
Instalaciones	4.573.40		
Amortizado a la fecha	2.340.01	2.233.39	197.160.39
II Activo circulante:			
Materias primas		13.921.80	
Envases		11.838.05	25.759.85
III Activo disponible:			
Caja		762.35	
Bancos		410.32	1.172.67
IV Activo exigible:			
Varios deudores		34.247.15	
Cuentas corrientes		996.67	
Deudores por terrenos		700.—	35.943.82
V Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
Patentes y marcas		10.090.13	
Amortizado a la fecha		9.700.13	390.—
Pérdidas:			
Saldo anterior		505.20	
Del ejercicio actual		647.30	1.152.50
			261.579.23
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			20.000.—
			281.579.23

PASIVO

	m$n.	m$n.	m$n.
I Pasivo no exigible:			
Capital		100.000.—	
Reserva legal		3.885.06	
Reserva para disposiciones futuras		66.469.91	170.354.97
II Pasivo exigible:			
Acreedores por mercaderías		5.537.15	
Obligaciones a pagar:			
Banco Italia y R. Plata	6.000.—		
Banco Nación Argentina	7.000.—	13.000.—	
Acreedores por inmuebles		66.803.53	85.340.68

PASIVO	m$n.	m$n.
III Pasivo transitorio:		
Intereses y cuentas a pagar	4.337.40	
Gratificación a empleados	1.546.18	5.883.58
		261.579.23
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		20.000.—
		281.579.23

Silvio Morino, presidente. — Amadeo Amodeo, secretario. — Antonio Lozano (hijo), síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1.° DE FEBRERO 1935 — 31 DE ENERO 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas	2.420.50	
Accesorios de fábrica	240.90	
Elementos de transporte	1.139.71	
Muebles y útiles	142.86	
Instalaciones	257.80	
Patentes y marcas	195.—	4.396.77
Deudores varios:		
Cuentas incobrables		1.783.—
Intereses		5.515.82
Gastos de propaganda y viáticos		1.200.—
Gastos generales y administrativos		842.72
Impuestos nacionales y municipales		3.176.70
Conservación fábrica		1.984.45
Inmuebles:		
Compra de terrenos desistida		1.674.23
		20.573.69
HABER		
Productos vendidos		130.356.69
Materias primas y envases	57.200.—	
Gastos de fabricación	3.901.82	
Sueldos y jornales	42.327.40	
Gastos de transporte	1.945.15	
Comisiones y gastos sobre ventas	8.080.25	113.454.62
Utilidad de fábrica		16.902.07
Alquileres Mocoretá		3.024.32
Pérdida del ejercicio		647.30
		20.573.69

Silvio Morino, presidente. — Amadeo Amodeo, secretario. — Antonio Lozano (hijo), síndico.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e29 ene.-N.° 7471-v29 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Notifico que con mi intervención, se disolverá la sociedad "**Hernández y Crespo**", domiciliada en esta ciudad, calle Alsina 901, que traficaba en importación y venta de casimires, retirándose el socio Eduardo Crespo, domiciliado Chile 1157, haciéndose cargo activo y pasivo social, los otros socios **Teobaldo y Gerónimo Hernández (hijo)**, domiciliados Alsina 901, quienes constituirán nueva sociedad. — Manuel Zadoff, escribano, San Martín 235.
e.27 ene.-N.° 15-v.1.° feb.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará **el día primero de Febrero**, despacho de pan Pedernera 1529, orden de Jorge Fidel Busto, domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.
e.27 ene.-N.° 1-v.1.° feb.

José Velasco, con oficina en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Adolfo Sá**, domiciliado Gurruchaga 2372, venderá su negocio de farmacia denominada "Cordeiro", ubicada en la calle Aizpurúa 3400, a la señorita **Carmen Colletti**, domiciliada Catamarca 1068. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.26 ene.-N.° 7.814-v.30 ene.

Al comercio: avisamos que con intervención del balanceador y rematador público señor Jacinto Ventre, oficina Cevallos 985, U. T. 23-6945, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta Capital, calle Humberto I N.° 1199 esq. Salta. Reclamos término legal. Vendedores: **Luis Alonso y José Garrido.** Compradores: **Aníbal Pampillón y Antonio Sousa Casales.** Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937.
e.27 ene.-N.° 16-v.1.° feb.

Alfredo R. De Domenico, martillero público avisa al comercio que con su intervención el señor **Juan Monedero**, ha vendido libre de todo gravamen el comercio de despacho de pan establecido en la calle Garay 4200 a don **José Luis Lebeaud** y en cuyo lugar denuncia el domicilio de los contratantes. Reclamaciones dentro del término de la ley. Buenos Aires, Enero 23 de 1937. — A. De Domenico, Deán Funes 2146.
e.25 ene.-N.° 7639.-v.29 ene.

Buracchi y Martínez, taller mecánico Ceretti 2218, comercio en general; la firma se disuelve. **Angel Buracchi** se hace cargo del activo y pasivo. Hágase el reclamo de ley.
e.27 ene.-N.° 25-v.1.° feb.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2182, avisan que **el día 30 de Enero**, rematarán el restaurant Sáenz Peña 370, orden de su dueña **Rosa Bordenave.** Reclamaciones término ley, Rivadavia 2182.
e.26 ene.-N.° 7648-v.30 ene.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Rivadavia 2182, avisan que **José Darriba** y **José Darriba** venden su restaurant Paraná 586, sus domicilios, a **Manuel Maurenza**, domiciliado Rivadavia 2182. — Reclamaciones término ley.
e.26 ene.-N.° 7649-v.30 ene.

Silvestre Zaquieres, Cangallo 2752, avisa: **Reinaldo Chaos** vende despacho pan y confitería Moreno 1463, su domicilio, a **Luisa Calloni de Bouso**, domiciliada Moreno 1463. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
e.26 ene.-N.° 7645-v.30 ene.

Ortiz y Urtasun, martilleros Victoria 1163, avisan al comercio vendieron despensa Juncal 1841. Comprador **Jaime Arboleya**, vendedor **José Antonio Arboleya.** Ambos domiciliados Juncal 1841.
Buenos Aires, Enero 26 de 1937.
e.26 ene.-N.° 7808-v.30 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle Cuenca 3392, esquina a la de José Pedro Varela 3202. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Benigno Del Tronco.** — Compradores: **Bernardo Blanco** y **José Ramos.** — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 27 de 1937. —
e.27 ene.-N.° 12-v.1.° feb.

Franco y Cía., martilleros públicos, Río Bamba 188, avisan que rematarán **el 29 del corriente**, negocio despensa calle Orán 938, por orden del señor **León Pawlosky.** Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.25 ene.-N.° 7633.v.29 ene.

Martín Bisánez, balanceador, Pozos 33 comunica que **José Rosón y Gonzalo Martínez**, domiciliados Centenera 1401, venden a **Porfirio Casado Santamarta**, domiciliado Carlos Calvo 1235, almacén Centenera 1401. Reclamos mis oficinas.
e.25 ene.-N.° 7642.v.29 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Cangallo N.° 2170, vendimos a los señores **Adolfo Poretti, Carlos Poretti y Hermenegildo Rovida**, nuestro negocio de panadería mecánica sito en esta capital calle Curapaligüe N.° 1492|94. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben interponerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que constituyen también los señores compradores. Vendedores: **Manuel García García y Juan Fernández Castro.**
Buenos Aires, enero 23 de 1937.
e.25 ene.-N.° 7336.v.29 ene.

Catalina Auf dem Brinke, vende a **Juan A. Wiedrich** su negocio de fiambrería, calle Boedo 1735, domicilio ambos. — Reclamos término ley. — Interviene balanceador señor José A. Mesa, oficinas Bacacay 5264.
e.27 ene.-N.° 11-v.1.° feb.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **el Lunes 1.° de Febrero** a las 9 y 30 la peluquería calle San Juan 1138, propiedad señor **Vicente Ferticone**, reclamo término ley.
e.27 ene.-N.° 27-v.1.° feb.

A. Koremblit. Remataré **el lunes 1.° de Febrero**, a las 17 horas, todas las existencias de la zapatería Triunvirato 599, orden de los señores **Meseguer Hnos.**
e.27 ene.-N.° 20-v.1.° feb.

Avisan Colombo y Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Imbert, Ruiz y Cía.**, venden **a Francisca Demma**, el cinematógrafo "América", sito esta ciudad Avenida América 2462, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 ene.-N.° 7816-v.30 ene.

José Cias González, martillero público, oficinas Sarmiento 643 T. 31-2037, avisa que, **Francisco Basiricó**, vende a **Julio Pestarino**, almacén por menor, calle Cabezón 3562, domicilio contratantes. — Rec. de ley.
e. 26 ene.-N° 7.807-v.30 ene.

Se avisa al comercio que **Manuel Rodríguez** vende a **Amadeo Rodríguez**, su parte mitad negocio chocolatería, lunch, que tiene en condominio con Bartolomé Mari, establecido en Lavalle 1999. — Reclamaciones término ley, en el mismo negocio, domicilio de los contratantes.
e.26 ene.-N.° 7801-v.30 ene.

Juan Angel Accorsini, avisa que ha vendido su fábrica de artículos tocador "Laboratorios Genius", Jufré 38, a **Paulino Cassese.** Recl. térm. ley, Av. R. S. Peña 760, Esc. 172, donde constituimos domicilio.
e.27 ene.-N.° 17 v.-1.° feb.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, comunica que con su intervención, **Diego Ortiz**, vende su negocio almacén-bar, sito Chile 2000 esquina Sarandí, a los señores **Joaquín y José Méndez**, domicilios de ambos contratantes.
e.27 ene.-N.° 13-v.1.° feb.

A los efectos Ley 11.867, comunico que he comprado despacho de pan, Tilcara 2192 a la señora **Rosario G. de Silva.** — Comprador, **Bartolomé Manresa.** — Reclamamos ley en Tilcara 2192, domicilio constituído.
e.27 ene.-N.° 4-v.1.° feb.

A Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que **Angel Arroñada**, vende a **Avedis Kaladjian y Souren Kaladjian** su despensa Carlos Calvo 2800, domiciliadas ambas partes. — Reclamos término ley.
e.27 ene.-N.° 5-v.1.° feb.

Avisa Manuel Cayo, balanceador y martillero público, oficinas Lima 550, U. T. 37-2469, que con su intervención el señor **Carlos Pedro Mattaldi** domiciliado Sarmiento 667, vende a los señores **Eliseo Domínguez** y **José Carnevale**, domiciliados en Corrientes 1162, el negocio de café-bar y bebidas denominado "República", sito Corrientes 1162, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del referidos negocio. — Reclamos término de ley.
e.27 ene.-N.° 8-v.1.° feb.

Aviso: Por intermedio martillero público A. Antunes, Callao 373, **Francisco Lodeiro**, vende a **Manuel Gago**, parte mitad café-billarres, Corrientes 2074, domicilio de ambos. Reclamaciones término ley.
Enero 27|1937.
e.27 ene.-N.° 10-v.1.° feb.

Al comercio: **Peregrina Alvarez**, domiciliada Lima 15, vende **a Antonio Lupiañez y Francisco Cruz**, domiciliados Carlos Pellegrini 1365, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas sito Lima N.° 15, reclamaciones dentro del término de ley.
e.27 ene.-N.° 14-v.1.° feb.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Renato Gosio y Juan Bautista Torassa** venden a **Pedro Gasti** el restaurant Coronel Díaz 1939, domicilio de las partes para reclamos ley.
e.27 ene.-N.° 6-v.1.° feb.

F. García Moro Alsina 1613 U. T. 37-6996 avisa: **Felisiardo Beade** ,vende su chocolatería, talcahuano 310, a **Marcelino González**, ambos constituyen domicilio en mi oficina, Alsina 1613.

e.28 ene.-N.° 43-v.2 feb.

Carlos M. Volpe, remataré **el 2 de Febrero 1937**, pensión **Julio Bernadas** Rivadavia 1033, reclamos: San Juan 2883.

e.28 ene.-N.° 40-v.2 feb.

Manuel Santiago, vende a **José Di Meo**, su negocio despensa calle Pedro Morán 2599 esquina Bolivia, domicilio ambos. — Interviene balanceador señor José A. Mesa, oficinas Bacacay 5264.

e.28 ene.-N.° 29-v.2 feb.

Comunícase que **Ricardo Bonino**, hácese cargo del activo y pasivo de la carpintería calle Jonte 2034, que explotaba con **Sixto José Bonino**. — Reclamos: Escribanía Wright, Diagonal Norte 917.

e.28 ene.-N.° 46-v.2 feb.

Se avisa al comercio que **Ramón Besada**, vende libre gravámenes a **José Martínez y Blas Beláustegui**, su negocio restaurant y anexos, calle Rivadavia 9660. — Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio de los contratantes.

e.28 ene.-N.° 31-v.2 feb.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256 U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén, bebidas y comidas, calle Díaz Vélez 4102 esquina Gascón, vendedores: **Parga y Fernández**, domiciliados Talcahuano 256, comprador: **Ambrosio Frontini**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1937. —

e.28 ene.-N.° 41-v.2 feb.

La señora **Carmen Pérez** de Leiro, vende al señor **Juan Carlos Soubié**, el negocio de "librería, juguetería y venta de tabacos y cigarrillos", Rojas 569, domicilio de ambos para reclamaciones de ley.

e.28 ene.-N.° 42-v.2 feb.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, denominadas La Intermediaria, vendimos al señor **José Mario Otero**, nuestro negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Avellaneda número 3249|51. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben interponerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también a ese efecto el comprador. Vendedores, **José Antonio Aja y Maximino Aja**.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937.

e.28 ene.-N.° 36-v.2 feb.

Juan Victorio Ferrano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: **Julio Estévez** vende a **José Blanco Brenlle** y **José García Ríos**, su almacén Diamante 1001, esquina Irala, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.26 ene.-N.° 7.815-v.30 ene.

Efectos Ley 11.867, se hace saber que **Francisco E. Villares**, vive Talcahuano 155, vende su fábrica de factura ubicada Gallo 370, a **Fiszel Kaufman**, vive Muñecas 919. — Reclamaciones a martillero Salomón Gutman, Paso 505, U. T. 47-9268. — Por telegrama colacionado.

e.26 ene.-N.° 7.817-v.30 ene.

Rafael José Galicia, vende su almacén Pinto 3675 a **Aníbal Rafael Galicia**, balanceadores: Esteban y Ernesto A Arata, oficina Sarmiento 1320, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 ene.-N.° 7-v.1.° feb.

Avisamos al comercio, que **José María Ruanova y Antonio Pérez**, venden libre gravámenes a **Domingo y Emilio González**, negocio chocolatería, lunch, calle Cangallo 1064. — Reclamaciones término Ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde se domicilian los contratantes.

e.26 ene.-N.° 7.650-v.30 ene.

V. Luis Caccuri, martillero público, oficina Alsina 2291, U. T. 47-0813, avisa que **Ramón Toledo** vende su peluquería Lima 1216, a **Manuel Real**. — Reclamos al martillero.

e.26 ene.-N.° 7.813-v.30 ene.

María Oberman de Reget, vende su negocio de restaurant "Corona" a **Andrés Combec**, constituyendo ambas partes domicilio en el mismo, Tucumán 337.

e.26 ene. -N.° 7.805-v.30 ene.

José N. Parodi, martillero público, oficinas Cangallo 1547, con su intervención **Césare Gaudenti**, vende a **Juan J. Pérez**, la despensa, Conesa 1166, reclamos ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.26 ene.-N.° 7.812-v.30 ene.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **José Antonio Diz**, mi negocio de panadería, sito calle Superí 2742. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. — Vendedor: **Ferruccio Sacchi**.

Buenos Aires, Enero 27 de 1937.

e.28 ene.-N.° 35-v.2 feb.

Se hace saber por 5 días, que don **Rafael Martorelli**, domiciliado Cnel. Niceto Vega 5976 ha vendido a don **Cayena Zarlenga**, domiciliado Gorriti 6030, el negocio de peluquería, sito en la calle Rivera 1875. — La escritura respectiva se otorgará ante el Escribano don Basilio Zarlenga, oficinas: Diagonal Norte 615. — Reclamos en el domicilio del comprador.

e.28 ene.-N.° 34-v.2 feb.

Al comercio. Aviso que don **Hugo Reus**, domiciliado Laguna 31, ha vendido negocio de reventa de lotería y cigarrería, sito en Rivadavia 7017, a doña **Rosa Marini de Martínez**, domiciliada G. Artigas 364. — Reclamaciones. Escribanía Gogorza, calle Bartolomé Mitre 544.

e.28 ene.-N.° 33-v.2 feb.

F. García Moro, Alsina 1613, avisa: **Paulina Rosenstein**, vende su hospedaje Castelli 49, a **Jesús Pardiñas y Gumersindo Mora**, todos constituyen domicilio en mi oficina Alsina 1613. — Reclamos término de ley.

e.28 ene.-N.° 44-v.2 feb.

Avisamos: Que la **Sociedad Lucotti Hermanos**, domiciliada Carlos Pellegrini 215, vende a la **Sociedad Anónima Grandes Despensas Argentinas**, por intermedio del escribano Eduardo Pedernera, Sarmiento 930, el negocio de rotisería y fiambrería, establecido en Carlos Pellegrini 215, puestos 221 al 225 del Mercado del Plata. — Reclamos en Canalejas 738.

e.28 ene.-N.° 45-v.2 feb.

Avísase al comercio que **Valentín y Joaquín Sol**, venden libre gravámenes a **Reinerio Gutiérrez**, su negocio chocolatería - lunch, calle Victoria 1632. — Reclamaciones término ley, al Centro Propietarios de Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, domicilio de los contratantes.

e.28 ene.-N.° 30-v.2 feb.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de febrero del corriente año, a las nueve y treinta horas, en el local social, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 31 de octubre de 1936, con informe del Síndico.

2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los Estatutos).

3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo elegirse necesariamente un Director por ese término, para completar el mínimum de cinco miembros.

4.° — Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos y elección de los mismos (Art. 11 de los Estatutos).

5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días ante de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio

e.20 ene.-N.° 7.691-v.5 feb.

"CIPRO"

Compañía de Propiedades, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de febrero de 1937, a las 16 horas, en Sarmiento 385, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Elección de un Director y de Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 7646-v.13 feb.

ASOCIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 30 de enero próximo, a las 17 horas, en el local social: Belgrano 775, a fin de proceder a la lectura y aprobación del balance y la memoria correspondiente al ejercicio del año 1936.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.

Luis A. Mohr, presidente.

e.25 ene.-N.° 7640-v.27 ene.

LA PLATA CEREAL CO. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes número 345, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital emitido.

2.° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.22 ene.-N.° 7716-v.10 feb.

PROPAGANDA MODERNA, S. A.

Reconquista 674

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo obtenido número para celebrar la Asamblea Extraordinaria el día 18 de enero de 1937, se convoca nuevamente para el día 10 de febrero de 1937, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Reconquista 674, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la Sociedad, hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.

2.° Reducción del valor nominal de las acciones.

3.° Cambio de denominación de la Empresa.

4.° Reforma de los Estatutos sociales.

5.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.° Asamblea Ordinaria.

6.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores. Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos años y medio, o sea hasta la realización de la 6.° Asamblea Ordinaria.

7.° Elección de dos Accionistas para firmar el Registro de Asistencia y Acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 24-v.6 feb.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

Habiéndose obtenido las adhesiones necesarias a favor de la disolución anticipada de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de febrero de 1937, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Defensa número 152, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renuncia de los señores Directores, designación de la comisión liquidadora, remuneración de ésta y facultades que se le otorgan.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.27 ene.-N.° 19-v.15 feb.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 2 de febrero de 1937, a las 16 horas para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.

2.° Elección de un Director Titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato; de dos Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e.16 ene.-N.° 7578-v.2 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 29 de enero de 1937.

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años.
4.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.18 ene.-N.° 7599-v.29 ene.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

General Paz 1760 U. T. 73 Pampa 3196

Buenos Aires, Enero de 1937. —

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos sociales, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 31 del corriente a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio fenecido de 1936.
2) Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D. en reemplazo de los salientes.
3) Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio de 1937.
5) Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia.

Saluda a usted muy atte.

Manuel Faría, presidente. — Marcelino Redondo, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.22 ene.-N.° 7719-v.30 ene.

M. COMERO & CIA. S. A.

Industrial y Comercial

Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de febrero de 1937, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo 340, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de 3 Directores titulares y 2 Directores suplentes.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Ejercicio.

e.22 ene.-N.° 7730-v.10 feb.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1937, en la sede de la Sociedad, Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de las utilidades correspondientes al XV° ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio.
4.° Elección del Síndico.
5.° Fijación del monto de garantía de los nuevos Directores, de conformidad a lo establecido por el artículo 339 del Código de Comercio.
6.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado por la Asamblea.

El Gerente.

e.13 ene.-N.° 7499-v.29 ene.

"BYCLA"
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 17 de febrero de 1937, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1935 al 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de un Director Titular con el carácter de Primer Director (artículo 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
3.° Elección de tres Directores Suplentes por un año, de Síndico y Síndico Suplente por un año (artículo 18 y 24 de los Estatutos).
4.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (artículo 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.23 ene.-N.° 7763-v.11 feb.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de febrero de 1937 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio al 30 de noviembre de 1936.
2.°) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.°) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 7528-v.30 ene.

Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 46° Ejercicio (2a. Epoca), terminado el 31 de Diciembre último, Informe del Síndico y Distribución y aplicación de Utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes.
3.° Elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.
4.° Autorizar al Directorio para que adquiera, para la Compañía, acciones de la misma, de acuerdo con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio.
5.° Designar dos accionistas para que, en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes, son reelegibles (artículos 8 y 16 de los Estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente, la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937.

El Gerente

e.26 ene.-N.° 7803-v.13 feb.

ALADINO, SOC. ANON. INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria para 15 febrero 1937, 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directorio, Síndicos y fijar honorarios.
3.° Designar dos Accionistas firma acta.

El Directorio.

e.26 ene.-N.° 7644-v.13 feb.

Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "LA PREVIDENZA"

Buenos Aires, Enero de 1937.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestro local social Yerbal 2636, el día 31 del corriente, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación del balance.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta anterior y balance.
4.° Designación de cinco socios para formar la comisión de escrutinio.
5.° Renovación total de la Comisión Directiva.

Aprovecho esta oportunidad para saludarlo muy atentamente. — F. Tarulla, secretario.

Nota: En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se efectuará una hora después con el número que haya. (Art. 20).

e.27 ene.-N.° 28-v.29 ene.

"LA RIOJANA" COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Maipú 66 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1937 a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Maipú 66 para tomar en cuenta y tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pédidas, con el informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un nuevo período.
3.° Designación de dos accionistas para que con el Presidente y un Director firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Srs. accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco.

e.14 ene.-N.° 7525-v.30 ene.

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen os Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de enero del corriente año, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Callao N.° 77, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 1er. ejercicio concluído el 30 septiembre de 1936, con informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Callo N.° 77.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 7523-v.30 ene.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARG. LTDA.

Sociedad Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de febrero de 1937, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.
2.° Distribución de útilidades y forma de hacerlo.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y del Síndico.
4.° Determinar el número y elegir los Directores para el próximo ejercicio.
5.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Soc. o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 3-v.15 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.° de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 14.°, 29.°, y 30.° de los estatutos sociales propuesta por el Directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.
2. Autorizar al Directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada reforma.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos que acrediten la propiedad de las mismas, en la calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 13 de Enero de 1937.
e.16 ene.-N.° 7582-v.2 feb.

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 Febrero 1937, a las 16,30 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA.

1.° — Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2.° — Distribuir utilidades.
3.° — Elegir Directores y Síndicos.
4.° — Designar dos accionistas firma acta.
Directorio.
e.14 ene.-N.° 7504-v.30 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de febrero del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio concluído el 31 de octubre de 1936, con informe del Síndico.
2.° — Determinación del número de Directores entre un mínimum de cinco y un máximo de nueve (Art. 9 de los Estatutos).
3.° — Elección de los Directores que fueran necesarios según la determinación anterior, por el término de dos años, debiendo necesariamente elegirse un Director por ese término y otro Director por un año, para completar el mínimum estatutario de cinco miembros.
4.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Bernardo de Irigoyen 330. 2.° piso.
Buenos Aires, Enero de 1937.
El Directorio
e.20 ene.-N.° 7.690-v.5 feb.

"A S T R A"

Compañía Argentina de Petróleo, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de febrero de 1937, a las 10,30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos de la compañía en sus artículos números 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 24, 28 y creación del artículo 31, transitorio.
2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo 145, 5.° piso, de 14 a 15 horas.
Buenos Aires, Enero 15 de 1937.
El directorio
e.16 ene.-N.° 7579-v.1.° feb.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 61.° Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° — Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° — Dividendo a distribuir.
4.° — Elección de tres Directores por tres años.
5.° — Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización, en las cajas del Banco en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.18 ene.-N.°7598-v.29 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la asamblea convocada para el día 20 del corriente mes, por falta del número establecido en el estatuto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados en segunda citación, para el día 10 de febrero próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 2535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1936.
2.° Remuneración de los directores.
3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes, para el período 1937 - 1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Gujer Burgoa, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Palanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato; del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado, que renunció.
4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.
e.21 ene.-N.° 7697-v.6 feb.

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día miércoles 17 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
El Secretario.
e.23 ene.-N.° 7749-v.11 feb.

"ENRICO DELL'ACQUA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

No habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de enero corriente, se citan a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.
Pedro De Vido, vicepresidente. — Orestes Battistella, secretario.
e.23 ene.-N.° 7753-v.3 feb.

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de febrero de 1937, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto I° número 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del Síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas".
2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de don Emilio Caillon y don Alberto Hamonet, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico Titular y su Suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio (artículo 23 de los Estatutos).
El Directorio
e.23 ene.-N.° 7760-v.11 feb.

"ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO"

De acuerdo al artículo 53 de los estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 31 de enero en curso a las 9 horas, en el local social, calle Juan B. Justo 167, de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio año 1936.
3.° Elección para la renovación de la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos:
Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales titulares y tres Vocales suplentes en sustitución de los señores José López Alvarez, José Lafuente, Angel Leira, Santiago Rodríguez, Miguel Lagranja, Ricardo Ponce y Pedro Beneyto.
Comisión Revisora de Cuentas y Jurado.
4.° Asuntos varios.
Jesús Sánchez, secretario.
e.23 ene.-N.° 7762-v.30 ene.

Sociedad Anónima "LA NACION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 17 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local del diario, Florida 337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de presidente, vicepresidente y un director titular.
4.° — Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° — Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.
El Directorio
e.26 ene.-N.° 7.810-v.17 feb.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Arts. 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de febrero de 1937, a las 15.30 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 434/468, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1936, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de un Director por un año; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos Suplentes.
3.° Remuneración del Síndico, artículo 23, inciso d).
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.
Nota: Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, debe rán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los Estatutos.
Buenos Aires, Enero de 1937.
El Secretario.
e.25 ene.-N.° 7634-v.12 feb.

S. A. "CAYETANO GRAZIOSI LTDA., JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verficará el día 10 de febrero de 1937, a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French N.° 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.

2.° Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Antonio y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 6 de febrero de 1937, a las 12 horas.

El Directorio

e.16 ene.-N.° 7.572-v.5 feb.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 del mes de febrero 1937, a las 16 horas, en el local Balcarce N.° 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reforma de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 29.°, 30.° y 40.° de los estatutos sociales, propuesta por el directorio y de cualquier otro artículo cuya reforma propongan los accionistas.

2.°) Autorización al directorio para aceptar las observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo a la indicada reforma.

3.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 30 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la Compañía, calle Humberto 1.° N.° 102, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Director Secretario

e.16 ene.-N.° 7.569-v.2 feb.

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el martes 16 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1936.

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

El Secretario.

e.22 ene.-N.° 7721-v.10 feb.

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero a las 11.30 horas en la calle Alsina 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.15 ene.-N.° 7550-v.1.° feb.

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1936.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.13 ene.-N.° 7436-v.29 ene.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 19 de Febrero de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Artículos N.° 10 y 18 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social de la calle Cangallo número 667, el día 19 de febrero de 1937 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1936.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el Ejercicio 1936|37.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo N.° 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus Acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

El Directorio.

e.28 ene.-N.° 39-v.19 ene.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de febrero de 1937, a las 16 horas, en el local de la institución, calle Reconquista 335|339,

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1936, Informe del Síndico.

2.° — Elección de Directores titulares de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos y consideración de las vacantes producidas por terminación de mandato de los Directores señores Moisés José Azize, Jacobo Alderoqui, Miguel A. Mattar, Mois Chami y Elian J. Azize. Elección de seis Directores suplentes, de un Síndico Titular y un Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17. — Todo accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos, de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo.

Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén en sus cuotas al día.

Art. 21. — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e.15 ene.-N.° 7535-v.1.° feb.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 29 de Enero, a las diez horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 501.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance.

2.° — Elección de un Director y Síndicos por un año.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.13 ene.-N.° 7491-v.29 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de febrero de 1937 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección y Síndico y suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad. sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 23-v.15 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artícuplo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1937, en el local de la Sociedad calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance-Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14 Ejercicio, comprendido entre el 1.° de diciembre de 1935 al 30 de noviembre de 1936, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 9-v.15 feb.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S. "NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria correpondiente al segundo semestre del año 1936, que se realizará el día 28 actual, a las 20.30 horas, en el local social Bustamante 463, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta anterior.

2.° Lectura Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1936.

3.° Memoria del señor Presidente.

4.° Elección de seis consejeros que caducan.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

6.° Mociones.

No estando a la hora de citación el número legal de socios, pasada una hora la asamblea se consideraría válida funcionando con el número de socios que hubiera presente.

El Gerente.

e.26 ene.-N.° 7643-v.28 ene.

BANCO ISRAELITA POLACO (S. A.)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2da. convocatoria), que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1937, a las 15 horas en el local Pasteur 351, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Memoria del Presidente.

3.° Balance, reparto de utilidades e informe del síndico.

4.° Elección de autoridades, para ocupar los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, protesorero, 2 vocales, vocal suplente, síndico y síndico suplente.

5.° Modificación del artículo 27 de los estatutos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota. — La recepción de votos tendrá lugar en el mismo local de la Asamblea, desde las 9 hasta las 10 horas.

e.27 ene.-N.° 21-v.6 feb.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 1937, a las 17 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes y un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1937.
William F. Benkiser, presidente. — H. A. Driscoll, secretario.
e.28 ene.-N.° 32-v.16 feb.

LEVI HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Finaciera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 11 de febrero de 1937, a las 14 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1936.
2.° — Determinación y elección de Directores, Síndicos y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los Accionistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

El Directorio.
e.13 ene.-N.° 7494-v.29 ene.

CENTRO GALLEGO
DE BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes especiales electos en los comicios extraordinarios celebrados el 24 del corriente, a Asamblea Especial, para el día 3 de febrero de 1937, en el local social, a las 21 horas, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Representantes para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2.° Consideración del proyecto de reforma del Estatuto Social, en sus artículos 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 11, 17, 20, 29, 32, 35, 39, 41, 50, 52, 55, 60, 67, 68, 70, 76, 83, 85, 86, 88, 89, 93, 109, 118, 119, 120 y 121, aprobado por la Sesión Conjunta.

Buenos Aires, Enero 25 de 1937.
José Rodríguez González, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

Nota: Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial.

e.26 ene.-N.° 7802-v.3 feb.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 23 del mes de febrero del año 1937, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la segunda licitación pública para la adquisición de verduras, con destino a la preparación del racionamientos por administración, para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia Seguridad, Cuerpo de Policía Montada, menores, asilados y detenidos, durante el primer semestre del año 1937. El acto se realizará con la intervencin del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno número 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Enero 18 de 1937.
Juan Alfredo Fernández, comisario inspector, Jefe División Administrativa. — Francisco M. Casalaspro, comisario, Jefe Sección Secretaría.
e.21 ene.-v.29 ene.

COMISION VALUADORA DE INMUEBLES PARA CONSTRUIR EDIFICIOS POLICIALES

(Ley 11.687)

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo a las 15 horas, a efecto de adquirir un inmueble, con destino a la construcción del edificio para la Comisaría de la Sección 3ra. de la Policía de la Capital.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y demás personas que concurran al acto.

Para la presentación de propuestas, obtención de bases de licitación e informes, dirigirse a la Secretaría de la Comisión, Avenida 9 de Julio 325, 6.° piso. (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación).

Capital Federal, Enero 20 de 1937.
e.22 ene.-v.30 ene.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de drogas, medicamentos, desinfectantes, etc., con destino a los diversos servicios de la repartición durante el año 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de febrero próximo a las 16 horas en presencia del señor Escribano del Gobierno y de los Miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al mismo, acto que se efectuará el día y hora indicado en la Sección Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela número 2. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de todo proveedor que lo solicite, gratuitamente.

Secretario General
e.22 ene.-v.30 ene.

COMISION NACIONAL DE CLIMATOLOGIA Y AGUAS MINERALES

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la impresión y publicación de diversos trabajos de acuerdo con las características y requisitos consignados en el pliego de condiciones que se les facilitará a los interesados en el local del Departamento Nacional de Higiene, Belgrano 666, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de febrero de 1937 a las 13 horas, en el citado local, con la presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero de 1937.
El Presidente
e.21 ene.-v.29 ene.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 17.069 DC|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio, en Las Palmas (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 613-D-25°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Rosa y General Pico (Dto. 25°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 ene. v.2 feb.

Exp. 1157-D-22|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Paso del Limay" y "Paso Chacabuco" (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22. — Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.21 ene.-v.29 ene.

Expediente 148-D. C. 34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.28 ene.-v.5 feb.

Expediente 10.153-D. C. 36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Cesira y El Dorado (Dto. 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.28 ene.-v.5 feb.

Expediente 17.059-D. C. 36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Monte Comán" (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°, Mendoza).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.28 ene.-v.5 feb.

Expediente 37.169-D. C.-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de Enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Jesús María" y "Colonia Caroya" (Dto. 6.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6.°, Córdoba.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.28 ene.-v.5 feb.

Expte. 7931-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Navarro" (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° - La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 37.160-DC-935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de correos de "Baradero" (Dto. 4°), la estación ferroviaria local y la estafeta estación "Baradero" y distribución de encomiendas a domicilio en la localidad asiento de la primera oficina citada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 26.152-DC-35

Llámase a Lic. Pública por el término término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Puerto Tiról, General Dónovan y Colonia Popular (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 943-D-24°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto Santa Cruz" y "Comandante Luis Piedrabuena" (Dto. 24°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24°., Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 ene. v.2 feb.

Expte. 6.254-D-26.°|34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en "Formosa" (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.°, Resistencia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 21.639-DC-936.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Las Lajas y de Las Lajas a El Huecú (Dto. 22°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22°. Distrito, Neuquén.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 ene. v.2 feb.

Expte. 10.149-DC-36

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde el 26 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Telén y Algarrobo del Aguila (Distrito 25.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25.° Distrito, Santa Rosa.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.26 ene.-v.3 feb.

Expte. 1466-D-25|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Hucal y Lote 22 (Ipiña).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25°. (Santa Rosa).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 ene. v.2 feb.

Expte. 37.158-D. C.-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre La Verde y Arizona —Distrito 25—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25.° Distrito —Santa Rosa—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.25 ene.-v.2 feb.

Exp. 1732-D-22|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chos Malal y Buta Ranquil (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22. — Neuquén.

e.21 ene.-v.29 ene.

Exp. 16.834-DC-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina Comodoro (Distrito 23), Puerto kilómetro 5, estación ferroviaria y playas locales y Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 ene.-v.29 ene.

Exp. 999-D-22|32

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Contralmirante Cordero y Puelén (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 ene.-v.29 ene.

Expte. 33.222-DC-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 21 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Patagones" y "Viedma" (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.°, Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.21 ene.-v.29 ene.

Expte. 2995-D3.°-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "9 de Julio" (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° - Mercedes (Buenos Aires).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Expte. 4804-D4.°-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas en "Arrecifes" (Dto. 4.°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° - Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correo.

e.27 ene.-v. 4 feb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1937, a las 15 horas, para la provisión de 10.000 Piezas de gasa hidrófila y 5.000 docenas de películas radiográficas. — Informes: Depósito de Drogas, Reconquista 269, Capital. — Las inspectoras.

e.22 ene.-v.30 ene.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL - VILLE (Córdoba)

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de febrero del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, al Hospital Común Regional del Centro, en Bell - Ville.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Ofic. de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (verduras, frutas y carne), combustibles (carbón); artículos de electricidad; vestuario, (ropa blanca, etc.); medicamentos, (útiles de laboratorio, farmacia, etcétera); menaje y cocina; útiles de escritorio, impresos, etcétera; muebles y sus reparaciones, etcétera; materiales para construcciones y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; cajones fúnebres; lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos (cubiertas cámaras, etc.); servicios y materiales sanitarios.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937.

El Director

e.22 ene.-v.30 ene.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA (CORDOBA)

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de febrero del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Arenales 761, (planta baja), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos (frutas, aves, etc.); Combustibles (leña, etc.); artículos de electricidad; vestuario (hilo, máquina Singer, etc.) Arts. de farmacia, medicamentos, útiles de laboratorio, Rayos X etcétera artículos de fotografía; menaje y cocina; artículos de escritorio (libros, impresos, etc.); ferretería, herramientas y materiales de talleres; conservación y reparación de edificios; animales y útiles de labranza (azadas, guadañadora, etc.); plantas y semillas, etc.

Buenos Aires, Enero 23 de 1937.

El Director.

e.25 ene.-v.2 feb

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 19 de febrero de 1937

"El Palomar"

Hora: 12.30. — "Instalación de redes externas de vapor de alta presión y de agua condensada", en el Colegio Militar de la Nación, en construcción, en El Palomar (F. C. P.). — Presupuesto oficial: pesos 55.851.10 moneda nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.28 ene.-v.6 feb.

Licitación pública para el día 20 de febrero de 1937

"Ciudadela"

Hora: 9.30. — "Ejecución de las obras varias de reparo que requiere la caballeriza de la 1a. y 2a. Batería y el local Maestranza", del Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería, en Ciudadela. — (Presupuesto oficial: pesos 54.831.43 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

e.28 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 30.907|1936.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un camión-laboratorio para transporte de huevos embrionados y peces vivos, requerido por de Ganadería con destino a la División de Piscicultura, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1937, a las 16 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.27 ene.-v.29 ene.
e.23 feb.-v.24 feb.

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero a las 15 horas, para la adquisición de una máquina amasadora con destino al taller de panadería de la Penitenciaría Nacional.

Las propuestas deberán ser presentadas en las planillas y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición del público en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344, desde la fecha.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de febrero de 1937, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Oficina de Suministros, calle Victoria N.° 344.

Luis Ricci, Director de Administración.

v.30 ene.

Expte. N.° 53.831-1936

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de hasta 8.000.000 (ocho millones) de **mo**tros de barrera de hierro galvanizado: 5.333.000 (cinco millones trescientos treinta y tres mil) clavos de acero y 4.000.000 (cuatro millones) de grampas de hierro fleje, para las mismas, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero a las 14 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.19 ene.-v.4 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero 1937, por:

Repuestos bombas inyección (Pliego 4129), a las 14 horas; barras de bombeo y accesorios (4130), 14,30 horas; formularios (4131-4132), 15 y 15,30 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.21 ene.-v.29 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 42.352 - DC - 936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una planta desintegradora y moledora de bauxita en el Distrito Usinas San Isidro, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, primer piso, hasta el día 30 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.22 ene.-v.30 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Colonia Uriburu a Ruta N.° 159, $ 130.548,—.

Hasta el día 23 de enero en el Juzgado Letrado de Santa Rosa o para el día 29 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.21 dic.-N.° 3497-v.24 dic.
e.26 ene.-N.° 3497-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Candelaria Norte, pesos 41.572, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capittal Federal.

e.5 ene.-N.° 3.543-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.543-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Quequén, pesos 31.002.—, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.5 ene.-N.° 3.541-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.541-v. 1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de Zapala a puente Rambeud por Laguna Blanca $ 175.487.—.

Hasta el día 28 de enero, en el Juzgado Letrado del Neuquén, o para el día 2 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.26 dic-N.° 3505-v.30 dic.
e.29 ene.-N.° 3505-v.2 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Chacabuco a Río Traful, pesos 61.571.—.

Hasta el día 23 de enero en el Juzgado Letrado de Neuquén o para el día 29 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 dic.-N.° 3482-v.24 dic.
e.26 ene.-N.° 3482-v.29 ene.

Licitación pública de las obras de mejoramiento del camino de Junín a Rojas, $ 797.403.—

Hasta el día 19 de febrero, en el Juzgado Federal de Mercedes, para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3575-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3575-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del camino a la Estación Bunge y hacia el Sud-Oeste, $ 20.059.—

Hasta el día 19 de febrero, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3579-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3579-v.25 feb.

Licitación pública de las obras del primer tramo de la Avenida General Paz, pesos 2.483.780.—

Hasta el día 24 de febrero, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3.572-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 3.572-v.24 feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Guido, y de la Estación al pueblo, $ 62.803.—

Hasta el día 20 de febrero, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3573-v.30 ene.
e.23 feb.-N.° 3573-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Gaimán a Empalme con Ruta N.° 3. — pesos 91.737.—.

Hasta el día 23 de enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 29, del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 dic.-N.° 3477-v.24 dic.
e.26 ene.-N.° 3477-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Jacinto Aráuz, pesos 59.820.—

Hasta el día 23 de enero en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) o para el día 29 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.21 dic.-N.° 3474-v.24 dic.
e.26 ene.-N.° 3474-v.29 ene.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Pincen, $ 19.332.—

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Río Cuarto; para el día 25 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 3.577-v.30 ene.
e.22 feb.-N.° 3.577-v.25 feb.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 37

Llámase a licitación pública número 37, para la provisión de un camión con capacidad para una carga útil efectiva de 6.000 kgs.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 17 del mes de febrero de 1937, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras — Avenida 9 de Julio número 325, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General
e.28 ene.-v. 2 feb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, contados hasta el 16 de febrero de 1937, a las 14 horas, para contratar la demolición de los edificios fiscales Solís N.° 125|33 y Victoria N.° 1712|68 con enajenación de los materiales resultantes.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (3er. piso) se entregarán plano y pliego de condiciones previo pago de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

e.26 ene.-v.30 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Se hace saber por el término de quince días a **Edelmiro Auzberg**, o al que se considere con derechos a los beneficios del expediente número 8 - A - Varios **1936**, la resolución recaída que dice así:

SE RESUELVE:

1.°) Imponer a la firma Calos D. Llorente el pago de una multa igual al valor de (2.900) kilogramos de papel para diarios, correspondiente a las 10 bobinas a que se refiere el punto IV, del informe que antecede, a beneficio del señor Edelmiro Auzberg, y del inspector de rentas don David Alen Vieyra, por partes iguales, sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos.

2.°) Elevar estos autos a la Dirección General de Aduanas a los efectos aconsejados por el señor Asesor Letrado en el punto V, de su informe, que esta Administración hace suyo.

3.°) Sobreseer en cuanto al resto de la denuncia.

Jack Rodrigué.

e.16 ene.-v.2 feb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **León Carlos Betoño**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 4.163|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Notifícase a su fiador Vicente G. Moschini. — (Causa Fiscal N.° 51|1936). Los Secretarios.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.30 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.
e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Razziga**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Witiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936

El Secretario.
e2 ene.-v6 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936

El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución. con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936

El Secretario.
e.2 ene.-v.6 feb

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Eusebio Díaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Enero 19 de 1936.

El Secretario
e.23 ene.-v.1.° mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

El Secretario
e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Secretario.
e2 ene.-v6 f

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mellid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario
e.26 dic.-v.1.° feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Justo Germán Marambio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 21 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.27 ene.-N.° 32 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile 6443, Pda. 13.016, Circ. 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2766 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2766 s|p.p.-v20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Miniche**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.13 ene.-N.° 2.759 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.562, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2.749 s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Demichelis de Perrone**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
e.13 ene.-N.° 2.750 s|p.p-v18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Almeira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2689 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julián Calderón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2.752 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Arívalo o Carlos Soria**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2696 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta 1362, partida 15.921, año 1926, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 8, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 ene.-N.° 2738 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2738 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46.279, años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 8, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 ene.-N.° 2739 s|p.p.-p.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2739 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi 5990, partida 22.321, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 6, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.
e.13 ene.-N.° 2740 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2740 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Cassino**, procesado por el delito de defraudación — causa N.° 10.555 —, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2741 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **León Schawader o Schawarzer o Sdewader o Schuftinsky**.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — **Ricardo Williams, secretario.**
e.13 ene.-N.° 2.753 s|p.p.-v.15 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Paulino Callejo**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.13 ene.-N.° 2744 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Obregozzo, Juan Jorge Oviedo, Víctor Foulques (a) "Peti", Constantino Arias, Santos Pérez y Domingo Espeche**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita e intimidación pública, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.13 ene.-N.° 2728 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bazán o Razán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.7 ene.-N.° 2704 s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de José Manuel Agustín Rodríguez.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.7 ene.-N.° 2655 s|p.p.-v.12 f.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Aldo y Armando Berardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2687 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hipólito Rodríguez**, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.7 ene.-N.° 2679 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Ylla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2680 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2681 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dámaso García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2682 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Bois**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2683 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2684 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Callero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.27 ene.-N.° 22 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Oliver,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2743 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Albert,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.756 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Vallve,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, E. Martínez, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ubaldo Palacios,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2702 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Manzo,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.7 ene.-N.° 2658 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos y acreedores de don **José Manuel Mendioroz.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2646 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Federico o Carlos Federico Arino,** procesado por el delito de abuso arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, José Mancinelli, secretarios.

e.27 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel A. Fagetti,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.27 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bárberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Carlos Guide Vázquez,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Peralta,** procesado por el delito de rapto y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.27 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Luisa Preel de Martín,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Pérez,** procesado por el delito de defraudación, causa número 9.922, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene.-N.° 15 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Cohan,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 17 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tropea,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.13 ene.-N.° 2765 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Albela,** procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.13 ene.-N.° 2762 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Garzia,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2761 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Buyrchster,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 18 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Stabro Terzopulo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene.-N.° 2656 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Isa M. Abud,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2657 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Ruiz** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de ocuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tucumán (Centro).

e.7 ene.-N.° 2659 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ovidia Fernández,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2660 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Yordana,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.7 ene-N.° 2709 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Villaverde o Francisco López,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer

e.7 ene.-N.° 2701 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Oliver a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mercedes González**, para que en el término de treinta días, computado desde la pri...a publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.20 ene.-N.° 10 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juana Nisguritz de Filomena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.20 ene.-N.° 11 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Guillen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Sadi Massüe, Angel M. Cordero, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.20 ene.-N.° 20 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Mario Delorme**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.20 ene.-N.° 13 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Ramón Calanis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2697 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Clemente G. Herrera**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.13 ene.-N.° 2746 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto F. Ure, se cita llama y emplaza a **Mario de Albuquerque Pimentel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.7 ene.-N.° 2716 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José López** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2717 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Harold Eatell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2718 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, para que comparezcan ante el Juzgado referido, a prestar declaración indagatoria, las siguientes personas: **José Tunti, José Noguera, Domingo Pérez, Alejandro Rodríguez, Basilio Scott, Juan Ibarra** y **Juan Martínez**, en las causas que se les sigue por infracción a la Ley N.° 11.386.
Secretaría, Rosario, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.
e.7 ene.-N.° 2662 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se ha dispuesto citar al señor **Mario Maggiorini**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Mario Maggiorini, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Defensor Oficial. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.7 ene.-N.° 2663 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.7 ene.-N.° 2707 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. G. Oliver, a cargo Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco M. Crosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra y defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 5 de 1937. — Héctor González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.13 ene.-N.° 2763 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Batan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre .. de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
e.7 ene.-N.° 2694 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fortunato Campione** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 ene.-N.° 6 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo Gonzalez Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Brandt**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Hernán, Elizalde, secretario.
Local del Juzgado: Tercer piso, sobre Tucumán, al centro. — Palacio de Justicia.
e.20 ene.-N.° 4 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.20 ene.-N.° 5 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hipólito Barreiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8669 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
e.7 ene.-N.° 2685 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172, Código Penal, bajo apercibimiento del declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso. tercero.
e.13 ene.-N.° 2764 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Obdulio Juan Ferreyra**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.7 ene.-N.° 2690 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Kaplan**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 ene.-N.° 2691 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Agustín Lalaurette o Laberdet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2666 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sternin Hirs**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2705 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Miguel Oliver**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2.755 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Alegre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2653 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Diego Méndez Diz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2647 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Abalos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2745 s|p.p.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana H, partida 18296, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo .. de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2731 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2731 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Payola**, procesado por el delito de balances falsos, etc., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936 — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2732 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos 5676, partida 46213, años 1926|27, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 11 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2733 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2733 s|p.p.-v20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Maglio o Magro o Marglio o Moglia, etc.**, procesado por el delito de ...., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 ene.-N.° 2742 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Antonio Helguero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.27 ene.-N.° 31 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos: **Corvalán Amado**, C. 1916, M. 2.891.292; **Altamirano Dagoberto Manuel**, C. 1917, M. 2.955.748; **Junco Gregorio María**, C. 1916, M. 2.953.690; **Beccaria Francisco**, C. 1915, M. 2.840.231; **Amar José**, C. 1917, M. 3.848.148; **Nicanor Luis**, C. 1916, M. 2.890.218; **Luna Ramón**, C. 1917, M. 2.893.350; **Núñez Ramón Antonio**, C. 1902, M. 2.955.752; **García José Matías**, C. 1918, M. 3.848.190; **Zárate Humberto Reyes**, C. 1917, M. 2.954.936; **Bringas Manuel**, C. 1916, M. 2.954.424; **Grandi Carlos Mauricio**, C. 1917, M. 2.843.622; **Fernández Oscar Ramón**, C. 1916, M. 2.954.100; **García Melquiades**, C. 1917, matrícula 2.255.218; **Ontiveros Pedro Silvestre**, C. 1916, M. 2.954.251; **Alfonso Manuel Jorge**, C. 1917, M. 2.954.853; **Sánchez Calixto**, C. 1915, M. 2.889.013; **Aguilar Silvano**, C. 1916. M. 2.954.731; **Sosa Tristán Flores Mil**, C. 1916, M. 2.954.256; **Moreno Marcos**, C. 1917, M. 2.955.046; **Altamirano Miguel Angel**, C. 1916, M. 2.954.862; **Medina Cabral Guillermo Alfredo**, C. 1916, matrícula 2.954.242; **Salguero Ramón**, C. 1916, M. 2.954.586, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Tribunal en la causa que se les sigue por supuestos infractores al Art. 2 de la Ley 11.386, promovida por el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren.

Río Cuarto, Diciembre 15 de 1936. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.7 ene.-N.° 2651 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Porfiri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.7 ene.-N.° 2649 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera pubicación de presente, a **María Esther Cardoso de Foyedo**, a fin de que se presente a estar a derecho en a causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.7 ene.-N.° 2654 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936 — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Gerardo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e. 7 ene.-N.° 2708 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ciríaco Oscar Troisi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 ene.-N.° 1 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Lidia González, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Cuitiño**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 ene.-N.° 2650 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Ressepter** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2648 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Herradón y Eugenio Domínguez**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebelde, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2664 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Cohen**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Sixo Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.20 ene.-N.° 7 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Crevecoeur Walker**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2693 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Antonio Millán**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro)).

e.20 ene.-N.° 2 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sereijo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 ene.-N.° 16 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Furman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 9 s|p p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emiliano Andrés**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2695 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a **Luis Risso**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 3 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Jue zde Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Corrigan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 ene. N.° 21 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama a **Pedro Grovovosky o Gravovievsky**, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treintas días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 ene.-N.° 2703 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor Eduardo Rojas, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Enrique Nogués o Nogués Costa**.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.14 ene.-N.° 7.525-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Vidal**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.7 ene.-N.° 2678 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Donato Minuttella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.7 ene.-N.° 2665 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis Victorio Lozano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2698 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José di Lorenzo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.7 ene.-N.° 2699 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Victorio Lozano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 19 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Gioia**, por el término de treinta días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio seguido contra Américo Forelius y otro por el delito de contrabando, aprehendido a bordo de la balandra Gaviota, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1936. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2686 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 9, doctor don Ricardo N. Messone, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta 2482, partida 12.618, año 1934, Circ. 5.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1936. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13 ene.-N.° 2769 s|p.p.-v.29 ene.
e3 mar.-N.° 2769 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble publicado en la calle Remedios 3675, partida 16123, años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 8 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2734 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2734 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa (Gral. Acha) Pda. 331, Año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2729 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2729 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 31, doctor don Carlos F. Rivero, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 24, chacras 16|7, partida 116|7, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.13 ene.-N.° 2730 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2730 s|p.p.-v.20 mar.

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Antonio Sarquis**, bajo apercibimiento.

Neuquén, Diciembre 9 de 1936. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.19 ene.-N.° 7630-v.24 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, Secretaría Iriondo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca ante el Juzgado mencionado a prestar declaración indagatoria a José Beltramo y Vicente Alvarez, en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.104.

Secretaría, Diciembre 15 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.7 ene.-N.° 2661 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Lorenzo Beneventano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.20 ene.-N.° 12 s|p.p.-v.25 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Sofía María Elizathe, por el término de treinta días dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.7 ene.-N.° 2719 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Armando Antonelli para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 8 de 1937. — Enrique Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.13 ene.-N.° 2770 s| p.p.-v.18 feb.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña Jacinta Perrino y don Domingo J. Testuri o Domingo José Testuri.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.7 ene.-N.° 2700 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimiaal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo Juzgado número 2, se cita, llama y emplaza a José Provisor, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.20 ene.-N.° 8 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Arias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele debelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.7 ene.-N.° 2688 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao 3621, partida 16269, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2735 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2735 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Chicago 7141, partida 25447, años 1925|26 y 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2736 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2736 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 7, doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan B Alberdi 4831|27, partida 6633, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 27 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.13 ene.-N.° 2737 s|p.p.-v.29 ene.
e.3 mar.-N.° 2737 s|p.p.-v.20 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a León Berguer, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 ene.-N.°2747 s|p.p.-v.18 feb.

Ramón Castillo hijo, Juez Letrado del Chubut, Sección Esquel, cita y emplaza por el término de treinta días a don David Sepulveda, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. — (Artículo 253, de la Ley 50 y Ley 3.981).

Esquel, Diciembre 29 de 1936. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario

e.13 ene.-N.° 2748 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gregorio Abate para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 ene.-N.° 2760 s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Benvenuto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 ene.-N.° 2.751 s|p.p.-v.13 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Renato Nicoletti, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.4 marr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eliseo Fernández u Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.27 ene.-N.° 23 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción es lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Gabriel Otero, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 11 de 1937. — Hugo F. Vivot, R. S. Naón (hijo), secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.20 ene.-N.° 14 s|p.p.-v.25 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Adela Sucuride, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.7 ene.-N.° 2652 s|p.p.-v.12 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CALZADO ARAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en Feria Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto. — Contrato de Sociedad. — Entre los abajo firmados señoritas Juana y Elena Calisti y el doctor don Daniel Calisti, solteros, argentinos, domiciliados en la calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y siete, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, rigiéndose por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "Calzado Araña Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y siete. Segundo: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado. Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de cinco casas de comercio en el ramo de Zapatería y sus anexos, que en esta misma fecha han sido adquiridas de don Joaquín Martínez Sadurni. Cuarto: El capital social está constituído por treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrada y que los socios aportan por partes iguales, en el valor de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y marcas de fábrica de cinco negocios de zapatería, que han adquirido en esta Ciudad, en las fecha, ubicados en esta Ciudad, en las calles Avenida de Mayo mil ciento sesenta y cuatro, Avenida de Mayo setecientos cuarenta y siete, Corrientes setecientos sesenta, Rivadavia dos mil quinientos ochenta y dos y Cabildo dos mil ciento cuarenta, según inventario y balance firmado oportunamente de conformidad por las partes. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del gerente socio Doctor Daniel Calisti y de los gerentes no socios Doctor Sofío Calisti y Don Joaquín Martínez Sadurni, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma social adoptada, en todos los asuntos y negocios de la misma, pero no podrán comprometer ni obligar la firma social en asuntos extraños a los fines y objeto sociales y especialmente en fianzas, avales o garantías a terceros de cualquier clase que fueran y que no pertenezcan al giro social. Los gerentes deberán siempre firmar dos conjuntamente, pues de otro modo la firma individual de cada uno de ellos no obligará a la Sociedad. Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, tomando como base para tasar las mercaderías el precio de las mismas en plaza en la mencionada fecha. De la cuenta de muebles y útiles y gastos que se hayan efectuado con ese objeto, se rebajará el diez por ciento anual. De las ganancias líquidas y realizadas que dieran los negocios sociales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se repartirá entre Sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. N.° 1.309.075. Viene del sello nacional de $ 0.10 m|n., N.° 1.309.074, los socios por partes iguales. Séptimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que intereses a la Sociedad serán resueltas por mayoría de votos de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilidad legal de alguno de los socios para administrar sus bienes, la so-

ciedad continuará sus operaciones hasta el más próximo balance, efectuado el cual, la sociedad abonará a los herederos del socio fallecido el haber que le hubiere correspondido, en la siguiente forma: Treinta por ciento al contado y el resto a dos años de plazo, en cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual. Todos los herederos deberán hacerse representar en todas sus relaciones con la Sociedad por un mandatario único. Noveno: Toda duda o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sea por interpretación de este contrato, o durante las operaciones de liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un cuarto para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales el fallo que pronunciaren. Décimo: Se designa indistintamente a cualquiera de los gerentes nombrados en el presente contrato, para que en representación de la Sociedad, intervenga en todos los trámites legales exigidos para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y demás gestiones que fueren indispensables al funcionamiento de la Sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a la ley, firmando el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en Buenos Aires, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Juana Calisti. — Elena Calisti. — Daniel Calisti.

Buenos Aires, Enero 19 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e28 ene.-N.° 38-v2 feb.

CARLOS B. SVENSEN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, en feria, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad Carlos B. Svensen y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dice así: Folio 1. — Primer testimonio. — Número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Enero de mil novecientos treinta y siete. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Carlos Bernardo Svensen, que firma "Carlos B. Svensen", de nacionalidad sueco, viudo, domiciliado en la calle Victoria número seiscientos treinta y seis. — Don Juan S. Fogth, noruego, casado, domiciliado en la calle España N°. mil trescientos cincuenta y cinco, del pueblo de Florida. Ferrocarril Central Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí, y Doña Zuleica Y. Svensen de Bovin, casada con el señor Nils Bovin, argentina, domiciliada en la calle Victoria número seiscientos treinta y seis, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la Sociedad será Carlos B. Svensen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella a partir del primero de Diciembre de mil novecientos treinta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Segundo. — El término de duración de la Sociedad será de treinta años. — Tercero. — El objeto de la Sociedad será la explotación forestal y agrícola ganadera de bosques y establecimientos propios o arrendados o sobre los cuales se hubiera constituído derechos por cualquiera de las formas permitidas en derecho. — Se entenderá incluídos en el objeto de la Sociedad el ramo de representaciones y todos los ramos anexos al objeto principal. — Cuarto. — El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas por el socio señor Carlos B. Svensen, y una cuota por cada uno de los socios restantes. — Quinto. — El socio señor Carlos B. Svensen, aporta sus cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas en los inmuebles, muebles y créditos que constan en las planillas que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma. — La sociedad se hace cargo también del pago de las deudas que constan en las mismas planillas, dejándose expresa constancia de que la Sociedad no adquiere otros bienes del señor Svensen, ni contrae obligaciones de pago de otras deudas que las que constan en las referidas planillas. — Se deja igualmente constancia: a) De que los bienes han sido avaluados de común acuerdo en atención a sus precios de costo y valores actuales, de acuerdo con los comprobantes que el Señor Carlos B. Svensen ha exhibido a los otros contratantes. b) Que el Señor Carlos B. Svensen, otorgará de inmediato las escrituras necesarias para la transferencia a la sociedad de los bienes inmuebles denominados "La Argentina", de once mil doscientas una hectáreas de extensión, ubicada en el Departamento Burruyacú, Provincia de Tucumán; "El Porvenir", de mil ciento trece hectáreas ubicado en Capdevila, Territorio Nacional del Chaco; "Condados" de doce mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, ubicado en el Departamento Orán, Provincia de Salta, "Palo Negro", de diez y siete mil doscientas noventa y tres hectáreas ubicado en el Departamento Rivadavia, Provincia de Santiago del Estero; c) Que el socio Juan S. Fogth, queda expresamente autorizado, sirviéndole esta escritura de mandato suficiente para firmar en representación de la Sociedad, las escrituras de aceptación de esas transferencias; d) Que los bienes muebles y créditos, activos y pasivos serán transferidos a la Sociedad inmediatamente de vencidas las publicaciones fijadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete; e) Que en cuanto a la transferencia de los créditos a cobrar el socio Señor Carlos B. Svensen, se obliga a firmar las escrituras o actos públicos o privados que sean necesarios, quedando igualmente autorizado, el socio señor Juan S. Fogth, para aceptar esas transferencias o cesiones en nombre de la Sociedad y para hacer notificar las mismas a los deudores cedidos. — Sexto: Los socios Señores Juan S. Fogth y Zuleica Y. Svensen de Bovin, aportan sus respectivas cuotas en dinero efectivo, quedando hecho en este acto el pago de las mismas. — Séptimo. — La firma social podrá ser usada por los socios Don Carlos B. Svensen y Don Juan S. Fogth, conjunta, separada o alternativamente, no pudiendo utilizarlas para operaciones ajenas a la Sociedad, ni para operaciones no indicadas en su objeto. — La firma social estará sustituída por el nombre de la sociedad, seguido por la firma de ambos o de uno cualquiera de los socios. — Octavo: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto a asunto, con la sola limitación contenida en el artículo séptimo de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando sobre las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes, crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Noveno: — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario.— Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán todos los socios. — Décimo. — Los socios con uso de la firma social, serán los administradores y gerentes de la Sociedad y tendrán derecho a una remuneración que no podrá exceder en conjunto de la suma de tres mil pesos mensuales, y que corresponderá a ambos o al que efectivamente esté en ejercicio del cargo. — Décimo primero. — El treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro de los socios fijarán previamente al balance, una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento para los fondos de reserva establecido por la ley. Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinarios y su régimen. — Los beneficios y en su caso las pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décimo segundo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad, sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Si fallecieran los dos socios administradores con uso de la firma social, se procederá a designarles reemplazantes por mayoría de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. En ese caso el nombramiento podrá recaer sobre socios o terceros. Décimo tercero: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. Aunque en caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercero día de comunicarse a la Sociedad la transferencia. — Si varios socios hicieran uso de la opción, las cuotas a transferir se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, al que tenga mayor capital. — Décimo cuarto. — En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Luis J. Sforza y Don Gaspar Scharfensten, vecinos hábiles, doy fe. — Carlos B. Svensen. — J. S. Fogth. — Zuleica S. de Bovin. — L. J. Sforza. — G. Scharfensten. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente de ciento cincuenta y cuatro mil, quinientos sesenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Entre líneas de - Vale. Sobre raspado cuatrocientas - cuatrocientas - cuatrocientas - cuatrocientas - Todo Vale.

Buenos Aires, Enero 22 de 1937. — Guillermo Mansilla, secretario.

e26 ene.-N.° 7820-v30 ene

Sociedad de Responsabilidad Limitada de "A. VIRASORO"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que se publicará el presente, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de A. Virasoro.—

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Don Pedro Roberto Vásquez Mansilla, que firma P. R. Vásquez Mansilla, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos treinta y dos; Don Rafael Beláustegui, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veintidós y Don Alejandro Virasoro, domiciliado en la calle Bolivar trescientos setenta y tres; los los tres comparecientes, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "A. Virasoro, Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Bolivar trescientos setenta y tres. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la instalación de un estudio de arquitectura, la construcción de toda clase de obras urbanas o rurales en la Capital Federal o cualquier otro punto de la República Argentina o Repúblicas circunvecinas y la compra y venta de bienes raíces en la Capital Federal o cualquier otro punto de la República Argentina o Repúblicas circunvecinas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Queda convenido que al vencimiento de este término la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por un nuevo término de tres años y así sucesivamente por iguales períodos, sin necesidad de hacer un nuevo contrato, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de disolverla, lo que en tal caso deberá hacer en forma expresa comunicándolo a los demás socios por telegrama colacionado, por los menos con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, aportado y suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo por el socio Señor Vásquez Mansilla; Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo por el socio Señor Beláustegui y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Señor Virasoro, representado éste último aporte por los muebles, útiles y demás elementos de trabajo con que entrará a funcionar la Sociedad, según detalle que consta en el inventario privado que por separado firman y se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. — La suma de Cuarenta y Cinco mil pesos moneda nacional que en conjunto aportan los socios Señores Vásquez Mansilla y Beláustegui en dinero efectivo, se divide en noventa cuotas de Quinientos pesos cada una integrando en este acto los socios el cincuenta por ciento de la misma. — El cincuenta por ciento restante se comprometen a integrarlo el día de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Señor Alejandro Virasoro, en su carácter de Gerente, quién tendrá las siguientes atribuciones y limitaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) Administrar todos los bienes y negocios sociales con las más ámplias facultades, pudiendo en consecuencia por si solo adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes inmuebles o acciones y derechos sobre los mismos, aceptando y suscribiendo las escrituras correspondientes; c) Podrá con autorización escrita de los demás socios, vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar los bienes inmuebles que adquiera la So-

ciedad, por los plazos y demás condiciones que se estipulen así como percibir el importe al contado o a plazos, otorgando y firmando las escrituras respectivas; d) Podrá por sí solo tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos comerciales, Nacionales o extranjeros, o Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina o con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, girar, aceptar o endosar letras, giros o pagarés, cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Podrá transigir comprometer en árbitros, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualesquier otras obligaciones, conferir poderes, generales y especiales o su sustitución; f) Designar o despedir los empleados que juzgue necesario fijándoles la remuneración que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones dentro del límite que se fija en la cláusula sexta de la Sociedad y celebrar todo acto o contrato necesario de su administración, pues esta enumeración no es limitativa. — Sexta: El socio Gerente Señor Virasoro tendrá en su carácter de Gerente y Administrador de la Sociedad, una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional aparte de las utilidades que le correspondan por su aporte en el capital social. — Séptima: Las utilidades líquidas que produzca la Sociedad, deducidos todos sus gastos inclusive el sueldo que se asigna en la cláusula anterior al socio Gerente, se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento para el fondo de reserva, aunque éste llegue a sobrepasar el diez por ciento del capital social; diez por ciento para amortización de los bienes sujetos a ella; diez por ciento para remuneración especial y habilitación del personal en la forma que determine el socio Gerente Señor Virasoro y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes o sea treinta y uno cincuenta por ciento el Señor Vásquez Mansilla, treinta y uno cincuenta por ciento al Señor Beláustegui y siete por ciento el Señor Virasoro. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Anualmente, el día treinta de Noviembre de cada año se practicará el inventario y balance general de todas las operaciones sociales, el primero de los cuales se hará el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Este balance firmado por el socio Señor Virasoro, así también un duplicado del inventario y detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas, será pasado a los socios dentro de los treinta días de aquella fecha por carta certificada. — La no observación del balance dentro de los treinta días de haber sido enviado implicará la aprobación del mismo por los socios destinatarios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física del Señor Virasoro o cualquier otra circunstancia que no le permita ocuparse de los negocios, producirá la disolución inmediata de la Sociedad, debiéndose nombrar de común acuerdo entre los socios, una persona para efectuar la liquidación. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, que estará a cargo del Gerente y de uno de los otros socios, quienes procederán de acuerdo con las disposiciones del capítulo diez, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Undécimo: Si se suscitasen diferencias entre los socios, éstas serán arregladas por sentencia arbitral dictada en esta Capital. —

Los árbitros serán nombrados uno por cada parte. — Estos nombrarán antes de tomar conocimiento del caso, un tercero en discordia y si no se pusiesen de acuerdo en su nombramiento, éste será hecho por el Juez de Comercio. — Queda expresamente convenido que no habrá apelación del laudo, renunciando desde ya los contratantes a interponer recurso alguno o recurrir a los Tribunales, debiendo fijarse en el compromiso arbitral una multa de Diez mil pesos, que abonará el socio o socios que reclamen a favor del que respeta el fallo. — Duodécimo: Queda autorizado el socio Señor Rafael Beláustegui para solicitar a nombre de la Sociedad la inscripción de este contrato en el Registro respectivo, suscribiendo los escritos que al efecto se requieran así como depositar y oportunamente retirar el depósito de garantía que por la suma de Veintidós mil quiniento pesos moneda nacional, deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Aymon Ramognino y Don Leandro Antonio Castromán, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — P. R. Vásquez Mansilla. — Rafael Beláustegui. — Alejandro Virasoro. — Tgo.: A. Ramognino. — Tgo.: L. A. Castromán. Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cuartocientos uno, del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "A. Virasoro, Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley, números un millón cuatrociento cincuenta y dos mil doscientos diez y ocho, diez y nueve, veinte y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936 —Carlos Castro Walker, secretario.

e.25 ene.-N.° 7635-v.29 ene.

SOCIEDAD INMOBILIARIA Y AGRICOLA "CLERMELU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato perteneciente a la "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" sociedad de responsabilidad limitada) el cual es del tenor siguiente: — Folio 260. — Segundo Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron Don Enrique Ernie, casado, domiciliado en la calle Quito número tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Pedro Lahore soltero, que vive en la misma calle Quito número tres mil ochocientos cincuenta y dos; Don Renato Collet, casado, que habita en la calle Rivadavia número tres mil sesenta y cinco; Don Juan Inda, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos noventa; Don Domingo Javier Tam, casado, que vive en la calle Viamonte número mil setecientos echenta y cinco; Don Napoleón Martinet, casado, que habita en la calle Gallardo número ochocientos noventa y uno; Don Juan José Courreges, casado, domiciliado en la calle Defensa número novecientos trece; y Don Carlos Leplat, casado, que vive en la calle Sarandí número mil trescientos nueve, mayores de edad, a los que doy fe, conozco; como de que el señor Ernie concurre a este acto en el carácter de mandatario especial de Doña Juana Paulina Antonieta Leclercq y Huet o Juana (Jeanne) Leclercq de Scarbelt, que firma "J. Leclerq de Scalbert", casada con don Enrique (Henri) Scalbert, de nacionalidad francesa, domiciliada en "Warwannes" en Flers-Lille (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el Vice-Cónsul Argentino de esa Ciudad Don Antonio Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Jeanne Leclercq de Scalbert, acompañada de su legítimo esposo Don Henri Scalbert, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio en "Warwannes" Chemin Rouge de Fontaine en Flers-Lille (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Enrique Ernie, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y pro indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural, habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones para boyeros, molinos a viento, etc...... esta aportación será avaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Scalbert, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Scalbert, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la Señora Leclercq de Scalbert recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos dar todas atestaciones y certificaciones. A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba mencionados, por ante mí de que doy fe. La otorgante J. Leclercq de Scalbert, otorgó la venia necesaria H Scalbert. Los testigos M. Evrard. René Mouton. — A. Segard. Vicecónsul. N.° de orden: doscientos ochenta y nueve. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos noventa. N.° del arancel: seis. Testimonio: pesos oro tres. — Derechos percibidos pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su oroginal que pasó ante mí bajo el número veinte y cuatro, folios cuarenta y seis y cuarenta y siete del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas inutilizadas con tres sellos en tinta". La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Felipe A. Bouche, p.a. Jefe de Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello en tinta". — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Lahore, concurre en el carácter de Mandatario especial de doña Francisca Luisa Ignacia Antonieta Leclerq y Huet o Francisca (Françoise) Leclercq de Prouvost, que firma "Fr. Leclercq de Prouvost", casada con Don Amadeo (Amedee) Prouvost, de nacionalidad francesa, domiciliada en Roubaix (Francia) personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada Ciudad de Tourcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vice Cónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: "Poder Especial. En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos don Maurice Evrard, mayor de edad, casado domiciliado en La Madeleine y Don Rene Houton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Francoise Leclercq de Prouvost, acompañada de su legítimo esposo Don Amedee Prouvost, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio diez y ocho, rue Henry Bossut en Roubaix (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Pedro Lahore, mayor de edad, argentino, soltero, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones, generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorados o al extranjero, y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de "Sociedad Inmobiliaria y Agrícola "Clermelú" (sociedad de responsabilidad limitada), al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará

en Buenos Aires. — Aportar a la Sociedad conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de contrucciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. Esta aportación será evaluada en su totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. —

Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Prouvost, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leerercq de Prouvost, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caiga en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. Estipular que la señora Leclercq de Prouvost recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una; íntegramente liberadas; hacer este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las Asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad así como a las modificaciones a traer eventualmente a los Estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos otorgar y firmar todos actos registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí de que doy fe. La otorgante Fr. Leclercq de Prouvost. — Otorgó la venia necesaria Amedee Prouvost. — Los testigos: M. Evrard. René Moutón. — A. Segard. Vice-Cónsul. Hay un sello en tinta. — N.° de orden: doscientos noventa y uno. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden doscientos noventa y dos. N.° del arancel seis. Testimonio pesos oro tres. Derechos percibidos; pesos oro once — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y cinco y folios cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del tomo segundo del Registro de Actas Notoriales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Viceeónsul. Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones''. — Hay un sello en tinta. — Es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Collet, concurre a su vez en el carácter de Mandatario Especial de Doña María Antonieta Gerarda Genoveva Leclercq y Huet o María Antonieta (Marie Antoinette) Leclercq de Gaillet, que firma ''M. A. Leclercq de Gaillet'' casada con Don Juan (Jean) Gaillet, de nacionalidad francesa, domiciliada en Cysoing (Francia), según consta del poder especial, que le otorgó el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vice-Cónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial. — En Toucoing Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante, conarreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Marie Antoinette Leclercq de Gaillet, acompañada de su legítimo esposo Don Jean Gaillet, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio: cincuenta y seis, Rue de Lille en Cysoing (Francia), de cuyo conocimiento doy fe, y dijo: Que confier nocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Renato Collet, mayor de edad, argentino, casado, para que en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizar se en la República Argentina, en sus colonias, países deprotectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelu'', (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una, que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, districto de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. . . .esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Gaillet aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Galliet, aportadora, constituyan para ella un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la señora Leclercq de Gaillet recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas; hacer a este fin todos depósitos en Banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí de que doy fe. — La otorgante: M. A. Leclercq de Gaillet. — Otorgó la venia necesaria J. Gaillet. — Los testigos: M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vicecónsul. — Hay un sello en tinta N.° de orden: doscientos ochenta y siete. N.° del arancel. cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos ochenta y ocho. N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y tres y folios cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario Consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones''. — Hay un sello en tinta. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Inda concurre a su vez en el carácter de Mandatario especial de Doña Paula Marta María Antonieta Leclercq y Huet o Paula (Paule) Leclercq de Hannart, que firma ''P. Leclercq de Hannart'', casada, con Don Teodoro (Theodore) Hannart, de nacionalidad francesa, domiciliada en Croix (Francia), personería que se comprueba con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vice-Cónsul argentino señor Ségard, que en testimonio expedido por el mismo, debidamente legalizado tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial: En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-Cónsul autorizante con arreglo a los prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en la Madeleine y Don René Mouton, mayor de eded, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Doña Paule Leclercq de Hannart, acompañada de su legítimo esposo Don Theodore Hannart, quien le otorga la venia necesaria para la celebración de este acto, teniendo ambos su domicilio al ''Rucher'' camino de Hem en Croix (Francia) de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Juan Inda, mayor de edad, uruguayo, casado, para que en su nombre y representación constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectora do o al extranjero y relacionados con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la Sociedad, estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'' (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales, de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la Sociedad, conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú, districto de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc., ...esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada, formar nuevo empleo de bienes propios a la señora Leclercq de Hannart, aportadora, el todo de manera que las partes sociales atribuídas a la señora Leclercq de Hannart, aportadora, constituyan para el un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre ella y su esposo. — Estipular que la señora Leclercq de Hannart, recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en Banco para entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a las repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas a la otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar firmar, todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose la otorgante a tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí de que doy fe. — La otorgante. P. Léclercq de Hannart. — Otorgó la venia necesaria T. Hannart. Los testigos. M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vice Cónsul. — N.° de Orden: doscientos ochenta y uno. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. N.° de orden: doscientos ochenta y dos. N.° del arancel: seis. Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte, y folios treinta y ocho y treinta y nueve del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul —

Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche p.a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. Hay un sello en tinta''. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Tam concurre a su vez en el carácter de mandatario especial de Don Felipe Marcelo María José Antonio Leclercq y Huet o Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, que firma ''Philippe Leclercq'', casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia) personería que acredita con el poder que le otorgó en la mencionada Ciudad de Turcoing (Francia) el cinco de Diciembre del año próximo pasado por ante el Vice Cónsul argentino señor Segard que en testimonio expedido por el mismo debidamente legalizado tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial. En Tourcoing (Francia) a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine, y Don René Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Philippe Leclercq Lestienne, Industrial, domiciliado al ''Beauvoir'' camino de Croix en Hem (Francia) de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Domingo Javier Tam, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la Sociedad con todos otros copropietarios. Redactar los estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'' (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. Aportar a la Sociedad conjuntamente y pro indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad tales como caminos, mangas cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será avaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Lecleleq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas, quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en Banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento a a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las Asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante. Philippe Leclercq. Los testigos. M. Evrard. René Mouton. A. Segard. Vice-Cónsul. — Hay un sello en tinta. N.° de orden: doscientos ochenta y cinco. N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta y seis. N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos pesos oro once. — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veintidós y folio cuarenta y dos y cuarenta y tres del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario Consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. A. Segard. Vice-Cónsul. Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares, — inutilizadas con sellos en tinta. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Felipe A. Bouche. p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones''. — Hay un sello en tinta. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que igualmente se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Martinet, concurre a este acto en el carácter de mandatario de Don Marcelo Carlos Luis Antonio Leclercq y Huet o Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, que firma ''Marcel Leclercq Masurel'', casado, según lo asegura el apoderado, domiciliado en la ciudad de Roubaix (Francia), de nacionalidad francés, personería que le acredita con el poder que le otorgó en la mencionada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el citado Vice-Cónsul argentino señor Segard, que el testimonio expedido por él mismo, debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial. En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vice-cónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce, de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madelaine y Don René Mouton, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Marcel Leclercq Masurel, Industrial, domiciliado veintiséis, Avenue Gustave Delary en Roubaix (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a don Napoleón Martinet, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los Estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'' (sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. Aportar a la sociedad conjuntamente y pro-indiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce-Melú distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones y boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan, para él un bien propio, y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas quininetas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas; hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio substituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante Marcel Leclercq Masurel. Los testigos: M. Evrard. — René Moutón. — A. Segard, Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — Número de orden: doscientos setenta y nueve. — N.° del arancel: cinco a. — Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta. — N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once — doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número diez y nueve y folios treinta y seis treinta y siete del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard, Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires(diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouché, p. a., Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta''. — Es conforme con el testimonio de su referencia que se agrega a la presente de que certifico, como de que el señor Courreges, concurre a su vez en el carácter de mandatario especial de Don José Carlos Javier Antonio Leclercq y Huet o José (Joseph) Leclercq Lepoutre, que firma ''Joseph Leclercq'', casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado, por ante el nombrado Vicecónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo, debidamente legalizado, tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial. — En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Don Antonio Segard, Vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en la Madeleine, y Don René Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, compareció Don Joseph Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado a ''L'Ermitage'' camino de Croix en Hem, (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a Don Juan José Courreges, mayor de edad, argentino, casado, para en su nombre y representación, constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero, y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los estatutos de la Sociedad. — Estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'', (sociedad de responsabilidad limitada), al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales, de cien pesos cada una, que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y proindiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce - Melú, distrito de Caseros, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones, situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercos, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc., esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la Sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que será estipulada formar nuevo empleeo de bienes propios al señor Leclercq, aportador, el todo de manera que las partes sociales

atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. Estipular que el señor Leclercq recibirá en representación de las aportaciones susodichas quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. — Insertar en los Estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a las cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad, así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, sustituir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgante a tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados, por ante mí, de que doy fe. — El otorgante. Joseph Leclercq. — Los testigos: M. Evrard. — René Moutón. — A. Segard. Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — N.° de orden: doscientos ochenta y tres. — N.° del arancel: cinco a. — Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos ochenta y cuatro. — N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número veinte y uno y folios cuarenta y cuarenta y uno del tomo segundo del Registro de Actas Notariales, a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard. — Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas consulares inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que antecede y dice A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouché, p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta''. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que igualmente se agrega a la presente de que certifico, como de que el compareciente señor Leplat, concurre a su vez en el carácter de Mandatario especial de don Luis Francisco José Leclercq y Huet o Luis (Louis) Leclercq Motte, que firma ''Louis Leclercq Motte'', casado, según lo asegura el apoderado, de nacionalidad francés, domiciliado en Hem (Francia), personería que acredita con el poder que le otorgó en la citada ciudad de Tourcoing (Francia), el cinco de Diciembre del año próximo pasado por ante el nombrado Vicecónsul argentino señor Segard, que en testimonio expedido por el mismo débidamente legalizado tengo a la vista y dice así: ''Poder Especial. — En Tourcoing (Francia), a cinco del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro ante mí, Don Antonio Segard, vicecónsul autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo once de la Ley número cuatro mil setecientos doce de veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos Don Maurice Evrard, mayor de edad, casado, domiciliado en La Madeleine, y Don René Moutón, mayor de edad, soltero, domiciliado en Tourcoing, comparación Don Louis Leclercq Motte, Industrial, domiciliado al ''Chateau de la Roseraie'', en Hem (Francia), de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: Que confiere poder especial a Don Carlos Léplat, mayor de edad, francés, para en su nombre y representación constituir con todas otras personas una sociedad de responsabilidad limitada regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y que tendrá por objeto particularmente todas operaciones generalmente cualesquiera a realizarse en la República Argentina, en sus colonias, países de protectorado o al extranjero y relacionadas con la explotación de un dominio inmobiliario y agrícola que aportará a la sociedad con todos otros copropietarios. — Redactar los estatutos de la sociedad, estipular que tomará la denominación de ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'' (Sociedad de responsabilidad limitada) al capital de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas partes sociales de cien pesos cada una; que la duración será de noventa y nueve años a partir de su constitución y que el domicilio social estará en Buenos Aires. — Aportar a la sociedad conjuntamente y proindiviso con todos otros copropietarios y bajo todas garantías de hecho y de derecho, una propiedad rural, habiendo hecho parte del antiguo dominio de Sauce - Melú, distrito de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina) de una superficie total de más o menos dos mil quinientas sesenta y cuatro hectáreas y de construcciones situadas en la propiedad, tales como caminos, mangas, cercas, bebederos, habitaciones de boyeros, molinos a viento, etc. ... esta aportación será evaluada en totalidad a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Aportar igualmente a la sociedad una suma en metálico de dos mil quinientos pesos moneda nacional que será estipulada formar nuevo empleo de bienes propios al señor Leclercq, apo tador, el todo de manera que las partes sociales atribuídas al señor Leclercq, aportador, constituyan para él un bien propio y no caigan en parte en la comunidad existente entre él y su esposa. — Estipular que el señor Leclercq, recibirá en representación de las aportaciones susodichas, quinientas veinte y cinco partes de cien pesos cada una, íntegramente liberadas, hacer a este fin todos depósitos en banco para las entregas en metálico y retirar de ello recibos. Insertar en los estatutos todas cláusulas relativas al aumento o a la reducción eventual del capital, a la cesiones de partes sociales, a la gestión y a la administración de la sociedad, a los empréstitos eventuales, a las asambleas de los socios, a los fondos de reserva, a la repartición de los beneficios, a la amortización de las partes sociales, a la disolución, a la liquidación de la sociedad así como a las modificaciones a traer eventualmente a los estatutos, nombrar todos gerentes, determinar sus poderes y sus obligaciones, aceptar, en caso de necesidad, las funciones que serían atribuídas al otorgante, estipular la retribución de los gerentes, sea fija, sea sobre los beneficios, asistir a todas las asambleas de socios, emitir todos votos, dar todas atestaciones y certificaciones. — A los fines susodichos, otorgar y firmar todos actos, registros y documentos cualesquiera, elegir domicilio, subsistir y generalmente hacer todo lo necesario, comprometiéndose el otorgarnte en tener por firme y valedero cuanto hiciere el Mandatario en virtud de este poder. — En su testimonio y leído que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos arriba nombrados por ante mí, de que doy fe. — El otorgante — Louis Leclercq Motte. — Los testigos. M. Evrard. René Moutón. — A. Segard. — Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — N.° de orden: doscientos setenta y siete. — N.° del arancel: cinco a. Derechos percibidos: pesos oro ocho. — N.° de orden: doscientos setenta y ocho. — N.° del arancel: seis. — Testimonio pesos oro tres. — Derechos percibidos: pesos oro once. doscientos setenta y cinco francos. — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número diez y ocho y folios treinta y cuatro y treinta y cinco del tomo segundo del Registro de Actas Notariales a cargo del funcionario consular que suscribe. — Para el Mandatario expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Segard. — Vicecónsul. — Hay un sello en tinta. — Hay tres estampillas inutilizadas con tres sellos en tinta. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: A. Segard, es auténtica. — Buenos Aires, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Felipe A. Bouche. p. a. Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello en tinta''. — Es Conforme con el testimonio de su referencia que se agrega igualmente a la presente de que certifico, como de que los comparecientes Señor Ernie por su representada señora Leclercq de Scalbert, el señor Lahore, por su representada señora Leclercq de Prouvost, el señor Collet, por su representada señora Leclercq de Gaillet, el señor Inda por su representada señora Leclercq de Hannart, el señor Tam por su representado señor Leclercq Lestienne, el señor Martinet por su representado señor Leclercq Masurel, el señor Courreges por su representado señor Leclercq Lepoutre, y el señor Leplat, por su representado señor Leclercq Motte, en uso de las facultades que les acuerdan los mandatos insertos que aseguran se encuentran en toda su fuerza y vigor, dicen: Que han convenido en celebrar entre sus mandantes un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, cuya Sociedad se regirá por los siguientes Estatutos: Capítulo Primero. — Denominación. Objeto. Sede Social. Duración. — Artículo primero: Formación de la Sociedad. — Queda formada entre los Asociados nombrados en el artículo siete, quienes se obligan a aportar el Capital, lo mismo que los que llegaren a ser sus cesionarios a un título cualquiera o a ser socios suscribiento una o varias de las partes que fueran emitidas en caso de aumento del capital social, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por las disposiciones generales del derecho, así como por todo los usos en materia de Sociedad y por los presentes Estatutos. — Artículo segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto todas y cualesquiera operaciones en general, a realizarse en la República Argentina o en el Extranjero, que se refieran a la explotación de un establecimiento inmobiliario agrícolo ganadero, cuyo aporte se le hace en las condiciones del Artículo ocho. — La Sociedad podrá realizar válidamente todas y cualesquiera operaciones en general relacionadas directa o indirectamente con su objeto principal o que podrían tener como consecuencia el desarrollo de sus operaciones. — El objeto de la Sociedad podrá siempre ser ampliado o disminuído por la Asamblea General, observándose las prescripciones del Artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo tercero: Denominación. Social. — La Sociedad tendrá como denominación ''Sociedad Inmobiliaria y Agrícola ''Clermelú'', Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo cuarto: Sede Social. — La sede social queda establecida en Buenos Aires, calle Cangallo número trescientos ochenta. — Podrá ser transferida en cualquier otra parte de la Ciudad de Buenos Aires por simple decisión del o de los gerentes y en todo otro lugar de la República Argentina, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria. Artículo quinto: Duración. La Sociedad se constituye para una duración de noventa y nueve años, pero podrá siempre ser disuelta por anticipación, en virtud de una resolución en tal sentido de la Asamblea General, la que deberá reunir las condiciones de quórum y de mayoría estipuladas en el artículo veinte y siete o en el artículo cuarenta y dos de los presentes Estatutos. — Artículo sexto: Transformación. — La presente Sociedad no podrá ser transformada en Sociedad Anónima, sino por una decisión emitida por los asociados en las condiciones de quórum fijado en el artículo veinte y siete. — Podrá igualmente bajo esa condición asociarse o fusionarse con Sociedades cuyo objeto, sea, en todo o en parte conforme con el suyo. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — De su división en partes. — Artículo séptimo: Capital Social. — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. — Esta suma está constituída por los siguientes elementos: a) Una suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por los aportes en natura, hechos por el señor Luis (Louis) Leclercq - Motte, el señor Marcelo (Marcel) Leclercq-Masurel, la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclercq de Hannart, el señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet - Leclercq o Leclercq de Gaillet, la señora Juana (Jeanne) Scalber Leclercq o Leclercq de Scalbert y la señora Francisca (Françoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, efectuándose dichos aportes según los términos del artículo ocho o sean cuatrocientos mil pesos. — b) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta íntegramente y pagada por el señor Luis (Louis) Leclercq Motte, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — c) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por el señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — d) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, suscripta e íntegramente pagada por el señor José (Joshep) Leclerek Lepoutre, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — e) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, más arriba nombrado, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — f) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclercq de Hannart, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — g) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq o Leclercq de Gaillet, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — h) Una suma de dos mil quinientos pesos suscripta e íntegramente pagada por la señora Juana Scalbert Leclercq o Leclerq de Scalbert, más arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — i) Una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional suscripta e íntegramente pagada por la señora Francisca (Francoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, más

arriba nombrada, con bienes propios, son dos mil quinientos pesos. — Se aclara que la expresión "Bienes propios" se usa para los efectos de las relaciones conyugales de los respectivos interesados. — El Capital en tal forma compuesto y fijado así en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos, está dividido en cuatro mil doscientas partes de cien pesos cada una. — Los fundadores y asociados reconocen que todas las partes están íntegramente liberadas tanto por los aportes en natura, aquí más abajo enumerados; como por los pagos en especie efectuados en el Banco de la Nación Argentina; según certificado de dichos pagos de acuerdo a las prescripciones del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo octavo: Aportes en natura. — El señor Luis (Louis) Leclercq Motte, Industrial domiciliado en el castillo de "La Roseraie", de Hem Departamento del Norte (Francia), el señor Marcelo (Marcel) Leclercq, Masurel, Industrial, domiciliado veinte y seis Avenida Gustave Delary, en Roubaix, Departamento del Norte (Francia); la señora Paula (Paule) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Teodoro Hannart, Industrial, domiciliados juntos en "Le Roucher", Route de Hem, en Croix, Departamento del Norte (Francia); el señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado en "L'Hermitage", route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia); el señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, Industrial, domiciliado en "Beauvoir", Route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia); la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Juan (Jean) Gaillet, Industrial, domiciliados juntos cincuenta y seis, rue de Lille, en Cysoing, Departamento del Norte (Francia); la señora Juana (Jeanne) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Enrique (Henry) Scalbert, banquero, domiciliados juntos en "Warwannes", Chemin Rouge de Fontaine, en Flers-Lille, Departamento del Norte (Francia); la señora Francisca (Francoise) Leclercq, esposa autorizada y asistida del señor Amadeo (Amedee) Prouvost, Industrial, domiciliados juntos, diez y ocho Rue Henry Bossut en Roubaix, Departamento del Norte (Francia), aporten junta, conjunta e indivisamente a la Sociedad que se constituye por la presente, bajo todas las garantías de hecho y de derecho. — Primero: Una propiedad rural que ha formado parte del antiguo dominio "Sauce-Melú", Partido de Caseros, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, de una superficie total de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, siete centiáreas, veinte y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Nor Este por las propiedades de las señores Jorge (Georges) Florín y A. Desurmont Florín, al Sud Este por la del señor Carlos Huet, al Sud Oeste por la de la señora Henry Wallaert Huet o Huet de Henry (Enrique Wallaert) y por el Nord Oeste por la sucesión Pedro Cernadas y Debaiseieux de Dufour. — Segundo: Las construcciones situadas en dicha propiedad, tales como caminos, mangas, alambrados, molinos, tanques, bebederos, puestos, etcétera, el todo en el estado en que se encuentran hoy, juntamente todos sus derechos corporales e incorporales pertenecientes a dicho fundo y que resultan de los libros de contabilidad o de correspondencia. — El aporte de la propiedad inmueble que se acaba de mencionar, hechos por las personas arriba nombradas, se estima en una suma global de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representada por cuatro mil partes de cien pesos moneda nacional cada una, cuya estimación es aproximadamente igual a la avaluación que sirve de base para el pago de la Contribución Territoriad. — Los aportes especificados más arriba son francos, y libre de toda deuda o carga, menos las que resulten a contar desde el día de la constitución de la Sociedad, para la propiedad o la posesión de los bienes aportados. — De acuerdo con lo que precede, y como consecuencia de los derechos proporcionalmente iguales pertenecientes a cada socio, las cuatro mil doscientas partes que dividen el capital social serán atribuídas y repartidas de la siguiente manera: Primero: al señor Luis (Louis) Leclercq Motte, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Segundo: Al señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Tercero: A la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq (o Leclercq de Hannart), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientos. — Cuarto: Al señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Quinto: Al señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados quinientas partes, son quinientas. Sexto: A la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq (o Leclercq de Gaillet), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Séptimo: A la señora Juana (Jeanne) Scalbert Leclercq (o Leclercq de Scalbert), quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientas. — Octavo: A la señora Francisca (Francoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, quien suscribió y se liberó mediante aportes indivisos de los más arriba enunciados, quinientas partes, son quinientos. — Noveno: Al señor Luis (Louis) Leclercq Motte, quien suscribió y liberó en numerario, una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo: Al señor Marcelo (Marcel) Leclercq Masurel, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Undécimo: A la señora Paula (Paule) Hannart Leclercq o Leclercq de Hannart, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Duodécimo: Al señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes son veinte y cinco. — Décimo tercero: Al señor Felipe (Philippe) Leclercq Lestienne, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo cuarto: A la señora María Antonieta (Marie Antoinette) Gaillet Leclercq o Leclercq de Gaillet, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo quinto: A la señora Juana (Jeanne) Scalbert Leclercq o Leclercq de Scalbert, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinte y cinco partes, son veinte y cinco. — Décimo sexto: A la señora Francisca (Francoise) Prouvost Leclercq o Leclercq de Prouvost, quien suscribió y liberó en numerario una suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, veinticinco partes, son veinte y cinco. — Total cuatro mil doscientos, — o sea en total cuatro mil doscientas partes de cien pesos cada una, que los asociados reconocen íntegramente liberadas, tanto por el hecho de los aportes como por los depósitos efectuados en el Banco de la Nación Argentina y según certificado del mismo, declarándose los asociados responsables por el valor atribuído a las partes en natura, apreciándose ese valor al día en que el aporte se realiza; y declaran que no obstante cualquier diferencia posible, aceptan de común acuerdo esa valuación y la división de las partes entregadas como remuneración de los aportes, tal como ese reparto ha sido ya estipulado. — Artículo noveno: Aumento del capital. — El capital social podrá en cualquier época ser aumentado, pero únicamente por una decisión en tal sentido de la Asamblea General, la que deberá reunir las condiciones de quórum prevista en el artículo veinte y siete. — La Asamblea General fijará todas las condiciones nuevas, las que podrán hacerse con prima. — Los asociados tendrán un derecho de preferencia para la suscripción del capital nuevo, y ese derecho de preferencia podrá ser ejercido durante un mes como mínimo. — La Asamblea General podrá decidir la admisión de un número determinado de suscripciones hechas por terceros, no asociados aun y aceptados por el o los gerentes. — Artículo décimo: Reducciones de Capital. — La Asamblea General, en las condiciones de quórum previstas por el artículo veinte y siete, podrá resolver la reducción del capital social por cualquier causa y adoptando cualquier forma, procedimientos o plazos. — Artículo undécimo. — Derechos sociales. — El derecho social adquirido por cada socio por el hecho de su adhesión a los Estatutos, y de su pago, no puede en ningún caso ser materializado por un título nominativo o al portador transmisibles por las vías comerciales. — El derecho social de todo socio sólo constata por adhesión escrita del socio a los presentes Estatutos o a todo acto que constate un aumento del capital social o un acto de transferencia en las condiciones del artículo siguiente. — Artículo duodécimo: Cesión de derechos sociales. — Todo asociado tiene derecho a ceder todo o parte de los derechos que le confiere su suscripción pero una cesión no podrá tener lugar sino en las siguientes condiciones: Las partes serán transmisibles sin obstáculo a los herederos directos o al consorte de un socio premuerto. — Si la cesión se hace entre personas ya asociadas, puede efectuarse libremente. — Si la cesión se hace en beneficio de un comprador no asociado aún, no pude efectuarse sino con el consentimiento expreso y dado por escrito de una mayoría de asociados que representen al menos, las tres cuartas partes del capital social, cuando la Sociedad esté formada con más de cinco socios y por la unanimidad de los socios cuando la Sociedad tenga menos de cinco socios. Toda cesión deberá ser notificada a la Sociedad y aceptada por ella y todo de acuerdo al artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Toda cesión aceptada por la cual se incorpore un socio nuevo, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo décimo tercero: Limitación de la Responsabilidad de los Asociados. — La Sociedad es esencialmente de Responsabilidad Limitada y en consecuencia cada asociado, aunque sea gerente, no puede ser comprometido más allá de su aporte social. — Ninguna Asamblea General, sin el acuerdo de la unanimidad de los asociados, podrá aumentar las cargas aceptadas originariamente por los socios ni someter a un pago o a una prestación complementaria, el ejercicio de uno cualquiera de los derechos sociales adquiridos por el hecho de la suscripción. — Artículo décimo cuarto: Derechos esenciales resultantes de la suscripción. — Cada asociado posee esencialmente, por el hecho de su adhesión a los presentes Estatutos, de su suscripción, de su pago o de su entrega de aportes, los derechos siguientes: a) Un derecho sobre el activo social y sobre sus beneficios anuales, tales como esos beneficios sean establecidos por el inventario anual, resumiéndose ese derecho en un crédito sobre la Sociedad mientras la liquidación de los elementos activos y pasivos que componen esta última no hayan sido totalmente cumplida. — b) Un derecho de participación en el gobierno de la empresa social, siendo todo socio elegible para las funciones de Gerente, teniendo igualmente todo asociado el derecho de asistir a las Asambleas Generales y el de tomar parte en las votaciones con un número de votos igual al número de partes que el mismo posee de acuerdo al artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — c) El derecho de trasmitir o de ceder todo o parte de sus derechos dentro del límite y bajo las restricciones estipuladas en el artículo doce más arriba y en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — d) El derecho de tomar, por sí o por medio de un apoderado, comunicación, en la sede social, del inventario, del balance y los libros de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — La Sociedad podrá ser disuelta por la interdicción, la quiebra, el concurso o la muerte de uno de los asociados. — Artículo décimo quinto: Empréstitos. — La Sociedad podrá contraer los empréstitos que juzgare necesarios para las exigencias de su explotación. — El monto total de sus empréstitos no podrá pasar el veinte por ciento del Capital social, salvo excepciones autorizadas por la Asamblea General anual de los Asociados. — Sin embargo se prevé desde ya que el o los Gerentes podrán recibir de los asociados, sin limitación, sumas en cuentas corrientes. — El o los Gerentes no podrán hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad sin el consentimiento de la Asamblea General y por el voto de Asociados que representen las tres cuartas partes del Capital social. — Capítulo Tercero. — De la Dirección de la Sociedad. — De la Gerencia y de los poderes del Gerente. — Artículo décimo sexto: De la Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes designados entre o fuera de los asociados. Los primeros Gerentes de la Sociedad serán: el señor José (Joseph) Leclercq Lepoutre, Industrial, domiciliado en "L'Hermitage", Route de Croix, en Hem, Departamento del Norte (Francia), y el señor Enrique (Henry) Scalbert Leclercq, Banquero, domiciliado en "Warwannes" Chemin Rouge de Fontaine en Flers-Lille, Departamento del Norte (Francia). — Cada uno de los Gerentes tiene derecho a usar la firma social, no pueden hacer uso de ella sino exclusivamente para los negocios de la Sociedad. — Los Gerentes o uno de ellos y uno cualesquiera de sus mandatarios generales o especiales, firmarán en representación de la Sociedad las escrituras de trasmisión de los bienes que ésta reciba a cualquier título que sea. — Artículo décimo séptimo: Poderes del o de los Gerentes. — Con respecto a terceros, los Gerentes representan a la Sociedad, ellos tienen en consecuencia los poderes más absolutos para proceder en todas circunstancias en nombre de la Sociedad la que será válidamente comprometida por la firma de un solo de los Gerentes, considerado como mandatario legal y exclusivo de la Sociedad. — Los Gerentes son mandatarios, no deben proceder sino dentro de los límites de las prescripciones estatutarias, deben dar cuenta de todos sus actos y los resultados de esos actos únicamente afectan a la masa social. — Esa rendición de cuentas se hará por medio de una contabilidad regular que los Gerentes llevarán bajo su responsabilidad y que deberán comunicar

en todo momento a todo asociado. — Por medio de balances trimestrales y anuales y de inventarios anuales regulares que quedarán a disposición de todos los asociados, dentro de los diez días que preceden a la Asamblea General Ordinaria anual. — Por medio de un informe que el o los Gerentes presentarán a la Asamblea General Ordinaria anual, para su aprobación y la de su gestión (quitus). — Artículo décimo octavo: Facultad de sustituir. — Los Gerentes sólo podrán bajo su responsabilidad constituir mandatarios, los que actuarán únicamente para operaciones determinadas. — El o los Gerentes especificarán soberanamente la extensión y duración de esos mandatos, así como todas sus condiciones, tendrán especialmente el derecho de fijar los salarios y emolumentos, aunque éstos fuesen proporcionales a los beneficios realizados o igualmente a ciertos elementos de la exportación. — Pero en este último caso los contratos no podrán nunca ser celebrados por más de un año, salvo ratificación por la Asamblea General de los Asociados. — El o los Gerentes podrán aún sustituir y conferir a aquellos de los mandatarios más arriba designados el derecho de representar a la Sociedad en su lugar y veces con respecto a terceros para determinadas operaciones solamente. — Artículo décimo noveno: Responsabilidad del o de los Gerentes. — El o los Gerentes no son personalmente responsables con respecto a terceros por los compromisos que él o ellos toman en nombre de la Sociedad bajo la única condición que él o ellos hayan hecho conocer perfectamente su calidad de mandatarios. — El o ellos no son personalmente responsables con respecto a los asociados sino en caso de falta grave y especialmente en el caso en que él o ellos actúen fuera de las disposiciones legales de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, o de las reglas especialmente establecidas por los presentes Estatutos. — Artículo vigésimo: Interdicción de negocios con la Sociedad. — El o los Gerentes no podrán realizar con la Sociedad ningún negocio sin la aprobación expresa, explícita y previa de la Asamblea General de los Asociados, actuando en la forma ordinaria. — No podrán por su cuenta personal, realizar ninguna operación semejante a las que hacen el objeto de la Sociedad, de acuerdo a las estipulaciones del artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo vigésimo primero: Exclusividad. — Las funciones de los Gerentes traen aparejadas para éstos la obligación absoluta de consagrar todo el tiempo y cuidados necesarios a los negocios sociales. — Artículo vigésimo segundo: Remuneración del o de los Gerentes. — Los señores José (Joseph) Leclercq Lepoutre y Enrique (Henry) Scalber Leclercq, en su calidad de Gerentes, para el ejercicio de sus funciones y como remuneración de sus esfuerzos y cuidados en la Gerencia de los negocios de la Sociedad, tendrán derecho a una retribución proporcional a los beneficios, tal como aquélla se encuentra prevista en el artículo cuadragésimo, que sigue pagadero dicho emolumento por término vencido y debiendo ser pasado en la contabilidad retroactivamente por "Gastos Generales". — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: De las Asambleas Ordinarias y de las Asambleas llamadas Extraordinarias. — Los asociados se reúnen tantas veces como sea necesario para decidir todas las cuestiones que interesan a la masa colectiva de los Asociados. — Los asociados se reunirán en Asamblea Ordinaria cada vez que se tratará de determinar unas de las cuestiones relativas al mandato general dado al o a los Gerentes y especialmente aprobar las cuentas y de dar quita de gestión. — Las Asambleas llamadas Extraordinarias son Asambleas excepcionales, son exclusivamente aquéllas que tengan que deliberar sobre una modificación o apartarse a los presentes Estatutos. — Por lo menos una vez al año, dentro de los seis meses que siguen a la clausura del ejercicio social, debe realizarse una Asamblea General Ordinaria llamada a tomar conocimiento del inventario anual y del balance de los actos de gestión hechos por el o los gerentes y eventualmente de los beneficios que puedan ser repartidos, esa Asamblea conocerá el informe del o de los Gerentes sobre los actos de la gestión y sobre todos los resultados. — Pueden tener lugar en curso de ejercicios otras Asambleas Ordinarias convocadas extraordinariamente, cada vez que ello pareciera necesario, no sirviendo el calificativo "ordinaria" sino para determinar la competencia de la Asamblea. — Artículo vigésimo cuarto: Convocaciones. — Las Asambleas Generales son convocadas por el o los Gerentes. — A falta por el o los Gerentes, convocar la Asamblea General sobre el pedido que al respecto habrá sido hecho por un conjunto de socios que posean por lo menos el vigésimo de las partes sociales y con la Orden del Día determinada por dicho conjunto, esa convocación podrá ser hecha por aquel conjunto de asociados. — Las convocaciones se hacen por carta certificada dirigida individualmente a cada uno de los asociados y en ellas se indicará el lugar en que se realizará la Asamblea. — Las convocaciones deben ser enviadas con una anticipación de ocho días francos si se trata de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y con una anticipación de quince días francos si se trata de una Asamblea Ordinaria anual llamada a conocer de las cuentas del o de los Gerentes. — Ninguna convocación es necesaria si la Asamblea reúne la unanimidad de las partes sociales. — Artículo vigésimo quinto: Orden del Día. — La Orden del Día se establece por el que hace la convocación. — La Asamblea no puede deliberar sino sobre los elementos de su orden del día. — Sin embargo, podrá emitir útilmente un voto sobre todas las cuestiones que serían una consecuencia de un voto ya emitido sobre los puntos expresos de la Orden del Día, así como sobre todas las que fueran justificadas por un incidente de sesión. — Artículo vigésimo sexto: Registro de Presencia. — Mesa. — Deliberaciones. — Para cada Asamblea General se llevará una hoja de presencia que será firmada por cada asociado, tanto para el mismo como en representación de los que le hubieren dado poder. — La Asamblea será presidida por uno de los Gerentes o su representante. — Los dos asociados con mayores partes sociales, tanto por su propio derecho como por el de los asociados que les hayan dado mandato de representarlos, son asesores, y forman con el Presidente la Mesa de la Asamblea. — La Mesa designa al Secretario. — Las funciones de la Mesa consisten en verificar la regularidad de todo lo que concierne a la Asamblea, firmar y certificar la hoja de presencia, redactar el acta de la reunión y certificar su texto en el Registro especial que debe ser tenido a ese efecto. — Las deliberaciones se toman conformándose a la Orden del Día, como se menciona más arriba. — Todo socio puede dar a cualquier persona mandato de representarlo en la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Quórum. — La Asamblea General Ordinaria, deliberará válidamente si está compuesta por asociados o por sus mandatarios que representen más de la mitad del capital social. — La Asamblea General Extraordinaria, es decir toda Asamblea excepcional llamada a modificar una disposición estatutaria, deberá ser compuesta de acuerdo a las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si el número de los Asociados es superior a cinco, y si el número de asociados fuese inferior a esa cifra, toda Asamblea General Extraordinaria deberá ser compuesta por asociados que representen las dos terceras partes del capital social, ya sea por ellos mismos, ya sea por otros asociados que les han dado mandato de representarlos salvo las disposiciones previstas en el párrafo primero del artículo diez y ocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Artículo vigésimo octavo: Votaciones. — Todo asociado puede tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones. — Todo asociado tiene tantas veces un voto como partes sociales posee, sin limitación. — Las votaciones son ejecutivas cuando la decisión puesta a votación es adoptada por socios que representen más de la mitad del capital social, en los casos de las Asambleas Ordinarias o por los asociados que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social, cuando se trate de una modificación a introducir en los Estatutos. — Artículo vigésimo noveno: Asamblea Ordinaria tenida sobre segunda convocatoria. — En el caso de que una Asamblea General Ordinaria no haya podido deliberar válidamente por una causa cualquiera y particularmente por defecto de quórum en que una cualquiera de las resoluciones puesta en la Orden del Día no haya reunido una mayoría que represente la mitad por lo menos de las partes que dividen el capital social, la segunda Asamblea puede ser convocada a pedido de cualquier asociado observándose las formas y los plazos fijados en el artículo vigésimo cuarto, que precede. — Esa Asamblea segunda no podrá estrictamente deliberar sino sobre los puntos o cuestiones de la Orden del Día primitiva, sin ninguna extensión posible. — Ella deliberará válidamente cualquiera que sea el número de asociados y cualquiera sea la fracción del capital representado. — Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de la mitad más uno de los votos emitidos, recordándose aquí que cada parte confiere un voto sin limitación. — Artículo trigésimo: Votación sobre una cuestión personal. — Todo asociado tiene el derecho de votar sobre todas las cuestiones puestas en la Orden del Día, aun en el caso en que esas cuestiones importasen un interés personal para él. — Artículo trigésimo primero: Competencia de las Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas llamadas Ordinarias son competentes para tomar todas las decisiones que no impliquen una modificación de los Estatutos o que no hagan el objeto de una disposición particular de los Estatutos. — Los asociados reunidos en Asamblea Ordinaria y deliberando como se ha dicho más arriba, tienen competencia especialmente para oír la lectura del informe del o de los Gerentes sobre los actos de gestión en el curso del último ejercicio, para aprobar si hay lugar a ello, las cuentas, el inventario y el balance, para ordenar todas distribuciones de beneficios reconocidos disponibles para dar al o a los gerentes todas indicaciones o directivas juzgadas útiles, para tomar todas medidas y emitir todos votos. — Artículo trigésimo segundo: Competencia de las Asambleas Extraordinarias. — Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberando y decidiendo como queda dicho más arriba, tienen competencia para introducir en los presentes Estatutos toda modificación que se estime necesaria, sin poder jamás, sin embargo, tomar ninguna decisión tendiente al cambio de nacionalidad de la Sociedad, como tampoco al aumento de las cargas originariamente aceptadas por cada asociado para la adquisición de los derechos sociales que les son conferidos por los presentes Estatutos. — Los Asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria y deliberando de acuerdo a las reglas establecidas tanto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, tienen competencia para revocar el o los gerentes y para nombrar uno o varios otros, en caso de revocación, de deceso, de incapacidad permanente y de renuncia. — Artículo trigésimo tercero: Unanimidad. — Toda Asamblea General puede reunirse sin ninguna demora y sin ninguna otra formalidad, si reúne la unanimidad de las partes sociales y si la unanimidad de los asociados presentes o representados acepta deliberar y votar. — Artículo trigésimo cuarto: Actas. — Las deliberaciones de toda Asamblea General serán transcriptas en un Registro especial y firmadas por los miembros de la Mesa, quienes tienen competencia para afirmar, bajo su responsabilidad personal, la sinceridad de las mismas. — Las copias o extractos de esas actas que deben producirse en justicia o en cualquier ocasión que sea, serán autenticadas por el o los Gerentes. — Artículo trigésimo quinto: Valor absoluto de las decisiones de la Asamblea General. — Las decisiones de la Asamblea General, tomadas de acuerdo a las reglas establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos o determinadas por los presentes Estatutos, son generales y absolutas, ellas se imponen a todos los asociados, ausentes incapaces o disidentes. Artículo trigésimo sexto: Asambleas tenidas por correspondencia. — Las cuestiones de la competencia de las Asambleas Generales, también podrán ser propuestas y resueltas sin que los asociados se trasladen, debiendo en estos casos los votos ser recogidos y dados por correspondencia. — Para ello el o los Gerentes les someterán explícitamente las cuestiones sobre las cuales cada asociado debe decidirse y el plazo para la respuesta, y cada asociado remitirá su respuesta escrita. — El conjunto de las respuesta obtenidas dentro de un plazo determinado, será transcripto en el Registro de Actas con certificación por el o los Gerentes, archivándose todos los documentos justificativos. — Las respuestas no recibidas dentro del plazo, se computarán como votos negativos. — Capítulo Quinto. — De las cuentas sociales. — Del inventario y balance. — De los beneficios de su empleo y de su repartición. — Artículo trigésimo séptimo: Ejercicio social. — El ejercicio social es de un año. — Comienza el primero de Enero de cada año para terminar el treinta y uno de Diciembre. — Como excepción, el primer ejercicio social comprenderá el tiempo transcurrido entre el día de la constitución definitiva de la Sociedad y se clausurará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Artículo trigésimo octavo: Cuentas sociales. — El o los Gerentes deben llevar para todas las operaciones una contabilidad regular, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los usos comerciales. — Cada trimestre debe establecerse un balance de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos sesenta del Código de Comercio. — Cada año, el treinta y uno de Diciembre deben ser cerradas todas las cuentas y hacerse un inventario exacto y detallado de todos los valores activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las estipulaciones del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Ese inventario debe ser transcripto sobre un registro especial y firmado por el o los Gerentes. — El inventario debe ser, por el o los gerentes resumido en un balance el cual debe ser sometido a la Asamblea General de los Asociados, dentro de los seis meses que siguen a la clausura del ejercicio. — El inventario y el balance anuales deberán ser puestos por la So-

ciedad a la disposición de todo socio por lo menos diez días antes de la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea General. — Artículo trigésimo noveno: Los gastos generales de la Empresa, comprenderán todas las sumas que a un título cualquiera se haya gastado, en vista de la explotación social para una cuenta que no sea susceptible de amortización. Esos gastos generales comprenderán particularmente todos los gastos de administración, de correspondencia, de oficina y de viaje, todos los gastos de alimentación y conservación aceite y nafta, conservación de material, las tasas, contribuciones, seguros e impuestos de toda naturaleza, sueldos, salarios, fijos o proporcionales, gratificaciones y bonificaciones de los empleados, obreros y gente de servicios perteneciente a la Sociedad, gastos con la clientela y en una palabra todos los otros gastos efectuados para las necesidades y en el interés de la Sociedad. — Las cargas de la Sociedad a considerarse como gastos generales, serán el alquiler y los gastos de conservación de los locales ocupados por la Sociedad, las contribuciones y tasas a las cuales la Sociedad está y pueda ser obligada, los seguros contra incendio y accidentes, la calefacción, el teléfono y los sueldos y salarios del o de los Gerentes, del personal y de los empleados y gente de servicio, los gastos de viaje y de representación o de comisión, los gastos de venta, de publicidad y en general todos los gastos o pérdidas concernientes a los negocios o a las operaciones de la Sociedad o relativas a su explotación o su desarrollo. — Los gastos de viaje comprenderán los de los Gerentes, viajantes, representantes, la compra eventual de automóviles, los gastos que a dichas partidas se refieran, y en general, todos los gastos hechos de una manera cualquiera para visitar la clientela o para asegurar la buena marcha de los negocios sociales, quedando entendido que la enumeración que se ha hecho más arriba es puramente enunciativa y no limitativa. — Artículo cuadragésimo: Distribución de beneficios. — Los beneficios anuales están constituídos por el saldo acreedor de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, una vez pagadas todas las cargas y todos los gastos generales y una vez hechas todas las provisiones para todas las cargas ciertas y eventuales o que faltara pagar, principalmente la remuneración del o de los Gerentes y todas las amortizaciones. — Sobre los beneficios netos así determinados, se separará primeramente el cinco por ciento de dichos beneficios que será afectado a la reserva legal impuesta por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Sobre el excedente se separará el diez por ciento, de ese excedente que será entregado al o los gerentes a título de remuneración por sus servicios y trabajos en la Gerencia de la Sociedad, pasándose retroactivamente a los "gastos generales" de la Empresa, tal como se ha previsto en el artículo vigésimo segundo que precede, siendo entendido que las realizaciones de activo inmobiliario no se tomarán en cuenta en el cálculo de ese porcentaje. — La Asamblea General deberá siempre decidir todo transporte total o parcial de los beneficios de un ejercicio considerado como adquirido pero no disponible. — Los fondos de reserva y las amortizaciones no son susceptibles de producir interés alguno. — Artículo cuadragésimo primero: Dividendo. — Prescripciones. — Los dividendos que se declararan distribuídos por la Asamblea General Ordinaria anual, serán abonados a los asociados en las fechas y condiciones fijadas por la Asamblea, mediante un recibo individual o por un envío de cheques. — Los dividendos que hubieren sido pagados a pesar de que los beneficios sobre cuya creencia los asociados se habían fundado para ordenar su distribución no estaban realmente adquiridos, pueden ser repetidos en un plazo de cinco años, a contar desde el día fijado para la distribución del dividendo a pedido de cualquier interesado. — Capítulo Sexto. — Disolución. — Liquidación. — Artículo cuadragésimo segundo: Disolución anticipada. — La Asamblea General con una mayoría por lo menos de las tres cuartas partes del capital social, puede en cualquier época y por causas de las cuales ella será único Juez, decidir la liquidación anticipada de la Sociedad. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, resultando de las cuentas existentes en uno de los inventarios anuales, el o los gerentes deberán reunir con urgencia a la Asamblea General y proponerle la liquidación anticipada de la Sociedad. — Si la Asamblea resuelve continuar los negocios sociales, la resolución que ella tomará en ese sentido deberá ser publicada y llevada a conocimiento de los terceros, mediante un aviso insertado en los diarios y en el "Boletín Oficial". — Artículo cuadragésimo tercero: Disentimientos graves entre los asociados. — En caso de disentimientos graves y permanentes entre los asociados, por ejemplo, en el caso en que ninguna mayoría pudiera formarse para nombrar un nuevo Gerente, si tal designación llegara a ser necesaria, todo interesado tendría el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad ante un tribunal de arbitraje que sería formado por un miembro elegido por cada una de las partes disidentes. — Esos dos miembros nombrarían un árbitro tercero por ellos elegido y esos tres árbitros, deliberando en última instancia, serán jueces de la gravedad de los motivos alegados. — Artículo cuadragésimo cuarto: Condiciones de la liquidación. — La Asamblea General designa al o a los liquidadores y fija sus poderes al mismo tiempo que sus emolumentos y todas las condiciones del ejercicio de su mandato. — A falta de restricción votada por la Asamblea General, el o los liquidadores tendrán los poderes más absolutos y los más generales para realizar el activo, para pagar el pasivo y para repartir el saldo entre los derechos habientes. — En el caso de que la Asamblea General no pudiera designar liquidador principalmente si no se obtuviere una mayoría de las tres cuartas partes del capital social, la designación de un liquidador será hecha por el juez de comercio del lugar de la sede social. — Ninguna suma proveniente de la realización del activo puede ser atribuida a los asociados antes de la completa extinción del pasivo. — Una vez pagadas y extinguidas todas las deudas y cargas, el saldo activo se reparte entre todos los asociados a prorrata de sus derechos sociales y partes iguales. — Capítulo Séptimo. — Constitución. Publicidad. Gastos. Artículo cuadragésito quinto: Constitución. — La constitución de la presente Sociedad resultará de la firma, por cada uno de los asociados, de los presentes Estatutos de los que podrán hacerse tantos testimonios como asociados haya más otro, destinado a quedar en la sede social. — Cada asociado certifica el pago íntegro del capital liberado en numerario y garantiza el valor atribuído a los aportes hechos en naturaleza. — Artículo cuadragésimo sexto: Publicidad. — Deberá procederse por el o los Gerentes, al perfecto cumplimiento de todas las formalidades de publicidad legal. — Artículo cuadragésimo séptimo: Gastos de constitución. — Todos los gastos relativos a la constitución de la Sociedad, serán bloqueados en una cuenta especial que deberá ser amortizada tal como lo decidirá cada año la Asamblea General Ordinaria anual. — Artículo cuadragésimo octavo: Competencia. — Las partes, en caso de desacuerdo entre ellas, renuncian a toda otra forma de solución que no sea el arbitraje y aceptan que se declare mal fundado cualquier pedido formulado a cualesquier tribunales para excluir dicha jurisdicción arbitral, aunque fuese el pedido presentado ante los Tribunales del lugar de la Sede Social, salvo el caso del artículo cuadragésimo cuarto. — Los comparecientes: señor Ernie, por su representada señora Leclercq de Scalbert, el señor Lahore por su representada señora Leclercq de Prouvost, el señor Collet por su representada señora Leclercq de Gaillet, el señor Inda por su representada señora Leclercq de Hannart, el señor Tam por su represeatado señor Leclercq Lestienne, el señor Martinet, por su representado señor Leclercq Masurel, el señor Courreges, por su representado señor Leclercq Lepoutre y el señor Leplat, por su representado señor Leclercq Motte, en uso de las facultades que les acuerdan los poderes mencionados que aseguran se encuentran en toda su fuerza y vigor, manifiestan: Que de acuerdo con el artículo octavo, de este Contrato, transfieren a favor de la Sociedad que se constituye por este acto, una fracción del establecimiento de campo conocido por "Sauce Melú", de propiedad de sus representados con todo lo adherido al suelo, ubicada en el cuartel sexto del partido de Caseros, antes Guaminí, de la Provincia de Buenos Aires, la que se encuentra designada con la letra F., en el plano levantado por el Agrimensor Rafael Demaría, a que se refieren sus antecedentes, compuesta de una superficie de dos mil quinientas cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, la que afecta la figura de un polígono irregular, lindando: por el Nor Este con el lote número tres de propiedad de la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefébre de Florín, por el Sud Este con el mismo lote número tres, de propiedad de la sucesión mencionada y con el lote letra H., de propiedad de Don Carlos Luis María Huet, por el Sud Oeste con el lote letra G., de propiedad de Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert y por el Nor Oeste calle en medio con la sucesión de Don Pedro Cernadas. — Les corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: a) Por escritura otorgada en la Ciudad de La Plata, por ante el Escribano Don Alberto M. Haedo el catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis y al folio mil quinientos veintitrés vuelto del Registro a su cargo, Doña María Basselart de Capelle, autorizada judicialmente al efecto y como consecuencia de la liquidación de la Sociedad "Agustín Capelle y Compañía", producido por fallecimiento de su esposo Don Agustín Luis José Capelle, transfiere al único socio sobreviviente Don Pablo José Masurel, y a los herederos del otro socio Don Carlos Francisco Huet, nombrados, Doña María Paulina Elisa Wattine de Huet (esposa), Don Carlos Luis María Huet, Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, Doña María Paulina Teresa Huet de Decoster, Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa Huet de Wallaert y Don Eugenio Alberto Enrique José Huet (hijos), dos fracciones de campo, entonces en el Partido de Guaminí, hoy Caseros, compuestas: la primera de diez y siete mil hectáreas y la segunda de cinco mil hectáreas, según así resulta de dicha escritura, la que en testimonio expedido por el nombrado escribano tengo a la vista de que certifico. — b) Por escritura otorgada en la Ciudad La Plata, por ante el nombrado escribano señor Haedo, el treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, la Sociedad "Masurel Fils", declaró: Que la compra de un campo hecha a Don Juan Mahon, el diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, ante el Escribano de la Ciudad La Plata, Don Roque Repetto, compuesto de tres mil hectáreas en el Partido de Guaminí, hoy Caseros, no había sido hecha para la Sociedad, sino por cuenta de los señores Pablo Masurel y Don Carlos Pedro Francisco Huet (fallecido), y con fondos que ambos les suministraron por mitad y en tal concepto reconoce ser dicho campo de la exclusiva propiedad de Don Pablo Masurel, en una mitad indivisa, y de los herederos de Don Carlos Pedro Francisco Huet, antes nombrados, en la otra mitad, según resulta de dicha escritura, que en testimonio tengo igualmente a la vista, de que certifico. — c) Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, otorgó escritura de declaratoria, ratificando las dos escrituras relacionadas en los dos puntos anteriores en Lille, Francia, en veinte de Julio de mil novecientos uno, por ante el Escribano Don Jorge Herlín, la que debidamente legalizada y traducida fué protocolizada en la Ciudad de La Plata, por ante el Juez de lo Civil y Comercial Doctor Don Guido Lavalle, el veintidós de Noviembre del año mil novecientos uno, por ante el nombrado Escribano señor Haedo, que en testimonio expedido por el mismo tengo a la vista y con los anteriormente relacionados se encuentran agregados de fojas quince a ciento treinta y cuatro de los autos caratulados "Masurel Pablo José (sucesión) y otros — División de condominio", que más adelante se relacionará, de que certifico. — d) Que el nombrado Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, falleció en Bélgica, el tres de Septiembre de mil novecientos ocho, siendo de estado soltero, habiendo ocurrido su deceso bajo el testamento ológrafo por el cual instituyó por su única y universal heredera a su señora madre Doña María Paulina Elisa Watinne de Huet, cuyo testamento fué protocolizado en la Ciudad La Plata, el diez y siete de Agosto de mil novecientos diez, por ante el mismo Escribano Haedo. — e) Con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos once, se aprobó la información producida ante el ex Juez de lo Civil de la Ciudad La Plata, doctor Valentín Fernández Blanco, y Secretaría del doctor Don Luis Reynald O'Connor, para acreditar que Pablo Masurel y Pablo José Masurel, nombrados en esta última forma en las escrituras relacionadas, era la misma persona, y que el verdadero nombre del causante Don Eugenio Alberto Enrique José Huet, a que se refieren las mismas, escrituras y las actuaciones sobre protocolización del testamento relacionado, era como queda dicho, y no Alberto María José Huet, como por error aparece en esos documentos. — f) Que doña María Paulina Elisa Watinne de Huet, falleció intestada en la Ciudad de Lille, Francia, el veintidós de Marzo de mil novecientos once, según consta de la partida de defunción corriente de fojas cincuenta y siete a sesenta, de los autos de su testamentaría, que tramitaron por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del ex Juez Doctor Don Valentín Fernández Blanco, y Secretaría de Don Francisco J. Bauzá, en cuyos autos después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, y previo pago del impuesto fiscal, según constancia de fojas ochenta y tres vuelta y ochenta y cuatro, se dictó a fojas ochenta y ocho el auto declartoria de herederos que dice así: "La Plata, Febrero catorce de mil novecientos doce. — Autos y Vistos. Considerando. Primero: Que se ha justificado en forma el fallecimiento de la causante de esta sucesión, Doña María Paulina Elisa Wattinne de Huet, por la partida de defunción agregada a fojas cincuenta y siete traducida a fojas sesenta, por la declaratoria de herederos dictada en los autos sucesorios de Don Carlos Pedro Francisco Huet, que en testimonio corre agregado a fojas diez, se halla acreditado el matrimo-

nio de éste con la referida causante y el nacimiento como hijos legítimos de ambos cónyuges, de Doña María Carolina Paulina Teresa, Doña Juana Laura Clara María, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa, Don Carlos Luis María, Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo René José y Don Eugenio Alberto Endique José Huet y Wattinne, y por el testimonio de la escritura de protocolización del testamento ológrafo otorgado por el mencionado Don Eugenio Alberto Enrique José Huet y Wattinne, corriente de fojas cuarenta y nueve a fojas cincuenta y seis, se justifica el fallecimiento de éste, de estado soltero, con posterioridad al deceso de su señor padre Don Carlos Pedro Francisco Huet, por la partida de defunción transcripta en dicha escritura. — Segundo: Que por los ejemplares de los diarios y recibos respectivos agregados de fojas setenta y seis a fojas setenta y nueve, se comprueba haberse efectuado la publicación de los edictos de Ley, acerca de cuyo resultado negativo ha certificado el actuario a fojas ochenta y tres. — Por esto, atento lo solicitado por el representante de la sucesión por su escrito de fojas ochenta y seis lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fojas ochenta y dos y con arreglo a lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del Código de Procedimientos, — Declárase en cuanto hubiere lugar por únicos y universales herederos de la mencionada Doña María Paulina Elisa Wattinne de Huet, a sus legítimos hijos: Doña María Carolina Paulina Teresa, Doña Juana Laura Clara María, Doña Marta Magdalena María Luisa Teresa, Don Carlos Luis María y Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo René José Huet y Wattinne, y a quienes se les declara en posesión de la herencia (artículo seiscientos cuarenta y nueve del Código de Procedimientos). — En su consecuencia, de acuerdo con la vista Fiscal citada, téngase por satisfecho el impuesto a las sucesiones que corresponde abonar en estos autos, de acuerdo con la liquidación practicada de fojas ochenta y tres vuelta a fojas ochenta y cuatro. — Agregado a fojas ochenta y cinco el sello por valor de tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, que se halla compuesto del sello de un peso número cuatrocientos treinta y cinco y las estampillas números, dos, veinte y seis, ochenta y seis, noventa y siete, ochenta y siete, noventa y uno, y ochenta y ochenta y ocho, por dos mil pesos, mil pesos, quinientos pesos, cincuenta pesos, tres pesos, cincuenta centavos y veinte centavos moneda nacional, pratíquese el desglose y entrega de títulos de propiedad agregados de fojas uno a fojas nueve y de fojas once a fojas cincuenta y seis, y previo pago de costas y reposición de sellos, expídanse a los interesados los testimonios que pidieren y archívese. — Repóngase los sellos. — Valentín Fernández Blanco. — Ante mí: Francisco J. Bauzá". — Constando a fojas noventa y dos haberse mandado poner en posesión de la herencia a los herederos instituídos. — Lo Relacionado e Inserto, es conforme con las constancias del expediente testamentario citado que he tenido a la vista en el Legajo ciento cuarenta y siete, Expediente tres del Archivo General de los Tribunales de la Ciudad de La Plata, de que doy fe. — g) Que Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster, siendo de estado viuda de Don Eduardo Gustavo León Decoster, falleció intestada en la Ciudad de Lila, Francia, el cuatro de Abril de mil novecientos veinte y cinco, según consta de la partida de defunción corriente a fojas diez y once de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo H. Céspedes, en cuyos autos, después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, se dictó a fojas setenta y tres vuelto el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Septiembre veintiocho de mil novecientos veintiocho. — Autos y Vistos: Resultando: Que por la partida de fojas once, se acredita la defunción de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster, ocurrido el cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco, siendo de estado viuda de don Eduardo Gustavo León Decoster, fallecido éste el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres, part. de fojas nueve. — Que por la partida de fojas trece, se acredita el matrimonio de las personas antes citadas, celebrado el veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta. — Que de esta unión nacieron los siguientes hijos: Margarita Carolina María José, fojas veinticuatro, el tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. Pedro Manuel María José fojas diez y seis, el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Genoveva Juana María José, fojas diez y ocho, el seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. — María Teresa Andrés José, fojas veintidós, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres y Magdalena Margarita María José Decoster y Huet, el diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, part. fojas veinte. — Que por la partida de fojas veintiocho se acredita el matrimonio de Doña Margarita Carolina María José Decoster con Don Juan Emilio Eduardo José Hennion, celebrado el quince de Julio de mil novecientos siete. — Que de esta unión nació un hijo llamado Pablo María Juan Emilio Eduardo Hennión y Decoster, el seis de Septiembre de mil novecientos ocho, part. de fojas treinta. — Que por la partida de fojas veinte y seis se acredita el fallecimiento de Doña Margarita Carolina María José Decoster de Hennión, el doce de Enero de mil novecientos doce. — Que por la partida de fojas treinta y cinco, se acredita el matrimonio de Doña Magdalena Margarita María José Decoster con Don Eduardo Antonio Julio María José Caulliez, celebrado el veintiocho de Enero de mil novecientos veinte. — Que de esta unión nacieron los siguienetes hijos: Magdalena Margarita Germana María Josefa, fojas treinta y seis, el once de Noviembre de mil novecientos veinte. — Teresa Margarita María Juana Josefa, fojas treinta y seis vuelta, el diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiuno. — Dionisia Imelda María Petrona Josefa, fojas treinta y siete vuelta, el once de Noviembre de mil novecientos veintidós. — Eduardo Mauricio Eugenio, fojas treinta y ocho vuelta, el diez y siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — Andrés Pedro María José, fojas treinta y nueve vuelta, el veintiséis de Junio de mil novecientos veinte y cinco. — Que por la partida de fojas cuarenta se acredita el fallecimiento de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, el ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis. — Declarados abiertos los juicios sucesorios de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster y de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, a fojas cincuenta y tres y sesenta y una vuelta, respectivamente, se ordenó la publicación de edictos que proscribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, las que se justifican con los diarios y recibos que obran de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y ocho y sesenta y cuatro a sesenta y siete y por los certificados del actuario de fojas sesenta y setenta y nueve vuelta su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas setenta, setenta y tres, lo dictaminado por los Ministerios Públicos a fojas setenta y dos y setenta y dos vuelta, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos cuarenta y nueve del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Primero)): Que por fallecimiento de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster son sus universales herederos sus hijos legítimos Don Pedro Manuel María José, Doña Genoveva Juana María José, Doña María Teresa Andrés José y Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet y su nieto legítimo Don Pablo María Juan Emilio Eduardo Hennión y Decoster, éste por derecho de representación de su señora madre e hija de la causante Doña Margarita Carolina María José Decoster y Huet. — Segundo) Que por fallecimiento de Doña Magdalena Margarita María José Decoster y Huet de Caulliez, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados Doña Magadalena Margarita Germana María Josefa, Doña Teresa Margarita María Juana Josefa, Doña Dionisia Imelda María Petrona Josefa, Don Eduardo Mauricio Eugenio y Don Andrés Pedro María José Caulliez y Decoster, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyuge supérstite Don Eduardo Antonio Julio María José Caulliez. — Cése la intervención fiscal y rep. las fojas. — Enmendado "Decoster" vale. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas ochenta y seis el recibo por el cual consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que se declaró satisfecho a fojas ciento nueve por auto de siete de Noviembre de mil novecientos treinta. — Lo Relacionado e Inserto es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista en la Secretaría actuaria de que doy fe. — h) Que Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, falleció intestado en la Ciudad de París, Francia, el veinte y cinco de Diciembre del año mil novecientos veinte y seis, según consta de la partida de su deceso corriente a fojas siete de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del señor Juez Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo Céspedes, en cuyos autos después de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos y llenados los demás trámites de Ley, se dictó a fojas treinta y siete vuelto, el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y ocho. — Autos y Vistos: Resultando: Que por la partida de fojas siete se acredita el fallecimiento de Don Andrés Carlos Eugenio Raimundo Renato José Huet, ocurrido el veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Que por la partida de fojas diez se acredita su matrimonio con Doña Paulina Enriqueta Josefina Ternynek, celebrado el treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Que de esta unión nacieron los siguientes hijos: Marcela Enriqueta María, fojas trece, el veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, Andrés Carlos Pablo, fojas veinte y dos, el diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, Jorge Enrique Juan, fojas diez y seis, el ocho de Diciembre de mil novecientos nueve y Juan Alberto Marcelo, fojas diez y nueve el ocho de Julio de mil novecientos once. — Declarado abierto el juicio sucesorio del causante a fojas veinte y nueve, se ordenó la publicación de edictos que proscribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, la que se justifica con los diarios y recibos que obran de fojas treinta a treinta y tres y por el certificado de fojas treinta y cinco vuelta su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas treinta y seis, lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal a fojas treinta y siete vuelta y señor Asesor de Menores a fojas treinta y siete, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Don Andrés Carlos Eugenio Raimundo Renato José Huet, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya nombrados Doña Marcela Enriqueta María, Don Andrés Carlos Pablo, Don Jorge Enrique Juan y Don Juan Alberto Marcelo Huet y Ternynck, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Paulina Enriqueta Josefina Ternynek. — Cese la intervención Fiscal y rep. la foja. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas sesenta y siete el recibo por el cual consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que fué declarado satisfecho por el auto de fojas sesenta y ocho. — i) Que Don Pablo José Masurel, falleció intestado en la Ciudad de Roubaix, Francia, el tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete, según todo consta de la partida de su deceso, corriente a fojas uno de los autos de su testamentaría que tramitan por el Juzgado de lo Civil y Comercial de la Ciudad de La Plata, a cargo del nombrado Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo Céspedes, en cuyos autos, después de llenarse todos los trámites de Ley y previa publicación de los edictos correspondientes, se dictó a fojas cuarenta y nueve el auto declaratoria de herederos que dice así: "La Plata, Junio veinte y seis de mil novecientos veinte y nueve. — Autos y Vistos: Resultando, Que por la partida de fojas uno, traducida a fojas veinte se acredita la defunción de Don Pablo José Masurel ocurrido el tres de Febrero de mil novecientos veinte y siete. Que por la partida de fojas cuatro traducida a fojas diez y seis, se acredita su matrimonio con Doña Zoe Rosa María Lefebvre, celebrada el quince de enero de mil ochocientos sesenta y seis. — Que de esta unión nacieron tres hijos, llamados: Magdalena, partida de fojas seis, trad. a fojas diez y siete, el veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, Pablo Carlos José, partida de fojas siete, trad. a fojas diez y siete vuelta el nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y uno, y Zoe Paulina Enriqueta, partida de fojas cinco, trad. a fojas diez y siete el tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — Que por la partida de fojas dos, trad. a fojas veinte, se acredita la defunción de Doña Zoe Rosa María Lefebvre de Masurel, ocurrido el once de Enero de mil novecientos veinte y ocho. — Que por la partida de fojas ocho, trad. a fojas diez y siete, vuelta, se acredita el matrimonio de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre con Don Jorge Julio Augusto Florín, celebrado el veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. — Que de esta unión nacieron tres hijos llamados: Jorge Augusto Pablo José, partida de fojas nueve, trad. a fojas diez y ocho vuelta, el catorce de Febrero de mil ochocientos noventa, Susana María Zoe, partida de fojas once, trad. a fojas diez y ocho vuelta el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, y Magdalena Germana, partida de fojas trece, trad. a fojas diez y nueve, el trece de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. — Que por la partida de fojas cuarenta y tres, trad. a fojas cuarenta y cuatro, se justifica el fallecimiento de Don Jorge Julio Augusto Florín, ocurrido el veinte y cinco de Julio de mil novecientos doce, o sea con antelación al de su esposa. — Que por la partida de fojas tres, trad. a fojas veinte vuelta, se acredita el fallecimien-

to de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, ocurrido el diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. — Declarados abiertos los juicios sucesorios de fojas treinta y cinco y treinta y seis, se ordenó la publicación de edictos que prescribe el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, la que se justifica con los diarios y recibos que obran de fojas treinta y siete a cuarenta y por el certificado del actuario de fojas cuarenta y dos su resultado negativo. — Por esto, lo pedido a fojas cuarenta y seis, lo manifestado por la Dirección General de Escuelas a fojas cuarenta y siete vuelta y dictaminado por el señor Agente Fiscal a fojas cuarenta y siete, aceptando la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la trasmisión gratuita de bienes, se declara en cuanto ha lugar por derecho: Que por fallecimiento de Don Pablo José Masurel, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados: Doña Magdalena, Don Pablo Carlos José y Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Zoe Rosa María Lefebvre. — Que por fallecimiento de Doña Zoe Rosa María Lefebvre de Masurel, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya nombrados Doña Magdalena, Don Pablo Carlos José y Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre. — Que por fallecimiento de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, son sus universales herederos sus hijos legítimos ya citados Don Jorge Augusto Pablo José, Doña Susana María Zoe, y Doña Magdalena Germana Florín y Masurel. — Cése la intervención Fiscal y repónganse las fojas. — Lázaro Nieto Arana. — Ante mí: César Díaz Cisneros". — Encontrándose a fojas sesenta y ochenta y dos los recibos por los cuales consta haberse depositado el importe del impuesto a la Dirección General de Escuelas, el que fué declarado satisfecho, por el auto de fojas noventa y cinco. — j) Que Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, falleció a su vez intestada en Lila, Francia, el cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve, según la partida de su deceso corriente a fojas uno y dos de los autos de su testamentaría, que tramitaron por el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Moreno Hueyo, y Secretaría del Doctor Genaro Scarpino, en cuyos autos, después de haberse llenado los trámites de Ley y previa publicación de edictos, se dictó a fojas setenta y dos vuelto el auto declaratoria de herederos, que dice así: "La Plata, Marzo catorce de mil novecientos treinta y uno. — Autos y Vistos. — Considerando: Primero. — Que con la partida de fojas dos se justifica el fallecimiento de Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, ocurrido el cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. — Segundo. — Con la de fojas cuatro el matrimonio de la causante Laura Clara María Huet con Luis Francisco José Leclercq, celebrado el diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, naciendo de esta unión: Luis Francisco José, el primero de Abril de mil novecientos ochenta y seis, part. fojas nueve; Marcelo Carlos Luis Antonio, el veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, part. fojas once; Paula Marta María Antonieta, el tres de Junio de mil ochocientos noventa, part. fojas trece; José Carlos Javier Antonio, el diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, part. fojas diez y seis; Pedro Eugenio Antonio, el veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete, part. fojas diez y nueve; Miguel Luis Pablo, José Antonio, el nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, part. fojas veintidós; Felipe Marcelo María José Antonio, el seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, part. fojas veinticinco. María Antonia Gerarda Genoveva, el seis de Julio de mil novecientos uno, part. fojas veintiocho; Juana Paulina Antonieta, el cinco de Octubre de mil novecientos cuatro, part. fojas treinta y dos, y Francisca Luisa Ignacia Antonieta, el diez de Febrero de mil novecientos ocho, part. fojas treinta y seis. — Tercero. — Con la de fojas siete, el fallecimiento de Luis Francisco José Leclercq, ocurrido el veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y con la escritura de fojas cuarenta y tres a cincuenta y uno cuya traducción corre de fojas treinta y ocho a cuarenta y dos, la renuncia a los derechos hereditarios por parte de los presuntos herederos Pedro Eugenio Antonio y Miguel Luis Pablo José Antonio Leclercq y Huet. — Cuarto. — A fojas sesenta y dos, se declaró abierto el juicio sucesorio de la nombrada, en el primer punto, mandando publicar los edictos que determina el artículo seiscientos cuarenta y dos del Código de Procedimientos, en los diarios cuyos ejemplares obran a fojas sesenta y cuatro y sesenta y siete y sobre su resultado negativo informa el actuario a fojas sesenta y nueve vuelta. — Por esto, lo pedido, dictaminado por el señor Agente Fiscal a fojas setenta y una vuelta, y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil y seiscientos cuarenta y siete del de Procedimientos, se declara en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Juana Laura Clara María Huet de Leclercq o Laura Clara María Huet de Leclercq, le suceden en el carácter de herederos sus legítimos hijos: Luis Francisco José; Marcelo Carlos Luis Antonio; Paula Marta María Antonieta; José Carlos Javier Antonio; Felipe Marcelo María Jose Antonio; María Antonieta Gerarda Genoveva; Juana Paulina Antonieta y Francisca Luisa Ignacia Antonieta Leclercq y Huet. — Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la trasmisión gratuída de bienes y cese la intervención del Señor Agente Fiscal. — Rep. las fojas. — Proveo por disposición de la Suprema Corte de Justicia, Moreno Hueyo. — Ante mí: Genaro Scarpino". — Encontrándose a fojas noventa y cinco el recibo de depósito por el cual consta haberse abonado el impuesto a la Dirección General de Escuelas y previa conformidad del representante de dicha Dirección, se declaró satisfecho dicho impuesto a fojas ciento catorce, por auto de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Lo Relacionado e Inserto, es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista, en el Legajo cuatrocientos setenta y dos del Archivo General de los Tribunales de la Ciudad de La Plata. — k) Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad La Plata, a cargo del Doctor Don Lázaro Nieto Arana y Secretaría del Doctor Don Eduardo H. Céspedes, tramitan los autos caratulados "Masurel Pablo José (sucesión) y otros. División de Condominio", en los que a fojas uno el representante de todos los herederos se presentó solicitando la división del condominio de la totalidad del campo denominado "Sauce Melú", situado en el Partido de Guaminí, con una superficie total de veinte y cinco mil hectáreas, de las cuales una mitad indivisa corresponde a la sucesión de Don Pablo José Masurel y de la otra mitad indivisa, pertenecen, una quinta parte a la sucesión de Don Andrés Carlos Eugenio Raymundo Renato José Huet, otra quinta parte a la sucesión de Doña María Carolina Paulina Teresa Huet de Decoster y las otras tres quintas partes a Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq (hoy su sucesión), Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert y Don Carlos Luis María Huet, proponiendo para proceder a dicha división, al Agrimensor Don Rafael Demaría, el que fué nombrado por el auto de fojas ciento treinta y siete vuelta, aceptó el cargo a fojas ciento treinta y ocho, presentó el plano de división de fojas ciento cuarenta, encontrándose de fojas ciento cuarenta y dos a ciento cincuenta y dos la operación de división y tasación de dicho inmueble, cuya operación previa conformidad de los interesados fojas ciento setenta y uno, fué aprobada por el auto de fojas ciento setenta y dos vuelta de ocho de Agosto de mil novecientos treinta. — Que a fojas ciento setenta y nueve los interesados propusieron al Doctor Don Martín Britos para practicar la cuenta de partición y adjudicación, el que fué nombrado por el decreto de fojas ciento ochenta, y aceptó el cargo a fojas ciento ochenta y uno. — Que de fojas ciento ochenta y seis a doscientos setenta y uno, corre la cuenta de partición practicada por el Doctor Don Martín Britos, encontrándose a fojas doscientos treinta y cinco la Hijuela número seis, por la cual consta habérseles adjudicado a los otorgantes en el carácter de únicos herederos de la condómina Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq, el inmueble descripto, cuya operación previa conformidad de los interesados fojas doscientos sesenta y cuatro fué aprobado por el Juzgado por el auto de fojas doscientas ochenta y uno vuelta, siendo el tenor de la parte pertinente de dicha hijuela y auto aprobatorio el siguiente: "Hijuela N.° VI. — Para la sucesión de la condómina Doña Juana Laura Clara María Huet de Leclercq. — Su haber, según se expresa en la Partida séptima del Cuerpo General de Bienes, representa la suma de seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Se le adjudica en pago. — Primero: Una fracción del Establecimiento de campo conocido por "Sauce-Melú", ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Caseros, antes Guaminí, de la Provincia de Buenos Aires, la cual se encuentra designada con la letra F., en el plano de fojas ciento cuarenta e informe del Agrimensor Don Rafael Demaría corriente a fojas ciento cuarenta y dos, se compone de dos mil quinientas cincuenta y una, hectáreas setenta y seis áreas, cero siete centiáreas, veinticuatro decímetros cuadrados, afecta la figura de un polígono irregular y linda por el Nord Este con el lote número tres, adjudicado a la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel de Lefebvre de Florín, por el Sud Este con el mismo lote número tres, adjudicado a la sucesión de Doña Zoe Paulina Enriqueta Masurel y Lefebvre de Florín, y con el lote letra H., adjudicado a Don Carlos Luis María Huet, por el Sud Oeste con el lote letra G. que se adjudicará a Doña Marta Magdalena Luisa Teresa Huet de Wallaert, y por el Nor Oeste, calle en medio con la sucesión de Don Pedro Cernadas, dentro de las medidas lineales y de acuerdo con las indicaciones contenidas en el plano citado que debe considerarse parte integrante de esta hijuela a que se remite, incluyéndose en la adjudicación todo lo adherido al suelo que existe en la fracción de campo deslindada". — La Plata, Noviembre cinco de mil novecientos treinta y uno. — Autos y Vistos: Por presentado y por parte con el domicilio constituído y a mérito del testimonio de poder acompañado. — Atento lo pedido a fojas doscientos setenta y cinco y precedentemente, como así lo dictaminado por el señor Asesor de Menores a fojas doscientos sesenta y nueve vuelta, estando reunidos en autos los requisitos exigidos por el artículo seiscientos noventa del Código de Procedimientos y artículo siete de la Ley de Valuación (Ver certificados agregados de fojas doscientos setenta y dos a fojas doscientos setenta y cuatro), apruébase en cuanto ha lugar por derecho la cuenta de partición y adjudicación practicada por el Doctor Martín Britos, corrientes de fojas ciento ochenta y seis a fojas doscientos sesenta y uno. — Abónese el impuesto a la partición. — Firmado José M. Laurel. — Ante mí: Eduardo H. Céspedes". — Lo Relacionado e Inserto es conforme con las constancias del expediente citado que he tenido a la vista en la Secretaría actuaria, de todo lo que doy fe. — El inmueble deslindado está inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los otorgantes, bajo el número ciento siete en el Registro del Partido de Caseros, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, sin haber sufrido modificación alguna el dominio, no reconoce gravamen, embargo ni inhibición y no adeuda Contribución Territorial, en el lugar de su ubicación hasta el corriente año inclusive, según todo consta de los certificados respectivos que originales han leído los interesados y se agregan a la presente para constancia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes por sus representados dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que obligan a los mismos respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Se hace constar a los efectos de la protocolización de esta escritura en la Provincia de Buenos Aires, en lo referente al inmueble que por la misma se transfiere, que el mismo se encuentra avaluado para el pago de la Contribución Territorial, en la suma de cuatrocientos ocho mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, con los testigos presentes, Don José M. Méndez y Don Daniel Blanco, vecinos, hábiles de que certifico. — Enmendado: vice-consul — en — Insertar — efectuándose — aclara — es — Melú — etcétera — sea — envío — Basselart — conocido — campo — de su testamentaría — ocho — Entrelíneas: siguientes — elementos. a) Una suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representada por los — aceptadas — regulares — Laura — Ciudad de la — todo vale. — Testado: que — que — no vale. — Enmendado: suma — Rucherde — Lepoutre — el — podrán — Entrelíneas: dirigida — vale. — E. Ernie. — P. Lahore. — R. Collet. — Juan Inda. — D. J. Tam. — N. Martinet. — J. Courreges. — C. Leplat. — Tgo.: J. M. Méndez. — Tgo.: D. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Q. Repetto. — Es Conforme con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo bajo el número ciento tres a que me remito. — Para la Sociedad otorgante, expido el presente en cuarenta y cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: del ochocientos setenta y tres mil trescientos catorce al ochocientos setenta y tres mil trescientos diez y ocho y del ochocientos setenta y tres mil trescientos veinte, al ochocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, y del novecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y uno, al novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Enmendado: otorgo — Secretaría — casado — del — enunciados — el — posean — enviadas — propio — hayan — repreguntarlos — gastos — siendo — cualquier — en — restricción — pago — Huet — posesión — Magdalena — vale. — Entrelíneas: Otorgó la venia necesaria. — T. Hannart. — un interés personal para él — Artículo — Trigé — dividendos — dos — Su haber — de — ver — Vale. — Nicanor Q. Repetto. — Hay una estampilla y un sello en tinta. — Entrelínea: Otorgó la venia necesaria. — T. Hannart — un interés personal para él. — Artículo trige — dividendos — dos — Su haber — de — ver Valen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1936. — Eugenio A. Marelli, Carlos M.ª Bouquet, secretarios.

e27 enc.-N.° 2-v1.° feb.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Marca renunciada N.° 107.872

DU PONT

SEMESAN JR.

E. I. Du Pont de Nemours and Company de Wilmington, Delaware, E. U. de N. América. — Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Semesan JR." N.° 107.872, que les fué concedida por esta Dirección en marzo 21 de 1928. — Para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 2. — Aviso N.° 6022.

v.30 ene.

Acta N.° 191.097



Agosto 7 de 1936 — Casimiro Pecini— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 3602.

v.30 ene.

Acta N.° 191.263

SPRY

Agosto 18 de 1936. — Spry, Inc de Nueva York E. U. de N. América. — Para distinguir un compuesto solidificado, para uso externo a base de alcohol y otros ingredientes, para ser empleados para fricciones como emolientes para masajes y para aliviar irritaciones de la piel, de la clase 2. — Aviso N.° 3913.

v.30 ene.

Acta N.° 192.093

DRAKODYN

Septiembre 24 de 1936. — Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir artículos eléctricos para producir luz, calor y frío, aparatos para desecar, ventilar y aparatos para el mantenimiento del calor en las alimentos y acción de los mismos, de la clase 20. — Aviso número 4740.

v.30 ene.

Acta N.° 192.487



Octubre 16 de 1936 — Manuel del Rosal — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso N.° 5042.

v.30 ene.

Acta N.° 186.306

LYRA

Diciembre 9 de 1935. — Johan Froescheis, Lyra Bleistift Fabrik, de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos: papel carbónico, cuaderno, cuadernos de dibujo, cuadernos y albums de música, bloks, libretas y libros en blanco, anotadores, papeles, cartones y cartulinas en general, sobres y bolsas de papel, memorándums y papel secante. — Renovación de la N.° 94.620. — Aviso N.° 28.433.

v.30 ene.

Acta N.° 192.235

"VENDITTI"
MARCA REGISTRADA
Vélez y Venditti
Depósito Salta 2065 Buenos Aires

Octubre 2 de 1936. — Vélez y Venditti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4562.

v.30 ene.

Acta N.° 192.837

INDUSTRIA ARGENTINA
R.U.
MARCA REGISTRADA

Noviembre 5 de 1936. — R. Ubilla y Hna. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, cálcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5440.

v.30 ene.

Acta N.° 193.046



MARCA REGISTRADA

Noviembre 17 de 1936. — Samuel Garzón — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 5640.

v.30 ene.

Acta N.° 193.059



Noviembre 18 de 1936. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 100.685. — Aviso N.° 5631.

v.30 ene.

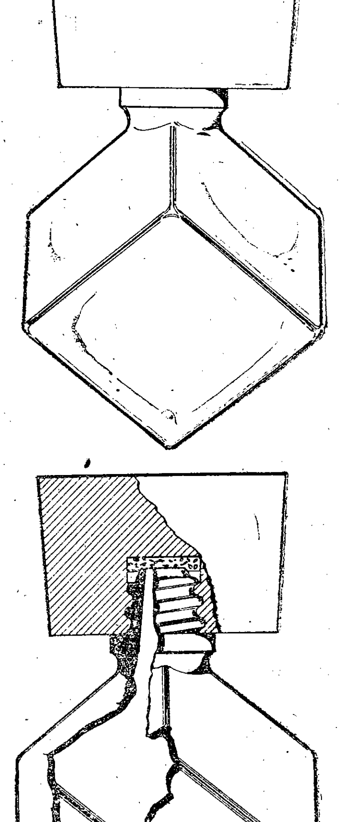
Acta N.° 193.260



Noviembre 27 de 1936. — Francisco Blanco. — Para distinguir cigarrillos turcos, de la clase 21. — Corregida en Enero 14 de 1937. — Aviso N.° 5874.

v.30 ene.

Acta N.° 193.553



Diciembre 11 de 1936. — Víctor de Nicolo.— Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6169.

v.30 ene.

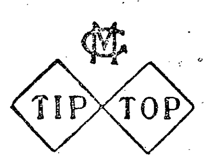
Acta N.° 192.931

MARCA REGISTRADA
EL PIAMONTES
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 10 de 1936. — Soc. Anón. Mattaldi Simón Ltda. Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir aceites y vinagres, de la clase 22. — Aviso N.° 5523.

v.30 ene.

Acta N.° 193.058



Noviembre 18 de 1936 — Mitau y Grether — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.684. — Aviso N.° 5632.

v.30 ene.

Acta N.° 193.580

SURFEN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Corregida en enero 14 de 1937. — Aviso N.° 6213.

v.30 ene.

Acta N.° 193.873

"RICO HERMANOS"

Diciembre 29 de 1936. — Rico Hnos. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.701. — Aviso N.° 6541.

v.30 ene.

Acta N.° 194.067

"RICCIO"

Diciembre 31 de 1936. — Sucesión de José Riccio. — Para distinguir aceites de oliva y quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.295. — Aviso N.° 6703.

v.30 ene.

Acta N.° 194.078

LUBAFAX

Enero 2 de 1937. — Gumersindo Torres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6372.

v.30 ene.

Acta N.° 194.079

PRO-RA-CE

Enero 2 de 1937. — Guillermo Orlando Demaestri. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6688.

v.30 ene.

Acta N.° 194.084

CINAFER

Enero 4 de 1937. — Virginia M. de Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6707.

v.30 ene.

Acta N.° 194.081



Enero 2 de 1937. — Ernesto Bauer. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 6704.
v.30 ene.

Acta N.° 194.083

SAMARITANA

Enero 4 de 1937. — Pedro Benigno Baldassarre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6708.
v.30 ene.

Acta N.° 194.085



Enero 5 de 1937. — Mario Serrati. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2, (envase). — Aviso N.° 6724.
v.30 ene.

Acta N.° 194.086

PROSTATIDAUSSE

Enero 5 de 1937. — S. A. Laboratoires Dausse, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y viños y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6717.
v.30 ene.

Acta N.° 194.087

GOTA DE ORO

Enero 5 de 1937. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 6716.
v.30 ene.

Acta N.° 194.088

GRAFIL

Enero 5 de 1937. — Grafa Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.579.
v.30 ene.

Acta N.° 194.098

TRU-LOC

Enero 7 de 1937. — American Cable Company Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 99.905. — Aviso número 6.757.
v.30 ene.

Acta N.° 194.090

ELYSIAN

Enero 5 de 1937. — Samuel Courtauld and Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 102.527. — Aviso número 6.443.
v.30 ene.

Acta N.° 194.091

PERANDREN

Enero 5 de 1937. — Sociedad para la Industria Química de Basilea, de Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.444.
mero 6.444.
v.30 ene.

Acta N.° 194.093

FUVA

Enero 5 de 1937. — Elías Bóvera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6.726.
v.30 ene.

Acta N.° 194.094

FUVA

Enero 5 de 1937. — Elías Bóvera. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.725.
v.30 ene.

Acta N.° 194.095

ARTISTAS-UNIDOS

Enero 5 de 1937. — United Artists Corporation, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la número 100.048. — Aviso número 6.728.
v.30 ene.

Acta N.° 194.096



Enero 7 de 1937. — The Girdler Corporation, de Louisville, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.755.
v.30 ene.

Acta N.° 194.097

SIDEWALK SUNDAE

Enero 7 de 1937. — The Girdler Corporation, de Louisville, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.756.
v.30 ene.

Acta N.° 194.100

CRAWFORD

Enero 7 de 1937. — Crawford Brothers Ltd., de Barrmill, Beith, Escocia. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines, de la clase 10. — Aviso número 6.759.
v.30 ene.

Acta N.° 194.101

RAYOTWIST

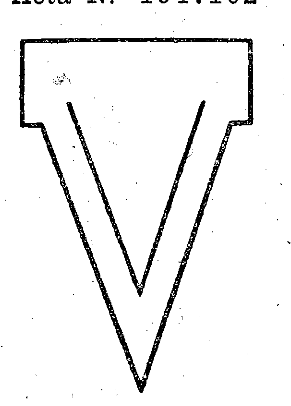
Enero 7 de 1937. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 6.760.
v.30 ene.

Acta N.° 194.099



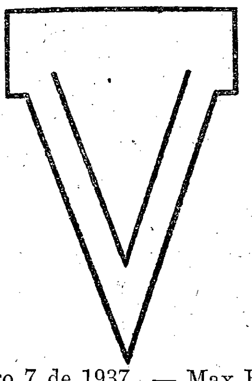
Enero 7 de 1937. — Parker Rust Proof Company, de Detroit, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguis substancias o preparaciones contra la herrumbre, de la clase 1. — Renovación de la número 101.571. — Aviso número 6.758.
v.30 ene.

Acta N.° 194.102



Enero 7 de 1937. — Max Hassler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.761.
v.30 ene.

Acta N.° 194.103



Enero 7 de 1937. — Max Hassler. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.762.
v.30 ene.

Acta N.° 194.105

ÑACUNDAY

Enero 7 de 1937. — S. A. Domingo Barthe Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.167. — Aviso número 6.764.
v.30 ene.

Acta N.° 194.106

PEACH BLOOM

Enero 7 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.713.
v.30 ene.

Acta N.° 194.107

ELMA NARAN

Enero 7 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.709.
v.30 ene.

Acta N.° 194.108

ELMARA

Enero 7 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.715.
v.30 ene.

Acta N.° 194.109

RHICURMIN

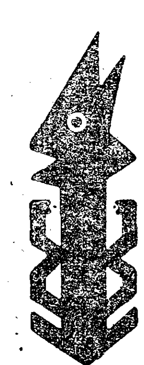
Enero 7 de 1937. — Andrés Szabo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.749.
v.30 ene.

Acta N.° 194.110

RIGOR

Enero 7 de 1937. — Joseph Levy. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.748.
v.30 ene.

Acta N.° 194.111



Enero 7 de 1937. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 100.650. — Aviso N.° 6.742.
v.30 ene.

Acta N.° 194.112



Enero 7 de 1937. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.718.
v.30 ene.

Acta N.° 194.113

BISMOLEX

Enero 7 de 1937. — Virginia M. de Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.721.

v.30 ene.

Acta N.° 194.117



Enero 7 de 1937. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Aviso N.° 6.745.

v.30 ene.

Acta N.° 194.114

AMINOCIAN

Enero 7 de 1937. — Virginia M. de Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.722.

v.30 ene.

Acta N.° 194.116

LISOVACUNA

Enero 7 de 1937. — Manuel Beretervide. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.723.

v.30 ene.

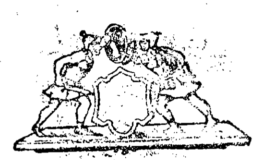
Acta N.° 194.120



Enero 7 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6752.

v.30 ene.

Acta N.° 194.121



Enero 7 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6753.

v.30 ene.

Acta N.° 194.119

DEMOCRATICO

Enero 7 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6751.

v.30 ene.

Acta N.° 194.122

POPULAR

Enero 7 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6754.

v.30 ene.

Acta N.° 194.123

PANCUTAN

Enero 7 de 1937. — Barros, Hellnagel & Cía., Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6746.

v.30 ene.

Acta N.° 194.124



Enero 8 de 1937. — C. Itoh & Co. Ltd., de Osaka, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.787.

v.30 ene.

Acta N.° 194.125



Enero 8 de 1937. — C. Itoh y C.° Ltd., de Osaka, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.788.

v.30 ene.

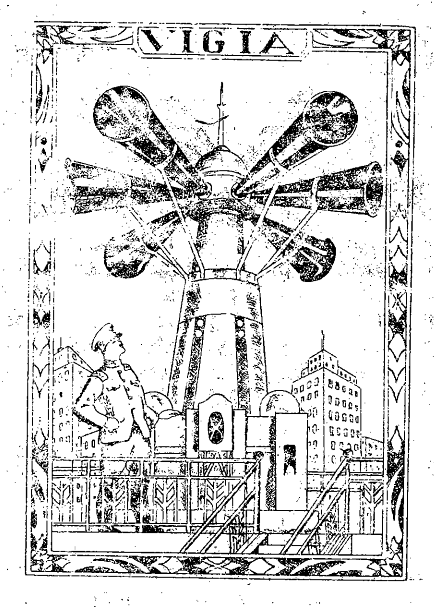
Acta N.° 194.118

CHARRUA

Enero 7 de 1937. — Felipe Fortunato Delrío. — Para distinguir calzados en general y sus accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 6.750.

v.30 ene.

Acta N.° 194.126



Enero 8 de 1937. — C. Itoh y C.° Ltd., de Osaka, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido de punto, matelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.789.

v.30 ene.

Acta N.° 194.143

PILOT

Enero 8 de 1937. — Pilot Radio Corporation, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios de radio en general, de la clase 20. — Renovación de la número 100.787. — Aviso N.° 6.743.

v.30 ene.

Acta N.° 194.127

MOTOLUX

Enero 8 de 1937. — Casa B. Magdalena Soc. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 220.000.— Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6.790.

Acta N.° 194.128

MOTOLUX

Enero 8 de 1937. — Casa B. Magdalena Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 220.000.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso 6.791.

v.30 ene.

Acta N.° 194.129



Enero 8 de 1937. — Robert James Cochrane. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6.792.

v.30 ene.

Acta N.° 194.130

SAURIOL

Enero 8 de 1937. — Carlos L. Colombo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.767.

v.30 ene.

Acta N.° 194.131

CORASAN

Enero 8 de 1937. — Francisco Weis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.768.

v.30 ene.

Acta N.° 194.132



Enero 8 de 1937. — Edmundo J. Anán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.778.

v.30 ene.

Acta N.° 194.134

MODART

Enero 8 de 1937. — Mitau & Grether. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.770.

v.30 ene.

Acta N.° 194.133



Enero 8 de 1937. — Etam Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital pesos 160.000 — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 6.769.

v.30 ene.

Acta N.° 194.135

MODART

Enero 8 de 1937. — Mitau & Grether. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.774.

v.30 ene.

Acta N.° 194.136

MODART

Enero 8 de 1937. — Mitau & Grether. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.773.

v.30 ene.

Acta N.° 194.137

MODART

Enero 8 de 1937. — Mitau & Grether. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o elect icidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6.772.

v.30 ene.

Acta N.° 194.138

LA ROSA



Enero 8 de 1937. — Santa Rosa Estancias Ltda., S. A. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la número 102.650. — Aviso N.° 6.775.

v.30 ene.

Acta N.° 194.139

BAR-LOCK

Enero 8 de 1937. — Bar-Lock (1925) Company, de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas. de la clase 18. — Aviso N.° 6.771.

v.30 ene.

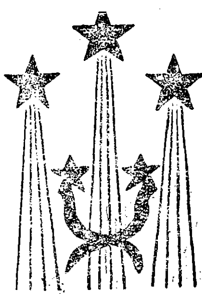
Acta N.° 194.142

PARDINON

Enero 8 de 1937. — La Química Bayer S. A — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.783.

v.30 ene.

Acta N.° 194.140



BLUE RIBBON

Enero 8 de 1937. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6.786.

v.30 ene.

Acta N.° 194.141

Cafi

Enero 8 de 1937. — La Química Bayer S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.784.

v.30 ene.

Acta N.° 194.144

MALTHOID

Enero 8 de 1937. — The Paraffine Companies Inc., de S. Francisco, California, E. U. de N. América. — Para distinguir materiales de construcciones en general, especialmente para composiciones en láminas, hojas, chapas, empleadas para techos y cubiertas, de la clase 3. — Renovación de la número 100.459. — Aviso N.° 6.744.

v.30 ene.

Acta N.° 194.145

VITALIN

Enero 8 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.711.

v.30 ene.

Acta N.° 194.146

CITRONAL

Enero 8 de 1937. — Elisa Elena Nash de Rodzanko. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.712.

v.30 ene.

Acta N.° 194.147

PETROLUBROL

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso número 6.735.

v.30 ene.

Acta N.° 194.148

LIPOPLASMIN

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.736.

v.30 ene.

Acta N.° 194.149

TELURINA

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.737.

v.30 ene.

Acta N.° 194.150

NOVAVID

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.738.

v.30 ene.

Acta N.° 194.151

SEDOVANON

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.739.

v.30 ene.

Acta N.° 194.152

HEXASEPTIN

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.740.

v.30 ene.

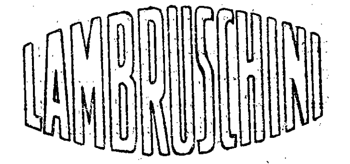
Acta N.° 194.153

LECITOBISMOL

Enero 8 de 1937. — Gustavo Spina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.741.

v.30 ene.

Acta N.° 194.155



Enero 8 de 1937. — Domingo Lambruschini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.796.

v.30 ene.

Acta N.° 194.156



Enero 8 de 1937. — Domingo Lambruschini. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.797.

v.30 ene.

Acta N.° 194.180

ALCAZAR

Enero 9 de 1937. — Ricardo Sánchez Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.803.

v.30 ene.

Acta N.° 194.157



Enero 8 de 1937. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.440.

v.30 ene.

Acta N.° 194.158

ABEDE

Enero 8 de 1937. — Abbott Laboratories, de Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.447.

v.30 ene.

Acta N.° 194.159

DULCET-BAR

Enedo 8 de 1937. — Abbott Laboratories, de Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.448.

v.30 ene.

Acta N.° 194.160

NYBASAN

Enero 8 de 1937. — Cía. Industrial Farmacéutica (Bernabó, Matticoli, Spufford & Cía.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.450.

v.30 ene.

Acta N.° 194.161

CARYOGON

Enero 8 de 1937. — Cía. Industrial Farmacéutica (Bernabó, Matticoli, Spufford & Cía.). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.451.

v.30 ene.

Acta N.° 194.164

OLEOCHRYSOS

Enero 8 de 1937. — Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.454.

v.30 ene.

Acta N.° 194.165

GRANULOCHRYSINE

Enero 8 de 1937. — Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.455.

v.30 ene.

Acta N.° 194.166

DIAPROS

Enero 8 de 1937. — Produits Chimiques Speciaux Brevets Lumiere S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.456.

v.30 ene.

Acta N.° 194.167



MARCA REGISTRADA

Enero 8 de 1937. — José A. P. Guinovart. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.793.

v.30 ene.

Acta N.° 194.168

COLOSO

Enero 8 de 1937. — Hierromat, Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.785.

v.30 ene.

Acta N.° 194.169

VITACAL

Enero 8 de 1937. — Orestes D. Astorga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.781.

v.30 ene.

Acta N.° 194.171

BACILOBIT

Enero 8 de 1937. — Orestes D. Astorga. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.780.

v.30 ene.

Acta N.° 194.179

USHER'S (EDINBURGH) EXTRA QUALITY GREEN STRIPE BLENDED OLD SCOTCH WHISKY (A BLEND OF CHOICE OLD WHISKIES) J. & G. STEWART LTD DISTILLERS EDINBURGH ESTABLISHED 1779 PRODUCED IN SCOTLAND

Enero 9 de 1937. — J. & G. Stewart Ltd. de Edinburgh, Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 6.766.

v.30 ene.

Acta N.° 194.172

CARBARGENTUM

Enero 8 de 1937. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.734.

v.30 ene.

Acta N.° 193.173

MAGNOGENE

Enero 8 de 1937. — S. A. Solana Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.733.

v.30 ene.

Acta N.° 194.174

PEGOTY

Enero 8 de 1937. — Juan E. Novaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.732.

v.30 ene.

Acta N.° 194.175

"Candame"

Enero 8 de 1937. — Soc. Comercial e Industrial "Al Grano de Café" Manuel Candame, Responsabilidad Ltda. — Capital $ 750.000.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.566. — Aviso N.° 6.731.

v.30 ene.

Acta N.° 194.176

PHARMASAN

Enero 8 de 1937. — Esteban, Alberto, Federico, Alejandro Gontard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.729.

v.30 ene.

Acta N.° 194.177

RASOLIN

Enero 8 de 1937. — Esteban, Alberto, Federico, Alejandro Gontard. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.730.

v.30 ene.

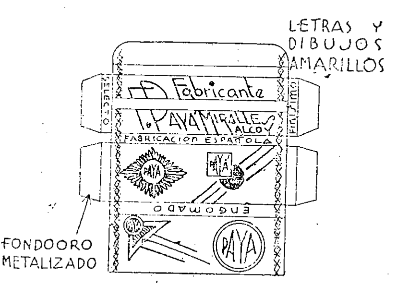
Acta N.° 194.178

KOLESTRAL

Enero 9 de 1937. — Francisco Mayer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.801.

v.30 ene.

Acta N.° 194.181



Enero 9 de 1937. — Francisco Paya Miralles. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Aviso N.° 6.747.

v.30 ene.

Acta N.° 194.184

SERONO
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1937. — Instituto Massone Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.804.

v.30 ene.

Acta N.° 194.183

SERONO
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1937. — Instituto Massone Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6.806.

v.30 ene.

Acta N.° 194.185

ONA

Enero 9 de 1937. — José de Larrinaga. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6.794.

v.30 ene.

Acta N.° 194.182

SERONO
INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1937. — Instituto Massone Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.895.

v.30 ene.

Acta N.° 194.080

SURF

Enero 2 de 1937. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.705.

v.30 ene.

Marca renunciada N.° 107.871

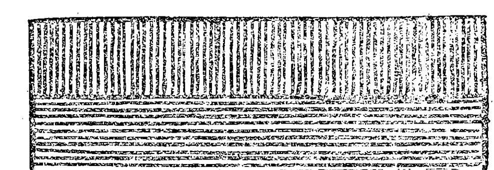
DU PONT

SEMESAN BEL

E. I. Du Pont De Nemours And Company Wilmington Delaware, E. U. de N. América. — Renuncia a todos los derechos que poseen en la marca "Semesan Bell". N.° 107.871, que les fué concedida por esta Dirección, en marzo 21 de 1928, para distinguir todos los productos de la clase 2. — Aviso número 6621.

v.30 ene.

Acta N.° 194.104



Colorado

azul

Enero 7 de 1937. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 100.547. — Aviso número 6763.

v.30 ene.

Acta N.° 194.162

DOMA

Enero 8 de 1937. — Aktiebolaget Doma, de Domnarvet, Suecia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6452.

v.30 ene.

Acta N.° 194.163

DOMA

Enero 8 de 1937. — Aktiebolaget Doma, de Domnarvet, de Suecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6453.

v.30 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.